TOMO 128 Montevideo, Sábado 24 de Julio de 1937 Núm. 9271

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución. Se declara que el funcionamiento del Hipódromo Municipal de Flores no contraría disposiciones legales.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 24 de 1937.—Núm. 2913|937.

Vistos los antecedentes relativos al funcionamiento del Hipódromo Municipal de Flores; y

Atento: 1.º A que según resulta de los informes de la Jefatura y de la Intendenica Municipal del referido Departamento, al dictarse la ley de Julio de 1936 funcionaba un hipódromo en la ciudad de Flores, en terreno municipal, bajo el patrocinio de la Sociedad Jockey Club de Flores, la que realizó normalmente su sesión anual ordinaria el 10 de Febrero de 1936, habiéndose impreso en su época el acta, memoria y balances respectivos, y programó reuniones hasta en el propio mes en que se dictó la ley antes mencionada sobre juegos;

2.º A que con posterioridad a la sanción de la ley de Julio de 1936, en Asamblea del 4 de Noviembre del propio año, los accionistas del Joskey Club de Flores donaron todos los bienes de la Sociedad al Municipio de Flores, el que aceptó en forma la expresada donación, de manera que todas las instalaciones, muebles y útiles del hipódromo ingresaron al dominio Municipal;

3.º A que ningún impedimento se opone al funcionamiento del Hipódromo Municipal de Flores, que llena los requisitos de la ley de la materia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que el funcionamiento del Hipódromo Municipal de Flores no contraría las disposiciones de la ley de 10 de Julio de 1936. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

2

Resolución. Se dispone la adquisición de una propiedad para asiento de la comisaría 3.ª rural de Florida

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 12 de 1937.—Núm. 41|936.

Vistos estos antecedentes, relacionados con el ofrecimiento de venta al Estado formulado por el señor Justo M. Arrillaga de un bien de su propiedad, situado en la 5.ª sección judicial de Florida, para asiento de la comisaría de la 3.ª sección rural;

Considerando: Que la Jefatura de Policía del Departamento informa que la propiedad propuesta por el señor Arrillaga es adaptable para ese fin, pues reune condiciones inmejorables de comodidad y amplitud y se halla ubicada en un paraje de la carretera nacional, desde el cual se dominan los diferentes ramales que bifurcan de la misma a San Gabriel y Arias, zonas importantes que pertenecen a la misma seccional;

Considerando: Que el interesado acepta la tasación de $ 21.000.00, que formula la Oficina Técnica con el siguiente detalle: terreno $ 700.00, construciones $ 18.000.00, molino y cañerías $ 1.000.00, plantíos $ 500.00 y motor y batería de luz $ 800.00, la que manifiesta a la vez que en la propiedad de la referencia pueden instalarse cómodamente local para detenidos, oficinas, casa-habitación para el personal y pastoreo para la caballada de la comisaría, pues cuenta con buenas pasturas naturales y un plantío de alfalfa de alrededor de una hectárea;

Considerando: Que por lo expuesto es conveniente proceder a la adquisición ya que el edificio que ocupaba en Mendoza la comisaría seccional tuvo que demolerse por carecer de las condiciones de seguridad indispensables,

SE RESUELVE:

1.º Adquirir libre de toda afectación en la suma de veintiún mil pesos ($ 21.000.00) la propiedad del señor Justo María Arrillaga a que se ha hecho referencia, para asiento de la comisaría de la 3.ª sección rural de Florida.

2.º Facultar al señor Jefe de Policía del expresado Departamento para que suscriba en representación del Poder Ejecutivo la escritura de compraventa respectiva, la que deberá ser autorizada en la forma establecida en el de-

Hoy aparecen los índices correspondientes al 2.o trimestre del año

creto de fecha 24 de Mayo de 1909, debiendo remitir copia de la misma a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado.

3.° Librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Florida por la suma de veintiún mil pesos ($ 21.000.00) con cargo a la partida de $ 80.000.00 que se destinó de la deuda "Edificios Públicos 1937", artículo 2.° de la ley de 31 de Diciembre de 1936, por resolución de 26 de Abril próximo pasado, para la adquisición de inmuebles para la policía de campaña, que será abonada a la parte vendedora en el acto de la escrituración.

4.° Comuníquese y pase a la Jefatura de Policía de Florida a sus efectos.—TERRA.—AUGUSTO CESAR BADO.

MINISTERIO DE HACIENDA

8

Mensaje. Se devuelve observado el proyecto de ley que modifica el régimen actual sobre impuesto de herencias

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 14 de 1937.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de acusar recibo del proyecto de ley remitido por la Cámara de Representantes al Poder Ejecutivo el 6 del corriente, por el cual se introducen varias modificaciones al régimen actual sobre impuesto de herencias.

Por el artículo 1.° del proyecto se limita hasta el 10 % la multa progresiva del 1 % mensual aplicada a los morosos por la ley 13 de Julio de 1933, lo que significa disminuir las garantías fiscales contra una exagerada morosidad en el pago del impuesto.

La característica fiscal de éste y que constituye su principal inconveniente, pese a las disposiciones que tratan de aminorarlo, es la excesiva tardanza en su percepción, motivada por la despreocupación de los herederos en pagar a un acredor que no los apremia con la intensidad de los demás. De ahí la finalidad de las leyes como la de 13 de Julio de 1933, de obligarlos mediante multas progresivas al pago del impuesto dentro de plazos de por sí amplios y generosos. De manera que una disminución considerable en el monto de las multas, aparejará como inmediata consecuencia, una morosidad en el pago del impuesto mayor aún que la actual, con todos los perjuicios fiscales consiguientes.

Por otra parte, los contribuyentes que el proyecto desea proteger, ya han sido excesivamente contemplados. En efecto, la falta de pago dentro de los amplios términos legales, sólo puede justificarse en las sucesiones cuyos bienes son de difícil realización, y en estos casos, conforme a la citada ley de 1933, pueden los interesados constituir hipotecas con 2 años de plazo y a un interés que ha variado del 5 al 5 ½ %.

Mayores facilidades son imposibles, por lo cual ir más allá sería romper el equilibrio en perjuicio de las rentas fiscales y en favor de quienes debiendo y pudiendo pagar el impuesto, son omisos en el cumplimiento de sus obligaciones legales.

Igual inconveniente presenta el artículo 3.° del proyecto. La ley de 16 de Febrero de 1932, a fin de no entorpecer la tramitación de la liquidación provisoria del impuesto, suspendió toda otra diligencia, incidencia o apelación, salvo las necesarias al inventario y avalúo. La nueva disposición proyectada aumenta el número de las diligencias exceptuadas, gran parte de las cuales no son necesarias para la liquidación del impuesto y que prolongarán todavía más su tramitación.

El artículo 2.° deja sin efecto un medio importante de fiscalización, derogando el derecho de los particulares de denunciar defraudaciones del impuesto en las sucesiones ya abiertas judicialmente. Si bien es cierto que en estos casos los funcionarios respectivos tienen la obligación de vigilar los procedimientos, el recargo de tareas o cualquier otra circunstancia pueden determinar su inadvertencia; al par que se estimula su actividad sabiendo que la comisión que la ley les atribuye pueden perderla a favor de denunciantes más activos o diligentes. El peligro señalado por el Diputado proyectista, de que los morosos denuncien por medio de terceros su propio atraso para obtener la multa más el 15 % del impuesto, si fuera verosímil, dejaría de ser peligroso para convertirse en la virtud de transformar al moroso en un denunciante interesado en pagar su deuda.

El artículo 3.° implica en el avalúo de inmuebles, un retroceso a prácticas antiguas derogadas por inconvenientes; para el fisco, cuando los aforos son inferiores al valor real; y para el contribuyente, cuando están por encima. Generalmente los aforos son inferiores, ya que no están incluídas las mejoras; pero tanto en uno como en otro caso, el aforo no coincide con aquél. Es cierto que el Ministerio Fiscal puede provocar la elevación del aforo o la tasación judicial, procedimiento lento y costoso que redundará en perjuicio de los herederos. Motivo por el cual es preferible, mientras no se proyecte otro mejor, el sistema actual de avalúo directo, breve y barato.

En cuanto al artículo 6.° y último, dando efecto retroactivo al proyecto para todas las sucesiones legal o judicialmente abiertas, presenta dos graves anomalías: 1.° Impedir la entrada al erario de sumas millonarias ya devengadas por concepto de defraudación del impuesto; y 2.° Solucionar pleitos pendientes directamente por medio de una ley, circunstancia notoriamente inconveniente desde el punto de vista ético, jurídico y social.

Antes de terminar, quiere dejar aclarado el Poder Ejecutivo, que el fundamento meduler del proyecto, hecho valer en su exposición de motivos, en los informes y en su discusión, fué el de que la multa progresiva del 1 % mensual establecida por la ley 13 de Julio de 1933, se ha convertido en una gabela que, en determinados casos alcanza a porcentajes esquilmatorios del 135 %.

Y bien: aparte de que en estas circunstancias extremas, nuestra legislación es mucho más benigna que la de otros países como la Argentina, donde se llega hasta el 300 %, los proyectistas omitieron hacer constar que dichas sucesiones recargadas con el 135 %, lo fueron en tal medida porque desde hacía muchos años estaban defraudando al Fisco, con miras a la prescripción; por lo cual nada es más justo que se castigue esa maniobra fraudulenta y el Estado se resarza de los daños y perjuicios por no haber percibido el impuesto cuando correspondía. Se puso el ejemplo de que un causante fallecido en 1905 y cuya sucesión se tramitase ahora, tendría que pagar por concepto de multas casi cinco veces su monto originario. Pero no se dijo que ese contribuyente venía defraudando al Fisco desde 1905 y había conseguido su propósito de prescribir.

Es en virtud de tales consideraciones, que el Poder Ejecutivo haciendo uso de la facultad que le acuerda el artículo 158, inciso 6.° de la Constitución, expresa las precedentes objeciones al proyecto de referencia, oponiéndose a su promulgación.

Saluda a la Asamblea General con su mayor consideración.—GABRIEL TERRA.—CESAR CHARLONE.

4

Decreto. Se fijan las relaciones de los vinos nacionales de la cosecha actual

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 15 de 1937.—Núm. 1604|930.

Vista la gestión de la Dirección General de Impuestos Internos a fin de que sean fijadas las relaciones que han de regir para la clasificación de los vinos nacionales de la cosecha de 1937;

De conformidad con lo dispuesto por las leyes de 17 de Julio de 1903 y 23 de Enero de 1906 y con lo aconsejado por la Comisión Enotécnica Asesora,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Fíjanse las relaciones de los vinos nacionales procedentes de la cosecha de 1937, para ser considerados naturales, en la siguiente forma:

Vinos tintos—

Suma alcohol-ácido, desde 12,00.
Relación alcohol-extracto, hasta 4.8.

Cuando los vinos tintos acusen una suma alcohol-ácido entre 11,50 y 12.00, su graduación alcohólica no sea inferior a 8° y su relación alcohol-extracto no sea superior a 4,5, serán considerados naturales.

Se tolerará una diferencia hasta de 0,4 en la relación alcohol-extracto de los vinos tintos ya analizados.

Vinos blancos—

Suma alcohol-ácido, desde 12.00.
Relación alcohol-extracto, hasta 6,8.

Cuando los vinos blancos acusen una suma alcohol-ácido entre 11,50 y 12,00, su graduación alcohólica no sea in-

ferior a 8° y su relación alcohol-extrato no sea superior a 6.5, serán considerados naturales.
Se tolerará una diferencia hasta de 0,5 en la relación alcohol-extracto de los vinos blancos ya analizados.

Vinos claretes obtenidos por fermentación —

Suma alcohol-ácido, desde 12,50.
Relación alcohol-extracto, hasta 6,5.

Los vinos claretes obtenidos por fermentación, deberán acusar una graduación mínima alcohólica de 9°8 para ser considerados tales.
Art. 2.° Los vinos que han de servir de base para la elaboración de finos, licorosos, especiales y vermouths, a que se refiere la ley de 25 de Octubre de 1928, deberán acusar las siguientes graduaciones alcohólicas mínimas:

Vinos tintos y blancos, 8,5.
Vinos claretes, 9,8.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese, etc.—TERRA.—CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

5

Decreto. Se confirma a un General de División retirado en el ejercicio de diversos cargos

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Julio 5 de 1937.

Visto: Que por resolución gubernativa del día de la fecha, pasó a situación de retiro (artículo 9.°, ley número 9332) el señor General de División don Francisco Borques, quien en la actualidad ejerce los cargos de Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, miembro nato (Presidente) del Comité Ejecutivo de la Caja de Pensiones Militares y Presidente de la Comisión de Adquisición de Material para el Ejército;
Atento: 1.° A las excepciones previstas por los numerales A) y B), inciso 3.° del artículo 2.° de la ley de Retiro número 9332;
2.° A lo dispuesto por el artículo 24 de la ley sobre Ordenamiento Financiero número 9460, de fecha Enero 31 de 1935, que dice así: "Todo militar en actividad, ocupando un cargo que pueda ser desempeñado por retirado, al pasar a retiro, necesitará ser confirmado por nombramiento para continuar en el ejercicio de dicho cargo", disposición vigente por imperio del artículo 5.° de la ley de Presupuesto General de Gastos de fecha Diciembre 31 de 1936,
El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Confírmase al señor General de División retirado don Francisco Borques, en el ejercicio de los siguientes cargos: miembro del Consejo Supremo de Guerra y Marina (numeral A) inciso 3.°, artículo 2.°, ley 9330), miembro nato del Comité Ejecutivo de la Caja de Pensiones Militares (artículo 27, ley 3739 y numeral B), inciso 3.°, artículo 2.°, ley 9330), y Presidente de la Comisión de Adquisición de Material para el Ejército (numeral B), inciso 3.°, artículo 2.°, ley número 9330).
Art. 2.° Transcríbase el texto del presente decreto a la Inspección General del Ejército, Contaduría General de la Nación, Consejo Supremo de Guerra y Marina y Caja de Pensiones Militares, publíquese, insértese y archívese. —TERRA.—General DOMINGO MENDIVIL.

6

Decreto. Se amplía una disposición del Reglamento que crea el Boletín del Ministerio, relacionada con un archivo de originales.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Julio 6 de 1937.

Visto lo determinado por el artículo 2.° del Reglamento creando el "Boletín del Ministerio de Guerra y Marina", hoy "Ministerio de Defensa Nacional", aprobado por resolución de fecha 27 de Setiembre de 1932, por el que se establece que se publicarán todos los mensajes, decretos, resoluciones, reglamentos, notas de carácter general y demás documentos;
Considerando: Que existe conveniencia que la impresión de reglamentos en el mencionado Boletín se haga en todos los casos, debiendo archivarse en este Ministerio los originales de los mismos para su más exacta confrontación en cualquier momento,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Amplíase el artículo 2.° del Reglamento que crea el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional con el siguiente inciso: "Todos los originales de los reglamentos que se publiquen, quedarán archivados en la 4.ª Sección de este Ministerio."
Art. 2.° Comuníquese, publíquese, insértese y archívese. —TERRA.—General DOMINGO MENDIVIL.

7

Decreto. Se nombra un Cuerpo de Profesores para la Escuela Militar de Aeronáutica

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Julio 9 de 1937.—Núm. 1612|937.

Vista la propuesta para el Cuerpo de Profesores de la Escuela Militar de Aeronáutica, formulada por la Dirección de la misma, de acuerdo con el artículo 15 del "Reglamento de Servicio Interno" de dicho Instituto,
Atento a lo manifestado por la Dirección interina de la Aeronáutica Militar y por la Inspección General del Ejército en su elevación,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase, para la Escuela Militar de Aeronáutica, el siguiente Cuerpo de Profesores:
Curso de Pilotaje de Oficiales — Manual de Pilotaje (teoría): Capitán Oscar M. Sánchez (honorario). Sustituto: Teniente 1.° Ramón R. Irazábal. Motores (teoría): Mayor Glauco Larre Borges (honorario). Sustituto: Teniente 2.° Erling Olsen Böje. Motores (práctica): Tenientes 1.os asimilados José A. Rígoli y Alfredo Pittamiglio. Navegación térea (teoría): Teniente de Navío Carlos A. Curbelo. Sustituto: Teniente de Navío Wáshington N. Marroche. Materiales en uso (de motor, de avión, de navegación, paracaídas, etc.) Práctica: Tenientes 1.os asimilados Alfredo Pittamiglio y José A. Rígoli. Aerodinámica: Capitán de Corbeta Julio C. Poussin. Sustituto: Capitán asimilado Miguel Nadal. Material aeronáutico: Capitán asimilado Miguel Nadal. Sustituto: Teniente 2.° asimilado Manuel Andrés. Ametralladoras: Capitán Isaías Florentino Sánchez (honorario). Sustituto: Teniente 2.° Alcides Perdomo. Bombardeo (teoría): Mayor Hernán S. Barú (honorario). Sustituto: Teniente 2.° Erling Olsen Böje. Tiro Aéreo y antiaéreo (teoría): Mayor Mariano Ríos Gianola (honorario). Sustituto: Capitán Isaías Florentino Sánchez. Fotografía aérea (teoría): Teniente 1.° asimilado Juan C. Garbarini. Sustituto: Teniente 2.° Alcides Perdomo (honorario). Táctica general: Mayor Rafael J. Miláns. Sustituto: Mayor Julio A. Salvagno. Táctica aérea (Reglamentos de Aeronáutica): Mayor Oscar D. Gestido (honorario). Sustituto: Capitán Cecilio Bentancur. Radiotelecomunicaciones: Teniente 2.° asimilado Juan C. Ferreira. Sustituto: Sargento aviador M. Hilario Marcelino Almandós (honorario). Elementos de trigonometría esférica y cosmografía: Teniente de Navío Wáshington N. Marroche. Sustituto: Teniente de Navío Carlos A. Curbelo. Historia de la aeronáutica: Capitán Raúl Aquiles Ramón Amighetti (honorario). Sustituto: Teniente 1.° Ramón R. Irazábal Derecho aéreo: doctor Alfredo E. Casal Sustituto Capitán Cecilio Bentancur (honorario). Geografía militar: Mayor Julio E. Salvagno. Sustituto: Mayor Ricardo Bordoni. Inglés: señor Enrique Patiño. Sustituto: Teniente 2.° Erling Olsen Böje (honorario). Higiene del aviador: doctor Francisco L. Sureda. Sustituto: doctor Octavio P. Gravanzola. Meteorología: señor Luis Morandi. Sustituto: Teniente de Navío Wáshington N. Marroche. Ejercicio físicos: Teniente 2.° asimilado Juan M. Láens. Equitación: Capitán Mateo Santos Sosa. Sustituto: Teniente 1.° Ramón R. Irazábal (honorario).
Curso de aplicación de tropa—Aviación de Bombardeo (teoría y práctica): Mayor Hernán S. Barú (honorario) Sustituto: Teniente 2.° Erling Olsen Böje. Aviación de caza (teoría y práctica): Capitán Oscar M. Sánchez (honorario), Sustituto: Teniente 1.° Ramón R. Irazábal. Aviación de información: Capitán Cecilio Bentancur (honorario). Sustituto: Teniente 2.° Alcides Perdomo. Tiro aéreo y antiaéreo (práctica): Mayor Mariano Ríos Gianola (honorario). Sustituto: Capitán Isaías Florentino Sánchez. Motores (práctica): Tenientes 1.os asimilados Alfredo Pitta-

miglio y José A. Rigoli. Material aeronáutico (práctica): Capitán asimilado Miguel Nadal. Sustituto: Teniente 2.° asimilado Manuel Andrés. Navegación aérea: Teniente de Navío Carlos A. Curbelo, Sustituto: Capitán Cecilio Bentancur (honorario). Materiales en uso (de motor, de avión, de navegación, paracaídas): Tenientes 1.os asimilados Alfredo Pittamiglio y José A. Rigoli. Aerodinámica: Capitán de Corbeta Julio C. Poussin. Sustituto: Capitán asimilado Miguel Nadal. Fotografía aérea: Teniente 1.° asimilado Juan C. Gambarini. Sustituto: Teniente 2.° Alcides Perdomo (honorario). Radiotelecomunicaciones: Teniente 2.° asimilado Juan C. Ferreira. Sustituto: Sargento Aviador Militar Hilario Marcelino Almandós (honorario). Reglamentos de aeronáutica: Mayor Oscar D. Gestido (honorario). Sustituto: Capitán Cecilio Bentacur. Nociones de táctica general: Mayor Rafael J. Miláns. Sustituto: Mayor Julio E Salvagno. Matemáticas (trigonometría logaritmos): Teniente Coronel Héctor Aanaya Oger. Sustituto: Teniente de Navío Wáshington N. Maroche. Ejercicios físicos: Teniente 2.° asimilado Juan M. Láens. Equitación: Capitán Mateo Santos Sosa. Sustituto: Teniente 1.° Ramón R. Irazábal.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —General DOMINGO MENDIVIL.

8

Decreto. Se nombra Profesor Sustituto en la Escuela Militar

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Julio 6 de 1937.—Núm. 1920|937.

Vista la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela Militar en oficio número 756|37, de acuerdo con la facultad que le confiere el artículo 14 del Reglamento General de ese instituto;

Atento al informe favorable producido por la Inspección General del Ejército,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para desempeñar el cargo de Profesor Sustituto en la Escuela Militar, al señor Teniente 2.° José Rigali, quien revista en el Batallón de Ingenieros número 3 (Ferrocarrileros) y presta servicios en comisión en la mencionada escuela.

Art. 2.° Comuníquese publíquese e insértese.—TERRA. —General DOMINGO MENDIVIL.

9

Decreto. Se nombra un Profesor Sustituto en la Escuela Militar

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Julio 6 de 1937.—Núm. 1919|937.

Vista la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela Militar en oficio número 753|937, de acuerdo con la facultad que le confiene el artículo 14 del Reglamento de ese Instituto;

Atento al informe favorable producido por la Inspección General del Ejército,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para desempeñar el cargo de Profesor Sustituto en la Escuela Militar, al señor Mayor Julián H. Iraola, actual Jefe de Cuerpo de Cadetes del mismo Instituto.

Art. 2.° Comuníquese. publíquese e insértese.—TERRA. —General DOMINGO MENDIVIL.

10

Resolución. Se aprueban actuaciones relacionadas con un nombramiento de Director interino de la Escuela de Telecomunicaciones.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Julio 7 de 1937.—Núm. 1834|937.

Visto el precedente oficio número 1271|37 de la Dirección General de Comunicaciones, en el que comunica que ha nombrado interinamente Director de la Escuela de Telecomunicaciones al señor Capitán Rivera A. Rodríguez, que ya presta servicios en el instituto, ello por el tiempo que dure el Curso de Pasaje de Grado en la Escuela de Armas y Servicios que, por Orden General del Ejército número 212, debe realizar el señor Capitán Griseldo S. Roas, actual Director de la mencionada escuela;

Atento a que, al someter la aprobación de lo actuado, la referida Dirección General expresa, a la vez, la conveniencia de que desde ya se disponga el que, una vez terminado al Curso reglamentario, el señor Capitán Roas continúe con el mismo destino que tenía al ser llamado a realizarlo;

Considerando: Que si bien no existe inconveniente en aprobar lo actuado, en cuanto se refiere al nombramiento de Director interino de la Escuela de Telecomunicaciones, ya que se trata de una medida de orden interno que tiende a obtener el regular funcionamiento de esa dependencia no es posible, en cambio, predeterminar con tanta antelación el nuevo destino que las autoridades competentes pueden dar al señor Capitán Roas, sin perjuicio de lo cual, en el momento oportuno, o sea al finalizar el Curso que realiza, podría la Dirección General de Comunicaciones efectuar una nueva gestión en tal sentido,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar, en las condiciones expresadas en la parte expositiva, lo actuado por la Dirección General de Comunicaciones, en cuanto guarda relación con el nombramiento del señor Capitán Rivera A. Rodríguez para Director interino de la Escuela de Telecomunicaciones.

2.° Que se transcriba a la Inspección General del Ejército, publique y devuelva.—TERRA.—General DOMINGO MENDIVIL.

11

Resolución. Se nombra Médico Veterinario del 19 de Infantería

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Julio 6 de 1937.—Núm. 1910|937.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la propuesta formulada por el señor Jefe del Batallón de Infantería número 19, para que se designe Médico Veterinario honorario de la expresada unidad al doctor Arturo N. Mallarini;

Considerando: 1.° Que, como lo manifiesta en su informe el expresado señor Jefe, el doctor Mallarini a pesar de ejercer con carácter titular, en el Departamento de Maldonado, el cargo de Inspector Veterinario Regional, dependiente de la Dirección de Ganadería, atiende desinteresadamente en todos los casos en que le fuera solicitado, el servicio veterinario del mencionado Batallón, prestando al Ejército su valiosa colaboración, por lo que su designación para el referido cargo, daría carácter oficial a esos servicios que presta en forma privada;

2.° Que el doctor Mallarini a fojas 2 de estos antecedentes, acepta la propuesta formulada para ocupar el cargo de Médico Veterinario honorario de aquella unidad;

Atento a la conformidad expresada por el Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares (fojas 3), y por la Inspección General del Ejército al elevar a consideración superior estos obrados,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar, con carácter honorario, Médico Veterinario del Batallón de Infantería número 19, al actual Inspector Veterinario Regional del Departamento de Maldonado, doctor don Arturo N. Mallarini.

2.° Que se comunique, publique y devuelva. — TERRA. —General DOMINGO MENDIVIL.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

Siempre que haya bienes o un interés particular, lo edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia aprobando la vista del Fiscal respectivo que expresa: "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República y su Ministro del Interior el día 28 de Junio del año 1937.

1—Decreto acepetando la excusación del señor Ministro interino de Hacienda don Raúl A. Previtali, para entender en el otorgamiento de personería jurídica a la Sociedad "Remolacheras y Azucareras del Uruguay A. A." y designando para entender en este asunto al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social don Eduardo Víctor Haedo.

2—Se manda archivar el mensaje de la Suprema Corte de Justicia por el cual acusa recibo del de éste Poder, relacionado con los liberados condicionados Jacinto Ottas Maidana, Ricardo Farías Delcioppo y otros.

3—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia haciéndole saber que se han presentado a las Jefaturas de Montevideo y Colonia los liberados condicionalmente José Acuña e Inocencio Hernández, fijando domicilio.

4—Se autoriza a la Jefatura de Canelones para reponer en el ejercicio de sus funciones al guardia civil 4.a (Las Piedras), Horacio M. Fuentes, quien se halla procesado y ha sido excarcelado provisionalmente.

5—Mensaje a la Asamblea General acompañando proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para adquirir en la suma de $ 16.000 la finca situada en la calle Magallanes número 1626, con destino al servicio de la policía de Montevideo.

6—Resolución declarando cesante al escribiente de la 3.a urbana de Cerro Largo don D'Jalma Araújo; trasladando a la 3.a sección urbana al escribiente de la 2.a rural don Aristófanes González Vargas, en lugar de éste, al escribiente de la 8.a rural don Pedro Adémar Uteda, y a la 8.a rural, al escribiente de la 9.a rural don Enrique D. Dos Santos, y nombrando escribiente de la 9.a rural a don Wenceslao Gregorio González.

7—Resolución trasladando al Subcomisario de la 6.a sección rural de Flores don Abí René Aguirre a la 5.a rural.

8—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo de los suyos sobre la libertad condicional de los penados Juan Pereira Suárez, Alejo Silva y otros.

9—Se manda archivar el mensaje de la Suprema Corte de Justicia por el cual acusa recibo del de éste Poder, sobre los liberados condicionales Mauricio Castro, Eulogio Centena, etc.

10—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Canelones para reponer en el ejercicio de sus funciones al guardia civil de la 10.a sección (Tala) de ese Departamento don Antonio Curbelo, que se halla procesado y ha sido excarcelado provisionalmente.

11—Se mantienen las resoluciones de fecha 10 de Enero de 1935 por las cuales se concedió el derecho al retiro policial a los ex guardias civiles Víctor González y Catalino Saravia.

12—Mensaje acusando recibo a los de la Suprema Corte de Justicia relacionados con los liberados condicionales José Escudero, Luciano Salas y otros.

13—Se declara que el verdadero nombre de la persona designada por resolución gubernativa de 12 de Enero de 1934 para ocupar un cargo de Jefe de Sección del Ministerio del Interior, es Alberto de Castro Ruano.

14—Resolución declarando cesante al Comisario de la 3.a sección rural de Florida, Capitán retirado don Saturnino C. Cuenta; nombrar Comisario de la 3.a sección, rural de Florida al Subcomisario urbano de la 5.a sección urbana, don Ovidio Etcheverry; en su lugar, al Subcomisario rural de la 1.a sección rural, don Ramón S. Santana; en su reemplazo, al escribiente de la 2.a sección urbana, don Zoilo Urtiaga y para este último cargo, al escribiente en comisión (guardia civil) don Valentín Rodríguez Luis.

15—Resolución concediendo un mes de licencia con goce de sueldo al Químico de la División Técnica de la Policía de Montevideo, don Wáshington Ayala Bonilla, a fin de trasladarse a la ciudad de Río de Janeiro con el cometido de estudiar la organización de los laboratorios técnicos de la policía de dicho país.

16—Resolución nombrando en concepto de permuta de cargos Comisario de Ordenes de la Jefatura de Policía de Canelones al Encargado de la Sección Correos del mismo Deparatmento, don Martín T. Coronel y en su reemplazo al señor Rómulo A. Garat, que desempeña en la actualidad las funciones de Comisario á que se ha hecho referencia.

17—Se concede al 2.o Jefe del Cuerpo de Bomberos de Montevideo, Mayor don Carlos A. Díaz, un mes de licencia con goce de sueldo, para trasladarse al Brasil, con el cometido de estudiar los diversos servicios de incendio instalados en las principales ciudades de aquel país.

18—Se resuelve desestimar la propuesta de la Sección Proveeduría y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, presentada al llamado a licitación para la adquisición de 4.000 correajes para las policías de campaña y se designa a la Comisión Pericial que deberá pronunciarse sobre las restantes propuestas presentadas.

Autorizaciones

Acordar las siguientes:

1—A la Jefatura de Tacuarembó para arrendar en la suma de $ 20.00 mensuales un local para asiento de la comisaría de la 8.a rural, debiendo imputar dicha erogación al rubro "Arrendamiento de Casas y Campos", que será reforzado en la suma de $ 160.00 con el de "Eventuales", del Item 7.01.

2—A la Jefatura de Lavalleja para invertir hasta la suma de $ 6.00 en los gastos que demande la conducción de 800 kilogramos de alambre galvanizado desde la Estación Illescas hasta la comisaría de la 5.a sección, para la reparación de la red telefónica policial, atendiéndose dicha erogación con el rubro "Manutención de Presos, Gastos de Oficina y Eventuales", del Item 7.09.02.

3—A la Jefatura de Florida para invertir mensualmente durante el corriente ejercicio, a contar desde el 1.o de Julio próximo con cargo al rubro "Manutención de Presos, Gastos de Oficina y Eventuales", hasta la suma de $ 6.00 en la adquisición de yerba, tabaco, etc., con destino a los presos que prestan servicios en la cocina de la Cárcel Central y de limpieza en el local de la misma.

4—A la Fiscalía e Inspección General de Policías para adquirir en la casa de Mateo Guarilla 15 colchones y 15 almohadas y en la casa Introzzi y Cía., 15 frazadas, destinadas a la Cárcel Central de la Jefatura de Treinta y Tres, atendiéndose la suma de $ 159.75 a que ascienda dicha adquisición, con el rubro "Eventuales" del Item 7.01.

5—A la Jefatura de Canelones para incluir en la relación de gastos con cargo al rubro "Pasajes, Servicios Telefónicos, etcétera", del Item 7.01, la suma de $ 3.00, destinada al pago de la Cooperativa de Omnibus "Tala-Montevideo-Fray Marcos", de pasajes utilizados en Mayo próximo pasado.

6—A la Jefatura de Montevideo para contratar con el señor Gilberto Susena, en representación de la fábrica Humboldt A. G. Magirus Werke de Ulm Danubio, Alemania, la provisión Cif. Montevideo, de veinte escaleras de garfio, autorizándosele a la vez para retirar de los fondos depositados en el Banco de la República por concepto del producido de la Patente Especial a las Compañías de Seguros el equivalente en moneda uruguaya de la suma de 2.800 reich marks que demandará dicha adquisición.

7—A la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas para contratar con el señor Armando Invernizzi en la suma de $ 4.492.73 la reparación del edificio ocupado por la comisaría de la 3.a sección urbana de Salto, atendiéndose dicha erogación con la partida de 300 000 pesos asignada por el inciso F) del artículo 30 de la ley de 14 de Agosto de 1935, debiendo la Contaduría General transferir la suma de $ 400.00 a la cuenta de la citada Dirección, que tomará de los fondos disponibles con destino a la construcción y reparación de edificios policiales del interior, para atender los gastos de inspección $ 100.00 y sueldos del Sobrestante $ 300.00.

8—A la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas para contratar con el señor Carmelo García en la suma de $ 2.847.45, las refacciones de la comisaría de la 7.a sección de San José, atendiéndose dicha suma con la partida de $ 300.000 asignada por el inciso F) del artículo 30 de la ley de 14 de Agosto de 1935, debiendo la Contaduría General transferir a la cuenta de esa Dirección, de los fondos para "Construcción y reparación de edificios policiales del interior" la suma de $ 490.00, a fin de atender el pago del Sobrestante $ 400.00 y los gastos de inspección $ 90.00.

9—A la Jefatura de Montevideo para contratar con el señor Gilberto Susena la provisión, Cif. diversos materiales y aparatos contra incendios, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que sirvieron de base al segundo llamado a licitación, autorizándosele a la vez, para retirar de los fondos depositados en la cuenta "Tesoro Nacional-Jefatura de Montevideo-Patente Especial a las Compañías de Seguros" el equivalente en moneda uruguaya de la cantidad de £ 219.3 chelines, 4 peniques, que demandará esta adquisición.

10—A la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a "Eventuales" del Item 7.01 la suma de $ 7.50, destinada al pago de la cuenta de Angel M. Rodríguez, por encuadernación en el corriente mes de 5 volúmenes de la compilación de "Leyes y Decretos Policiales".

11—A la Dirección de Claves, Telégrafos y Teléfonos de la Presidencia de la República para enviar a la Jefatura de Florida al Inspector Técnico de la misma, a efecto de asesorar a los funcionarios policiales encargados del contralor de las comunicaciones telefónicas, a fin de reprimir el juego clandestino, autorizándose a la vez a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a "Eventuales" del Item 7.01, la suma de $ 5.00, que deberá entregar al citado funcionario a fin de atender los gastos que se le originen.

12—A la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a "Eventuales" del Item 7.01.

la suma de $ 100.00, que será entregada al Médico de los Empleados doctor Germán Bocage, en concepto de reintegro de los gastos que se le originaron en los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio del corriente año, por mantenimiento del automóvil que utiliza en el recocimiento de los empleados de esta Secretaría.

13—A la Jefatura de Lavalleja para invertir la suma de $ 41.00 en el transporte de 162 postes de eucaliptus desde la 4.a a la 5.a sección adquiridos con destino a la reparación de la línea telefónica policial de esta última seccional, debiendo incluir dicha suma en la relación de gastos con cargo al rubro "Construcción y Reparación de Redes Telefónicas Policiales".

14—A la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo al rubro "Eqipos para las Policías de Campaña" la suma de $ 2.979.80, destinada a atender el gasto que demande el corte y confección de 700 capotes y 900 ponchos para la policía de campaña, debiendo ser puesta dicha suma a disposición de la Sección Vestuario de la Jefatura de Montevideo, donde s llevará a cabo dicha confección.

15—A la Jefatura de Montevideo para retirar de los fondos depositados en el Banco de la República por concepto del producido de la Patente Especial a las Compañías de Seguros la suma de pesos 5.650.87, importe de la cuota número 46 de la hipoteca que grava el inmueble que sirve de asiento al Cuerpo de Bomberos de la Capital, que vence el día 30 del corriente mes.

16—A la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a "Eventuales" del Item 7.01, la suma de $ 51.00 destinada al pago de la cuenta de los señores E. Lagomarsino y Cía. por provisión de 2.000 tarjetas con sobres para uso de este Ministerio.

17—A la Jefatura de Montevideo, para reforzar el rubro "Equipos de Tropa y Elementos de Mejoras del Servicio" con la suma de $ 1.130.25 proveniente de la venta, en remate público, de diversos objetos carentes de utilidad para la institución.

18—A la Jefatura de Colonia, para incluir en la relación de gastos con cargo a "Eventuales" del Item 7.01, la suma de $ 150.00, que destinará al pago de los gastos que se le originaron con motivo de la fiesta realizada el 30 de Mayo próximo pasado, en homenaje de los fundadores de Colonia.

19—A la Jefatura de Tacuarembó, para incluir en la relación de gastos con cargo al rubro "Manutención de Presos, Gastos de Oficina y Eventuales" la suma de pesos 25.00, que deberá entregar al Guardahilos Atahualpa Childe, en concepto de reintegro de los gastos que se le originaron con motivo de su traslado de la 5.a sección a la Jefatura.

20—A la Dirección de Claves, Telégrafos y Teléfonos de la Presidencia de la República, para adquirir de las casas Turcatti y Belatti y Ernesto Quincke, 200 tirafondos en la suma de $ 5.00, que remitirá a la Jefatura de Artigas, conjuntamente con 2.000 grampas de la existencia que tiene en depósito, con destino a la reparación de la red telefónica policial de ese Departamento, atendiéndose dicha erogación con el rubro "Construcción y Reparación de Redes Telefónicas Policiales".

21—A la Jefatura de Montevideo para contratar con el señor Ricardo M. Druillet la provisión, Cif. Montevideo, de 4.000 metros de manguera con uniones de 65 m|m. de diámetro y 2.100 metros de manguera con uniones de 45 m|m. de diámetro, atendiéndose el importe de dicha adquisición que asciende a la suma de £ 1477|18|4, con cargo al producido de la Patente Especial a las Compañías de Seguros, a cuyo efecto queda autorizada la Jefatura para retirar de los fondos depositados por ese concepto, el equivalente en moneda uruguaya de esa cantidad a fin de atender el pago de las divisas correspondientes.

22—A la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas para contratar con el señor Armando Invernizzi en la suma de $ 2.565.86, la reparación del edificio de la 2.a sección urbana de Salto, atediéndose dicha erogación con la partida de $ 300.000, asignada por el inciso F) del artículo 30 de la ley de 14 de Agosto de 1935, debiendo la Contaduría General transferir a la cuenta de la Dirección de Arquitectura la suma de $ 350.00 que tomará de los fondos "Para construcción y reparación de edificios policiales del interior" a fin de atender el pago de los servicios del Sobrestante y gastos de inspección.

23—A la Dirección de Claves, Telégrafos y Teléfonos de la Presidencia de la República para adquirir de la Compañía Nacional de Teléfonos "Conatel Limitada", en la suma de $ 50.00 un aparato telefónico para uso del señor Jefe de Policía de Maldonado, atendiéndose dicha erogación con el rubro "Construcción y Reparación de Redes Telefónicas Policiales".

24—A la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a "Eventuales" del Item 7.01, la suma de $ 16.29, destinada a atender el pago del seguro contra incendio, contratado con el Banco de Seguros del Estado, por el término de un año, de las existencias de la Fiscalía e Inspección General de Policías.

25—A la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas para contratar con los señores Lattuada Hnos., en la suma de $ 8.556.55 las ampliaciones que requiere el edificio de la Subcomisaría de la 11.a sección de Tacuarembó, atendiéndose el importe de esas obras con la partida asignada por el inciso F) del artículo 30 de la ley de 14 de Agosto de 1935, debiendo la Contaduría General transferir a la cuenta de dicha Dirección la suma de $ 560.00, que tomará de los findos para construcción y reparación de edificios policiales del interior a fin de atender el pago de los sueldos del Sobrestante y los gastos de inspección.

26—A la Jefatura de Montevideo para vender por intermedio del Banco de la República los Bonos Rambla Sur, provenientes de la expropiación de los inmuebles que ocupaban la Guardia Republicana y la Comisaría 2.a sección, debiendo depositarse el importe que se obtenga, en la cuenta "Tesoro Nacional".

27—A la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo al rubro "Equipos para la Policía de Campaña" la suma de $ 645.00 que deberá entregar a la Jefatura de Montevideo para atender parte de la póliza de seguro que se abona por las existencias de las Secciones Talleres y Almacenes y Vestuario de la misma, en atención a que una parte de esas existencias se destinan a las Jefaturas de campaña.

28—A la Dirección de Claves, Telégrafos y Teléfonos de la Presidencia de la República para adquirir de la casa Ernesto Quincke 4 rollos de alambre vulcanizado, de los cuales remitirá uno a la Jefatura de Maldonado, guardando los otros en depósito, atendiéndose dicha adquisición con el rubro "Para construcción y reparación de redes telefónicas policiales".

29—A la Jefatura de Lavalleja para encomendar a la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado la instalación de la luz eléctrica en el interior del local de la 8.a sección de ese Departamento, en la suma de pesos 37.25, que se atenderá con el rubro "Manutención de Presos, Gastos de Oficina y Eventuales".

30—A la Dirección de Claves, Telégrafos y Teléfonos de la Presidencia de la República para adquirir de la firma Eugenio Barth y Cía. 6 transformadores para las Jefaturas de Treinta y Tres, Cerro Largo, Colonia y Rivera y dos para la Inspección Técnica de la misma, atendiéndose la suma de $ 6.30 con el rubro "Construcción y Reparación de Redes Telefónicas Policiales".

31—A la Secretaría de este Ministerio para mandar confeccionar en la casa de E. Lagomarsino y Cía. en la suma de pesos 413.00, veinticuatro mil fichas en colores, según muestras, con destino a las fojas de Servicios y Legajo Personal de los funcionarios policiales de los Departamentos del interior, atendiéndose dicha erogación con "Eventuales" del Item 7.01.

32—A la Secretaría de este Ministerio para mandar confeccionar en la "Carmeta" S. A. I. A., por la suma de $ 263.00, un mueble metálico de tres archivos verticales de 4 cajones y un fichero de 6 cajones, con destino a las fojas de servicios y legajo personal de los funcionarios policiales del interior, atendiéndose dicha erogación con el rubro "Eventuales" del Item 7.01.

Retiros policiales

Declarar que la causa que motivó la exoneración de los siguientes funcionarios policiales, no apareja la pérdida del derecho al retiro policial:

33—Doroteo Silveira, guardia civil de Montevideo.

34—Amadeo Robaina, guardia civil de Montevideo.

35—Casio Dionisio Leyes, guardia civil de Montevideo.

36—Cirilo Rodríguez, guardia civil de Montevideo.

37—Antonio Fleitas, Bombero de Montevideo.

38—Pedro Sánchez, guardia civil de Colonia.

39—Luis Jáuregui, Comisario de la 10.a sección de Canelones.

40—Fernando Moreira, guardia civil de Artigas.

41—Jorge Gerardo Ortiz, guardia civil de Montevideo.

42—Melitón Molina, guardia civil de Florida.

Liquidaciones

Mandar expedir las siguientes:

43—A favor de la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado por la suma de $ 6.196.02, destinada al pago de las cuentas que reclama el Banco de Crédito en representación de la Empresa Constructora Vanrell y Braga, por construcción del pavimento correspondiente al frente y bocacalles de las propiedades del Estado, que ocupan la Jefatura de Policía, Destacamento de Bomberos y Comisarías de la 1.a y 2.a secciones del Departamento de Salto.

44—A favor del Ferrocarril Midland por la suma de $ [illegible], importe de pasajes y fletes expedidos en Abril próximo pasado con cargo a "Pasajes, Gastos, etcétera".

45—A favor del Ferrocarril Noroeste por la suma de $ 60.68, importe de pasajes y fletes expedidos en Abril próxi-

mo pasado con cargo al rubro "Pasajes, Gas, etcétera".

46—A favor del Ferrocarril Norte por la suma de $ 146.28, importe de pasajes y fletes expedidos en Abril próximo pasado, con cargo al rubro "Pasajes, Gas, etcétera".

47—A favor del Ferrocarril Central por la suma de $ 846.33, importe de pasajes y fletes expedidos en Abril próximo pasado con cargo al rubro "Pasajes, Gas, etcétera".

48—A favor de la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado por la suma de $ 568.96, destinada a atender el pago de la cuenta que se adeuda a la Intendencia Municipal de Montevideo por construcción del pavimento correspondiente a la propiedad del Estado ocupada por la comisaría de la 15.a sección de Montevideo.

Licencias

Conceder las siguientes:

49—Juan Manuel Alvez, guardia civil de Tacuarembó, tres meses de prórroga por enfermedad y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Saturno Santana.

50—Miguel E. López, Auxiliar de la Jefatura de Policía de Lavalleja, tres meses de prórroga por enfermedad.

51—Manuel R. Robaflo, Suboficial de Tacuarembó, un mes de prórroga por enfermedad.

52—Juan Machado, guardia civil de Maldonado, un mes de prórroga por enfermedad.

53—Cecilio Acosta, guardia civil de Durazno, un mes por enfermedad.

54—Eustaquio Sastre, un mes de prórroga por enfermedad a este Subcomisario de Tacuarembó.

55—Ricardo Flores, guardia civil de Flores, un mes de prórroga por enfermedad.

56—Laudencio Giménez, guardia civil de Flores, un mes de prórroga por enfermedad.

57—Telmo Méndez, guardia civil de Tacuarembó, tres meses de prórroga por enfermedad y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Juan Piedra.

58—Saturno Silva, guardia civil de Tacuarembó, tres meses de prórroga por enfermedad y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Salmiro Ramón López.

Diversas resoluciones

59—Librar orden de pago a favor del "Diario Oficial" por la suma de $ 202.80, con cargo a la partida asignada por el inciso F) del artículo 30 de la ley de 14 de Agosto de 1935, importe de la publicación de llamados a licitación pública para la reparación y construcción de edificios oficiales del interior.

60—Librar orden de pago a favor de esta Secretaría por la suma de $ 125.00, con cargo a la partida de $ 300.000, asignada por la ley de 14 de Agosto de 1935, que deberá girar a la Intendencia de Maldonado para atender el pago de las cuentas del diario "El Heraldo" por publicación de aviso llamando a licitación pública para la reparación de diversas comisarías de ese Departamento.

61—Destinar de la partida asignada por el inciso F) del artículo 30 de la ley de 14 de Agosto de 1935, la suma de $ 352.55, destinada a atender el total de las obras complementarias a realizarse en el edificio ocupado por la Jefatura de Colonia.

62—Dejar sin efecto la resolución de fecha 10 del corriente por la cual se autorizó a la Fiscalía e Inspección General de Policías para invertir la suma de pesos 52.71 en la confección de un uniforme de gala para el Encargado del Escuadrón Policial de Soriano.

63—Autorizar a la Secretaría de este Ministerio para mandar confeccionar en la casa de E. Lagomarsino y Cía. en la suma de $ 298.00, tres mil carpetas de cartulina, con destino a las fojas de servicios y legajo personal de los funcionarios policiales, atendiéndose la expresada erogación con el rubro "Eventuales" del Item 7.01.

64—Que la Contaduría General incluya entre las obligaciones pendientes de pago a la clausura del ejercicio 1936, la suma de $ 95.34, a que ascienden las cuentas que adeuda la Jefatura de Tacuarembó, por provisión de diversos artículos para la manutención de los presos.

65—Se manda liquidar a favor del Coronel don Eduardo Montautti por la suma de $ 140.00 con cargo a "Ejercicios Anteriores" a que ascienden las dobles compensaciones que debió percibir por Noviembre y Diciembre de 1936 en ocasión de haber estado Encargado de la Jefatura de Policía de Rivera y quedando autorizada la Secretaría del Ministerio del Interior para incluir en el primer presupuesto que remita a la Contaduría General, la suma de $ 30.33, importe de las compensaciones que por el mismo motivo le corresponde percibir al Coronel don Eduardo Montautti por los trece días del mes de Enero del corriente año.

66—Autorizando a la Fiscalía e Inspección General de Policías para invertir la suma de $ 35.00 con cargo al rubro "Equipos para las Policías de Campaña", en la adquisición en la casa Campomar y Soulas e Industrial y Comercial de Cueros, Calzados y Anexos S. A. diversos artículos destinados a la confección de 5.000 gorras para las policías de los Departamentos del Interior.

67—Autorizando a la Fiscalía e Inspección General de Policías para adquirir en la casa de Gilberto Risso y Cía. 3 cámaras marca "Continental" y 3 cubiertas "Michelin" en la suma de $ 78.45, con cargo a "Eventuales" de este Ministerio, destinadas a la motocicleta al servicio de la Jefatura de Policía de Paysandú.

La Secretaría.

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República con el señor Ministro de Hacienda, en acuerdo del día 30 de Junio de 1937.

1—Mensaje al Tribunal de Cuentas de la República remitiendo a estudio el proyecto de presupuesto elevado por la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado correspondiente al ejercicio 1937. (Carpeta número 814|937).

2—Mensaje a la Asamblea General elevando un proyecto de ley en el que se refunden disposiciones relacionadas con las infracciones aduaneras.

3—Se manda cumplir la ley sobre regularización de las deudas particulares por obras de pavimentación en las ciudades y villas del inerior. (Fecha Junio 20). (Carpeta número 13852|34).

4—Acuse de recibo de la ley a que hace referencia el número anterior. (Carpeta número 13852|34).

5—Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para que permita la inscripción del señor Luis Bombelli en el Registro de Despachantes de Aduana como sucesor de la firma "Serratosa y Castells". (Carpeta número 243|1937).

6—Decreto por el que se incluye en la tarifa de la Sección Drogas y Productos Químicos la lecitina vegetal con aforo de $ 1.80 el kilo. (Carpeta N.o 236|1937).

7—Decreto por el que se declara exonerado del pago del recargo de 25 o|o a oro los gravámenes aduaneros de importación que se liquiden por concepto de impuesto de análisis. (Carpeta número 782|1927).

8-9—Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para que permita la introducción libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de 364 metros y 14 centímetros de sarga azul consignados a la Mutua Militar Uruguaya. (Carpeta número 13984|34).

10—No se hace lugar a lo solicitado por los señores Manuel Segade y Compañía en el sentido de que se le devuelvan los derechos abonados a la importación de una partida de rodillos de quebracho colorado. (Carpeta número 1339|1927).

11—Se presta aprobación a los estatutos presentados por la Cooperativa Uruguaya de Transportes Colectivos S. A. (Carpeta número 777|1937).

12—Se desestima la gestión del Consorcio de Representantes de Fábricas del Exterior en el sentido de que se modifique el régimen impositivo que grava las especialidades farmacéuticas liberando de impuestos los productos que gratuitamente se expenden en la actualidad. (Carpeta número 18540|1936).

13—Decreto por el que se reglamenta la ley de fecha 17 de Noviembre de 1936 sobre barrios de urbanización.

14—Se acepta la propuesta presentada por la casa Waterloo y Sons Ltd., de Londres, para la impresión de 175.050 Títulos Deuda I. de Conversión 5 o|o 1937, Obras Públicas 1937, Edificios Públicos de 1937, Obras Hidroeléctricas del río Negro (1.a serie), por la suma de libras 8.447:0:0. (Carpeta número 473|1937).

15—Se dispone que pase a prestar servicios a la Dirección General de Impuestos Directos el funcionario de la Dirección de Claves y Teléfonos de la Presidencia don César Jover.

16—Se presta aprobación a las modificaciones introducidas en los estatutos de la Fábrica Uruaguaya de Fósforos M. Urrea y Compañía S. A. (Carpeta número 2670|1928).

17—Se presta aprobación a los estatutos de la S. A. "Sociedad Industrial de Alimentación Científica". (Carpeta número 851|1937).

18—Decreto por el que se dispone que a partir del 1.o de Agosto próximo queda fijado en el 10 o|o del valor del ganado vacuno la prima que recibirá el productor por las ventas realizadas en Tablada y Frigorífico Anglo, etc. (Carpeta número 13414|1934).

19—Se acepta la renuncia del cargo de Procurador de impuestos en el Departamento de Canelones presentada por el señor Emilio Santos y se nombra en su reemplazo al señor Tiburcio Francisco Bentancor. (Carpeta número 47|1937.

20—Mensaje al Tribunal de Cuentas remitiendo la nota elevada por la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado en la que solicita prórroga por un duodécimo correspondiente al mes en curso de su presupuesto vigente. (Carpeta N.o 17169|936).

21—Mensaje a la Asamblea General remitiendo un proyecto de ley por el que se dispone que lo establecido en el artículo 1.o de la ley de 12 de Marzo de 1934 regirá desde su promulgación en cuanto se refiere al máximo de las jubilaciones para los funcionarios diplomáticos o consulares que estuvieran jubilados en la fecha y que hubieran alcanzado los 66 años de edad.

22—Se declara que los Inspectores de impuestos internos destacados en el establecimiento de la Compañía Salus (Departamento de Lavalleja), fuera del radio urbano y suburbano de la ciudad, realizan una misión especial y por ese motivo, la mencionada empresa debe abonar las asignaciones que devenguen de acuerdo con el artículo 6.o de la ley de 31 de Diciembre de 1935. (Carpeta N.o 17054|36).

23—Se dispone que vuelvan los antecedentes remitidos por la Intendencia Municipal con el fin de resolver este Ministerio la cuestión planteada por la Empresa del Ferrocarril Central ante la Dirección de Abasto, haciéndole saber que ésta fué resuelta a favor del peticionante, por resolución del Ministerio de Ganadería y Agricultura de 19 de Marzo de 1936, resolución que fué comunicada a esa Intendencia. (Carpeta número 455|937).

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y privilegios industriales

Día 19 de Julio de 1937

Pasa a la Oficina de Marcas y Patentes:

Benjamón Miodownick — Se opone a la concesión del registro de la marca "Cuatro Pescados" (Emblema) solicitado por Carlos B. Engelbrecht, número 29935.

—Pasa a la Dirección de Industrias:

José Rosenitsch — "Caja de fuego para calderas de locomotoras y otras calderas a locomoción", acta 455.

La Secretaría.

COMISION HONORARIA DE IMPORTACION Y CAMBIOS

Julio 12 de 1937. — N.o 152

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente en esta fecha con cambio libre dirigido (importación sin cuota).

A, 25932. A, 26374. A, 27094. A, 27098. A, 27469. A, 27471. A, 27476. A, 27509. A, 27511. A, 27518. A, 27520. A, 27532. A, 27535. A, 27537. A, 27548. A, 27559. A, 27561. A, 27567. A, 27568. A, 27575. A, 27582. A, 27585. A, 27603. A, 27619. A, 27622. A, 27639.

Con cambio libre dirigido (importación con cuota)

Convenio oficial

27470. 27470. 27514. 27515. 27519.
27623. 27624. 27626. 27525. 27539.
27543. 27544. 27545. 27550. 27556.
27557. 27562. 27569. 27570. 27578.
27579. 27583. 27584. 27588. 27615.
27625. 27627. 27626. 27628. 27630.

Convenio oficial

27439. 27458. 27459. 27460. 27461.
27498. 27499. 27500. 27501. 27510.
27512. 27516. 27517. 27524. 27527.
27528. 27529. 27531. 27534. 27538.
27540. 27541. 27542. 27546. 27552.
27553. 27555. 27558. 27563. 27564.
27565. 27566. 27571. 27574. 27576.
27577. 27580. 27581. 27586. 27589.
27590. 27591. 27592. 27593. 27594.
27595. 27596. 27597. 27598. 27599.
27600. 27601. 27602. 27604. 27605.
27609. 27610. 27611. 27612. 27613.
27614. 27629. 27631. 27632. 27634.
27636. 27638.

Julio 13 de 1937. — N.o 153

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente en esta fecha con cambio libre dirigido (importación sin cuota).

A, 25401. A, 25872. A, 27640. A, 27643. A, 27644. A, 27645. A, 27688. A, 27707. A, 27740. A, 26872.

Con cambio libre dirigido (importación con cuota)

Convenio oficial

27641. 27646. 27650. 27651. 27652.
27653. 27654. 27655. 27656. 27659.
27660. 27661. 27662. 27663. 27664.
27665. 27666. 27668. 27671. 27674.
27676. 27677. 27680. 27682. 27684.
27685. 27687. 27694. 27695. 27696.
27697. 27698. 27699. 27700. 27701.
27702. 27703. 27704.

Sin convenio

26531. 27642. 27549. 27452. 27657.
27658. 27668. 27669. 27670. 27672.
27675. 27678. 27679. 27686. 27693.
27706.

Julio 14 de 1937. — N.o 154

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente en esta fecha con cambio libre dirigido (importación sin cuota).

A, 27709. A, 27736. A, 27760. A, 27770. A, 27773. A, 27787. A, 27788. A, 27791. A, 27822. A, 27829. A, 27832. A, 27852. A, 27855. A, 27856. A, 27857. A, 27864. A, 27866. A, 27870. A, 27906. A, 27965.

Con cambio libre dirigido (importación con cuota)

Convenio oficial

27710. 27715. 27716. 27717. 27718.
27719. 27720. 27721. 27726. 27728.
27731. 27732. 27734. 27735. 27742.
27745. 27747. 27748. 27750. 27753.
27754. 27755. 27756. 27757. 27758.
27759. 27764. 27765. 27766. 27767.
27771. 27772. 27774. 27776. 27778.
27779. 27780. 27782. 27785. 27793.
27799. 27800. 27801. 27802. 27804.
27805. 27806. 27807. 27808. 27809.
27810. 27811. 27812. 27813. 27814.
27815. 27816. 27819. 27820. 27821.
27823. 27825. 27827. 27830. 27858.
27859. 27863.

Sin convenio

27725. 27227. 27729. 27733. 27737.
27738. 27739. 27741. 27743. 27744.
27746. 27749. 27751. 27752. 27853.
27761. 27768. 27775. 27790. 27798.
27831. 27850. 27851. 27854. 27784.
27786. 27789. 27817. 27826. 27860.
27861. 27861. 27865. 27794.

Julio 15 de 1937. — N.o 155....

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente en esta fecha con cambio libre dirigido (importación sin cuota).

A, 23910. A, 25138. A, 26712. A, 27338. A, 27867. A, 27871. A, 27872. A, 27913. A, 27914. A, 27924. A, 27928. A, 27929. A, 27932. A, 27935. A, 27949. A, 27962. A, 27979. A, 27996. A, 28033. A, 28034. A, 28047. A, 28116. A, 28128. A, 28142.

Con cambio libre dirigido (importación con cuota).

Convenio oficial

27868. 27876. 27879. 27881. 27882.
27883. 27884. 27885. 27886. 27887.
27888. 27889. 27890. 27891. 27892.
27893. 27894. 27895. 27896. 27897.
27898. 27899. 27900. 27901. 27902.
27903. 27904. 27905. 27908. 27909.
27912. 27915. 27916. 27918. 27919.
27920. 27921. 27930. 27931. 27933.
27934. 27936. 27937. 27938. 27939.
27948. 27955. 27956. 27957. 27958.
27959. 27961. 27968. 27971. 27973.
27975. 27976. 27980. 27981. 27982.
27983. 27987. 27988. 27989. 27990.
27991. 27993. 27994. 27995. 27998.
27999. 28001. 28002. 28003. 28004.
28005. 28006. 28007. 28008. 28009.
28010. 28011. 28012. 28013. 28014.
28015. 28017. 28018. 28019. 28023.
28024. 28025. 28027. 28029. 28030.
28031. 28032. 28036. 28037. 28039.
28041. 28042. 28043. 28044. 28045.
28052. 28164. 28016.

Sin convenio

27873. 27880. 27910. 27911. 27922.
27923. 27925. 27926. 27927. 27954.
27960. 27969. 27972. 27992. 27997.
28020. 28028. 28038. 28040. 28051.
28053.

A LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

Publicaciones en "Diario Oficial"

Interesa hacer conocer la siguiente acordada:

Número 1707. — En Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente; don Julio Guani y don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que conviniendo ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 5 de Julio de 1933, en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial", dispone: Que los Tribunales y Jueces de la República, cuando dicten sentencia o resolución definitiva en expedientes en los que existan cuentas pendientes por publicaciones efectuadas en "Diario Oficial", en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado, falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga, lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los descargos correspondientes en los libros respectivos.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Hamlet Reyes, Secretario.

Aparecido con el número 9271.
Montevideo, 24 de Julio de 1937.

DIARIO OFICIAL

PODER EJECUTIVO
TOMO 127 AÑO 1937
Abril, Mayo y Junio

Indice trimestral de los documentos insertados en la publicación, números 9175 a 9250

(Las cifras corresponden a las páginas de "Diario Oficial" donde se encuentran consignados los asuntos)

A

Por un error del taller impresor la colección de este trimestre pasa de la página 349 a la 450.

E

T

U

V

Aparecido con el número 9271.
Montevideo, 24 de Julio de 1937.

DIARIO OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

TOMO 113 (*) **AÑO 1937**
Abril, Mayo y Junio

Indice trimestral de las sesiones aparecidas en la publicación, dentro de los números 9175 a 9250

(Las cifras corresponden a las páginas de "Diario Oficial" donde aparecieron las versiones taquigráficas)

A

Asamblea General

Sesiones publicadas

Año 1937—

B

ABREVIATURAS PRINCIPALES

A. G. — Asamblea General.
C. R. — Cámara de Representantes.
Dip. — Diputado.
Disc. — Discusión.
S. — Senado.
Sanc. — Sanción.
Sen. — Senador.

(*) Corresponde a versiones aparecidas dentro del tomo 113 de "Diario Oficial".

C

Cámara de Representantes

Sesiones publicadas

Año 1937—

Cámara de Senadores

Sesiones publicadas

Año 1937—

Comisión Permanente

Sesiones publicadas

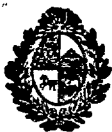
Año 1937—

Ch

D

DIARIO DE SESIONES

El Parlamento edita tomos especiales del "Diario de Sesiones", aprovechando la composición que hacen los talleres de la Imprenta Nacional para "Diario Oficial".



DIARIO DE SESIONES

XXXII LEGISLATURA — CUARTO PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

32.ª SESION ORDINARIA

JULIO 7 DE 1937

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JULIO CESAR CANESSA

SUMARIO

41

nicipales Paso de los Toros, Santa Lucía, Pando y Las Piedras. — (Aprobación de la moción Vigliola).
18—Lana lavada — Derechos de exportación. — (Pasé a la discusión particular. — Aprobación del articulado. — Sanción). — Texto del proyecto sancionado.
19—Frigorífico Nacional. — Integración del Directorio. —Antecedentes. — Exposición del señor informante Guerrero Flores. — Oposición del señor Representante don Alfredo S. Vigliola, en cuanto al aumento de miembros del Directorio y respecto de la forma de integración del mismo. — Réplica del señor informante Olaso. — (Interrupciones de los señores Representantes Vigliola, Manini Ríos y Tarabal). — Exposición del señor Representante don Gregorio Barañano favorable a la tesis Vigliola sobre la forma de integración del Directorio del Frigorífico. — Réplica del señor Representante Collazo. — (Interrupción del señor Representante Barañano). — Aclaraciones de los señores Representantes Silva y Vigliola y del señor informante Olaso. — Exposición del señor Representante doctor Emilio Frugoni favorable a la elección directa, representación de Municipios, cooperativas o instituciones gremiales, y consumidores, y en la que formula algunas observaciones respecto a la influencia que se otorga al Poder Ejecutivo. (Interrupciones de los señores Representantes Collazo, Olaso y Troitiño). — Observaciones de los señores Representantes Polleri y Dupont Aguiar. —Aclaraciones del señor informante Olaso y del señor Representante Collazo. (Aprobación del artículo 1.o). — Objeción y fundamento de voto negativo al artículo 2.o del señor Representante don León Peyrou.

1

En Montevideo, a los siete días del mes de julio del año mil novecientos treinta y siete, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Acosta, Alaggia, Antúnez, Argüello, Artecona, Aznárez, Barañano, Barbé, Barragué, Bonino, Buranelli, Cabrera Martínez, Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Carnelli, Casas Araújo, Cersósimo, Collazo, Corbo Martínez, Curci, Cusano, De la Fuente, De Dovitiis, Dupont Aguiar, Echeverri, Espalter, Esquibel, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Frugoni, García Corbo, Giambruno, Gómez (don Eduardo B.), Guerrero Flores, Iturbide, Kayel, Magnoni, Malmierca, Manini Ríos, Martínez, Méndez Rodríguez, Mestre, Montes, Morales, Olaso, Oliú, Pérez Moré, Peyrou, Polleri, Pringles, Raffo Arrosa, Regules (don Dardo), Regules (don Raúl), Ríos, Rosa Giffuni, Ruggiero, Salgado, Santos, Schekleton, Semino, Silva, Sosa Aguiar, Tarabal, Torres, Troitiño, Tubino, Tuso, Viera, Vieyte, Vigliola, Viña y Wilson.

Total: 73.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Aldama, Azeves, Camps, Castro, De León, Estol, Gómez (don Eugenio), Gorosito Tanco, Langón, Manacorda, Nébel Ellauri, Nunes Ribeiro, Pirotto, Restuccia y Rossi.

Total: 15.

Con aviso, el señor Representante Almada.

Sin aviso, los señores Representantes: Baltar, Carámbula García, Dubra, Ferrería, González Olaza, Machado, Pérez Aquino, Pérez Sánchez, Sozo y Stewart Vargas.

Total: 10.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:

1—Franquicias a los astilleros, varaderos y diques secos.

2—Inclusión en la ley de enero de 1934, de los innabilitados para el trabajo, afiliados al gremio de la construcción.

—Archívense.

Despacho de Comisiones:

3—De la de Asuntos Internos, sobre adquisición de doscientos cincuenta ejemplares de la obra "La Organización del Poder Ejecutivo en la Constitución de 1934".

—Si no hay oposición así se hará.

4—De la de Asuntos Financieros y Bancarios sobre el proyecto del Poder Ejecutivo, por el que se exonera de contribución inmobiliaria a las viviendas a construirse en el interior de la República, mediante préstamos especiales.

5—De la de Asuntos Internos, respecto de la cuestión planteada sobre interpretación del artículo 129 del Reglamento de la Cámara. (Exposiciones de los señores Representantes).

—Repártanse.

6—El señor Representante don Líber Troitiño, solicita de la Mesa un pedido de informes al señor Ministro del Interior sobre nómina de las personas que han sido deportadas en los meses de mayo, junio y días transcurridos del mes en curso.

7—El mismo señor Representante solicita de la Presidencia requiera informes al señor Ministro de Industrias y Trabajo sobre eliminación en las dependencias del Correo, de los señores Enrique Balparda Franco y Enrique Olivero.

—Transmítanse.

8—El señor Representante doctor Mario Camps solicita licencia por el día de hoy.

—Se votará oportunamente.

3

El señor Representante don Fernando J. Carballo, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Denomínase a la escuela rural número 76 del Departamento de Colonia, con el nombre de "Pilar Herrera de Arteaga".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, julio 6 de 1937.

Fernando J. Carballo, Rep. por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Hace poco falleció en esta Capital la dignísima señora que en vida se llamó Pilar Herrera de Arteaga. El pesar que causó esta desaparición, ya fué elocuentemente manifestado en diversos homenajes a la ilustre muerta, en donde se pusieron de manifiesto las cualidades pocas veces igualadas de su virtud y de sus sentimientos humanitarios.

Pero quedan aún muchos más a rendirse. Uno de ellos es el que presento a la consideración de mis colegas.

En Arroyo Grande, quinta sección judicial del Departamento de Colonia, existe una escuela rural, en donde se tenía y se conserva un gran cariño por la señora Herrera de Arteaga. Era madrina de la citada escuela, y en centenares de veces cooperó en forma práctica a su triunfo, unas veces ayudando a los niños pobres y otras estimulando la acción del maestro y del vecindario.

Para ilustración de la Cámara de la justicia de mi iniciativa, detallo en parte la acción desarrollada en su beneficio. "En el año mil novecientos diecinueve envió una gran cantidad de árboles para que fueran plantados en el terreno escolar.

El 2 de julio de 1920, visita la escuela con el propósito de presenciar la plantación de otra cantidad de árboles regalados por la misma.

El día 24 de julio del mismo año, envía desde Montevideo cincuenta frutales para distribuir entre los niños de la escuela.

El 15 de agosto de 1921, se traslada expresamente de Montevideo, para presenciar la plantación de cien eucaliptus que regala.

El 28 de agosto de 1922, envía una cantidad de acacias para ser plantadas en el terreno escolar.

El 30 de noviembre de 1923, asiste a la fiesta de promoción, obsequiando a la escuela con dos banderas nacionales.

El 15 de agosto de 1924, envía setenta y dos árboles donados.

El 25 de agosto de 1925, se obsequia a la concurrencia de la fiesta del centenario, con bombones enviados por la fiel protectora de la escuela; envía además en esta fecha, un piano de la Casa Mousqués, pagando la misma, el flete y el alquiler. Dicho piano se utiliza para la preparación de la velada, con el fin de recolectar fondos a beneficio de la escuela.

El 13 de diciembre de 1928, la escuela recibe un piano comprado para la misma. La Comisión de Protección y Fomento Escolar, envía cien pesos a la señora de Arteaga. El resto, flete y demás gastos, quedan por cuenta de la generosidad tantas veces manifestada por la dignísima madrina de la escuela número 76.

Para el 25 de agosto de 1931, hace un costoso envío de bombones para que fueran repartidos entre el alumnado y público en general.

Para la fiesta de clausura del mismo año, dona bombones y refrescos para todos los niños y personas asistentes al acto.

Para la kermesse efectuada el día 25 de agosto de 1932, a beneficio de la escuela, envía muchos y valiosos objetos.

El 24 de noviembre de 1932, recibe la Directora de la escuela, la cantidad de $ 60.00, como donación de la señora de Arteaga.

El 22 de marzo de 1935, envía $ 100.00 en efectivo, para los escolares pobres. Informa la maestra que en ocasión anterior también recibió $ 60.00, en efectivo, con el mismo fin.

El día de los padres, 10 de mayo de 1936, remite desde Montevideo, bombones y masitas, para ser repartidas entre los escolares.

El 25 de agosto del mismo año, envía 100 banderas nacionales, 100 banderas de Artigas, bombones y masas de confitería, para ser repartidos entre los alumnos y público. Se ocupa con gran entusiasmo, por la creación de una Ayudantía. En varias oportunidades se preocupó extensamente con gran interés por diversas reparaciones del edificio. Donó a la escuela una hermosa colección de cuadros".

Dice la Directora, en carta recibida por el suscripto, que siempre estaba su buena voluntad y su gran influencia al servicio de la escuela rural, y que el hermoso arbolado con que cuenta hoy la escuela 76, se lo debe todo a la muy recordada señora doña Pilar Herrera de Arteaga, que tenía pasión por los árboles y mucho cariño por los niños.

Otros aspectos distinguieron en su vida a la nunca bien llorada señora de Arteaga, que pusiera en evidencia, su gran cariño por la escuela rural. Recuerdo una carta recibida en Colonia por mi señora esposa, en donde le decía: "La maestra rural es un ejemplo de abnegación. Mi ideal sería que ella tuviera su escuelita bien confortable y su auto Ford, para compensar en parte el gran sacrificio que realiza en bien de la patria".

Yo cumplo con mi deber de legislador por Colonia, presentando a la elevada consideración de la Cámara, esta iniciativa, que considero de justicia y porque entiendo que el nombre de doña Pilar Herrera de Arteaga debe quedar al frente de la escuela rural número 76, como eterno homenaje a tan ilustre matrona.

Montevideo, julio 6 de 1937.

Fernando J. Carballo, Rep. por Colonia."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

4

—Léase la inasistencia.

(Se lee:)

"Nómina de los señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 6:

Con licencia: Azeves, Castro, De León, Estol, Gómez (don Eugenio), Gorosito Tanco, Langón, Manacorda, Nunes Ribeiro, Pirotto, Restuccia y Rossi.

Con aviso: Almada y Echeverri.

Sin aviso: Aldama, Carámbula García, Dupont Aguiar, Ferrería, Gómez (don Eduardo B.), Machado, Pérez Aquino, Schekleton y Stewart Vargas.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

—Se van a votar las licencias solicitadas.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta**).

—Se han anotado ocho señores legisladores para la primera media hora previa; dispone cada uno de ellos de tres minutos.

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Buranelli.

SEÑOR BURANELLI. — Señor Presidente: en una gira que realicé últimamente por el Departamento de Canelones, llegaron hasta mí, comisiones de vecinos interesándose en el sentido de que se pudiera obtener una prórroga en el pago, sin recargo, de la contribución inmobiliaria. Es un petitorio, a mi juicio, de justicia, porque, por diversas razones de carácter económico, muchos agricultores no han podido pagar la contribución a su vencimiento y podrían hacerlo, sin recargo, con una prórroga de treinta o sesenta días.

Yo, señor Presidente, me hago eco de ese justo pedido de pequeños propietarios del Departamento de Canelones, y formulo moción para que estas palabras pasen al Ministerio de Hacienda, porque como en otras oportunidades el Poder Ejecutivo ha atendido esas aspiraciones, yo creo que en este caso también lo hará.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el envío de la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado al Ministerio de Hacienda.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y dos**).

7

—Tiene la palabra el señor Representante Rosa Giffuni.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Yo me había anotado para hacer uso de la palabra para referirme al mismo asunto que ha planteado el señor Diputado Buranelli, pero deseo agregar las patentes de giro.

Ha llegado hasta mí, señor Presidente, una cantidad de vecinos del Departamento de Canelones que se interesan por una prórroga en el pago de la contribución inmobiliaria y las patentes de giro en toda República, sin recargo.

Como es de conocimiento de todos los señores legisladores, en el Departamento de Canelones el año pasado hubo mucha sequía, perdiéndose el trigo, el maíz, etc. Si bien es cierto que hay que tener muy en cuenta que la prórroga para el pago de la contribución y patentes de giro, podría traer consecuencias al Erario Público, ya que, como muy bien lo decía el mensaje del Poder Ejecutivo a la Asamblea General, en el año 1934, había que armonizar las entradas con las salidas, no por eso hay que dejar de lado la crítica situación por que atraviesan esos agricultores y comerciantes.

Creo que no es preciso fundamentar más este pedido de prórroga, porque está bien justificado por todos los Representantes de esta Cámara. Por ello voy a solicitar que pase la versión taquigráfica de mis palabras al Ministerio de Hacienda, para ver si es posible conceder una prórroga para el pago de las patentes de giro y la contribución inmobiliaria, lo más amplia posible, y para toda la República para que esa situación se contemple todo lo más pronto posible por las razones apuntadas.

(Apoyados).

SEÑOR RAFFO ARROSA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Es simplemente para adherir al pedido formulado por los señores Representantes Buranelli y Rosa Giffuni.

SEÑOR COLLAZO. — Yo también adhiero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede a lo solicitado por el señor Diputado Rosa Giffuni.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintinueve**).

8

—Tiene la palabra el señor Representante Argüello.

SEÑOR ARGUELLO. — Llega a mi conocimiento que se adeudan a los propietarios de autos de alquiler de campaña las cuotas correspondientes a los ejercicios de los años 34, 35 y 36, que se les otorgó por ley de 15 de Octubre del año 31, como compensación de neumáticos. En ese sentido me han entrevistado varios componentes del gremio a que aludo, pidiéndome la intervención correspondiente para que, por el Ministerio de Industrias y Trabajo y por el de Hacienda, que son los que entienden en esta materia, se disponga el pago de las cuotas referidas.

Al mismo tiempo quiero hacerme eco de otro pedido que me ha hecho llegar el gremio de camioneros de todo el país, en el sentido de que por el Ministerio de Hacienda se aumente la cuota de que goza dicho gremio sobre nafta compensada.

Por la ley de Octubre del año 31 se otorgó a los dueños de taxímetros, autos de alquiler y camiones, una compensación sobre la nafta, equivalente a doscientos litros mensuales. Posteriormente esa compensación se extendió a trescientos litros para los propietarios de taxímetros y autos de alquiler, quedando excluídos de este aumento los propietarios de camiones. Pido, por ser de justicia, que por el Ministerio de Hacienda se otorgue igual beneficio a los dueños de camiones.

Termino formulando moción para que la versión de mis palabras pase a conocimiento de los Ministros de Industrias y Trabajo y Hacienda.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Representante.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintinueve**).

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Tuso.

SEÑOR TUSO. — En el día de ayer, señor Presidente, se manifestó en Cámara, por un señor Representante, la protesta por la forma en que había sido alejado del país un elemento que, a través de la versión de dicho señor Diputado, podía parecer un elemento laborioso, sustraído a la

sociedad, a la cual entregaba su fecundo esfuerzo. Pero es la verdad, señor Presidente, que a objeto de que no persista en la versión taquigráfica semejante equívoco, parece oportuno traer a la consideración de la Cámara nada menos que los antecedentes delictuosos de la persona a que dicho señor Representante se estaba refiriendo, por sugestión de los correligionarios rurales de dicho señor Diputado. Este obrero no es otro que el conocido agitador tranviario Domingo Stengone, cuyo prontuario nutrido se ha conocido a través de publicaciones de la prensa diaria. A objeto de que conste, de una vez por todas, la calidad de los dirigentes del Frente Popular, voy a leer los antecedentes del señor Stengone, que era uno de ellos.

Dice así: "En el prontuario policial caratulado Domingo Estingone, o Stengone, o Stingoni, o Extengoni, Mamone o Magnoni o Pavone (a) "Carita", nacido en Buenos Aires el 20 de julio de 1907, registra los siguientes procesos y arrestos sufridos: enero 26 de 1921, por hurto, en la 5.a sección y puesto a disposición del Juez de Paz de la 15.a; setiembre 7 de 1924, por juegos prohibidos, desacato y desorden, en la 3.a sección y sometido al Juez de Paz de la 3.a; Octubre 3 de 1924, por desorden, falta de respeto a la autoridad y desacato, sometido a Juez de Instrucción de tercer turno; julio 11 de 1926, por pelea y desorden, en la 2.a, puesto a disposición del Juez de Paz de la 3.a..."

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

—Como ya vemos, no alcanza el tiempo que acuerda el Reglamento para leer la historia de este delincuente del Frente Popular, alejado del país por orden de la justicia. No interesa, señor Presidente, agregar más datos para que tengamos conciencia suficiente para juzgar a los aliados del señor Diputado Frugoni.

(Interrupciones).

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Troitiuo.

SEÑOR TROITIÑO. — El asunto del cual me voy a ocupar exigiría un término algo mayor de los tres minutos que tendré reglamentariamente para poder referirme al mismo. Sin embargo, [illegible] que lo haga, porque se trata de algo [illegible] en esta Cámara el refuerzo de rubros solicitados por la Dirección de Correos y concedido luego por esta Asamblea.

En oportunidad de discutir ese refuerzo de rubros manifesté que una de las disposiciones incluídas con el objeto de hacer imposible el "Porte Pago", a una cantidad grande de los periódicos del país, parecía encerrar un propósito de venganza, y que eso parecía confirmarse por las medidas que se anunciaba se habían tomado contra dos empleados del Correo, a quienes se suponía autores de denuncias o de informes relacionados con la situación de esa repartición pública.

Pues bien: esos dos empleados, los señores Enrique Balparda Franco y Enrique Olivero, uno de ellos, empleado durante veinte años en el Correo, han sido trasladados a una oficina fuera de esa repartición, sin que hasta este momento nadie haya podido darle explicación alguna de esa sanción.

El señor Balparda Franco fué elogiado en repetidas oportunidades por el Consejo de Correos, por el señor Papini y Zas y por el Interventor señor Mazza. Y en cuanto al señor Olivero, tengo en mi poder una carta dirigida al doctor César Miranda, por el extinto Senador Juan Pedro Suárez, que dice textualmente: "Juan Pedro Suárez, saluda con su más alta consideración al ilustrado compatriota Dr. César Miranda, y le informa que, a indicación de su señor hermano, el digno Secretario de la Cámara, envía al señor Enrique Olivero, del cual puede tener usted la seguridad de que es un empleado de acrisolada honestidad y de aptitudes para el empleo".

A pesar de estos antecedentes tan meritorios de estos dos empleados, ellos han sido trasladados a otra repartición. Si se trata de una ruin venganza por datos que estos empleados han suministrado, debe merecer la condenación de toda conciencia honrada, y si no se trata de una venganza, entonces estos empleados tendrían perfecto derecho a saber por qué, contando con esos antecedentes tan brillantes en el Correo, son actualmente trasladados a otra repartición, sin que se les de ninguna clase de explicaciones.

Como no dispongo de más tiempo, voy a solicitar solamente que la Cámara envíe la versión taquigráfica de estas palabras que he pronunciado, junto con el pedido de informes que voy a formular, al Ministro de Industrias y Trabajo, para ver si podemos obtener alguna explicación sobre estos injustificados traslados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el envío de la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado al Ministerio de Industrias y Trabajo.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintinueve).**

11

—Tiene la palabra el señor Representante Regules (don Dardo).

SEÑOR REGULES (don Dardo). — En la sesión de anteayer un señor Diputado, usando esta media hora de cuestiones previas, hizo unas observaciones a la Comisión de Monumento a Rodó, y aunque se refieran a un asunto que no interesa a la Cámara, como miembro de esa Comisión, necesito dejar, por lo menos, algún descargo en el mismo sitio en que se han hecho los cargos.

El señor Diputado preopinante, según la versión taquigráfica que he solicitado, afirmó estas dos cosas: primero: "La Comisión Nacional de Monumento a Rodó, después de escamotearle al escultor Domingo Pratti la legítima propiedad, el indiscutible derecho de ser él proclamado vencedor del concurso del monumento, ha dispuesto ahora un nuevo llamado a concurso". Esto es sencillamente absurdo! El señor Pratti se presentó a concurso y se sometió a las bases de ese concurso. De acuerdo con esas bases, para ser vencedor se necesitaban ocho votos del Jurado. El señor Pratti obtuvo solamente cinco, y el Jurado y la Comisión de Monumento, ajustándose estrictamente a las bases, declararon desierto el concurso.

En segundo término, dice el señor Diputado a que me refiero: "Para eso da otro medio año de plazo y el cambio de ubicación del proyectado monumento, ubicándolo ahora en una futura plazuela que va a quedar entre la Universidad, la Biblioteca Nacional, el Liceo Francés y la Iglesia Anglicana". Esto es inexacto, porque lo que ha ocurrido es que la Comisión, por sugestión de una Comisión de Urbanismo del Municipio, examinó una posible ubicación del monumento en este punto, pero resolvió desechar esa ubicación. De manera que esta segunda referencia del señor Diputado, no tiene razón de ser.

La versión contiene después otras afirmaciones, con respecto a "procedimientos" y "amasijos" elaborados en el seno de la Comisión, que no tengo ni necesidad de tomar en cuenta, porque por mucho que los chismes recogidos se empinen, no llegan ni siquiera al umbral del ridículo. La Comisión está compuesta por personas insospechables; está adoptando procedimientos transparentes; y se ha propuesto dar al país un monumento digno de Rodó y del país, de Rodó desde luego, que expresó en un momento dado la conciencia intelectual de todo el continente.

(Apoyados).

—La Comisión, no puede, ni aspira a ser infalible, es evidente. Pero por los procedimientos que ha adoptado hasta ahora y que seguirá manteniendo con toda limpieza, ha de trabajar hasta poner el monumento sobre su pedestal, haciendo a un lado estas incidencias pequeñas que se echan sobre toda obra desinteresada y de bien, precisamente porque es una obra de bien y desinteresada.

Pido que la versión taquigráfica de estas palabras sea enviada al Ministerio de Instrucción Pública, por la misma vía que fueron las palabras de cargo pronunciadas en Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Regules al Ministerio de Instrucción Pública.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y seis).**

12

—Tiene la palabra el señor Representante Iturbide.

SEÑOR ITURBIDE. — Señor Presidente: la oposición recurre con demasiada frecuencia al engaño de la opinión pública con afirmaciones carentes en absoluto de verdad, que provocan injustos comentarios en torno a personas o institutos dignos de la mayor consideración. Vencida por la realidad avasalladora de este momento excepcional de nuestra historia, recurre a la sorpresa de la buena fe del pueblo honesto. Y es para ese pueblo, en cuya clara conciencia se basa el régimen democrático que ha salvado a la República de la etapa más dolorosa de su vivir, que quiero hablar haciendo luz frente a la última farsa oposicionista.

Desde el sector socialista de la Cámara se afirmaba ayer que parece que los procedimientos policiales quieren suprimir los recursos que la ley ha acordado a los extranjeros calificados como indeseables para que puedan apelar ant eel Consejo de Ministros. Algunos de esos hombres —se decía— no han podido apelar en tiempo porque la policía los ha mantenido incomunicados, y a ese respecto expresaba el orador que iba a referirse a un caso por él conocido, del deportado Stengone. Se afirmaba luego que an-

tes de haberse reunido el Consejo de Ministros para tomar en cuenta el recurso de apelación, había sido deportado el extranjero de la referencia, y sentábase una protesta para que la conociera la Cámara y el país. Yo también quiero señalar la verdad para que la conozca la Cámara y el país.

Los delincuentes detenidos en cumplimiento de la ley de octubre 13 de 1936, votada por esta Cámara, fueron seis. Todos los recursos interpuestos contra la intimación policial de expulsión, fueron considerados por el Consejo de Ministro, de cuya ecuanimidad y justicia sería osadía dudar, en su sesión del 28 de junio. La orden de expulsión a uno de los detenidos, fué revocada por aquel alto Cuerpo gubernamental. Me refiero al caso de Juan Correa. El Consejo de Ministros, considerando que debió resolver el recurso con arreglo a la convicción moral que se forma en los casos sometidos a su resolución —convicción moral que la ley de 13 de octubre de 1936 indica como fundamento de la decisión judicial, cuando comete dicho recurso a los señores Jueces— resolvió revocar, de acuerdo con el informe verbal del Ministro del Interior, la orden de expulsión intimada a Juan Correa por la Policía de Investigaciones con fecha 13 de marzo.

Otro de los recursos se diligencia aún en las oficinas respectivas. Es el de Jerosalmisky Adamoski, que, de acuerdo con una resolución que tengo en mis manos, se diligencia por Secretaría ante la cual debe presentarse la prueba ofrecida por este detenido.

Tres intimados vieron rechazadas sus solicitudes por no haberse presentado en tiempo, convencidos, sin duda, de la inutilidad de esta apelación, dada la evidencia de los hechos. Ellos son Ucinoli, Bram y Cusatti, entregados a la prédica de las pasiones y de los odios, que tienen su origen en la impotencia del frente popular, el primero y el último, y autor de una violenta campaña comunista el segundo, que tiene en sus antecedentes una deportación en la Argentina.

Como se recurriera en estos tres casos al subterfugio de señalar que las intimaciones habían sido antidatadas, el Consejo de Ministros, a mayor abundamiento de garantías, ha resuelto que dicho procedimiento se llene en el futuro con la presencia de un escribano público. En cuanto al agitador Stengone, detenido el 24 de junio, su apelación se recibió el 24 en el Consejo de Ministros, tratándose y resolviéndose en la aludida sesión de ese órgano de Gobierno el 28 de junio. Al día siguiente, de acuerdo con la resolución del Consejo de Ministros, embarcó en el "Ciudad de Montevideo".

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

—En la próxima sesión leeré esa resolución y abundaré en nuevos comentarios acerca de las razones fundamentales de la expulsión de Stengone y sobre la posición en que se ha colocado el sector socialista, negando la verdad y sufriendo el más rotundo de los desmentidos por la evidencia de las brillantes realizaciones del Gobierno ejemplar y patriótico del doctor Terra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Espalter.

SEÑOR ESPALTER. — Yo creo que no vale la pena que me refiera a lo que tenía pensado a referirme, que era, precisamente, a la materia a que se ha referido el señor Diputado Iturbide, aunque creo que en la sesión de ayer el señor Diputado Frugoni hizo una inculpación que, de haber resultado exacta, tendría verdadera gravedad.

Se refirió, como lo decía el compañero Iturbide, a la aplicación de la llamada ley de Indeseables, habiendo llegado a afirmar que en su aplicación el Poder Ejecutivo se había apartado del espíritu y de la forma de la ley: que ya no se cumplía ni siquiera el requisito de la apelación de los intimados ante el Consejo de Ministros.

Si eso hubiera sido exacto, la verdad es que la acusación hubiera revestido verdadera gravedad. Por eso es que yo me apresuré, en conocimiento de las palabras del señor Diputado Frugoni, a solicitar de la Secretaría del Consejo de Ministros, copia del acta y de la apelación de este señor Stengone a que se había referido el señor Diputado socialista.

Tengo aquí, en el bolsillo, la copia autenticada del acta del Consejo de Ministros de la sesión en que fué considerada la apelación interpuesta por este señor Stengone, que gozaba entonces de libertad; porque había sido detenido, y una vez que se le hubo intimado la expulsión del país, fué puesto en libertad, dejándosele en esa situación hasta que el Consejo de Ministros resolviera la apelación por él entablada.

Repito que aquí tengo el testimonio auténtico del acta del Consejo de Ministros, relativa a la apelación del señor Stengone. De manera que no vale la pena volver sobre el asunto. Pero quiero agregar, eso sí, dos palabras a algo que se ha dicho aquí respecto de la aplicación de la ley de Indeseables.

Por ejemplo, tal vez por falta de tiempo, el compañero Tuso ha leído el prontuario policial de este señor Stengone...

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Y se publicó.

SEÑOR ESPALTER. — Tenía mis temores de que aún con eso la ley no hubiera sido cumplida y que hubiera sido violado el precepto constitucional y legal en esa materia No bastaba, para mí, que este señor Stengone o cualquier otro señor registrara un amplio prontuario policial.

(Interrupciones).

—Se hubiera cometido la ilegalidad de la deportación si sólo se hubieran tenido en cuenta los antecedentes policiales de esta persona; antecedentes que pueden ser coadyuvantes para la calificación de la temibilidad o peligrosidad de la persona a quien se le intima la expulsión, pero no hubiera sido decisivo.

Por eso yo, en el día de ayer, me apersoné al Subsecretario del Ministerio del Interior pidiéndole aclaración sobre esta expulsión; y la verdad es que fué expulsado este señor en cumplimiento de prescripciones claras de la ley y, fundamentalmente, porque en su prédica, reiteradamente violaba la ley, en el sentido de que predicaba la violencia y el arrasamiento de las instituciones del país como medio de liberarse de lo que él decía el régimen capitalista de las empresas tranviarias.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Yo tengo aquí, ante mi vista, los partes registrados en el prontuario policial; frases tomadas de discursos o de conferencias de este señor, en las que llega a decir verdaderas enormidades, puesto que solicita la formación de las milicias de campesinos y trabajadores para arrasar con todo el régimen capitalista, etcétera.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha vencido el término, señor Representante.

SEÑOR ESPALTER. — Muy bien. En otra oportunidad continuaré ocupándome de este asunto.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR FRUGONI. — Es sencillamente para hacer uso de la disposición reglamentaria que me permite ocuparme de las alusiones personales.

Ocurre que en esta sesión nada menos que tres señores Representantes de la bancada terrista han tomado en cuenta la denuncia traída por mí en la sesión de ayer y se han ocupado de ella en diversos tonos. Podría yo decir, como la heroína de "La Revoltosa": "Qué honor pa una sola, que de ella se ocupen reunidas del barrio lo más principal"; pero el asunto es demasiado serio para que lo podamos despachar con versitos de sainete.

Desde luego, el señor Representante Tuso, permitiéndose alguna inocente travesura en su exposición, sostenía que yo había traído aquí mi protesta por el caso Stengone, y otros semejantes, a requerimiento de mis correligionarios de Mercedes, con lo cual quiso aludir a cierto telegrama que nos enviaron los comunistas de esa localidad protestando por dicha deportación; telegrama a que hice referencia en el curso de mi exposición, pero no porque ella haya sido el punto determinante de nuestra protesta, que en realidad obedecía a cosas mucho más serias que ese simple requerimiento.

En cuanto a que en el caso Estengone se han cumplido los requisitos legales, basta recurrir a la propia lectura del prontuario que ha hecho el señor Representante Tuso para llegar al convencimiento de que a este ciudadano no se le podía aplicar la deportación por las causas que la han motivado.

En efecto: se habla ahí de hechos ocurridos en el año 26, lo que quiere decir que se trata de un ciudadano radicado entre nosotros desde hace mucho más de tres años, y para los extranjeros que tienen más de tres años de residencia no corresponde la deportación por el hecho de que hayan aparecido algunas veces involucrados en delitos de carácter común. La residencia de tres años coloca a estos extranjeros fuera del caso de la deportación como extranjeros indeseables en el sentido de la aplicación del principio general. Solamente se les puede deportar aplicándoseles esa otra disposición que se votó el año anterior según la cual es indispensable como requisito el que se les pueda acusar de hacer propaganda por la violencia contra los fundamentos de la nacionalidad.

El señor Representante Espalter para defender la deportación de que ha sido objeto ese extranjero —que tampoco es uno de los dirigentes del frente popular, como traviesamente quiso decirlo el señor Representante Tuso, sino que era Secretario de la Federación Tranviaria— dijo que en su discurso hacía propaganda extremista preconizando la desaparición por la violencia del régimen capitalista.

Desde luego, no bastaría hacer propaganda contra el régimen capitalista; habría que hacer propaganda —según el texto claro e intergiversable de la ley— contra los funda-

mentos de la nacionalidad, entendiéndose por tales los principios democráticos y republicanos. ¿Qué tiene que ver el régimen capitalista con los principios políticos de la democracia y de la República? Son dos cosas completamente distintas. Aparte de que yo tengo la absoluta seguridad, porque conozco la ideología de ese ciudadano, que él no ha podido hablar en tales términos, porque no es ni siquiera un extremista ideológico, no es ni comunista ni anarquista: es más bien un obrero de ideas tradicionalistas. Eso sí: era un elemento activo en la marcha de su gremio y era Secretario de la Federación Tranviaria. Fué uno de los que tuvo participación más destacada en la organización de ese gremio y en los dos movimientos huelguísticos celebrados por el mismo. Esa es la única causa por la cual se le ha deportado.

(No apoyados.)

—Todo eso que nos leyó el señor Diputado Espalter, es la vieja patraña de la policía, que le inventa a cualquier orador a quien quiere perjudicar, las mayores enormidades. Y sobre esto puedo decir algo. Con motivo del proceso de las torturas policiales que hizo la Cámara, llegó hasta mis manos la versión de algún discurso pronunciado por mí en actos públicos de carácter político, y hay que ver las enormidades que me atribuían los representantes de la policía destacados en esos actos. Por ejemplo, hay allí algunas referencias a un discurso pronunciado por mí en el teatro Albéniz a mi vuelta de la deportación a Buenos Aires.

(Suena el timbre indicador del tiempo disponible.)

—Me atribuye, señor Presidente, frases de una jactancia tan grande y tan absurda, que únicamente podrían caber en la cabeza de un elemento integrante de nuestra institución policial.

Con ese mismo criterio, me imagino yo, es que se les atribuyen ahora al obrero Stengone y a otros a quienes se ha deportado las declaraciones que seguramente de ninguna manera han podido formular.

Ahora, en cuanto a que se ha procedido legalmente en el seno del Consejo de Ministros por lo que respecta a otras deportaciones —a cuyo respecto llegó a negarse el recurso de apelación con el pretexto de que no fué interpuesto en tiempo, sabiéndose que es costumbre inveterada en nuestra policía mantener incomunicados a estos elementos, cuando los ponen recién en condiciones de hacer valer sus derechos legales, ha vencido ya el brevísimo plazo que la ley acuerda para interponer el recurso de apelación— yo entiendo que todo esto debe aclararse suficientemente, y al efecto nosotros vamos a elevar un pedido de informes a la Mesa, que servirá luego de base para una propuesta de interpelación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha vencido el término de que disponía el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra para contestar una alusión personal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Se extrañaba el señor Diputado socialista de que tres Diputados, casi a la vez, se ocuparan de manifestaciones por él formuladas en la sesión anterior; y a mí me extraña que sólo sean tres los Diputados que se ocupen de las palabras pronunciadas por el señor Diputado socialista, porque toda la Cámara debió ocuparse del asunto al comprobar que el señor Diputado socialista pretendía impresionar a la Cámara con datos erróneos o tergiversados por el señor Diputado socialista.

(Interrupción del señor Representante Frugoni.)

—Yo no supongo que sean deliberadamente tergiversados. Digo que el señor Diputado socialista utiliza datos erróneos o datos tergiversados, que es distinto a decir que el señor Diputado socialista tergiverse los hechos.

Voy a ilustrar al señor Diputado, para que otra vez no se alarme de que tres Diputados a la vez se ocupen de manifestaciones totalmente inexactas por él formuladas. Y es extraño que el señor Diputado Frugoni, en estos cinco minutos que ha tenido para hacer uso de la palabra, haya pasado como por sobre áscuas, por esa manifestación mía que prueba la inexactitud en que ha incurrido.

Fué pivote central de las manifestaciones del señor Diputado en la sesión pasada, el hecho —según él— de que se violaba la aplicación de la ley, en el sentido de que ni siquiera se toleraban las apelaciones de los deportados ante el Consejo de Ministros. Y yo vuelvo a repetir que es una inexactitud del señor Diputado. Si él cree que no ha tergiversado los hechos, yo, por lo menos, con el más perfecto derecho le digo que ha incurrido en verdadera ligereza, intolerable en un hombre de la capacidad del señor Diputado Frugoni que reclama constantemente la aplicación de la ley.

Yo digo que a esa apelación la ha tratado el Consejo de Ministros; repito que tengo en mi poder el acta de la sesión del día 28 de junio, del Consejo de Ministros, donde consta lo siguiente con respecto al señor Domingo Stengone: "Considerando que no obstante haberse reclamado en tiempo contra la intimación policial de expulsión, el recurrente no acompaña prueba instrumental ni ofrece prueba testimonial designando testigo y acompañando interrogatorios como lo dispone el artículo 5.o de la ley de 13 de octubre de 1936; considerando que la prueba que ofrece sobre tiempo de residencia en el país, sin mencionar archivo, oficina o lugar donde aquella prueba instrumental se encuentre, no se halla en las condiciones previstas por el precitado artículo 5.o de la ley y tampoco se refiere a las actividades que han dado mérito a la intimación de abandono del país, el Consejo de Ministros resuelve confirmar la orden de expulsión de Domingo Stengone notificada por la policía de Montevideo el 28 de junio de 1937".

He aquí probada la inexactitud flagrante en que ha incurrido el señor Diputado socialista al decir que se había expulsado a este obrero o a este señor, antes de que el Consejo de Ministros tratara la apelación.

Respecto a lo demás, yo ya lo dije en las palabras anteriores: fué preocupación mía tener en cuenta la aplicación estricta del espíritu de la ley en cuanto a que no bastaba el prontuario policial para justificar la expulsión. Y bien: yo tengo aquí el informe básico, el informe que originó en último término la expulsión de este señor Stengone, y dice así: "Los párrafos que a continuación se transcriben, tomados textualmente de discursos del nombrado Stengone, dan la exacta pauta de su orientación ideológica. En un discurso pronunciado en una conferencia realizada en el transcurso del 2 de mayo próximo pasado en el local del Sindicato Tranviario, en Agraciada 1935, decía: "Debemos salir todos a la calle para atacar a los "carneros"; si es necesario que corra sangre, que corra; pero corresponde la destrucción del material rodante de la empresa y ha llegado el momento de que los obreros dejen su pacifismo para largarse a la conquista, por cualquier medio e inclusive la violencia" En una conferencia que tuvo lugar en la intersección de las calles Gobernador Viqodet y 8 de Octubre, manifestó que importaría enormes beneficios un gobierno netamente comunista en sustitución del fascista del doctor Terra, elogiando a la vez la acción revolucionaria que se manifiesta en España y en Méjico y que importaba un ejemplo que los obreros debían seguir. En una conferencia realizada el 23 de marzo del año actual en el local de la Federación de Obreros Tranviarios, dijo que había llegado el momento de largarse a conquistar por la violencia el poder que estaba en manos del usurpador del gobierno, doctor Terra, que era el instrumento del imperialismo extranjero. En otra oportunidad y en conferencia realizada en el local del Sindicato aludido, hizo recalcar la necesidad de salir de inmediato a la calle para obtener por medio de la violencia el retiro de las fuerzas que servían de custodia a los intereses de la empresa, gestión que, manifestó, se vería facilitada en ese momento por el cansancio de las tropas militares por el recargo de los servicios.

Podría continuar, señor Presidente, la lectura de manifestaciones reiteradas de este señor Stengone que probaban que había incurrido flagrantemente en violación de las claras y concretas disposiciones de la ley de 13 de octubre de 1936.

SEÑOR FRUGONI. — ¡No apoyado!

SEÑOR ESPALTER. — Y yo digo, señor Presidente, que si esa ley que fué dictada por este Parlamento, no se aplicara en el caso de este señor Domingo Stengone, la verdad es que ni el Poder Ejecutivo ni el Ministro del Interior, desde luego, podrían en ningún caso aplicar la ley, porque el caso de este señor configuraba claramente el espíritu y el contexto exacto de todas y cada una de las disposiciones legales a que me estoy refiriendo.

Yo no sé si habrá quedado, después de mis palabras, enterado el señor Diputado, para no incurrir en nuevas inexactitudes.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Santos.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — No puede volver a hacer uso de la palabra. El Reglamento solo faculta a hacerlo una vez.

SEÑOR FRUGONI. — Entiendo que se me debe conceder la palabra porque se me ha hecho una alusión personal.

SEÑOR PRESIDENTE. — No puede volver a hacer uso de la palabra el señor Diputado, porque ya lo ha hecho.

SEÑOR FRUGONI. — La Mesa no puede prohibirme que yo conteste.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo prohibe el Reglamento.

SEÑOR FRUGONI. — Estoy amparado por el Reglamento; he sido aludido y puedo contestar. Si el señor Presidente quiere que yo no hable, no debió haber permitido que hablara el señor Diputado Espalter.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Los dos señores Diputados han hecho uso de la palabra para contestar alusiones personales; tanto el señor Diputado Frugoni como el señor Diputado Espalter.

SEÑOR FRUGONI. — El señor Espalter aludió a mí. Si la Mesa permitió que el señor Espalter hiciera una ré-

plica a mi contestación, ¿cómo no va a permitir que yo la haga, si el Diputado Espalter ha estado aludiendo directamente a lo que yo manifesté?

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado está confundido.

SEÑOR FRUGONI. — Quien está confundido es la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — El doctor Espalter hizo uso de la palabra por primera vez en la primera media hora previa. Consideró el señor Frugoni que debía contestar algunas alusiones y así lo hizo y luego solicitó la misma protección de la Mesa el doctor Espalter.

SEÑOR FRUGONI. — Y yo vuelvo a contestar también.

SEÑOR PRESIDENTE. — Y la Mesa no puede permitirlo.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Cómo es posible que en esta incidencia el señor Diputado Espalter tenga derecho a hablar dos veces y yo una vez?

SEÑOR PRESIDENTE. — Habló una sola vez.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Tiene la palabra el señor Diputado Santos.

SEÑOR FRUGONI. — Entiendo que se me debe conceder la palabra a mí porque tengo derecho.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que ha permitido hacer uso de la palabra de acuerdo con la disposición reglamentaria. Como hay una interpretación de la Mesa que se considera equivocada de parte de un señor Legislador, la Mesa pone a consideración de la Cámara si ha procedido o no en forma reglamentaria.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Yo quería hacer moción en el sentido de que la Mesa había cumplido las disposiciones reglamentarias.

SEÑOR SANTOS. — Yo había solicitado la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Santos.

SEÑOR FRUGONI. — Antes debo hablar yo. La Mesa debe cumplir con el Reglamento.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR SANTOS. — Permítame. Yo solicité la palabra con anterioridad al señor Frugoni; se la cedí a él. Creo que el doctor Frugoni debe tener un poco de buena voluntad para conmigo y dejarme hablar. Después que hable él lo que desee.

SEÑOR FRUGONI. — Eso es otra cosa.

SEÑOR SANTOS. — No, señor, porque el señor Presidente me da la palabra y el señor Frugoni se opone a que yo hable.

SEÑOR FRUGONI. — No me opongo a que hable el señor Diputado. Yo reclamo que se me deje hablar a mí.

SEÑOR SANTOS. — Después que hable yo.

SEÑOR FRUGONI. — Pero yo quiero contestar al señor Espalter.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Santos ¿se va a referir a este asunto?

SEÑOR SANTOS. — No, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces la Cámara debe resolver primero el punto planteado por la Mesa.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido y se pase a la orden del día.

(Interrupciones.—Suena la campaña de orden).

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Considero, señor Presidente, que el Reglamento ha establecido una disposición para que se puedan contestar las alusiones directas, las alusiones de orden personal, las que necesitan una réplica inmediata, en un espacio de cinco minutos. Cuando esa réplica provoca una contrarréplica, es evidente que si el orador que primero ha usado de ese derecho, quiere volver a usarlo, ha de poder hacerlo, por cuanto es bastante limitación, para evitar que eso degenere en un debate que lleva largo tiempo, esos cinco minutos, que hacen que cada orador tenga que comprimirse a expresar su pensamiento en ese tiempo. De manera que no hay ningún peligro.

(Interrupciones).

—Un asunto como el de hoy, es de tal gravedad que si la Cámara tuviera verdadera conciencia de la importancia que realmente adquiere, debería votar en la primera oportunidad una interpelación para que se pudiera aclarar si todo eso que ha hecho el Consejo de Ministros, no lo ha hecho a base de una de las tantas falsedades inventadas por la policía como ha ocurrido tantas veces. Es exacto lo que ha dicho el señor Diputado Frugoni, y yo puedo demostrar con muchos testigos, que en muchísimos casos cuando se ha producido una conferencia, una exposición, la policía ha dado una versión completamente antojadiza.

(Interrupciones).

—Estaoy explicando la necesidad, señores Representantes, de que la Mesa en este momento conceda esos cinco minutos que el Reglamento ha establecido para liquidar estas cuestiones, porque de lo contrario se produce una situación injusta. Un Diputado afirma que otro ha faltado a la verdad; el otro quiere contestar.

SEÑOR ESPALTER. — Afirma, no; lo prueba.

SEÑOR TROITIÑO. — No ha probado nada.

SEÑOR ESPALTER. — He leído el acta del Consejo de Ministros.

SEÑOR TROITIÑO. — El señor Diputado Espalter ni siquiera se ha referido a las palabras que dijo ayer mi compañero de delegación, al que no se le quiere permitir que aclare. Me parece que se ahorraría tiempo aplicando la disposición reglamentaria que permite hablar a los oradores durante cinco minutos.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Estamos en la primera media hora previa?

SEÑOR FRUGONI. — Estamos en la orden del día.

SEÑOR COLLAZO. — Si estamos en la orden del día, estamos fuera de la cuestión.

(Interrupciones).

—Creo, señor Presidente, que el incidente no da para más...

SEÑOR FRUGONI. — No da para más, si se me deja hablar otra vez.

(Interrupciones).

SEÑOR COLLAZO. — Soy yo que voy a pedir la interrupción ahora, porque parece que la situación está en Frugoni y no en Collazo.

(Murmullos).

—Decía, señor Presidente, que fatalmente el señor Diputado Frugoni va a tener que aludir al señor Diputado Espalter...

(Interrupción del señor Representante Espalter).

—... y vamos a tener entonces un debate parlamentario que no interesa al país. Quería decir esto: que el señor Diputado Frugoni planteó la tesis con respecto al Stingone en la situación que, realmente de acuerdo con su doctrina, creía que debía tener. El señor Diputado Espalter, de acuerdo con su doctrina, también lo rebatió. Fatalmente tenía que aludir al señor Diputado Frugoni, como el señor Diputado Frugoni tendría que aludir al señor Diputado Espalter. Y así estaremos en un círculo vicioso que fatalmente está resuelto por el Reglamento, y al señor Presidente tiene que resolver de acuerdo con el Reglamento esa situación. De lo contrario, nunca entraremos en la orden del día, y estamos en el último día de sesiones de la semana ya, con perspectiva de no resolver ningún asunto fundamental que afecta los intereses generales.

En realidad, estos son asuntos de intereses doctrinarios, de intereses sociales, en que realmente el señor Diputado Frugoni ha provocado un incidente, no una cuestión de pleito, porque se trata de un comunista y no de un socialista, y por eso voy a hacer mía la moción del señor Méndez Rodríguez, para que se dé el punto por suficientemente discutido y se pase a la orden del día.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra para ocuparme de la interpretación del Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Se sienta la tesis de que cuando el Reglamento da a un Representante el derecho de contestar alusiones, éste permite, al que ha provocado la alusión, contestar a su vez, y a mí me parece esto sencillamente absurdo. El Reglamento lo que quiere es poner una especie de límite a las alusiones personales a otros Representantes, hechas en el curso de una disertación: es decir, que si yo estoy hablando para ocuparme de un asunto cualquiera, ya sea en la media hora previa o fuera de la medio hora previa, y en el curso de esa exposición aludo a un Representante, debo quedar sometido a la contingencia de que ese Representante, haciendo uso del derecho reglamentario, me conteste dentro del límite de los cinco minutos que el Reglamento prescribe y se debe entender que después de contestada la alusión, queda cerrado el debate. Pero la Mesa,—tanto ahora como anoche el señor Diputado Carámbula ejerciendo la Presidencia en su calidad de Vice,—incurrió en un error gravísimo, que consiste en esto: un señor Representante habla, y alude a otro: el otro, entonces, cuando termina de hablar el que lo ha aludido, se ampara en el Reglamento y contesta la alusión, durante cinco minutos. Allí debía estar terminado el asunto; pero la Mesa le concede al que provocó la incidencia, otra vez el derecho de contestar a la contestación de quien está haciendo uso de un derecho obligado por la alusión de que ha sido víctima, y entonces, naturalmente, parecería que se abre ya las puertas a esa especie de círculo vicioso y de cadena sin fin a que aludía el señor Diputado Collazo.

Claro está que, si se ha permitido al que ha provocado la alusión, volver a defenderse contra el que ha tenido que contestar la alusión de que fué víctima, ¿cómo ha de ser justo que a éste otro, que es el provocado, no se le deje hablar más? Se sienta una situación de evidente e ini-

tante injusticia, el que ha provocado la alusión puede hablar dos veces, y el que ha sido aludido solamente puede hablar una vez.

El Reglamento hay que interpretarlo de esta manera: se alude a un Representante; el Representante aludido puede contestar la alusión, pero el otro no puede tener el derecho de refutar a su vez la contestación que ha provocado el otro Representante. Pero si la Mesa ha incurrido en el error de consentirle nuevamente al que aludió,—es decir, al que provocó el incidente,—a hacer uso de la palabra para refutar al aludido, entonces no tiene más remedio que concederle a este otro que haga uso a su vez de este derecho, porque de lo contrario coloca a las partes en desigualdad de condiciones. Y yo repito que no estoy dispuesto a ser víctima de esa interpretación abusiva del Reglamento que se hace siempre en perjuicio de nuestras propias facultades.

SEÑOR COLLAZO. — Hago moción para que se le conceda por cinco minutos la palabra al señor Diputado Frugoni, para contestar las alusiones a que se refiere.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa cree de su deber expresar que se ha limitado al estricto cumplimiento de las disposiciones reglamentarias.

El señor Representante Frugoni — al entender de la Mesa, — ha confundido un poco los términos. El señor Diputado Espalter ha hecho uso de la palabra en virtud de disposiciones reglamentarias que lo amparan, dentro de la media hora previa. El no buscó el debate. Luego quiere contestar alusiones el señor Diputado Frugoni, fuera de la media hora previa, y en su exposición alude a un Representante, por lo cual queda habilitado para contestar al señor Diputado Espalter. Y es en virtud de disposiciones reglamentarias, que la Mesa se lo concede. Distinto es el caso cuando en el proceso de un debate hay alusiones personales a un señor legislador. Este, de acuerdo con el Reglamento, tiene cinco minutos para contestar sin que ello otorgue a quien alude facultades para replicar a su vez.

SEÑOR FRUGONI. — Pero, ¿qué diferencia puede haber entre un día y otro? Cuando se hace uso de la media hora, el Reglamento dice que no se puede interrumpir al que habla. Quiere decir que forzosamente el aludido tiene que esperar que se entre a la orden del día, como se hizo hoy, y pedir la palabra para contestar en los cinco minutos que el Reglamento concede. Pero si se permite que el que hizo la alusión, conteste a su vez, se crea así la impunidad de la alusión, porque el que provoca el incidente, el que alude primero, llevará la ventaja de hablar último, y eso es lo que el Reglamento no quiere. Precisamente, si el Reglamento autoriza al aludido a contestar, es para poner cierto límite al derecho de aludir.

(Interrupciones).

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?...

Precisamente, con la tesis nuestra se deja la oportunidad cortés para que el que ha hecho la alusión se excuse. Es por eso que interpretamos así el Reglamento.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Quiero decir que ayer, cuando ocupaba la Presidencia, no hice otra cosa que aplicar estrictamente las disposiciones reglamentarias, señalando al pasar, que el episodio de ayer no es el mismo de hoy, que no se ha desarrollado en las mismas circunstancias, y que el señor Diputado Frugoni había hecho uso de la palabra durante el término reglamentario en la discusión general, habiendo aludido a otro legislador, que le contestó. El a su vez quiso replicar, y entendiendo, como sostiene el propio señor Diputado Frugoni, que eso no puede ser un círculo vicioso en el cual se sucedan recíproca e indefinidamente las alusiones personales, interpretando racionalmente la disposición reglamentaria, le concedió la palabra al otro legislador.

SEÑOR FRUGONI. — El señor Diputado está equivocado.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Es así; el caso de ayer y el de hoy no son iguales.

SEÑOR FRUGONI. — Yo ayer contesté a una alusión hecha por el señor Tuso. El que hizo la alusión primera sobre el discurso que pronuncié, fué el señor Tuso, refutando un discurso que yo había dicho sin nombrar a nadie. Pero el señor Diputado Tuso, haciendo uso de la palabra, me aludió a mí. Entonces me amparé en el Reglamento y contesté en cinco minutos. El señor Diputado Carámbula, Presidente, incurrió en el mismo error en que incurre ahora el señor Diputado Genesa: le concedió otra vez al señor Tuso, que había provocado mi contestación, la palabra para volverme a aludir, y es lo que el Reglamento no ha querido. Yo le planteaba al señor Diputado Carámbula lo siguiente: si la Mesa concede al que ha aludido primeramente, al que provocó el incidente, el derecho de contestar al que ha replicado a la alusión, no le puede negar a este otro el derecho de volver a hablar a su vez. No tiene más remedio que permitir esa especie de cadena sin fin, que debía haber evitado a su debido tiempo no concediendo la palabra al que aludió primeramente. Pero si concede la palabra al primero que aludió, está obligada a concederle la palabra al que ha replicado, aunque esto sea indefinidamente.

Yo recuerdo que cuando entré a la Cámara en el año 1929 se planteó una situación bien curiosa. El señor Diputado comunista, contestó a un discurso pronunciado por mí, aludiéndome. Y entonces yo contesté la alusión. El Diputado comunista, admitiendo la tesis a que se amparan ahora los Diputados terristas y el señor Diputado Carámbula y el Presidente de la Cámara, contestó a su vez por considerarse aludida. Naturalmente, yo me consideré aludido nuevamente, y reconoció la Mesa que yo tenía derecho a volver a hablar otra vez, y así nos pasamos durante dos sesiones enteras. El incidente terminó porque la Cámara resolvió que se hablara sin taquígrafos, y entonces yo declaré que no hablaba sin taquígrafos, porque una Cámara sin taquígrafos, como ya se ha dicho, es una especie de reunión clandestina, pues los taquígrafos son, como tantas veces se ha reconocido, las verdaderas ventanas de un Parlamento.

Precisamente después de eso se modificó el Reglamento, y teniéndose en cuenta ese precedente, se estableció esto: solamente podrían disponer los Diputados de cinco minutos para contestar alusiones personales, siempre que fueran realmente aludidos y se entendió — eso quedó aclarado en el espíritu de la discusión — que eso era a efecto de que el incidente terminara ahí: hablaba el que aludía, contestaba el aludido y el incidente quedaba terminado. Pero si la Mesa incurre en el error de conceder la palabra al que aludió primero, al que provocó el incidente, ¿cómo va a poder la Mesa negarle al aludido el derecho de volverse a defender? Ya no tiene la Mesa, desde que incurre en ese error, más remedio que permitir al aludido que se defienda todas las veces que crea conveniente.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR CABRERA MARTINEZ.—Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Hago moción para que se dé por liquidado este incidente, que no tiene ninguna finalidad práctica, y se entre a la orden del día.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cabrera Martínez.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cincuenta y ocho**).

13

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR SANTOS. — Voy a hacer moción para que el asunto que figura en sexto término en la orden del día, que se refiere a emisión de Títulos Hipotecarios, se coloque en segundo término, porque es evidente la necesidad que hay de que la Cámara trate este asunto. Las operaciones del Banco Hipotecario se han duplicado y se corre el riesgo de que quede sin Títulos en su Cartera para emitir.

SEÑOR MARTINEZ. — Quizás fuera posible tratarlo de inmediato.

SEÑOR SANTOS. — Entonces, hago moción para que se trate de inmediato, si hay número suficiente de legisladores en sala. Es un asunto que consta de un solo artículo y creo que no pueda haber discusión sobre eso. Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en sala en este momento.

SEÑOR TUSO. — ¿No habíamos quedado ayer en el asunto referente a las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Representante. Se cerró el debate en discusión general, y comenzó la discusión del asunto que figura hoy en primer término.

SEÑOR TUSO. — Hago moción entonces...

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en sala para votarla.

SEÑOR TUSO. — ... para que cuando haya número en sala, se dé preferencia al asunto referente a las obras del río Negro.

(Apoyados.)

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Antes de entrar a la orden del día, pediría urgencia en el despacho de un proyecto sobre exoneración de contribución y de impuestos a la edificación por diez años, proyecto presentado también en el año 1935, y que debe estar en la Comisión de Asuntos Financieros.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Está informado, señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Me dicen que está informado. De modo que espero que se reparta lo más pronto posible, porque ese proyecto es requerido por varios Departamentos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuándo solicita que se trate?

SEÑOR SILVA. — El lunes próximo, con informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Si se incluye en la orden del día lunes próximo el proyecto a que ha hecho referencia el señor Diputado Silva.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y nueve.)

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Hago moción para que se coloque en la orden del día del lunes próximo un asunto informado por la Comisión de Presupuesto que tiene relación con el refuerzo del rubro del personal docente de enseñanza secundaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día del lunes próximo el asunto a que ha hecho referencia el señor legislador Martínez.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta en cuarenta y seis.)

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR COLLAZO. — Hago moción para que pase a la Comisión de Asuntos Internos la cuestión que se está planteando actualmente en el Parlamento: que tenemos una media hora previa para los pedidos de los señores Diputados y tenemos después una hora y media previa para todas las incidencias emergentes de aquellos pedidos, lo que entorpece el tratamiento inmediato de la orden del día. De manera que soy de opinión que todas estas cuestiones se traten en la media hora previa, y no después de ella, a fin de que el Parlamento entre a trabajar.

Por estas razones hago moción para que pase esta cuestión a la Comisión citada a fin de que, por medio de una disposición reglamentaria, se eviten todas estas incidencias que tenemos a posteriori.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Collazo.

(Se vota. — Afirmativa: treinta y dos en cuarenta y nueve.)

—Tiene la palabra el señor Representante Cabrera Martínez.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Como preveo que no se podrá tratar en la sesión de hoy el asunto que figura en décimo término, hago moción para que se coloque en la orden del día de la próxima sesión en el lugar que corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cabrera Martínez.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta.)

SEÑOR MALMIERCA. — ¿Me permite?...

Formulo moción para que se incluya en primer término en la orden del día del martes próximo el asunto que está informado por la Comisión de Higiene y Asistencia referente al Instituto de Enfermedades Infecciosas.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Malmierca.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y dos.)

SEÑOR SANTOS. — En este momento hay número en sala para tratar el asunto a que me refería, de la emisión de títulos hipotecarios.

Pido que se vote. Consta de un solo artículo y se trata de una ley de evidente necesidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se trata en primer término el asunto a que se ha referido el señor Diputado Santos.

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y tres.)

SEÑOR TUSO. — Pido que se vote mi moción para que se incluya a renglón seguido la ley de expropiaciones relativa al río Negro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Tuso.

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta en cincuenta y dos.)

14

Se entra a la orden del día con la consideración del proyecto sobre emisión de títulos hipotecarios.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, abril 1.o de 1937.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de elevar a la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley remitido por el Banco Hipotecario y aceptado por el Poder Ejecutivo de acuerdo con el artículo 9.o de la Carta Orgánica de aquél, autorizándolo para emitir una nueva serie de títulos hipotecarios por 30 millones de pesos.

De la última serie autorizada por 20 millones el 24 de marzo de 1934, restan por emitir $ 8.715.400 (ocho millones setecientos quince mil cuatrocientos pesos), pero dada la velocidad de su emisión por su cotización elevada, aquélla se agotará en breve, pues sólo en el mes de febrero próximo pasado se emitieron $ 800.000 (ochocientos mil pesos).

Como los trabajos preparatorios y la impresión de cada serie requieren varios meses, urge que de acuerdo con el artículo 9.o de la citada ley se autorice la nueva emisión por el monto expresado, al 5 o|o de interés anual pagadero trimestralmente.

Saluda a la Asamblea General con la más atenta consideración.

GABRIEL TERRA. — CESAR CHARLONE.

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir 30 milones de pesos en títulos hipotecarios correspondientes a una nueva serie.

Art. 2.o Dichos títulos gozarán de un interés de 5 o|o anual, pagadero trimestralmente. El servicio de interés y amortización se realizará en los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año, en la forma dispuesta por el artículo 28 y siguientes de la ley Orgánica del Banco.

Art. 3.o Estos títulos llevarán la firma del Presidente y Gerente en facsímil y la firma del Tesorero de la Institución.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 1.o de 1937.

CESAR CHARLONE.

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios ha tomado en consideración el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, mediante el cual se autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir una nueva serie de títulos por la cantidad de treinta millones de pesos, los que gozarán de un interés de 5 o|o pagaderos trimestralmente.

Las razones aducidas en el respectivo mensaje, han convencido a vuestra Comisión de la urgente necesidad de conceder la autorización pedida, puesto que de la última serie de veinte millones autorizada por ley de 24 de marzo de 1934, sólo restan por emitir $ 8.715.400.00 que han de agotarse rápidamente dada la elevada cotización actual de esos títulos.

Además, es necesario proceder con gran previsión, en virtud de necesitar el Banco Hipotecario un tiempo apreciable para la impresión de los respectivos valores, circunstancia ésta que hace urgente que el Parlamento preste de inmediato su aprobación al adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, mayo 12 de 1937.

Eduardo Fasciolo Siri, miembro informante. — Alfredo S. Vigliola. — Tomás J. de la Fuente. — Rafael Méndez Rodríguez. — Enrique D. Martínez.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir treinta millones de pesos ($ 30.000.000.00), en títulos hipotecarios correspondientes a una nueva serie.

Art. 2.o Dichos títulos gozarán de un interés de cinco por ciento (5 o|o), anual, pagadero trimestralmente. El servicio de interés y amortización se realizará en los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año, en la forma dispuesta por el artículo 28 y siguientes de la ley Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay.

Art. 3.o Estos títulos llevarán las firmas del Presidente y Gerente en facsímil y la firma del Tesorero de la Institución.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, mayo 12 de 1937.

Eduardo Fasciolo Siri, miembro informante. — Tomás J. de la Fuente. — Alfredo S. Vigliola. — Rafael Méndez Rodríguez. — Enrique D. Martínez.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, junio 3 de 1937.

A la Asamblea General:

Con fecha 1.o de abril del corriente año, el Poder Ejecutivo, remitió a la Asamblea General, un proyecto de ley, por el que se autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir una nueva serie de títulos hipotecarios por valor de treinta millones de pesos.

Ese proyecto de ley fué destinado a la Cámara de Representantes, donde se encuentra actualmente a consideración.

En la nota que adjunta, la institución nombrada, solicita que se agregue al mencionado proyecto, un nuevo artículo por el que se autoriza la emisión de cinco millones de pesos más en títulos hipotecarios de la serie 31, con el mismo interés que actualmente gozan.

El Poder Ejecutivo, por los motivos invocados por el Banco Hipotecario del Uruguay, en la expresada nota, no vé inconveniente en acceder a lo solicitado, a lo que presta su conformidad por medio del presente mensaje.

Aprovecho esta oportunidad para saludar a esa Asamblea con la mayor consideración.

GABRIEL TERRA. — RAUL A. PREVITALI.

Banco Hipotecario del Uruguay.

Montevideo, junio 2 de 1937.

Señor Ministro de Hacienda, contador don Raúl A. Previtali.

Señor Ministro:

En nota del 5 de marzo último se solicitó del Poder Ejecutivo la promulgación de una ley que autorizara al Banco, de acuerdo con el artículo 9.o de su ley Orgánica, a emitir una nueva serie de títulos hipotecarios por $ 30.000.000 nominales.

El Poder Ejecutivo pasó el mensaje correspondiente a la Asamblea y en una de las próximas sesiones se tratará el proyecto que ha informado la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

El ritmo de las colocaciones y el monto de algunas operaciones abultadas en trámite, deciden al Directorio de mi presidencia a dirigirse nuevamente al señor Ministro pidiéndole haga uso de su derecho de iniciativa legal para que en la próxima consideración de ese proyecto de ley, se incluya un artículo aditivo que autorice a emitir pesos 5.000.000 más, de la serie "31", cuyo monto, por ley 9329, de marzo 24 de 1934, es de $ 20.000.000 nominales. Como quedan actualmente por emitirse $ 6.300.000 el Directorio considera que no habría tiempo material para hacer la impresión de la nueva serie, por cuya razón, para ampliar la serie "31" se utilizarían las mismas planchas y el papel que tiene ya el Banco en su Poder. De esta manera no se interrumpirían las operaciones y el Banco atendería sin pérdida de tiempo las solicitudes que en número creciente van llegando a sus oficinas.

Si el señor Ministro compartiera este punto de vista y atendiera esta sugestión con preferencia, podría sancionarse la ley a estudio con el agregado que se propone, y cuyo texto sería el siguiente:

"Artículo ... Autorízase igualmente al Banco Hipotecario para aumentar en cinco millones de pesos la serie "31", emitida de acuerdo con la ley 9329, del 24 de marzo de 1934, con el mismo interés de que goza actualmente.

Saluda al señor Ministro con su mayor consideración.

Javier Mendivil, Presidente. — E. Rodríguez Castro, Secretario."

—Léase el proyecto.

SEÑOR MARTINEZ. — Hago moción para que se suprima la lectura por haber sido repartido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto en la discusión general.

Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y tres).**

—En discusión general.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TUSO. — Me parece esta la oportunidad para anotar una aspiración que creo fundada en circunstnacias conocidas, desde luego, de la Cámara. Entiendo que es el momento para sugerir la conveniencia de que el Directorio del Banco Hipotecario esté integrado por cinco miembros en lugar de tres.

El propósito que se tuvo al integrar en forma tan reducida ese Directorio, fué el de poder resolver de manera ejecutiva en momento determinado el presupuesto interno y otras cuestiones dentro del propio Banco, pero ha llegado la hora en que la misma experiencia nos está señalando el inconveniente que tiene el funcionamiento de un Directorio tan restringido. El predominio que ejerce un solo voto en un organismo de esos, da lugar a que las divergencias de carácter administrativo concluyan, desgraciadamente, en divergencias de carácter personal, y lo que es peor para un organismo bancario, que esas divergencias tengan eco en la prensa diaria.

Yo señalo en este momento, porque me parece oportuno —y declaro desde ya que voy a votar este proyecto— que sería conveniente que el Parlamento expresase que cree necesario que el Directorio de un organismo de crédito que maneja tan nutrido número de millones como el Banco Hipotecvario, esté integrado por lo menos con cinco personas. Se evitaría, así, repito, que las diferencias de orden administrativo degeneren fatalmente, por la importancia de un voto frente a otro, en cuestiones personales cuya repercusión, en manera alguna, favorece a ese imporante organismo de crédito.

Como conozco la urgencia de este proyecto, no voy a detenerme en consideraciones que, por otra parte, el conocimiento que tiene de esta materia, en general, la Cámara, hace obvias.

Es lo que quería decir.

SEÑOR COLLAZO. — Hago moción para que las palabras del señor Diputado Tuso pasen a la Comisión de Legislación y Constitución y a la de Asuntos Financieros y Bancarios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Collazo.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y siete).**

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIGLIOLA. — Voy a manifestarme de completo acuerdo con la oportuna indicación que ha hecho el señor Diputado Tuso respecto a la conveniencia de que el Directorio del Banco Hipotecario sea integrado con dos miembros más. La enorme labor que desarrolla este organismo financiero, da la demostración diaria de que no puede atender con la preferencia necesaria y conveniente que la gran cantidad de asuntos —que imponen siempre soluciones urgentes— con un número tan precario de miembros del Directorio, y hay una demostración palmaria, además, y es de que cuando se le incorporó a este organismo la Sección de Crédito y Colonización, hubo que dictar una resolución que después ha dado lugar a interpretaciones muy distintas, de que éstos integraban el Directorio, con voto, cuando lo que ha querido el legislador, sin ningún género de dudas, es que fueran integrantes asesores, y no con voto decisivo dentro del mismo organismo.

Por estas razones considero que esta misma circunstancia de hecho, que ha dado lugar a verdaderas discusiones dentro del organismo, con trascendencia en la prensa, justifica de una manera evidente, la necesidad de que el organismo sea integrado con cinco miembros de la misma calidad, con voto y con decisión propia.

Voy a apoyar, por esas razones, las manifestaciones del señor Diputado Tuso y la moción del señor Diputado Collazo, de que pase el punto a la Comisión respectiva, para ser estudiado.

15

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Collazo

SEÑOR COLLAZO. — Creo que se debe adoptar una medida reglamentaria eficaz contra los señores Diputados que entran a Sala y se van inmediatamente. El deber parlamentario es persistente, continuo, y para eso se pagan las dietas o los sueldos a los señores Diputados, para que

permanezcan en Sala. Hay un deber fundamental, un deber de ciudadanía y un deber presupuestal.

(Interrupción del señor Representante Wilson).

—Como se dice, hace varios días que no es posible conseguir quórum de cincuenta señores Diputados, porque los señores legisladores entran a Sala, hacen constar su asistencia y después se van.

La Mesa debe aplicar el Reglamento, sin consideración alguna; si es necesario, que se descuenten los sueldos a los señores Diputados.

(Interrupciones).

—Hago moción para que la Cámara se pronuncie en el sentido de que la Mesa debe aplicar estrictamente el Reglamento, y debe descontar el sueldo a los señores Diputados que no concurren.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no tiene facultades para tomar medidas contra los señores legisladores...

SEÑOR COLLAZO. — La Cámara es soberana.

SEÑOR MARTINEZ. — Mociono para que pasen a la Comisión de Asuntos Internos las palabras del señor Diputado Collazo. No se puede improvisar y resolver ese asunto sin previo informe de Comisión.

(Murmullos e interrupciones).

SEÑOR MANINI RIOS. — Esa proposición del señor Collazo es inconstitucional.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Hago moción para que las palabras del señor Diputado Collazo pasen a la Comisión de Constitución y Legislación, porque, a mi juicio, es inconstitucional su proposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Martínez: para que la versión de las palabras del señor Diputado Collazo pase a la Comisión de Asuntos Internos.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y cuatro).**

—Se va a votar la moción del señor Diputado Rosa Giffuni: para que también pase esa cuestión a la Comisión de Constitución y Legislación.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y cuatro).**

16

Habiendo quórum suficiente en Sala, se va a votar el pase a la discusión particular del asunto en debate.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en sesenta y cuatro).**

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión particular.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Voy a tener que agregar, a la deficiencia de mi oratoria, una afonía acentuada de que estoy atacado en estos momentos. Pero voy a tratar de hacerme oír pocas palabras, que es indispensable expresar para complementar este proyecto de ley.

Después de recibido el mensaje del Poder Ejecutivo por el que se pedía autorización para emitir treinta millones de pesos de títulos, llegó otro mensaje a la Comisión de Asuntos Financieros pidiendo una ampliación a ese proyecto, por el que se autorizaba al Banco a emitir cinco millones más de la serie actual de títulos, debido a que ya tiene casi agotada la disponibilidad en estos momentos.

Pudiendo disponer de cinco millones más de la serie actual, utilizaría las planchas y el papel que tiene disponibles, y podría inmediatamente emitir los títulos para atender la demanda.

Propongo, entonces, señor Presidente, que se agregue el artículo que voy a pasar a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o que se ha leído.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y cuatro).**

—Léase el artículo propuesto por el señor Diputado Fasciolo Siri.

(Se lee.)

—Se va a votar el artículo aditivo que se acaba de leer.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cinco).**

—Léase el artículo 3.º.

(Se lee.)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cinco).**

—Léase el artículo 4.º.

(Se lee.)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cinco).**

—Entiende la Mesa que el artículo aditivo propuesto por el Poder Ejecutivo debe ir en último término. En consecuencia, la Mesa solicita autorización para colocarlo como artículo 4.º.

(Apoyados).

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y seis).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR MARTINEZ. — Hago moción para que se comunique de inmediato.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica de inmediato la sanción del proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y seis).**

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir treinta millones de pesos ($ 30.000.000), en títulos hipotecarios, correspondientes a una nueva serie.

Art. 2.º Dichos títulos gozarán de un interés de cinco por ciento (5 o|o) anual, pagadero trimestralmente. El servicio de interés y amortización se realizará en los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año, en la forma dispuesta por el artículo 28 y siguientes de la ley Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay.

Art. 3.º Estos títulos llevarán las firmas del Presidente y Gerente en facsímil y la firma del Tesorero de la Institución.

Art. 4.º Autorízase igualmente al Banco Hipotecario para aumentar en cinco millones de pesos ($ 5.000.000.00) la serie "31", emitida de acuerdo con la ley número 9329 del 24 de marzo de 1934, con el mismo interés de que goza actualmente.

Art. 5.º Comuníquese, etc."

17

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIGLIOLA. — Voy a pedir a los distinguidos colegas, aprovechando que hay quórum máximo en Sala, que se trate inmediatamente un proyecto de ley que fué aprobado en general relativo a las lanas lavadas.

Es un asunto de fundamental importancia, en el que están interesados no sólo los industriales, sino los obreros. Hago constar, además, que se trata de un solo artículo.

Pido, en consecuencia, que se vote de inmediato.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Vigliola.

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra, antes de que se vote, para ampliar la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Como hay tres asuntos que están en esas condiciones, los que figuran en segundo, tercero y cuarto término, amplío la moción del señor Diputado Vigliola en el sentido de que se traten dichos asuntos por su orden.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa llama la atención de los señores Diputados, acerca de que se ha votado la urgencia del asunto correspondiente a las expropiaciones para las obras del río Negro, sobre el cual ya se ha cerrado el debate en general.

¿Los asuntos a que se ha referido el señor Diputado Olaso serían tratados después de ese?

SEÑOR VIGLIOLA. — En realidad, señor Presidente, se trata de una simple alteración de la orden del día para considerar esos tres asuntos.

SEÑOR ITURBIDE. — Que se entre de inmediato al asunto de las expropiaciones.

(Murmullos e interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Vigliola, ¿insiste en su moción?

SEÑOR VIGLIOLA. — Sí, señor Presidente, porque creo que los señores Diputados están dispuestos a que se considere de inmediato los tres asuntos mencionados. Así podríamos seguir tranquilamente luego con el otro asunto a que se refirió el señor Presidente, que nos va a llevar toda la tarde, y sacaríamos estos que están entorpeciendo la consideración de la orden del día.

Así que insisto para que se traten los asuntos a que me he referido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Vigliola.

(Murmullos).

SEÑOR ITURBIDE. — Yo pido que la Mesa concrete cuál es la moción del señor Diputado Vigliola.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Vigliola ha hecho moción para que se trate el asunto relativo a la lana lavada.

SEÑOR COLLAZO. — No es esa la moción; es para que se trate los otros asuntos a que ha hecho mención el señor Diputado Olaso, sobre autonomías.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Vigliola: para que se altere la orden del día, y se trate de inmediato el asunto relativo a la lana lavada.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cincuenta y seis**).

18

—Sobre este asunto, había quedado cerrada la discusión general.

Se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota.—**Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y seis**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee:)

"Artículo 1.° Fíjase para la lana lavada que se exporte, el derecho de exportación del 2 o|o libre de los adicionales del 1,30 o|o."

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y seis**).

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Pido la palabra, antes de que se entre a la discusión del artículo 2.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, previo un nuevo estudio de este asunto, resolvió retirar el artículo 2.o del proyecto que presentó a fin de que la ley sea votada en la forma en que fué elevada por el Poder Ejecutivo.

Pongo, pues, a consideración de la Cámara la aprobación de esa modificación, a nombre de la Comisión.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Creo que viniendo la modificación de la Comisión, que es la que estudió el asunto, la Cámara debe aceptar.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor miembro informante, para que se retire del proyecto el artículo 2.o.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y ocho**).

—Se va a dar lectura del artículo 3.o que pasa a ser 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Deróganse las leyes de 24 de diciembre de 1923 y 22 de octubre de 1931 sobre franquicias a la exportación de lana lavada."

—En discusión particular.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y ocho**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Fíjase para la lana lavada que se exporte, el derecho de exportación del 2.65 o|o, libre de los adicionales del 1.30 o|o.

Art. 2.o Deróganse las leyes del 24 de diciembre de 1923 y 22 de octubre de 1931 sobre franquicias a la exportación de lana lavada.

Art. 3.o Comuníquese, etc."

SEÑOR VIGLIOLA. — Hago moción para que se comunique en el día.

19

SEÑOR PRESIDENTE. — Como no hay número para votar esa moción, se entra a la discusión general del proyecto que se refiere a la integración del Directorio del Frigorífico Nacional.

(Antecedentes:)

"Ministerio de Ganadera y Agricultura.

Montevideo, setiembre 30 de 1936.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo eleva a la consideración de esa Asamblea el adjunto proyecto de ley que tiende a la doble finalidad de perfeccionar la ley orgánica del Frigorífico Nacional y de brindar solución para un problema que agita a la opinión pública en los ambientes vinculados con la primera industria del país.

La ley número 8282, de 6 de setiembre de 1928, estatuto de creación del Frigorífico Nacional, es evidente que fué dictada con el propósito de que al cabo de un plazo, relativamente breve, la representación de los productores rurales fuera mayoría en su Directorio. En el primer cuerpo directivo, en efecto, sobre cinco miembros, dos eran designados por las entidades representativas de los mismos (artículo 10). Y debía bastar que los ganaderos, en número de mil, llegaran a tener acciones por valor de un millón de pesos (artículo 11), para que pudieran elegir dos delegados que, con los de las sociedades rurales, ocuparían cuatro puestos en un Directorio provisorio de siete miembros.

Alcanzada así la representación mayoritaria privada, las condiciones establecidas por el artículo 12 (dos mil accionistas, con dos millones de pesos en acciones), regulaban una relaión completamente distinta: la sustitución, dentro de los cuatro miembros elegidos por los intereses privados, de los dos delegados de las sociedades rurales, por dos directores nombrados por los accionistas ganaderos. La función del artículo 12, pues, se reducía a reglamentar, en el seno de la delegación mayoritaria privada, el momento en que los electos por los accionistas ganaderos podrían desplazar, sustituyéndolos, a los designados por la Federación Rural y la Asociación Rural. En lo que respecta a la representación minoritaria del Estado (Poder Ejecutivo y Municipios), quedaba disuelta, en una etapa anterior, por los artículos 10 y 11.

El problema de interpretación nació con la sanción de la ley de reforma, número 9295, de marzo 3 de 1934, realizada con la finalidad de acortar los plazos impuestos a los accionistas para elegir sus representantes. Esta sustituyó, en el primer Directorio provisorio de cinco miembros (artículo 10), los dos representantes de las sociedades rurales por dos delegados de los accionistas, de plano y sin condición previa de ningún género. Y redujo las exigencias del artículo 11 (para formar el segundo Directorio provisorio de siete miembros, con dos nuevos delegados de los accionistas, además de los dos, que podrían llamarse natos, admitidos por el artículo 10 sustitutivo), simplemente a la existencia de quinientos ganaderos accionistas reconocidos.

Encarada de esta manera —ajustada, por otra parte, al espíritu de la reforma— la modificación de la ley orgánica del Frigorífico Nacional imponía la convocatoria a elecciones para el nombramiento de dos nuevos representantes de los accionistas. Así debió entenderlo el Directorio del Frigorífico Nacional, que resolvió, con fecha 15 de junio de este año, convocar a elecciones.

Pero la reforma de 1934 dejó subsistente, sin alteración, el artículo 12 de la ley orgánica, que exige, para que los accionistas pueda elegir cuatro representantes, la existencia de éstos en úmero de dos mil, con un capital accionario de dos millones de pesos, condición ésta, que en las circunstancias actuales no puede considerarse satisfecha.

Advertido este aspecto, un nuevo examen del asunto determinó vacilación en el Directorio del Frigorífico Nacional, que resolvió dejar en suspenso la convocatoria a elecciones y solicitar por intermedio de este Ministerio, la interpretación legislativa de los textos legales.

Es de público conocimiento el movimiento de opinión a que ha dado lugar esta última resolución, en los medios que se interese en la marcha del Frigorífico Nacional, llegando las repercusiones a la prensa y hasta el recinto en que actúa el Poder Legislativo.

Dados los antecedentes expuestos, es de esperar que la interpretación legislativa ha de ser favorable a la tesis que admite la inmediata integración del Directorio del Frigorífico Nacional, con dos nuevos representantes de los ganaderos accionistas.

De tener ambiente, pues, esa interpretación favorable, si no se alterase la redacción actual del artículo 12, subsistiría cierta contradicción de texto, que podría ser fuente de futuras dudas. Por eso, el proyecto que se somete a vuestra consideración se endereza a la misma finalidad, pero por la vía más directa de la modificación del articulado. La segunda disposición del proyecto formula, con ese objeto, una nueva redacción del artículo 12, que allana las dificultades actuales.

Se considera, además, que la oportunidad es adecuada para proponer otra reforma de la ley orgánica del Frigorífico Nacional. Al establecer el número de representantes que pueden elegir los ganaderos accionistas, es lógico dar también solución a un debate que data de hace varios años: quiénes deben ser electores o, en otros términos, qué ganaderos pueden ser accionistas.

De acuerdo con la ley vigente, sólo pueden llegar a ser accionistas (artículo 9.o) los ganaderos que venden sus haciendas al Frigorífico Nacional. Las sociedades ru-

rales, en cambio, y los congresos generales de los ganaderos, reclaman desde hace tiempo la calidad de accionistas para todos los hacendados que pagan la contribución establecida por el artículo 5.o, aunque las circunstancias no les permitan vender sus ganados al Frigorífico Nacional.

Un examen detenido del problema, persuade de que tal aspiración es legítima.

Debe tenerse presente, en primer lugar, que los fines del Frigorífico Nacional rebasan de los de una simple cooperativa particular, establecida para procurar ventajas a los hacendados que trafican sus ganados por su intermedio. Su destino real, mucho más amplio, consiste en proteger los esfuerzos de toda la clase ganadera, y con ellos la economía nacional, defendiendo el valor de su producción en el mercado. De ahí que tengan el mismo fundamental y directo interés en la buena marcha y dirección del Frigorífico Nacional, tanto como los que le venden sus ganados, todos los demás ganaderos.

En segundo término, como el Frigorífico Nacional no puede comprar todos los ganados, ni todos los ganaderos venderle, aquella finalidad esencial debe realizarse en forma indirecta: más bien que por elevado valor en determinadas compras, por las constante acción de presencia como competidor en el mercado, la regularidad de intervención y adquisiciones, la tonificación general de los precios, la acción alcista en el momento oportuno. Las mismas circunstancias que impiden a muchos ganaderos venderle al Frigorífico Nacional (y, de acuerdo con la ley vigente, llegar a ser accionistas), hacen que tengan tanto o más interés que los otros, en que el organismo ejercite su función con acierto y, por consiguiente, en intervenir en la elección de sus Directores.

Finalmente, es cierto que la única carga contributiva impuesta por la ley para la creación y sostenimiento del Frigorífico Nacional, es satisfecha igualmente por todos los ganaderos, aún por aquéllos que, por circunstancias que no dependen de su voluntad, no pueden venderle sus haciendas (artículo 5.o).

Estas consideraciones basadas en la igualdad de interés y de contribución, conducentes a la admisión de la igualdad de derechos, se robustecen con otra análoga. Puesto que en este caso el Estado se aviene a confiar, —por razones que ciertamente no se vinculan a la posibilidad de vender o no, ganado al Frigorífico Nacional— la dirección de este organismo en manos de los representantes de la producción, es lógico que los derechos y las responsabilidades inherentes sean compartidos por todos los componentes del nucleo social investido o delegado por todos los ganaderos, y no sólo por cierto número de ganaderos.

Por estos motivos, el proyecto formula en su primera disposición, un artículo 9.o sustitutivo del actual, que permite adquirir la calidad de accionistas a todos los ganaderos que pagan la contribución de medio milésimo por kilo de animal en pie (artículo 5.o). El importe pago se documenta directamente o por canje, mediante un bono de retorno (denominación que se mantiene para evitar la modificación de otros artículos de la ley vigente, especialmente el 29) a cuyo valor escrito deberán sumarse, acreditados en cuenta nominal especial, los porcentajes de utilidades que correspondan, en todo de acuerdo con las demás disposiciones legales actualmente en imperio.

El artículo 3.o del proyecto tiene por objeto dejar claramente establecido que los actuales ganaderos accionistas conservan esa calidad con todos los derechos inherentes a la misma. Prevé además, respecto de los que todavía no hubiesen sido reconocidos como accionistas, la conservación de los créditos que puedan corresponderles e ingresen en sus cuentas hasta el momento de promulgación de la nueva ley. Mediante esta disposición, nadie podrá considerarse lesionado por las reformas antes expuestas.

El artículo 4.o del proyecto tiende a la finalidad de aclarar que no se provoca el cese de los miembros actuales del Directorio del Frigorífico Nacional, quienes deberán permanecer en sus puestos durante el ejercicio del primer Directorio definitivo, a cuya constitución se da lugar de inmediato por el artículo 5.o, en armonía con las modificaciones antes proyectadas. La elección prevista en el artículo 5.o deberá realizarse como es lógico por los accionistas actualmente reconocidos.

Saludo a la Asamblea General con la mayor consideración.

GABRIEL TERRA. — CESAR G. GUTIERREZ.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Derógase el artículo 9.o de la ley número 8282, de 6 de setiembre de 1928, y sustitúyese por el siguiente:

"Artículo 9.o Toda operación de compraventa de ganado, sujeta a la contribución establecida en el artículo 5.o, se documentará por medio de un recibo especial, canjeable a su presentación al Frigorífico por un bono de retorno, en el que se hará constar el monto de la contribución paga por el vendedor.

Cuando el vendedor sea un intermediario, podrá exigir que el recibo se extienda a nombre del hacendado criador o invernador del ganado.

Presentado el documento al Frigorífico, y expedido en canje el boleto de retorno, su importe se acreditará en una cuenta nominal especial, en la que deberá luego acreditarse a prorrata el porcentaje de las utilidades líquidas que se obtengan, destinado por el artículo 29 a los bonos de retorno. Cuando el monto de lo acreditado alcance al valor escrito de una o más acciones, éstas se entregarán en canje al tenedor de los bonos de retorno si es ganadero, y es reconocido como tal por el Directorio."

Art. 2.o Derógase el artículo 12 de la ley número 8282, de 6 de setiembre de 1928 y sustitúyese por el siguiente: "Artículo 12. El Directorio electo de acuerdo con las dos disposiciones que preceden, estará compuesto de siete miembros y será definitivo, debiendo procederse a su renovación cada cuatro años."

Art. 3.o Conservan la calidad de accionistas los ganaderos que hubiesen aquirido ese derecho de acuerdo con el artículo 9.o de la ley número 8282, que se deroga y sustituye por la presente. Los actuales tenedores de bonos de retorno, que no hubiesen sido todavía reconocidos como accionistas, podrán acumular el importe que se les haya acreditado en cuenta, al que deba acreditárseles en adelante de acuerdo con el artículo 9.o sustitutivo, para los efectos del canje por acciones.

Art. 4.o Los actuales miembros del Directorio del Frigorífico Nacional permanecerán en sus cargos durante los cuatro años de ejercicio del primer Directorio definitivo.

Art. 5.o Promulgada que sea esta ley, se convocará de inmediato a elección de los dos nuevos delegados de los accionistas ganaderos, para la constitución del Directorio definitivo.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

CESAR G. GUTIERREZ.

Cámara de Representantes.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desde el 1.o de enero de 1937, la Dirección y Administración del Frigorífico Nacional será ejercida por un Directorio compuesto de siete miembros: El Presidente designado por el Poder Ejecutivo; un titular designado por la Intendencia Municipal de Montevideo; un titular y dos suplentes designados por las Intendencias Municipales del litoral e interior; cuatro titulares y ocho suplentes electos por los ganaderos accionistas del Frigorífico Nacional.

Art. 2.o Los actuales representantes de los accionistas cesarán en sus funciones el 1.o de enero de 1939.

El mandato de los dos representantes que se elijan de acuerdo con el artículo anterior, durará desde el 1.o de enero de 1937 hasta el 1.o de enero de 1939. En lo futuro los cuatro representantes de los ganaderos accionistas durarán cuatro años en sus funciones.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 3 de 1936.

Carlos Manini Ríos, Rep. por Maldonado.
Toribio Olaso, Rep. por Tacuarembó.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El propósito de este proyecto de ley es el de obtener la inmediata integración del Directorio definitivo del Frigorífico Nacional, establecida en el artículo 12 de su ley orgánica N.o 8282.

Como es notorio, la ley N.o 9295, que dió nuevas normas para formar el Directorio Provisorio del Frigorífico Nacional, ha sido diversamente interpretada. Una tesis sostiene que, de acuerdo con sus disposiciones, corresponde la actual integración del Directorio con dos nuevos representantes de los ganaderos accionistas, con lo cual obtendrían éstos mayoría en la dirección del Frigorífico. La otra tesis considera en vigente íntegramente el artículo 12 de la ley N.o 8282, y por lo tanto esa integración del Directorio no correspondería hasta que los accionistas alcanzaran a 2.000 y su capital reconocido a $ 2:000.000.

Una y otra tesis ha sido sostenida por distinguidos letrados consultados sobre el punto, con acopio de argumentos jurídicos.

La finalidad de este proyecto de ley es zanjar las dificultades interpretativas, obtenidas por el camino más simple la solución que estimamos justa y conveniente del problema, es decir, la inmediata integración del Directorio del Frigorífico con la mayoría de ganaderos.

Ese fué el propósito fundamental que se tuvo en cuenta al crear el Frigorífico en 1928. El legislador de la época tuvo especial cuidado de evitar la constitución de un nuevo Ente Industrial del Estado. Creó un organismo cooperativo privado, cuya dirección debe corresponder en consecuencia a los accionistas, sin perjuicio de la representación acordada al Estado, tanto por su aporte de capital inicial como por el conveniente control de una Institución cuya actividad concide sobre toda la economía nacional.

Los límites que la ley de 1928 puso para la integración del Directorio con los representantes de los accionistas, han resultado en la práctica demasiado severos, sobre todo en lo que se refiere al capital accionario reconocido que, por el ritmo de los resultados financieros en la explotación del Frigorífico, ha aumentado lentamente.

La ley de 1934, reconoció la necesidad de abreviar los plazos para llegar a aquella integración por ganaderos del Directorio, pero sus resultados han sido incompletos por los problemas de interpretación enunciados que de su texto han surgido.

Actualmente hay cerca de 2.000 accionistas, cuyas acciones sobrepasan los $ 600.000, computando las que deben reconocerse de acuerdo con los últimos balances. Esta circunstancia unida al hecho de que los accionistas ya han sido convocados por el Directorio para designar sus dos nuevos representantes, — convocatoria anulada por una nueva interpretación de la ley N.° 9295, — justifican la solución proyectada, para entregar de una vez a los accionistas la mayoria que les corresponde en el Directorio, satisfaciendo así no solamente un legítimo deseo de nuestros productores pecuarios sino también los propósitos determinantes en la creación del Frigorífico.

Este Instituto industrial privado lleva ya siete años de funcionamiento, sin que su Dirección haya podido ser ejercida por sus verdaderos administradores, estando por el contrario la mayoría del Directorio en manos de representantes oficiales, lo que en el fondo contraría el objeto y propósito de su creación.

Por el proyecto de ley que presentamos, las elecciones de los dos nuevos representantes de los accionistas deberán efectuarse de inmediato, a fin de que, al iniciarse el año 1937, tengan los ganaderos la mayoría en la dirección del organismo. Proyectamos que esos dos representantes tengan un mandato de dos años para que en lo futuro coincidan las elecciones y el cese de los cuatro ganaderos en el Directorio. Con el mismo objeto, se prorroga por veinte días, — hasta fin de año, — el mandato por cuatro años de los actuales representantes de los ganaderos.

Hemos preferido eliminar toda otra enmienda a las leyes relativas al Frigorífico, en atención al propósito esencial del proyecto, y a la conveniencia de aunar el mayor número de voluntades legislativas para su rápida sanción. Por esa razón hemos omitido algunas reformas que a los firmantes de este proyecto nos parecían adecuadas. En consecuencia dejamos en vigencia todas las disposiciones legales y reglamentarias existentes, en cuanto no se opongan el texto proyectado.

Montevideo, octubre 3 de 1936.

Toribio Olaso, Rep. por Tacuarembó. — Carlos Manini Ríos, Rep. por Maldonado.

Comisión de Fomento de la Producción.

INFORME

Señores Representantes:

La integración del Frigorífico Nacional ha sido uno de los problemas que más ha apasionado a las clases rurales, sobre todo a raíz de la ley N.° 9295 según la cual se modificaban algunas disposiciones de la ley Orgánica número 8282 en algunas partes fundamentales. Quiere decir, que el problema de la integración de dicha Institución con mayor número de delegados de los ganaderos era cosa resuelta a estar a los términos claros de la ley de su creación; no es menos evidente que la duda surgió a partir de la vigencia de la expresada ley N.° 9295, sobre la procedencia de las reclamaciones reiteradas por las instituciones rurales en esta materia. Sin embargo, es justo expresarlo, si bien este problema jurídicamente podría prestarse a las más variadas interpretaciones, lo cierto es que a pesar de ello, ha habido una manera de entenderlo y de encararlo. En este sentido el Poder Ejecutivo ha encarado este problema coincidiendo con las aspiraciones justificadas de las entidades rurales que pugnaban por una mayor representación de los elementos ganaderos en la dirección del Frigorífico Nacional. Consecuente con tal criterio, el Poder Ejecutivo envió al Parlamento el mensaje por el cual se llegaba a la solución del punto mediante la integración de dos directores surgidos de los productores en la forma y condiciones señaladas en el proyecto que adjuntaba.

Por otra parte y como antecedente valioso para vuestra Comisión figura la iniciativa de los señores Representantes Olaso y Manini Ríos.

Después de estudiar detenidamente los dos proyectos citados vuestra Comisión juzgó conveniente, después de oír las opiniones del Ministro de Ganadería y Agricultura y del Presidente del Frigorífico Nacional, —optar por otra solución que obviara los innumerables inconvenientes de orden práctico que dificultaban la practicabilidad de las iniciativas ya presentadas. Estos inconvenientes se referían a la dificultad de obtener un nuevo registro de accionistas, en las condiciones que señalaba el artículo 9.° sustitutivo del artículo 9.° de la ley 8282 presentado por el Poder Ejecutivo y por otro lado la exclusividad de la elección que quedaba solo en manos de los accionistas actuales según el proyecto de los señores Olaso y Manini Ríos.

Vuestra Comisión cortó la cuestión en una forma que cree contemplar los intereses de los accionistas y, los no menos vitales de los hacendados que no teniendo la condición de accionistas, tienen no obstante derecho a ser electores en una institución estrechamente ligada a las actividades. Es así que llega el proyecto de vuestra Comisión a dar participación en esta elección a todos los afiliados a las diversas entidades rurales de toda la República.

En resumen: los accionistas actuales mantienen su derecho ya reconocido por la ley de designar dos representantes y las entidades rurales tienen, en virtud de este proyecto, el derecho de elegir dos miembros más, elevando en siete el número total de los Directores del Frigorífico Nacional.

Planteadas así las cosas, apareció otro inconveniente: la dificultad de hacer una elección directa en todo el país, inconveniente que surge tan pronto como se plantea la cuestión. El proyecto zanja la dificultad, estableciendo una elección de dos grados. Este sistema, criticable en un régimen de elecciones generales se armoniza sin ninguna resistencia en un acto electivo de esta naturaleza tan especial, desde el momento que los intereses y aspiraciones de todos los electores y del empeño que aquellos se integren han de coincidir vastamente, vuestra Comisión ha considerado, además, indispensable fijar un límite según el cual se juzga lograda la plena e inequívoca representación del electorado nacional de ganaderos, ese límite es el de 2|3 de sufragios alcanzados por la suma de todos los votos emitidos para la elección de delegados. Si la elección no alcanza a arrojar ese porcentaje, en tal caso la voluntad expresada por las entidades no puede ser considerada como la fiel expresión de la voluntad de los rurales del país y sólo en tal hipótesis, y para evitar que se desvirtúe el objeto y la finalidad que se buscan, —que es la de obtener la más fidedigna expresión de la voluntad real de los ganaderos—, se va al temperamento del artículo 2.° que establece el régimen subsidiario de las tareas.

Pero, todavía en esto, vuestra Comisión ha ido hasta prever la posibilidad de que razones ajenas a la materia, incidan en la preferencia de determinados candidatos y entonces, se exige la conformidad, de ocho votos en el Consejo de Ministros para la designación de los titulares que han de resultar electos para el Directorio del Frigorífico Nacional.

El artículo 4.° no tiene más alcance que el establecer la duración de las funciones de los dos representantes de las instituciones rurales, con los que se integra por esto proyecto el Directorio del Frigorífico Nacional, ya que la designación y cese de los demás miembros, se rige por las disposiciones especiales en vigencia.

El artículo 5.° somete al Frigorífico Nacional al régimen que estatuye el artículo 190 de la Constitución.

Por estos fundamentos y los que se harán con mayor amplitud en Sala, vuestra Comisión encarece la pronta sanción del proyecto adjunto.

Montevideo, junio 29 de 1937.

Ramón Guerrero Flores, miembro informante. — Toribio Olaso, miembro informante. — Juan B. Silva. — Arturo Wilson. — Inocencio Raffo Arrosa. — Santiago H. Santos.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El Directorio definitivo del Frigorífico Nacional estará compuesto de 7 miembros: el Presidente designado por el Poder Ejecutivo; 1 titular y 2 suplentes designados por la Intendencia Municipal de Montevideo; 1 titular y 2 suplentes designados por las Intendencias Municipales del litoral e interior; 2 titulares y 4 suplentes designados por los accionistas del Frigorífico Nacional, de acuerdo con lo establecido en la ley número 9295; 1 titular y 2 suplentes elegidos por 2|3 de votos de un congreso de la Federación Rural y 1 titular y 2 suplentes elegidos por 2|3 de votos de la asamblea de la Asociación Rural.

Los 2 titulares y 4 suplentes elegidos por las instituciones rurales deben serlo en congreso y asamblea constituídos en la forma establecida para la elección de sus Consejos Directivos respectivos, teniendo voto los miembros de estos últimos.

Art. 2.° En el caso de que las listas triunfantes en las instituciones rurales no obtengan las mayorías establecidas en el artículo anterior, esas ternas serán elevadas al Poder Ejecutivo el cual, en Consejo de Ministros y con ocho votos conformes, dentro de esas ternas, designará el titular y los suplentes.

Art. 3.° Si dentro de los 30 días siguientes del envío de la terna por la Sociedad Rural respectiva, al Poder Ejecutivo, éste no hubiera hecho designación, se considerará proclamado titular del Directorio del Frigorífico Nacional, el candidato que figure en primer término y los otros 2 suplentes en el orden que hubieran sido electos.

Art. 4.° Los miembros designados por las instituciones rurales, durarán cuatro años en sus funciones y su incorporación al Directorio se efectuará dentro de los 60 días de la promulgación de esta ley.

Art. 5.° El Directorio del Frigorífico Nacional estará sometido a lo establecido en el artículo 190 de la Constitución de la República.

Art. 6.° Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 7.° Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 29 de 2937.

Ramón Guerrero Flores, miembro informante. — Toribio Olaso, miembro informante. — Juan B. Silva. — Arturo Wilson. — Inocencio Raffo Arrosa. — Santiago H. Santos".

—Léase el proyecto.

(Se lee:)

—En discusión general.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Como lo expresa el informe de la Comisión respectiva de la Cámara, la integración del Frigorífico Nacional en una forma definitiva ha sido uno de los problemas que más han apasionado a las clases rurales del país, en virtud de la ley 9295, sobre todo, según la cual se modificaban algunas disposiciones de la ley orgánica primitiva número 8282.

El artículo 12 de la ley orgánica 8282 establecía la forma como debería integrarse definitivamente el Directorio del Frigorífico Nacional al expresar: "Cuando las acciones alcancen al valor de $ 2.000.000, y el número de accionistas a dos mil por lo menos los accionistas elegirán cuatro titulares y ocho suplentes. El Directorio serán entonces definitivo y estará compuesto de siete miembros, cesando en sus funciones los representantes de los afiliados", etc., etc.

Quiere decir que la ley primitiva del Frigorífico Nacional ya preceptuaba la forma en que debería irse automáticamente, una vez llenados los dos extremos exigidos por el artículo 12, para la integración definitiva del Directorio; pero sobrevino después la ley número 9295 que estableció algunas modificaciones sobre esta materia. Ahora bien: sancionada la nueva ley, se planteó el problema jurídico de si estaba o no en vigencia el artículo 12 de la ley primitiva, o, si por el contrario, se le consideraba como inexistente.

Puestos así los términos de la cuestión, el Poder Ejecutivo entendió, lo mismo que las entidades rurales representativas de todos los ganaderos del país, que se podría ir a la integración definitiva, y era su propósito ir a la integración respectiva, no obstante las dudas a que la interpretación armónica de las dos leyes podría dar lugar desde un punto de vista extrictamente jurídico.

Es así que el Poder Ejecutivo envió a la Asamblea General un proyecto de ley por el cual tendía a subsanar la deficiencia de la ley orgánica definitiva del Frigorífico Nacional, yendo a una integración con dos representantes más de los rurales en esa entidad, tan importantes que representa el pivot sobre el cual giran todas las actividades de los ganaderos.

El proyecto del Poder Ejecutivo va a una solución que tiene, a juicio de la Comisión, el defecto capital de ser excesivamente detallista y de ser realmente impracticable, por cuanto las exigencias que en ella se establecen, hacen engorrosa la aplicación de los mismos preceptos que en él se establece en esta materia.

La Comisión también tuvo a estudio el proyecto que presentaron en oportunidad los representantes Olaso y Manini Ríos, en donde se iba a una solución más concreta, más simple, más sencilla, pero partiendo de la base de la representación de los accionistas exclusivamente.

La Comisión ha optado por un temperamento que entiende que es el que mejor se armoniza con la viabilidad o la practicabilidad de esta ley y que contempla todas las aspiraciones de los ganaderos. Zanja la dificultad aquella que establece el artículo 12 de la antedicha ley, y va, sencillamente, a la integración del Directorio por medio de representantes o de miembros elegidos por las instituciones rurales del país en un congreso que se efectuaría a ese solo objeto: vale decir, por un congreso elector de donde emanarían los candidatos a esa elección.

Quiero hacer notar que este proyecto de ley no pretende entrar en disquisiciones o en interpretaciones de ningún género sobre las cuestiones que se refieren a la naturaleza jurídica del Frigorífico Nacional. No pretende poner punto final a la discusión que existe sobre la naturaleza de ese instituto, y, al contrario, deja de lado esa cuestión para a la consagración de una aspiración que se conceptúa y se conceptuó en todo momento unánime: la representación de los rurales en el Directorio de nuestra principal institución ganadera. No hay nada, pues, que se pueda parecer a una solución, a una ley interpretativa, a una ley que se da para resolver cuestiones que puedan o no estar pendientes en estos momentos. Ese ha sido el espíritu que presidió en las deliberaciones de la Comisión, y considera el miembro informante que debe dejar expresa constancia de ello.

Junto a las disposiciones que establecen la forma en que se va a hacer la elección de los miembros en donde se establece como medida de garantía para todos los ganaderos la existencia de los dos tercios de votos para tener el pleno derecho al ejercicio de su puesto, o disponer enseguida de su puesto los miembros que resulten electos — junto a esas disposiciones que rigen el mecanismo de la forma de procederse a dichas elecciones, la Comisión ha agregado un artículo que considera indispensable establecer desde el punto de vista de la responsabilidad de los miembros del Directorio del Frigorífico en punto de su gestión en el organismo. En el artículo 5.o donde se establece que el Directorio del Frigorífico Nacional estará sometido a lo establecido en el artículo 190 de la Constitución de la República.

Esta disposición que se ha agregado a la ley, es una disposición que tiene una gran importancia, porque viene a poner a los actuales directores del Frigorífico Nacional en una situación de positiva garantía y de seguridad desde que se viene a expresar, por este artículo, qué gestión estará controlada como en los entes autónomos, por el Poder Ejecutivo, quien podrá pedir los informes que estime del caso cuando no considere conveniente el giro que tomen los negocios del Frigorífico y dando al Senado el derecho de tomar las medidas conducentes para llamar a responsabilidad a todo el Directorio o a cada uno de sus miembros, según el caso. De manera que es una disposición que viene a hacer efectiva la responsabilidad de tales miembros que por eso tienen la ventaja de que da a todos los directores, futuros y presentes, la tranquilidad necesaria para que se sientan responsables y también protegidos por esa misma responsabilidad en el ejercicio de tan delicados cargos.

Por el momento, es cuanto tenía que decir, señor Presidente.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR VIGLIOLA. — Yo formulo, señor Presidente, algunas observaciones que creo que tienen gran fundamento, al proyecto de la Comisión que está a consideración de la Cámara.

En primer lugar, señor Presidente, no me he convencido de la necesidad, conveniencia o utilidad de que el régimen de integración de los dos nuevos miembros que por este proyecto se agregarán al Directorio del Frigorífico, tenga forma distinta de la de los que han sido llevados en la última elección que fué por el voto directo de los accionistas del Frigorífico. Parece que se establece una situación de preferencia a favor de un limitado número de socios de las instituciones, Federación y Asociación Rural, que en total no pasan de quinientos, con calidad electiva de acuerdo con la ley del año 1928, que es la de accionista,

frente a este voto directo que daría intervención en la elección a 2.100, más o menos, que son los que están en este momento registrados con calidad electiva en los ficheros del Frigorífico.

Preferiría que al Directorio del Instituto no se le agregasen los nuevos dos miembros, porque no veo la necesidad que se tenga para ser aumentados a siete, a pesar de que la ley de creación del mismo así lo determina para cuando se llegare a cierta proporción en el número de los que adquieran calidad electiva. Pero como se reforma la ley — que ya fué reformada otras veces — podría haberse resuelto con un espíritu práctico, económico y más eficaz para el funcionamiento del instituto, que se redujera el número de los miembros del Directorio a cinco en forma definitiva. No creo que una industrialización de este género tenga gestiones de tal amplitud que sea indispensable un Directorio tan ampuloso: con cinco miembros alcanza y sobra para que la institución pueda tener una dirección eficaz y útil y, desde luego, fuertemente económica.

Por eso, señor Presidente, soy opositor radical y no votaré este proyecto, llamando la atención de la Cámara de que hasta el sentido democrático del mismo pierde contacto con la realidad, porque frente a dos mil cien electores, que tienen condiciones legales para poder manifestarse respecto a la elección del Directorio del Frigorífico, quedará reducido por esta fórmula — que implica una situación de distingo realmente odiosa — a que dos miembros sigan manteniendo la situación de ser elegidos por dos mil cien votos, y que los que sean electos por la Federación Rural y la Asociación Rural, no representen más que a quinientos votos que, reducidos a las proporciones que da el sistema que estatuye el proyecto, no serán más de cincuenta o cien, en realidad.

Yo comprendo que este puede ser un proyecto transaccional entre las distintas corrientes de opinión que se desarrollaron para la integración del Directorio; pero sostengo que si este instituto ha de recibir manifestaciones auténticas —y todos tienen derecho siendo ganaderos a intervenir en el manejo de la industrialización de la carne— nadie puede decirlo así de una ley que no contempla los verdaderos intereses que deben reflejarse equitativamente en los que intervengan en la dirección del instituto.

Considero, señor Presidente, que este proyecto es inconveniente y es perjudicial y que deben ser estudiadas por la Cámara con toda detención las observaciones que hago. Desde este punto de vista la Cámara tiene la obligación de considerar y respetar el derecho perfectamente adquirido por los señores electores en virtud de la ley de creación del instituto.

(Apoyados).

—Con estas manifestaciones, —esbozadas con un poco de imprecisión, pero claramente expresadas como para que la Cámara se compenetre de los fundamentos de mis observaciones— dejo el uso de la palabra, por el momento.

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR OLASO. — Quiero contestar las apreciaciones hechas por el señor Diputado Vigliola.

Su exposición consta de dos partes: La primera es si se ha de integrar o no con dos miembros más el Directorio del Frigorífico.

Al traer la iniciativa de un aumento de dos miembros más para integrar el Directorio del Frigorífico Nacional, no innovamos nada: es la ley orgánica del Frigorífico que disponía que, una vez integrada parte del capital y obtenido número determinado de asociados, tuviera una mayoría de miembros representantes de los ganaderos en el Directorio del Frigorífico. Eso se estableció en la ley de creación del año 28; más tarde, en el año 34, fué modificada esa ley en lo pertinente al Directorio, y se dijo, en la discusión de la Cámara, en la exposición de motivos y en el mismo articulado, que el espíritu de la modificación era acelerar la integración del Directorio con esos directores representantes de la clase rural.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Me permite?

Pero el mismo señor Diputado está dándome la razón en cuanto a que esta ley —no es como la Constitución, que debería ser invocada como caso de ejemplo— para tocarla se necesitan mover organizaciones de un volumen tal que harían siempre muy dificultoso el tocarla. Pero una ley que ya ha sido tocada dos o tres veces, podía haber sido tocada en esta otra oportunidad en el sentido de hacer economías en el Frigorífico, esas economías que muchos ruralistas solicitan a favor de su propia labor.

No me convencen los argumentos del señor Diputado Olaso, de que exista la necesidad imperiosa de mantener esa disposición de la ley que, llegando a cierta altura el movimiento de los accionistas, fuera imperioso elevar el número a siete. Eso puede ser modificado por otra ley cualquiera, si la ley es estudiada en el sentido de buscar todo lo que sea reducir los gastos del Frigorífico.

SEÑOR OLASO. — Prosigo.

La parte que toca el señor Diputado referente a las economías, es una faz del problema; pero otra faz indiscutiblemente es la aspiración de los productores de tener un contralor eficaz sobre el instituto industrializador del país.

Yo no sé si será más importante la economía de dos sueldos de directores o el dar satisfacción a la producción nacional de tener una delegación importante dentro del Directorio.

Por otra parte, la misma ley de creación del Frigorífico ha originado una espectativa, aumentada por la ley de 1934, y cuando se crea una espectativa pública es justo darle satisfacción. Es una preocupación constante de la clase ganadera en llegar a colmar esta aspiración.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite?...

La proposición del señor Diputado Vigliola sobre la reducción de miembros del Directorio, a mi modo de ver, hubiera sido factible en el caso de que quedara igualmente mayoría del elemento ganadero.

(Interrupción del señor Representante Vigliola).

—Cuando el señor Diputado Olaso y yo planteamos el problema de la integración del Directorio del Frigorífico, fué sobre la base de hacer la ley más simple y factible, para evitar toda complicación que detuviera su andamiento, y por eso dejamos de lado este problema. Si fuera posible contar con el concurso de todas las bancadas para modificar la representación del Estado —que creo es exagerada, y que en parte no tiene razón de ser— en ese caso podría quedar la mayoría de representantes de los ganaderos, manteniendo el actual número de cinco miembros del Directorio. Pero si no puede suprimirse ninguna representación del Estado y del Municipio, creo en ese caso preferible aumentar a siete el número de miembros del Directorio, con tal que se asegure la mayoría de ganaderos.

SEÑOR OLASO. — La interrupción del señor Diputado Manini ha sido coadyuvante con mi tesis. Indiscutiblemente, no podemos sostener lo que agregaba recién el señor Diputado Vigliola, de que quitemos los representantes de los Municipios, porque los representantes de los Municipios, indiscutiblemente, ejercen una especie de vigilancia a la cual tienen derecho, aún hasta por la Ley Orgánica Municipal, de velar por la población.

(Interrupciones).

SEÑOR TARABAL. — ¿Me permite?...

¿Por qué habría necesidad de mantener dos delegados de los Municipios, y no uno de acuerdo con los diecinueve Departamentos

SEÑOR OLASO. — Porque también tienen ingerencia los Municipios de campaña dentro del Frigorífico Nacional; porque la misma ley de creación del Frigorífico, estatuye ya la posibilidad de crear filiales del Frigorífico. Actualmente hay en la Cámara un proyecto en ese sentido, y es justo que todos esos municipios, los diecinueve, estén representados en una sola persona.

(Interrupciones).

—Con estos fundamentos termino la primera parte de la exposición.

En cuanto a lo que afirmaba el señor Diputado Vigliola sobre integración del Frigorífico, es exacto que este proyecto es fruto de una transacción.

En el proyecto que firmamos conjuntamente con el señor Diputado Manini Ríos estableciendo la integración con cuatro miembros accionistas del Frigorífico Nacional y elegidos por estos, en lo que a mí respecta, no lo sostenía por cuestión doctrinaria ni por principios, sino por una razón de orden práctico: porque era más fácil hacer votar dos mil personas directamente interesadas en la suerte del Frigorífico, y no sesenta mil productores que podrían, en gran parte, desinteresarse en determinados momentos, del problema eleccionario y, por otra parte, sería siempre una elección costosa y complicada.

Sin embargo, existía la otra tesis, de dejar el derecho de elección a todos los productores, porque si bien los accionistas habían aportado sus ganados para las faenas del Frigorífico Nacional, todos los productores del país, todos los que venden ganado, aportan por medio del impuesto, su contribución para el pago de la deuda; vale decir, la financia el Frigorífico. De manera que eran dos derechos respetables. Si me inclinaba, digo, a firmar ese proyecto, no era nada más que por razones de orden práctico para la elección.

Frente a las dos situaciones irreductibles en ese sentido, fuimos a una fórmula transaccional, a una especie de elección indirecta por parte de todos los productores, que tiene sus defectos, pero que la Comisión tuvo la intención de que se representara, por medio de ese acto eleccionario que proyecta, el máximo de voluntades de

campaña. Se propuso, por ejemplo, hacer elecciones indirectas en cada Departamento o jurisdicción establecida de antemano, y se elegirían delegados para formar una especie de congreso elector de Directorio. Tendría la facilidad, ese proyecto, de que el congreso elector podría ser una elección fácil y juiciosa, pero no quitaba el otro inconveniente de que, de cualquier manera, habría que hacer el fichero de productores y la elección de carácter nacional para elegir esos delegados.

Por otra parte, se argumentaba en contra de los accionistas, que si bien los accionistas tienen derecho de acuerdo con la ley orgánica de creación, no es menos cierto que no es voluntad de los productores el hacerse accionista del Frigorífico Nacional, sino que depende del número de haciendas que el Frigorífico les haya comprado. Por lo tanto, se vería restringido el derecho de más de 60.000 productores a intervenir en un asunto que les interesa y que ellos contribuyen a sostener por medio del impuesto. En estas condiciones, entendiendo que lo importante es que el Directorio tenga mayoría de representantes de los productores, fuimos a una fórmula transaccional, que es la que hemos presentado.

Sabido es que los congresos de la Federación Rural se constituyen con delegados de sociedades rurales de toda la campaña y, por consiguiente, traen a ella la voz de todos los lugares y las aspiraciones de todas esas sociedades. De manera que cada delegado de un congreso representa, sin duda, decenas o centenares de voluntades. Por consiguiente, se puede admitir, no digo el consejo de estas sociedades, pero sí la representación del congreso o la asamblea de dichas sociedades, que traen la aspiración y la opinión de la gran mayoría de la campaña.

Como esa representación puede ser imperfecta, no le hemos querido tampoco dar el derecho absoluto de elección, sino que para evitar las imperfecciones que podría tener en cuanto a la representación popular, le hemos exigido un alto quórum, el de dos tercios, para que pueda hacer la elección directa y, en el caso de que no se obtuvieran los dos tercios de votos, mantenemos el control del Poder Ejecutivo, con un alto quórum del Consejo de Ministros, a fin de que también dentro del Consejo de Ministros, en el caso de que la elección no haya tenido quórum, tenga una garantía de que intereses de orden secundario no lleven al Poder Ejecutivo a hacer una designación equivocada dentro de las ternas elegidas en el congreso de electores.

Por lo tanto, la Comisión se ha preocupado, rodeando este proyecto de todas las garantías necesarias, de que signifique esta elección — tenemos derecho a suponerlo así — la auténtica expresión de toda la campaña, al mismo tiempo que llenamos el principal objetivo, cual es la mayoría del Directorio del Frigorífico Nacional designado por ganaderos.

Dejo por ahora la palabra.

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARAÑANO. — La discrepancia que surge en este proyecto entre los miembros de la Comisión y el señor Diputado Vigliola, se reduce a la elección de dos miembros con que se aumenta, por este proyecto, la integración del Directorio del Frigorífico Nacional. Sostiene la Comisión que esos dos miembros deben ser elegidos por la Federación y la Asociación Rurales, en asamblea de socios de la Asociación Rural y por congreso de la Federación, esta última del mismo modo como elige a sus consejos directivos en sus congresos anuales.

Yo creo, señor Presidente, que en esta tesis — si no fuera que el señor Vigliola afirma que, en su concepto, no debe ser aumentado el número de miembros del Frigorífico Nacional — en esta tesis, repito, debería triunfar el señor Vigliola, porque entiendo que se desnaturaliza la verdadera inspiración que fundó al Frigorífico, si de esta manera se le arrebata a los accionistas que han contribuído al sostenimiento de ese Instituto su representación directa.

Yo he formado parte Sr. Presidente, de comisiones directivas de asociaciones rurales en campaña. He sido delegado ante los congresos anuales de la Federación Rural. He sido miembro del Consejo Directivo de la misma. Conozco, pues, de cerca la forma cómo se eligen las comisiones de campaña, cómo se designan los delegados y cómo actúan los consejos directivos de la Federación Rural.

Las asociaciones rurales de campaña están constituídas en general por una gran parte de los hacendados del Departamento y en ellas figuran hacendados o ganaderos que son o pueden ser accionistas del Frigorífico y los que, por mera conveniencia, y por una simple cuota mensual de cincuenta centésimos o un peso, tienen interés directo en ser asociados para obtener la rebaja de las comisiones de venta o compra en las exposiciones ferias que prestigian esas asociaciones.

(No apoyados. — Apoyados).

—Eso lo conozco y conozco que hay muchos que no son accionistas ,y muchos que se hacen socios por eso. He sido miembro durante muchos años en las asociaciones de campaña. Los delegados a los congresos de la Federación Rural se designan, unas veces en sesión de las comisiones directivas, y otras veces por designación directa de la Mesa a requerimiento de la misma Federación que a veces no ha recibido, cuando van a constituirse los congresos, el nombramiento de esos delegados.

Ahora bien, señor Presidente: yo pregunto si es posible delegar en la Federación Rural y en la Asociación Rural la representación de dos mil accionistas que tienen derecho a designar esos dos nuevos delegados, como designan los otros dos que recientemente se han elegido en la primera elección directa que se ha celebrado para la integración del Frigorífico Nacional. La misma creación del Frigorífico da la razón a esta afirmación. Siempre se pensó que, una vez que los accionistas tuvieran número suficiente para integrar en mayoría la dirección de ese Instituto, debía hacerse así. Además no son solamente los antecedentes de la ley que regula la marcha del Frigorífico y por qué fué creado, los que hablan en favor de esta tesis.

En el congreso rioplatense celebrado en abril de 1936 en Buenos Aires y al que concurrimos delegados de la Federación, algunos representantes de las sociedades de campaña y del Consejo Directivo de la misma Federación, se presentó, entre otros proyectos, uno del Presidente de la Confederación de Sociedades Rurales de la República Argentina, doctor Bartolomé Vasallo; proyecto que preconizaba la nacionalización de los frigoríficos mediante la creación del impuesto sobre las cabezas de ganado lanar, vacuno, equino y caprino, constituyendo obligatoriamente a los ganaderos en accionistas de ese Frigorífico. Y les daban, señor Presidente, la representación, hasta tanto ellos cubrieran con el impuesto obligatorio percibido anualmente por cabeza de cada animal que tuvieran de su propiedad. le daban la representación al Estado para que, una vez que esos accionistas tuvieran la capacidad suficiente, por medio de sus acciones, fueran los únicos directores de ese Frigorífico. Ese proyecto fué aplaudido repetidamente en el seno de aquella asamblea y me tocó a mí comentarlo desde las columnas del diario "Imparcial" de Montevideo, mucho antes de que se dictara la ley de creación del Frigorífico Nacional.

Yo creo, señor Presidente, que para los accionistas, que ya suman dos mil en el país, para los que pueden sufragar por sus representantes en el Frigorífico, no resultará muy agradable que se les arrebate la representación a que tienen derecho. Por lo tanto, y de acuerdo con los demás fundamentos del proyecto, voy a votar en contra del artículo 1.o, haciendo la salvedad de que deben integrarse estos dos nuevos miembros del Frigorífico en la misma forma como se hace con representantes directos de los accionistas.

Es lo que, por ahora, quería manifestar.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Unicamente voy a responder a las manifestaciones hechas por el señor Representante Barañano con respecto a la constitución de las sociedades rurales en campaña.

Yo no acepto en absoluto ninguna de sus manifestaciones, ni acepto tampoco las causas que, según él, determinan la constitución de esas sociedades ni la de las comisiones.

Si alguna vez en el país se movió el progreso, fué con motivo de la iniciativa privada de las sociedades de campaña, fué con motivo y por causa de la defensa común, en ausencia del proteccionismo del Estado, donde los hacendados, codo con codo y hombro con hombro, se defendían heroicamente en cada región para el progreso de la misma, para la prosperidad de sus ganados y para el cruzamiento de las razas que explotaban en beneficio de la economía nacional. Jamás les pidieron nada al Estado.

Yo recuerdo, señor Presidente, hace muchos años — que se pueden contar por decenas — cuando se fundó la Sociedad Rural de Cerro Largo, nadie, absolutamente nadie, pidió la protección al Gobierno, sino que todos, absolutamente todos, contribuyeron con sus bienes y con su acción a la prosperidad ganadera que culminó en la situación actual en que nos encontramos: me refiero al mejoramiento de las razas, al mejoramiento de la situación económica de campaña, a la solidaridad absoluta de los elementos rurales. En cuanto el Gobierno vió que eso representaba una fuerza, como necesariamente tenía que representar, dirigió hacia ella sus miradas y le prestó su protección con leyes como esta a la que se ha referido el

señor Diputado Guerrero Flores en primer término, y el señor Diputado Olaso, y con leyes de protección a las exposiciones, con leyes de represión a la sarna, con leyes de represión a la garrapata, con leyes todas que configuraban una defensa integral de nuestra riqueza pecuaria.

(¡Muy bien!)

—Bien, señor Presidente: ninguno de esos hombres fueron a ninguna de esas comisiones directivas de sociedades locales por el solo hecho de pagar cincuenta centésimos.

SEÑOR BARAÑANO. — Yo no he dicho eso. No tergiverse mis palabras el señor Diputado. He dicho que las asociaciones rurales de campaña están constituídas por elementos que pueden ser accionistas, que son ganaderos, y otros, los que también van a votar, que se hacen socios por la ventaja de que pagan menos cuota de compra o venta.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Y son ganaderos, también.

SEÑOR BARAÑANO. — Sí, señor, pero hay una diferencia; muchos de éstos ni son criadores, ni invernadores, son simples intermediarios.

(Interrupciones).

—¿Cómo voy a atacar, ni siquiera in mente, a las asociaciones rurales, si he sido uno de los más entusiastas defensores de ellas y de los hombres de campaña? La prueba está, señor Presidente, que en el mismo año 1926, cuando se iba a aplicar la despiadada e irritante ley de alambrados, yo fuí el único que alcé la voz en la Federación Rural y luché contra todo el Consejo Directivo, y sólo me acompañó allí el señor Senador Rospide, para que se mantuviera la suspensión de esa ley que obligaba a toda la campaña a renovar sus alambrados con alambre blanco y madera de ley, lo que importaba un gasto de más de 50 millones de pesos en épocas en que la campaña estaba empobrecida y no tenía ningún horizonte donde pudiera vislumbrar siquiera su salvación. ¿Cómo voy a hablar contra los rurales ni a sostener nada que sea lesivo para los ganaderos, si en mis palabras de hoy lo que he hecho fué defender sus derechos a elegir directamente y no por tercer o cuarto grado representantes en el Frigorífico Nacional?... Yo batallé desde la prensa y desde la misma Federación Rural donde sostuve una polémica bastante agria con el doctor Cachón, en el seno del Consejo Directivo, donde él pugnaba para que mantuviera la ley de alambrados que debía aplicarse a todos los hacendados con desmedro de su economía y con evidente perjuicio para el país por el gran drenaje de dinero que ocasionaba.

SEÑOR COLLAZO. — De manera que, en definitiva, en sustancia, aunque no en palabras, el señor Diputado Barañano está en absoluto de acuerdo conmigo y con lo que han expresado los señores Diputados que me han precedido en el uso de la palabra, de que todos los ganaderos van a las comisiones de las sociedades regionales, a las comisiones de las sociedades departamentales, con amplio espíritu de solidaridad y defensa de sus intereses. Por otra parte, señor Presidente, esas sociedades muchas veces libradas a sí mismas, muchas veces con intereses de vecindarios, regionales, verán ensanchadas su libertad de acción y su esfera de actividades con esa facultad que esta ley les da, de poder elegir en forma directa o indirecta los miembros del Frigorífico Nacional que a ellas les corresponde.

De manera que esto es un estímulo, señor Presidente, a la cohesión de esas sociedades regionales, que todas ellas forman la gran sociedad pecuaria de la Nación; la gran sociedad que en congresos o en asambleas determinadas representan toda la riqueza nacional, y que, en definitiva, interesándoles directamente como les interesa esta ley, irán a elegir los miembros del Directorio que a ellos les corresponden.

Era lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular del proyecto.

(Se vota.—Afirmativa: treinta y dos en treinta y ocho).

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Me permite?...

Simplemente para dejar constancia de mi voto negativo, por entender que este proyecto transaccional no contempla los intereses ganaderos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o El Directorio definitivo del Frigorífico Nacional estará compuesto de 7 miembros: el Presidente designado por el Poder Ejecutivo; 1 titular y 2 suplentes designados por la Intendencia Municipal de Montevideo; 1 titular y 2 suplentes designados por las Intendencias Municipales del Litoral e Interior; 2 titulares y 4 suplentes designados por los accionistas del Frigorífico Nacional, de acuerdo con lo establecido en la ley número 9295; 1 titular y 2 suplentes elegidos por 2|3 de votos de un Congreso de la Federación Rural y 1 titular y 2 suplentes elegidos por 2|3 de votos de la Asamblea de la Asociación Rural.

Los 2 titulares y 4 suplentes elegidos por las instituciones rurales deben serlo en Congreso y Asamblea constituídos en la forma establecida para la elección de sus Consejos Directivos respectivos, teniendo voto los miembros de estos últimos."

—En discusión.

SEÑOR TARABAL. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TARABAL. — Existiendo ante nuestra vista el proyecto de los señores Diputados Manini Ríos y Olaso sobre la integración del Directorio del Frigorífico Nacional, dándole la misma representación que propone la Comisión, pero adoptando otro sistema, y entendiendo que las objeciones que se han hecho a la economía general del proyecto, sobre todo en lo referente al artículo 1.o de la Comisión, nos daría base como para sostener en este momento que fuera discutido también el artículo de los señores Diputados Manini Ríos y Olaso, yo propondría a la Cámara que la votación se refiriera en primer término al proyecto de los señores Manini Ríos y Olaso. Creo que eso está encuadrado dentro del Reglamento: que se tome como base de la discusión particular el artículo 1.° de los señores Diputados Manini Ríos y Olaso.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara tiene que tomar como base de la discusión, el proyecto de la Comisión, pero si se pide, se pondrá a votación la moción del señor Diputado Tarabal, para que se tome como base de la discusión el proyecto de los señores Diputados Manini Ríos y Olaso.

SEÑOR COLLAZO. — Pero eso no es reglamentario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si la Cámara resuelve por una votación, que se tome como base de la discusión el proyecto de los señores Manini Ríos y Olaso, eso está dentro del Reglamento.

El artículo 55 del Reglamento establece que "Salvo resolución expresa de la Cámara, se tomará como base en la discusión particular de los proyectos: primero, el de la Comisión dictaminante; segundo, el del autor o el venido de la otra Cámara". Por consecuencia, la Cámara resolverá si se toma como base de la discusión particular el proyecto a que hace referencia el señor Diputado Tarabal.

Se va a votar la moción del señor Diputado Tarabal.

(Se vota. — **Negativa: siete en treinta y cuatro).**

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Voté por la negativa, señor Presidente, porque en realidad no oí las razones que expresó el señor Diputado para que se pidiera esa preferencia.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Quería aclarar un punto con respecto al artículo 1.o, a que se refirió el señor Diputado Barañano. Es en cuanto al aumento de los dos miembros, que se propone en este proyecto. Se refiere a la representación del resto de los ganaderos; los dos mil accionistas, ya están representados; el resto de los ganaderos, como lo dijo el señor Diputado Olaso, necesitarían, para tener representación, la ficha de accionistas. Quiere decir que se les haría la cuenta, a cada uno, de si han cubierto lo necesario para obtener la acción.

(Interrupciones).

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIGLIOLA. — Precisamente esto es lo que aclaré yo: la situación de diferencia que se establece entre el régimen de elección: que mientras los dos actuales fueron elegidos por la voluntad de todos los que integraban estas listas, que entonces eran mil seiscientos o mil setecientos...

(Interrupción del señor Representante Wilson).

—... de los cuales votaron solo trescientos y tantos, pero bien se sabe que la Federación y la Asociación proclamaron la abstención. Por esa abstención no se obtuvo la representación auténtica en mayor número, de la campaña, pues si no hubiera habido esa abstención — proclamada por los dos institutos que tenían la obligación de haber hecho que se obtuviera la representación más numerosa y más auténtica — hubiesen podido votar mil quinientos o mil seiscientos accionistas, que en ese momento estaban habilitados para votar.

Lo que yo quiero hacer notar es la diferencia con que van a figurar en el Instituto estos dos actuales miembros, elegidos en la elección última, que fueron por la voluntad

de todos los que tenían condiciones para votar, y los que van a ser integrados ahora, por medio de la elección indirecta, que es antidemocrática, y que no van a traer la representación más que de quinientas personas, que son los que dentro de la organización de las asociaciones tienen condiciones legales para votar en virtud de la ley.

(Interrupciones).

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Creo que he sido bastante claro, pero tal vez no me he extendido lo suficiente sobre este punto.

Si yo firmé el otro proyecto, fué por razones de orden práctico, como dije; pero hay objeciones grandes para mantener la mayoría absoluta en poder de dos mil accionistas. En primer lugar, que no depende de la voluntad del productor ser accionista o no del Frigorífico, sino que depende de la voluntad del comprador.

(Apoyados).

—Es muy fácil que un gran hacendado pueda ser accionista, porque trae mucha hacienda a Tablada; pero los pequeños hacendados, que contribuyen en la medida de sus fuerzas con los cinco milésimos de impuesto, igual que aquéllos, para sostener la deuda, jamás podrán ser accionistas.

(Apoyados).

—Por otra parte, con la modificación del artículo 29 de la ley Orgánica de creación del Frigorífico Nacional, se hace muchísimo más difícil que los futuros productores puedan ser accionistas, ya que se cargan a los gastos habituales de producción del Frigorífico los gastos que se produzcan por reparaciones de máquinas y de edificios.

Por lo tanto, se puede decir que por muchos años no habrá un accionista más, aunque haya aportado ganados por valor de cincuenta veces más que los actuales accionistas del Frigorífico.

(Interrupciones).

—Reclamo el uso de la palabra.

Se puede asegurar, pues, que, por lo menos por un quinquenio, no habrá un accionista más del Frigorífico.

Esas son las razones por las cuales me he manifestado en esa forma.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Pido al señor Presidente que me ampare en el uso de la palabra.

Esas son las razones que me llevaron a mí a evolucionar en este asunto, después de haber firmado, como digo, no por un convencimiento de principio — que debían ser los accionistas los que tuvieran derecho de elección — sino por una razón de orden práctico. Ante objeciones de esta naturaleza, no he tenido ningún inconveniente en evolucionar y abandonar el proyecto primitivo.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Representante plantea el mismo problema que nos planteaba el señor Diputado Frugoni con anterioridad. El señor Representante había hecho uso de la palabra ya, contestando a una alusión, y usó los cinco minutos.

SEÑOR VIGLIOLA. — Perfectamente.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Me permite una interrupción, señor Frugoni?

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor, pero sea breve.

SEÑOR VIGLIOLA. — Quiero referirme en concreto a esto: que a estos 2.100 ganaderos, ya que tienen la calidad legal de electores y que representan medio millón de pesos en el capital del Frigorífico por sus aportes, se les va a poner en la situación diferencial y realmente gravosa de que ellos tengan esa competencia para elegir con los representantes en elecciones a segundo grado de estas asociaciones; elecciones en asociaciones, que ya sabemos cómo hacen sus congresos y como lo han hecho toda la vida: cuatro o cinco primaces de Montevideo mandan un telegrama o cartas a campaña y recomiendan a Fulano de Tal o a Zutano de Cual, para que sea delegado.

(No apoyados).

—Yo conozco la campaña y la verdad real es esa. Y aunque así no fuese, aunque fuese legal y auténtica la forma de intervenir, es un hecho de verdadera injusticia que un número tan limitado de personas pueda intervenir decisivamente en una elección que es realizada por una fórmula antidemocrática, que es una elección de segundo grado, frente a la votación directa de 2.100 ciudadanos ganaderos que han aportado medio millón de pesos al capital del frigorífico.

Muchas gracias, señor Diputado Frugoni.

SEÑOR FRUGONI. — A mí me impresiona un poco el argumento que hace el señor Diputado Vigliola en contra de esta elección a segundo o a tercer grado, para dos representantes en el Directorio del Frigorífico Nacional.

Me parece que habría una manera de suprimir ese inconveniente. Está muy bien que estén representados en este organismo no tan solo los accionistas, sino también los ganaderos en general. Y ¿qué inconveniente habría, entonces, en que estos dos representantes, en vez de ser elegidos a tercer grado, lo fueran en elección directa? Podría llamarse a elección a los que son accionistas y a los que no son accionistas. Los que no son accionistas, elegirán directamente, sin el trámite éste de reunir al Congreso o a la Asamblea de la Federación Rural, a dos representantes para integrar el Directorio, y se habría obviado la dificultad de tener dos representantes ganaderos elegidos por procedimientos indirectos. Me parece que la ley de este modo ganará en sentido democrático y quedarían, tal vez, mejor representados, de manera más segura, los intereses ganaderos del país.

Por otra parte, a mí también se me ocurre que la representación del Poder Ejecutivo en este organismo está completamente de más. Yo suprimiría este delegado elegido por el Poder Ejecutivo. Sería preferible, en todo caso, que hubiera dos representantes del Municipio de Montevideo, ya que resulta un poco injusto que el Municipio de Montevideo tenga la misma representación que cualquier Municipio de campaña.

(Interrupciones).

—El ideal sería que estuviesen representados también los consumidores. ¿Cómo podrían estar representados los consumidores en un organismo de esta índole? Si hubiese grandes cooperativas en este país, yo sería partidario de que las cooperativas de consumo nombrasen un delegado en sustitución de este representante del Poder Ejecutivo. Si hubiese grandes organizaciones gremiales, acaso podría darse intervención a una gran central de los organismos gremiales del país, que debería tener derecho también a nombrar un representante que integrase este Directorio.

Desde luego, en lo que insisto es en que convendría suprimir este delegado del Poder Ejecutivo, para dar ese puesto o a los Municipios, o a las cooperativas reunidas, o aun a las organizaciones gremiales que pudieran ponerse de acuerdo para nombrar un representante suyo.

Me parece que resulta completamente inadmisible que en una organización de esta naturaleza el consumo no tenga ningún representante. Se trata de intereses que no afectan solamente a los accionistas, a los ganaderos y productores; afecta sobre todo a los consumidores del país, a los consumidores de carne, hasta a los propios carniceros y a los intermediarios modestos que no tienen tampoco ningún representante directo en esta organización. Y, desde luego, claro está, se podrá decir que para dar representación a tanta gente sería necesario aumentar demasiado el número de integrantes de este Directorio; pero podríamos, eso sí, por lo menos dejar un puesto para que se pusieran de acuerdo las organizaciones vinculadas con el consumo, como son las organizaciones gremiales, como son las cooperativas, como podrían ser los mismos representantes de los pequeños comerciantes, los industriales, los carniceros y demás, para que ellos llevaran ya, por representación directa también, un delegado o más.

Y me parecería que en el artículo habría también que introducir otra modificación: que en vez de dar la representación a las Intendencias, habría que dársela a los Gobiernos Departamentales, para que los delegados fuesen elegidos, no por el Intendente mismo, sino por las Comisiones Departamentales, por las Juntas, por los Concejos Deliberantes. De este modo, entiendo que el delegado que fuera en representación de los Gobiernos Departamentales, respondería mejor a la concertación de los diversos intereses, y se suprimiría la influencia excesiva que, sin duda va a tener por la organización que se quiere dar ahora a este Consejo Directivo, el Poder Ejecutivo en la marcha de este instituto.

—En efecto: no debemos olvidar que en los dos artículos que siguen, se toman disposiciones que se van a traducir en una afirmación de esa influencia, probablemente perniciosa. Se dice, en efecto, que en el caso de que las listas triunfantes de las instituciones rurales no obtengan la mayoría establecida en el artículo anterior: es decir, estos dos tercios de votos de la asamblea de las asociaciones rurales — esas ternas serán elevadas al Poder Ejecutivo, el cual, en Consejo de Ministros, y con ocho votos conformes, dentro de esas ternas designará al titular y a los suplentes; y el artículo 3.o dice que si dentro de los treinta días siguientes al envío de la terna por las sociedades rurales respectivas al Poder Ejecutivo, éste no hubiera hecho la designación, se considerará proclamado titular del Directorio del Frigorífico Nacional, al candidato que figure en primer término, y a los otros dos, suplentes en el orden que hubieran sido electos.

Bien: se ha hecho la observación por la prensa, de que va a ocurrir que cuando el candidato electo que no haya

llegado a los dos tercios de la asamblea, sea del agrado del Poder Ejecutivo, éste dejará pasar los treinta días, para que quede consagrado como titular electo el que tenga la mayoría de los votos, aunque no haya llegado a los dos tercios. Solamente el Poder Ejecutivo se movilizará para pronunciarse dentro de los treinta días cuando no esté en esas condiciones una persona que sea completamente de su agrado. Entonces es cuando recurrirá a elegir de la terna el candidato correspondiente.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?...

Cae en la tesis sostenida en primer término por el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — No; precisamente, lo que trato de evitar es que el Poder Ejecutivo tenga demasiada influencia, porque va a tenerla por dos caminos distintos. Va a tenerla, porque contará con un delegado directo, ese que va a nombrar el Poder Ejecutivo, y, además, va a contar con este otro recurso: que entre los electos por la Federación Rural y por la Asociación Rural, podrá él elegir el que más le convenga, el que sea más de su agrado. en cuanto no llegue a los dos tercios ninguno de los dos candidatos, dejando pasar los treinta días para que resulte electo el más votado si el más votado es de su gusto, y si no lo es, entonces elegirá de la terna el titular correspondiente.

SEÑOR OLASO. — ¿Me permite?...

¿Cree el señor Diputado que el Poder Ejecutivo tendrá muchas veces oportunidad de intervenir en esta elección?

SEÑOR FRUGONI. — Es muy probable.

SEÑOR OLASO. — Pues yo creo que no intervendrá nunca.

SEÑOR FRUGONI. — Se va a tratar de elecciones muy reñidas.

SEÑOR TROITIÑO. — Y entonces —si me permite— ¿por qué se establece este artículo?

SEÑOR OLASO. — Es una garantía para que los rurales no hagan política pequeña, de círculo, y eleven el punto de mira, asegurando el triunfo de un gran candidato, pues solo así se conseguirán los dos tercios que todos estarán interesados en obtener.

(Interrupciones).

SEÑOR FRUGONI. — Además, eso se traduce en una dificultad que va a determinar que en muchos casos no se pueda llegar a los dos tercios que establece la ley, y entonces se eleve la terna para que el Poder Ejecutivo elija, quiere decir que esa dificultad se traduce también en una ventaja más para la influencia del Poder Ejecutivo.

Suponiendo, pues, que se dejara subsistente esa modificación o esa disposición, sería ese un motivo bastante poderoso para que se suprimiera el representante directo del Poder Eejcutivo; pero yo voy más allá: voy a que se suprima el representante directo del Poder Ejecutivo y a que se supriman también esos dos delegados de la Asociación Rural y de la Federación Rural, porque prefiero que estos dos puestos sean reservados para representantes directos de los ganaderos que no son accionistas. De ese modo tendríamos cuatro ganaderos integrando el Consejo Directivo del Frigorífico Nacional, que serían elegidos en una elección directa y que serían representantes auténticos de la producción ganadera del país: dos como accionistas, y dos como delegados.

Estas son las observaciones que deseábamos formular al artículo 1.º de este proyecto de ley.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR POLLERI. — Naturalmente que voy a ser muy breve, porque había estudiado el asunto en su fórmula primitiva, tal como lo propusieron los señores Diputados Olaso y Manini Ríos.

Ahora, esta complicación del artículo 1.º en fórmulas demasiado especificadas, me parece que va a traer perturbaciones. No las prevé el señor Diputado Frugoni — porque, a mi juicio, son ilusorias— en cuanto a que el Poder Ejecutivo pueda maniobrar en las designaciones, sino en cuanto a esas que establecen las mayorías especiales para la garantía que acaba de aludir el señor Diputado Olaso. No son garantías eficaces, a mi ver, esas mayorías difíciles de conseguir. Por el contrario, crean realmente dificultades. ¿Por qué no se va simplemente al sistema de las mayorías?

SEÑOR OLASO — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR OLASO. — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Olaso.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitres en treinta y uno**).

—Puede continuar el señor Diputado Polleri.

SEÑOR POLLERI. — Decía yo que las mayorías especiales son perturbadoras por algo que insinuó el señor Diputado Frugoni. En realidad lo único que hacen es facilitar a las minorías, para ser las que resuelven los problemas. Es muy grande la diferencia entre la mayoría absoluta, o una mayoría especial, y los dos tercios de votos. Eso siempre trae complicaciones excesivas, porque obliga a demasiadas consideraciones conciliatorias, o bien seccionales con pequeños grupos. Creo que si lo que se busca, leal y scinceramente, por la Comisión es hacer elevar el punto de mira, no se conseguirá de ese modo, pues con rariamente se van a empequeñecer estas elecciones, siendo el sistema perturbador para el buen regimiento del Frigorífico.

Los delegados de las dos instituciones rurales serían elegidos por mayoría simplemente, y, entonces, todos los preceptos siguientes que alarmaban al señor Diputado Frugoni —y tal vez a muchos otros, porque la naturaleza de su instituto, su ordenamiento, su orientación, llevan a creer que cada vez debe ser disminuída la intervención del Poder central y de los Poderes municipales— lo que alarmaba, decía, al señor Diputado Frugoni, desaparecería por completo. No habría así —mientras no venga una reforma que también suprima la intervención del Ejecutivo en la Dirección del Instituto, y también la de los Municipios— sino una mayoría siempre segura de cuatro represetnantes auténticos y sin mácula de la clase ganadera.

Es lo que quería decir.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Yo no se si el señor Diputado Barañano había formulado una pregunta al miembro informante con respecto al número exacto de socios de esas dos instituciones, porque, según mis informes, desde hace un tiempo, como esas dos instituciones han perdido jerarquía, la borratina de socios ha sido enorme.

(Murmullos).

—Nos interesa conocer el número de socios para saber las opiniones que representan esas dos instituciones, que comprenden a un número escasísimo de ganaderos y, sin embargo, van a estar representadas con dos miembros en el Directorio del Frigorífico Nacional.

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR OLASO. — La observación que ha hecho el señor Diputado Dupont Aguiar, pone de manifiesto que él desconoce lo que es un congreso de la Federación Rural.

Los socios de la Federación es una cosa, y no intervienen absolutamente para nada en esta elección. Son socios que pagan una contribución para mantener el local de la Sociedad.

En cuanto a la dirección, la palabra Federación lo dice: la eligen todas las sociedades de campaña federadas a la Federación, que no tienen para nada que ser socios individualmente. Son cuarenta y tres sociedades dispersas en todo el país que nombran delegados para formar un congreso elector, prescindiendo en absoluto del número de socios.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — De cualquier manera el número de asociados de esos institutos nos puede dar la medida del prestigio, del arraigo que puedan tener en la clase ganadera.

SEÑOR OLASO. — El prestigio no lo da el número de socios, sino que lo dan las cuarenta y tres sociedades federadas, que son las que van a elegir, no interviniendo de ninguna manera los socios de la Federación.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Desde luego, yo prescindo de todo el aspecto político que el señor Diputado quiere darle a este asunto. Absolutamente.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Yo quiero que no se le dé.

SEÑOR COLLAZO. — Yo prescindo de ese aspecto, porque, no solamente no vivo en esa materia en el aspecto político, sino que también lo condeno.

Le voy a presentar un ejemplo frente al ejemplo que presentaba el señor Diputado Vigliola, ya que de ejemplos estamos viviendo. Puedo presentar el caso de la Sociedad Agropecuaria de Cerro Largo, que está constituída por hacendados los más latifundistas que se quiera pedir, de acuerdo con el léxico del señor Diputado Frugoni y que usan a veces otros señores diputados — me refiero a "La

Revolución del machete", al autor, no al Diputado — y también está constituída por el gremio de chacareros, de pequeños propietarios, de lecheros, de propietarios mínimos en materia territorial, como que todos se dedican a la riqueza agropecuaria, y es una sociedad que está en plena prosperidad, que orienta toda la economía departamental en toda materia; ganadera, lechera, agrícola, y allí estoy seguro que tendrán muy en cuenta decisiones como esta para concurrir, en oportunidad, a elegir con entera libertad, estoy seguro, a los miembros del Frigorífico Nacional que estimen conveniente.

(Murmullos).

—Lo que yo puedo asegurar es que, frente a esa situación de sociedades liquidadas a que se refería el señor Diputado Vigliola y frente a otras situaciones de sociedados exagües de otros Departamentos, hay señores que realmente se interesan, no sólo por la orientación agropecuaria, sino por la orientación de los representantes que designarán en una emergencia como esta.

(Interrupciones).

—Esa Sociedad ha venido con peticiones a la Cámara, ha venido siempre prestigiando o combatiendo resoluciones cuando en Cerro Largo las han creído buenas o malas.

Presento este ejemplo como podría presentar un ejemplo de Salto, Paysandú, Artigas o Río Negro, — ya que es indiferente — porque conozco esa situación. De manera que es una cuestión que tomarán muy en cuenta esas sociedades, y aunque hay algunas que están en decadencia, como esa a que se refería el señor Diputado Vigliola, surgirán otras que se interesarán directamente por una situacién de éstas, y es necesario que se interesen para beneficio del país, para beneficio de la localidad en que actúan y para beneficio del Departamento.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Lo que yo entiendo es que dentro de esos institutos se realiza desde un tiempo a esta parte una verdadera política dirigida. Los que elegirán a esos miembros que van a dirigir el Frigorífico Nacional, han de ser, a la postre, los consejos directivos, y lo que es cierto también, es que la política que siguen ahora tanto la Federación Rural como la Asociación, no son para tranquilizar. Creo que realizan una pésima política que conspira abiertamente contra los auténticos intereses de la clase ganadera.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.º.

(Se vota. — Afirmativa: veintiocho en treinta y tres).

—Léase el artículo 2.º.

(Se lee):

Artículo 2.º. — En el caso de que las listas triunfantes en las instituciones rurales no obtengan las mayorías establecidas en el artículo anterior, esas ternas serán elevadas al Poder Ejecutivo el cual, en Consejo de Ministros y con 8 votos conformes, dentro de esas ternas, designará el Titular y los Suplentes.

SEÑOR PEYROU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEYROU. — Yo le preguntaría al señor miembro informante cuáles son esas ternas a que se refiere el artículo 2.º, porque no las encuentro en el artículo 1.º.

SEÑOR OLASO. — Un titular y dos suplentes es en el caso de que sean electos por dos tercios de votos. No teniendo esa cantidad de votos, son tres personas, las mismas tres personas, con iguales derechos, que son elevadas al Poder Ejecutivo.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se interrumpe un momento la sesión para dar lugar a la reunión de la Asamblea General.

(Así se efectúa siendo las 19 horas y 30 minutos. — Se reanuda la sesión a las 19 horas y 32 minutos).

—(Continúa la sesión).

SEÑOR PEYROU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR PEYROU. — Había observado, señor Presidente, que el uso de la expresión "terna" era inadecuado puesto que en el artículo anterior no se hablaba de ternas.

En las palabras que se pronunciaron para contestárseme parece que la intención fuera que el Poder Ejecutivo pudiera elegir entre el titular y los suplentes más votados.

Esa facultad me alarma un poco, porque me parece que no sería propio que un suplente que hubiera tenido un tercio de los votos pudiera ser transformado en titular. A mi juicio, el Poder Ejecutivo debería elegir el titular entre los titulares, y los suplentes entre los suplentes.

SEÑOR OLASO. — ¿Y si hay un solo titular, señor Diputado, como en este caso?

SEÑOR PEYROU. — Podría proponerse, si no consigue los dos tercios de votos, elevarse las dos listas más votadas.

SEÑOR OLASO. — Entonces podríamos caer en el mismo error que en la segunda: que el número de votos no alcanzase siquiera al tercio; como la elección se hará por el sistema de mayoría y minoría, los tres integrantes de la lista más votada son los candidatos que han obtenido más votos y esa es la que será elevada al Poder Ejecutivo.

SEÑOR PEYROU. — La mayoría absoluta sí; pero basta que no tenga los dos tercios de votos aunque no tenga la mayoría absoluta para poder ser elegido por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR OLASO. — Pero de la lista que haya obtenido más votos, por lo tanto de la lista que haya obtenido mayoría.

SEÑOR PEYROU. — Mayoría, no; más votos.

SEÑOR OLASO. — La lista triunfante.

SEÑOR PEYROU. — De cualquiera manera, señor Presidente, le voy a negar mi voto a este artículo, porque no me satisface.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara ha quedado sin quórum.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 49 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXII.a LEGISLATURA — 4.o PERIODO

Presidente: Dr. Julio C. Canessa.
1.er Vicepresidente: Dr. Toribio Olaso
2.o Vicepresidente: Sr. Felisberto F. Carámbula
Secretarios: Dr. Arturo Miranda
Sr. Gilberto Echeverry

NOMINA DE LOS SEÑORES REPRESENTANTES

ARTIGAS:

Machado. Sr. Nicomedes
Morales. Dr. Juan A.

CANELONES:

Acosta. Sr. Luis C.
Buranelli. Sr. Miguel
Carámbula. Sr. Felisberto F.
Carámbula García. Sr. Benigno
León. Dr. Enrique de
Magnoni. Dr. Pedro J.
Pérez Moré. Sr. Francisco
Rosa Giffuni. Sr. José
Sozo. Sr. Bolívar
Tarabal. Dr. José M.
Viera Sr. Francisco

CERRO LARGO:

Collazo. Sr. Ulises
Mestre. Sr. Santiago
Sosa Aguiar. Dr. Euclides

COLONIA:

Carballo. Sr. Fernando J.
Carnelli. Dr. Abelardo
Cusano. Sr. Angel M.
Dovitiis. Sr. Eofelio de
Pirotto. Sr. Armando D.

DURAZNO:

Aldama. Sr. Alcides
García Corbo. Sr. Zacarías.
Espalter. Sr. Aquiles

FLORES:

Alaggia. Dr. José P.
Pringles. Dr. Miguel A.

FLORIDA:

Aznárez. Sr. Carlos M.
Camps. Dr. Mario
Giambruno. Dr. Cyro
Regules. Ing. Raúl
Tubino Sr. Armando

LAVALLEJA:

Bonino. Sr. Eduardo
Casas Araújo. Sr. Julio
Castro. Sr. Luis Eduardo de
Santos. Sr. Santiago H.

MALDONADO:

Manini Ríos Sr. Carlos
Esquibel. Sr. Ismael N.
González Olaza Dr. Nuble

MONTEVIDEO:

Almada, Dr. Amadeo (hijo)
Artecona. Sr. Arturo A.
Baltar. Sr. Joaquín J.
Barbé. Sr. Mario S.
Curci (hijo). Sr. Vicente
Dupont Aguiar. Sr. Mario
Echeverri. Sr. Guillermo
Estol Dr. Julio C.
Fernández Crespo. Sr. Daniel
Ferrería. Sr. Manuel
Frugoni. Dr. Emilio
Gómez. Sr. Eugenio.
Guerrero Flores. Dr. Ramón
Iturbide. Sr. Julio V.
Kayel. Sr. Alejandro
Langón. Dr. Mauricio F.
Manacorda. Sr. Telmo
Martínez Sr. Enrique D.
Méndez Rodríguez. Sr. Rafael
Nebel Ellauri. Sr. Alfredo
Pérez Aquino. Sr. Eugenio
Pérez Sánchez. Sr. Adolfo
Peyrou. Sr. León
Regules Dr. Dardo
Ruggiero. Sr. Pedro
Salgado Dr. Ramón M.
Semino. Sr. Luis V.
Stewart Vargas. Dr. Guillermo
Troitiño. Sr. Líber
Tuso. Sr. Leonardo
Vieyte. Sr. Miguel
Viña (hijo). Sr. Ramón

PAYSANDU:

Azeves. Dr. Juan M.
Canessa. Dr. Julio C.
Nunes Ribeiro. Dr. Fidencio
Pollert. Dr. Félix

RIO NEGRO:

Barañano. Sr. Gregorio
Malmierca. Dr. Lucio

RIVERA:

Antúnez. Sr. Odorico
Dubra. Gral. Manuel
Fuente. Dr. Tomás J. de la
Montes. Sr. Eudaldo G.

ROCHA:

Corbo Martínez. Sr. Homero
Torres. Sr. Amaranto B.
Vigliola. Sr. Alfredo S.

SALTO:

Oliú. Dr. Luis
Rossi. Sr. Antonio
Silva. Sr. Juan B.

SAN JOSE:

Cabrera Martínez. Sr. S.
Cersósimo. Sr. Lisandro
Wilson. Sr. Arturo

SORIANO:

Argüello. Dr. César O.
Raffo Arrosa. Sr. Inocencio
Schekleton Dr. Rodolfo

TACUAREMBO:

Barragué. Dr. Alberto J.
Gómez Dr. Eduardo B.
Olaso Dr. Toribio
Restuccia. Sr. Pascual
Ríos. Sr. Pablo G.

TREINTA Y TRES:

Fasciolo Siri. Sr. Eduardo
Gorosito Tanco. Dr. José

Julio de 1937.

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres. por 8 días .. " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .. " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E)* Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ... " 0.20
Por los días que excedan de 20 . " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa de 1932 que se menciona.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado)

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178.

ADVERTENCIA

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

OFICIALES

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la compra de un millón ciento seis mil formularios con destino a las Oficinas Inscriptoras Delegadas y Oficinas Electorales Departamentales, para atender la inscripción que actualmente se realiza, y de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Secretaría de la Oficina Nacinal Electoral calle Ituzaingó 1467, de las 14 a las 19 horas (sábados de 8 ta 12).

Las propuestas serán abiertas en la sede de la expresada oficina el día 27 de Julio corriente, a las 16 horas, en presencia de los señores Director, Subdirector y Secretario de la aludida Oficina, de los interesados que concurran al acto y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. — La Secretaría

(Cuenta corriente) Jl.21-6688-v.jl.27.

FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas, útiles de labranza y alambre destinados a las chacras policiales de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Fiscalía e Inspección General de Policías, San José esquina Florida), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Fiscalía el día 27 del corriente a la 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 15 de 1937. — El Fiscal e Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Jl.17-6623-v.jl.27.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Contrataciones y Suministros
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública. por segunda vez, para la provisión de diez ficheros metálicos de bandejas, de acuerdo y con estricta sujeción al modelo y pliego de condiciones que pueden verse y retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros de la División Administrativa, Paysandú 1183, todos los días hábiles de las 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12)

Las propuestas extendidas en el sellado de ley y con sus timbres correspondientes se recibirán en el despacho del Jefe de la División Administrativa Paysandú 1183, hasta las 16 y 30 horas del día 28 de Julio del año 1937, momento éste en que se dará apertura a las propuestas recibidas en presencia de los señores licitantes concurrentes. — Montevideo, Julio de 1937. — El Jefe de la Sección Contrataciones y Suministros.

(Cuenta corriente) Jl.15-6560-v.jl.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 39
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir forro tornasol fino, botones ancla dorados de 20 mm., lana, hilo para colchonero lona española, hilo para velas, agujas para máquinas y para velas, cuerda cáñamo, grampas estañadas, sacabocados máquina para ojales, Primus, tijera mediana, cuero gun metal número 52, hule verde, hule negro y hule liso, charol negro, acero para gorras, virolas, algodón en piezas, cera paraguaya, con destino a los Talleres de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Agosto de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 17 de 1937.

(Cuenta corriente) Jl.21-6685-v.jl.31.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 54
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 54 para adquirir 32.000 litros de vino tinto, 240 botellas vino moscatel y 210 botellas de Jerez, con destino a Almacenes y Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Julio de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 13 de 1937.

(Cuenta corriente) Jl.17-6599-v.jl.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 56
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 56 para adquirir 1:050.000 kilos de maíz, 350.000 kilos de avena, 900.000 kilos de alfalfa seca y 300.000 kilos de paja para cama, con destino al ganado de las Unidades del Ejército durante el segundo semestre del ejercicio 1937 y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 3 de Agosto de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 17 de 1937.

(Cuenta corriente) Jl.21-6678-v.jl.31.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 62
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 62 para adquirir un automóvil tipo sedan de cuatro puertas, con destino a esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Julio de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 15 de 1937.

(Cuenta corriente) Jl.20-6661-v.jl.28.

SANIDAD MILITAR
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA POR DOSCIENTAS CINCUENTA MIL AMPOLLAS DE VIDRIO NEUTRO PARA BI, Etc. Y CINCO SALIVERAS DENTALES DE PIE

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de diez días, a contar desde la fecha, para la adquisición de 100.000 ampollas de 2 cc., para Bi, 100.000 ampollas de 2 cc. y 50.000 ampollas de 1 cc., todas de vidrio blanco neutro, y por cinco saliveras para clínica odontológica, en un todo de acuerdo con lo que establecen los pliegos respectivos que se encuentran a disposición de los interesados en esta Sanidad Militar, avenida 8 de Octubre y Moreno todos los días hábiles desde la hora 8 hasta las 12 y 30.

Las propuestas en el sellado correspondiente serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón principal de la Sanidad Militar, ubicado en la avenida antes citada, por el señor Director de la Sanidad Militar, Contador de la Institución y los miembros de la Comisión de Compras, en la firma siguien-

te: el día 2 de Agosto próximo, a la hora 10, apertura de propuestas por ampollas de vidrio, y a la hora 11, por las saliveras. — Montevideo, Julio 21 de 1937. — Mayor Antonio Ginori.

(Cuenta corriente) Jl.23-6744-v.ag.2.

CONSTRUCCIONES MILITARES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para las instalaciones eléctricas del cuartel en construcción en la ciudad de Rocha, de acuerdo con los planos, memorias y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina, calle 25 de Mayo 279 (segundo piso).

El costo de cada recaudo es de tres pesos ($ 3.00).

Las propuestas serán abiertas en esta oficina el día 5 de Agosto próximo a la hora 16 en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — El Jefe de Construcciones Militares, Mayor José Demicheli.

(Cuenta corriente) Jl.16-6572-v.jl.27.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LLAMADO A LICITACION

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para adquirir tres automóviles tipo Sedan, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 3 de Agosto de 1937 a la hora 16 y 15, en el Sector Servicios y Racionalización del Departamento de Administración del Banco. — Montevideo, Julio 17 de 1937.

(Cuenta corriente) Jl.21-6682-v.jl.26.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de treinta mil kilogramos de papel para la impresión de estampillas, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en la Sección Valores de esta oficina, donde podrán ser examinados todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el local de esta Dirección el día 23 de Agosto próximo a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 17 de 1937.

(Cuenta corriente) Jl.22-6699-v.ag.2.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

LLAMADO A SEGUNDO CONCURSO DE UN GRADO PARA PRESENTACION DE ANTEPROYECTOS PARA SU EDIFICIO PROPIO.

El Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, en cumplimiento de la ley número 9619, abre un segundo concurso de anteproyectos para un edificio destinado a su sede, de acuerdo con las condiciones generales, programa y bases cuya copia impresa se halla a disposición de los interesados en la Secretaría del Directorio de este Instituto, calle Piedras número 387 (segundo piso).

Podrán intervenir en este concurso los arquitectos nacionales o los que, poseyendo este título, uruguayos y extranjeros, radicados en el país hubieran revalidado su título de arquitecto en la Universidad de la República.

El plazo de presentación de anteproyectos vence el 15 de Octubre de 1937. — Montevideo, Julio 13 de 1937. — Emilio San Juan, Presidente. — José A. Gutiérrez, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.16-6576-v.jl.27.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso).

Las propuestas se abrirán en la citada oficina: el día 26 de Julio a la hora 15 y 40, librería e impresos. El día 9 de Agosto a la hora 14 y 30 venta de damajuanas. — Montevideo, Julio 19 de 1937.

(Cuenta corriente) Jl.22-6715-v.jl.26.

CONSEJO DEL NIÑO

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos y oposición para proveer los cargos de Dentistas Escolares de Artigas y Rivera, de acuerdo con las bases que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación, calle 25 de Mayo 520.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábiles hasta el 20 de Octubre próximo. — Montevideo, Julio 17 de 1937. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.21-6637-v.jl.26.

CONSEJO DEL NIÑO

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso por rotación y ascenso para proveer dos cargos de Médicos Inspectores de Sanidad Escolar, de acuerdo con las bases que están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación.

Las solicitudes se recibirán en la expresada Secretaría hasta el 18 de Agosto de 1937. — Montevideo, Julio 16 de 1937. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.21-6575-v.jl.26.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

CUARTO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por cuarta vez para proveer a estos Institutos de tela destinada a la confección de uniformes para empleados, según detalle y pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en el Secretariado Administrativo, Ellauri 306, el día 26 de Julio a las quince horas. — Montevideo, Julio de 1937. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jl.19-6654-v.jl.26.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de útiles escolares destinados al servicio de año 1938, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría dentro de las horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados en la sede de la corporación el día 30 de Agosto próximo a las 15 horas. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jl.19-6652-v.ag.30.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores estudiantes de la Facultad de Veterinaria para que elijan su representante en el seno del Consejo Directivo de la misma por el tiempo que le faltaba cumplir al doctor J. García y Santos, que renunció.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 10 de Agosto próximo de las 9 horas y 30 a las 11 horas y 30.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del indicado para la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes, en la misma Secretaría, hasta cinco días antes del señalado para dicho acto. — Montevideo, Julio 20 de 1937. — Eduardo López Labandera, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.23-6739-v.jl.28.

FACULTAD DE AGRONOMIA

LLAMADO A ASPIRACIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA BECA ACORDADA POR LA ANCAP.

Habiendo creado el Directorio de la Ancap., una beca a disputarse por concurso entre los ingenieros agrónomos egresados de la Facultad durante los años 1934, 1935 y 1936, a efectos de que el vencedor se traslade a las Repúblicas Argentina y Paraguay, con el objeto de realizar estudios sobre plantación de la caña de azúcar e industrias derivadas, el Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía hace un llamado entre los ingenieros agrónomos egresados en las fechas señaladas, que deseen inscribirse para participar en dicho concurso.

La inscripción deberá hacerse en la Secretaría de la Facultad de Agronomía de la hora 8 a las 12 hasta el 31 de Agosto próximo, donde se hallarán a disposición de los interesados las bases que regirán este concurso.

(Cuenta corriente) Jl.15-6561-v.ag.19.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de mil quinientos tambores de hierro galvanizado de 20 litros, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797.

La apertura de propuestas se efectuará el día 6 (seis) de Agosto próximo a las 17 (diecisiete) horas. — Montevideo, Julio 20 de 1937. — La Administración.

(Cuenta corriente) Jl.23-6738-v.jl.31.

U. T. E.

LICITACION N.o 596

Columnas de hierro ornamentales

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 22 de Setiembre para proveerse de 4 columnas de hierro ornamentales de 12 metros de altura y 5 globos cada una, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Julio 20 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.22-6719-v.jl.26.

U. T. E.

LICITACION N.o 595

Un dinamo y accesorios

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 20 de Setiembre para proveerse de un dinamo "Compound" de C. C. 2 x 220 V. y 80 kw., nuevo o usado, y accesorios, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Julio 17 de 1937 — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.21-6679-v.jl.24.

IMPRENTA NACIONAL

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 100.000 kilos de papel de diario satinado, en bobinas, destinado a la impresión de "Diario Oficial", de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional.

Las propuestas se abrirán el día 12 de Agosto de 1937 a las dieciséis horas. — Montevideo, Julio 15 de 1937. — La Comisión de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) Jl.17-6622-v.jl.26.

RECEPTORIA DE ADUANA DE BELLA UNION

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don SAUL FERREIRA para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante esta Receptoría de Aduana a estar a derecho en el juicio que se le sigue por detención de 78 docenas de boinas bajo imputación de infracción aduanera. — Bella Unión, Abril 2 de 1937. — Antonio Mallet, Receptor Interino.

(Cuenta corriente) Ab.10-2906-v.ag.2.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 30064

Montevideo, Julio 2 de 1937. — Con esta fecha el señor Raúl de Malherbe, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

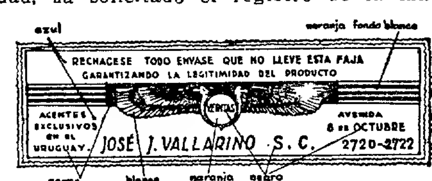
"ENTEROSALIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.9-6331-v.jl.26.

ACTA N.o 30031

Montevideo, Junio 28 de 1937. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino, Sociedad Comercial, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

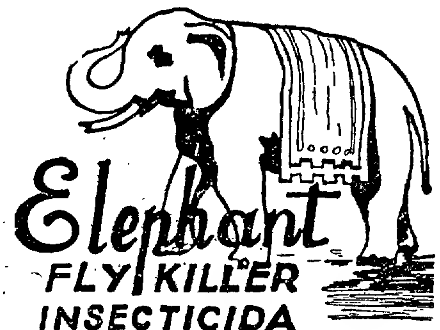


para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.8-6222-v.jl.24.

ACTA N.o 30133

Montevideo, Julio 16 de 1937. — Con esta fecha el señor E. M. Mayol, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-6667-v.ag.5.

ACTA N.o 30123

Montevideo, Julio 14 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Slazengers Ltd.", de Laurence, Pountney Hill, Cannon Street, Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca

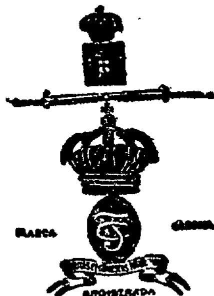
"SLAZENGERS"

para distinguir artículos de la clase 23.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.17-6604-v.ag.3.

ACTA N.o 30084

Montevideo, Julio 8 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Passadore, Carrau y Mutio, de Colón (Departamento de Montevideo), ha solicitado la renovación de la marca



"CORONA"

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.17-6603-v.ag.3.

ACTA N.o 30083

Montevideo, Julio 8 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Carnation Company", Sociedad Anónima, organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, con domicilio en Wilmington, Delaware, Milwaukee y Oconomowoc, Estado de Wisconsin y en Seattle, Estado de Wáshington (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

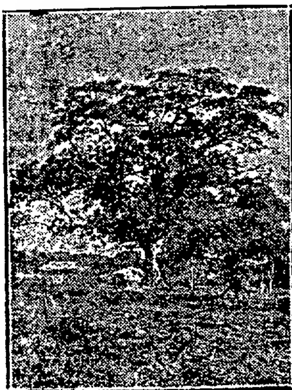


para distinguir artículos de la clase .... (leche condensada). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.17-6602-v.ag.5.

ACTA N.o 30116

Montevideo, Julio 3 de 1937. — Con esta fecha el señor Federico Proserpio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ARBOL DE ARTIGAS"

para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones de tocador). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.17-6593-v.ag.3.

ACTA N.o 28987

Montevideo, Noviembre 8 de 1936. — Con esta fecha los señores Pablo Leopold y Max Freudenberg, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



Laboratorio "GAMA"

PRODUCTOS QUIMICOS Y FARMACEUTICOS

"GAMA

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-6395-v.jl.27.

ACTA N.o 30072

Montevideo, Julio 6 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"EL CRUZADO"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-6376-v.jl.27.

ACTA N.o 30050

Montevideo, Junio 30 de 1937. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por Arturo Olazarri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"GITANA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-6396-v.jl.27.

ACTA N.o 30077

Montevideo, Julio 7 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"AMBASSADOR"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-6452-v.jl.28.

ACTA N.o 30076

Montevideo, Julio 7 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Passadore, Carrau y Mutio, de Colón (Departamento de Montevideo), ha solicitado el registro de la marca

"CHATO"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl 12-6453-v.jl.28.

ACTA N.o 30125

Montevideo, Julio 14 de 1937. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino, Sociedad Comercial, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PROMENO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.19-6610-v.ag.4.

ACTA N.o 30126

Montevideo, Julio 14 de 1937. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino, Sociedad Comercial, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"OCTENSYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.19-6611-v.ag.4.

ACTA N.o 30127

Montevideo, Julio 14 de 1937. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino, Sociedad Comercial, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"OTAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.19-6612-v.ag.4.

ACTA N.o 30081

Montevideo, Junio 8 de 1937. — Con esta fecha la señora Julia P. de Frabasile de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BEDU"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-6449-v.jl.28.

ACTA N.o 30082

Montevideo, Junio 8 de 1937. — Con esta fecha la señora Julia P. de Frabasile de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HORÉ"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-6450-v.jl.28.

ACTA N.o 30080

Montevideo, Julio 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Rebollo y Guerra, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"BLETY"

para distinguir artículos de la clase 9.a (bragueros). — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-6641-v.ag.5.

ACTA N.o 30122

Montevideo, Julio 14 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima "Filterie Imperiales D'Alost", de Alost (Bélgica), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-6645-v.ag.5.

ACTA N.o 30118

Montevideo, Julio 14 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Permutit Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

PERMUTIT

para distinguir artículos de la clase 9.a (materiales para purificar y tratar el agua). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-6618-v.ag 5.

ACTA N.o 30119

Montevideo, Julio 14 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Eastman Kodak Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Rochester, condado de Monroe, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

EASTMAN

para distinguir artículos de la clase 25.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-6619-v.ag.5.

ACTA N.o 30121

Montevideo, Julio 14 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Eastman Kodak Company, una corporación del Estado de Nueva York con domicilio en la ciudad de Rochester, condado de Monroe, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

BROWNIE

para distinguir artículos de la clase 25.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-6621-v.ag.5.

ACTA N.o 30128

Montevideo, Julio 15 de 1937. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino, Sociedad Comercial, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"THIOFEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-6665-v.ag 5.

ACTA N.o 30129

Montevideo, Julio 15 de 1937. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino, Sociedad Comercial, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

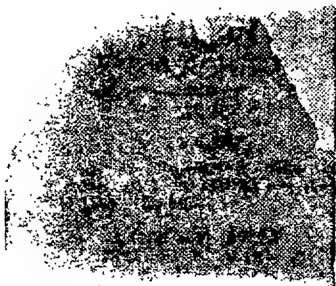
"TEOBRONAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-6666-v.ag.5.

ACTA N.o 30118

Montevideo, Julio 13 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Bernardo Lar.a, con domicilio en la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.16-6586-v.ag.2.

ACTA N.o 30108

Montevideo, Julio 10 de 1937. — Con esta fecha el señor Edward M. Cooper, apoderado de Fábrica Uruguaya de Neumáticos, S. A., establecida en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EXPRESS"

para distinguir cubiertas y neumáticos para automóviles y camiones comprendidos en la clase 24.a e incluyendo baterías o acumuladores para vehículos a motor incluídos en la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.16-6514-v.ag.2.

ACTA N.o 30114

Montevideo, Julio 13 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jaime Estrader, con domicilio en esta ciudad, han sollicitado el registro de la marca

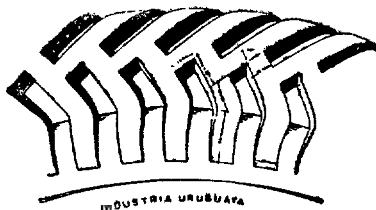
"MI - MI"

para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates, chocolatines, caramelos, bombones y toda clase de confituras). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.16-6587-v.ag.2.

ACTA N.o 30109

Montevideo Julio 10 de 1937. — Con esta fecha el señor Edward M. Cooper, apoderado de Fábrica Uruguaya de Neumáticos, S. A., establecida en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas o neumáticos para automóviles y camiones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.16-6512-v.ag.2.

ACTA N.o 30088

Montevideo, Julio 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ehrich y Graetz, Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), han solicitado la renovación de la marca

Graetzor

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Jl.16-6539-v.ag.2.

ACTA N.o 30089

Montevideo, Julio 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ehrich y Graetz, Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), han solicitado la renovación de la marca

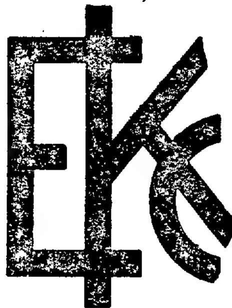
Petromax

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.16-6540-v.ag.2.

ACTA N.o 30066

Montevideo, Julio 3 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Eatsman Kodak Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Rochester, condado de Monroe, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 25.a (soluciones y compuestos y preparados químicos para usarse en el tratamiento de placas, películas y papeles fotográficos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-6377-v.jl.27.

ACTA N.o 30071

Montevideo, Julio 6 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.10-6409-v.jl.27.

ACTA N.o 30073

Montevideo, Julio 6 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-6411-v.jl.27.

ACTA N.o 30075

Montevideo, Julio 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Staudt y Compañía, S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PROVENCE"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-6410-v.jl.27.

ACTA N.o 30022

Montevideo, Junio 25 de 1937. — Con esta fecha el señor Julio Raman, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"BARRERA"

para distinguir artículos de la clase 24.a (neumáticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-6420-v.jl.27.

ACTA N.o 30135

Montevideo, Julio 17 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores García Díaz y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"RUGBY"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.22-6712-v.ag.7.

ACTA N.o 30134

Montevideo, Julio 17 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores García Díaz y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ROYAL"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.22-6713-v.ag.7.

ACTA N.o 30087

Montevideo, Julio 8 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jaime Estrader, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Jl.22-6710-v.ag.7.

ACTA N.o 30093

Montevideo, Julio 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Cándido Bruzzone, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.16-6542-v.ag.2.

ACTA N.o 30120

Montevideo, Julio 14 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Eastman Kodak Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Rochester, condado de Monroe, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

KODAK

para distinguir artículos de la clase 25.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-6620-v.ag.5.

ACTA N.o 30117

Montevideo, Julio 14 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Permutit Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

"PERMUTIT"

para distinguir artículos de la clase 16.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-6617-v.ag.5.

ACTA N.o 30086

Montevideo, Julio 8 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hat Corporation of America, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de South Norwalk, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.16-6538-v.ag.2.

ACTA N.o 29579

Montevideo, Marzo 31 de 1937. — Con esta fecha el señor Jorge Méndez Gomensoro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



MARTILLO

"MARTILLO"

para distinguir artículos de la clase 4.a (mercería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.16-6563-v.ag.2.

ACTA N.o 30115

Montevideo, Julio 13 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Cándido Bruzzone, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.16-6588-v.ag.2.

ACTA N.o 30090

Montevideo, Julio 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ehrich y Graetz Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.16-6541-v.ag.2.

ACTA N.o 30107

Montevideo, Julio 10 de 1937. — Con esta fecha el señor Edward M. Cooper, apoderado de Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., establecida en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

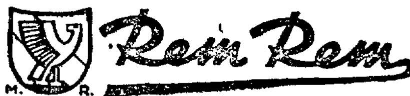
"UNIVERSAL"

para distinguir cubiertas y neumáticos para automóviles y camiones comprendidas en la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.16-6513-v.ag.2.

ACTA N.o 30069

Montevideo, Julio 5 de 1937. — Con esta fecha el señor Miguel Miloradovich, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.17-6596-v.ag.3.

ACTA N.o 30068

Montevideo, Julio 5 de 1937. — Con esta fecha el señor Miguel Miloradovich, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para ditsinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.17-6595-v.ag.3.

ACTA N.o 29984

Montevideo, Junio 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Daltroff et Cie., propietarios de la Parfumerie Caron, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

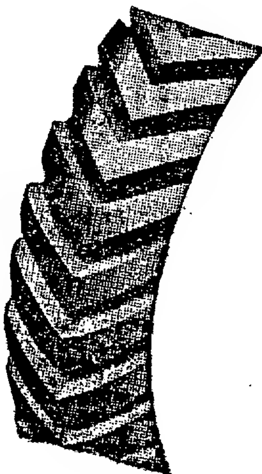
"EN AVION"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-6392-v.jl.30.

ACTA N.o 30079

Montevideo, Julio 7 de 1937. — Con esta fecha el señor Horace C. Day, por la Firestone del Uruguay, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (solamente neumáticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$14.00 Jl.10-6398-v.jl.27.

ACTA N.o 29990

Montevideo, Junio 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Daltroff et Cie., propietarios de la Parfumerie Caron, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"BELLODGIA"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-6394-v.jl.27.

ACTA N.o 29988

Montevideo, Junio 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Daltroff et Cie., propietarios de la Parfumerie Caron, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"POUR UN HOMME LES PLUS BELLES LAVANDES"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-6391-v.jl.27.

ACTA N.o 30092

Montevideo, Julio 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Frattelletti y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"DEMOCRATICO"

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos, vinos espumosos, sidras, cervezas, alcoholes, aguardientes y licores espirituosos diversos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.15-6544-v.jl.31.

ACTA N.o 30101

Montevideo, Julio 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la sociedad "J. y S. Violet Fréres, de Thuir, Pirineos Orientales, (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (un aperitivo). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.15-6503-v.jl.31.

ACTA N.o 30085

Montevideo, Julio 8 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Jacob M. Marks, de Long Island City, Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.15-6471-v.jl.31.

ACTA N.o 30100

Montevideo, Julio 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Les Etablissements Byla", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"VITASTERINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.15-6504-v.jl.31.

ACTA N.o 30104

Montevideo, Julio 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Hale Hermanos de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"BANCO"

para distinguir artículos de la clase 8.a (maderas en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.15-6522-v.jl.31.

ACTA N.o 30103

Montevideo, Julio 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor Antonio Peluffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CODENAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.15-6521-v.jl.31.

ACTA N.o 30098

Montevideo Julio 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Les Etablissements Byla", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

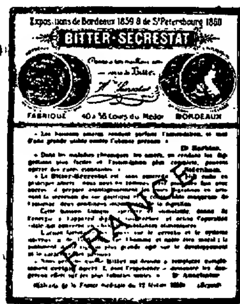
"TROPOVARINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.15-6505-v.jl.31.

ACTA N.o 30102

Montevideo, Julio 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Maison J. H'ré. Secrestat Ainé", de Burdeos (Francia), ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (bitter). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.15-6502-v.jl.31.

ACTA N.o 30099

Montevideo, Julio 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Les Etablissements Byla", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"SPLENARMONE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.15-6505-v.jl.31.

ACTA N.o 30097

Montevideo, Julio 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Les Etablissements Byla", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"VITADONE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.15-6507-v.jl.31.

ACTA N.o 30096

Montevideo, Julio 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Les Etablissements Byla", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"PHYLACTONE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.15-6508-v.jl.31.

ACTA N.o 30095

Montevideo, Julio 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Les Etablissements Byla", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"ANTELOBINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.15-6509-v.jl.31.

ACTA N.o 30091

Montevideo, Julio 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Carlos Anselmi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"SOUVENIR"

para distinguir artículos de la clase 1.a (toda clase de galletitas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.15-6545-v.jl.31.

ACTA N.o 30094

Montevideo, Julio 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Les Etablissements Byla", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"NEUROTROPHOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.15-6510-v.jl.31.

ACTA N.o 29987

Montevideo, Junio 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores E Daltroff et Cie., propietarios de la Parfumerie Caron, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"FLEURS DE ROCAILLE"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.15-6511-v.jl.31.

ACTA N.o 30065

Montevideo, Julio 3 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Eatsman Kodak Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Rochester, condado de Monroe, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a (películas fotográficas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.9-6378-v.jl.26.

ACTA N.o 30063

Montevideo, Julio 2 de 1937. — Con esta fecha el señor Raúl de Malherbe, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"PHILLIP"

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.9-6330-v.jl.26.

ACTA N.o 30067

Montevideo, Julio 3 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Eatsman Kodak Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Rochester, condado de Monroe, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a (reveladores fotográficos, papel fotográfico sensibilizado). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.9-6379-v.jl.26.

ACTA N.o 30055

Montevideo, Julio 1.o de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Allis - Chalmers Manufacturin Company", una sociedad anónima organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Milwaukee, Estados de Wisconsin (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas, aparatos e implementos de agricultura). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.9-6365-v.jl.26.

ACTA N.o 30074

Montevideo, Julio 6 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"VAPOR SOL"

para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones de todas clases, menos fósforos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.9-6375-v.jl.26.

ACTA N.o 30039

Montevideo, Junio 29 de 1937. — Con esta fecha los señores Barrera Hermanos, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

"LIBRES"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.8-6220-v.jl.24.

ACTA N.o 30062

Montevideo, Julio 2 de 1937. — Con esta fecha el señor José Aldao, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"POPULAR"

para distinguir artículos de la clase 1.a (menos galletitas, dulces y caramelos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.9-6329-v.jl.26.

ACTA N.o 30078

Montevideo, Julio 7 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "J. D. Riedel - E. de Haen Aktiengesellschaft", de Berlín - Britz (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"NOCTENAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos especiales o no, objetos para vendajes, desinfectantes y productos veterinarios). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.12-6451-v.jl.28.

ACTA N.o 30110

Montevideo, Julio 10 de 1937. — Con esta fecha el señor Basilio Dubra, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"BODEGA Y ALMACEN "BRITANICO"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.21-6686-v.ag.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4571

Montevideo, Julio 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Américo D'Oliveira Pires y José Vicente Martinho, con domicilio en la ciudad de Río de Janeiro (Brasil), han solictado privilego de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para conservación de frutas cítricas, ananás y similares, carne, pescado y caza, por acción del aire caliente regulable en cámaras caloríferas especiales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.20-6643-v.ag.11.

ACTA N.o 4574

Montevideo, Julio 16 de 1937. — Con esta fecha el señor Gregorio Zidar, en representación de la firma "Impex Limitada", de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sobres abiertos para circulares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
8.00 Jl.20-6639-v.ag.11.

ACTA N.o 4569

Montevideo, Julio 13 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Southland Cotton Oil Company, con domicilio en la ciudad de París, Estado de Texas, (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a aparatos recogedores de hilacha", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.16-6589-v.ag.7.

ACTA N.o 4573

Montevideo, Julio 15 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Carlos Malaspina y Cé-

sar Malaspina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo pulverizador mejorado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.20-6646-v.ag.11.

ACTA N.o 4572

Montevideo, Julio 15 de 1937. — Con esta fecha el señor Pascual Astore, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Pastilla contra el hollín volátil, para uso de chimeneas, calderas, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.19-6608-v.ag.10.

ACTA N.o 4570

Montevideo, Julio 14 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la "Crima, S. A.", de Ginebra (Suiza), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la preparación, a partir del alcohol etílico, de un líquido volátil combustible conteniendo éter", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.19-6613-v.ag.10.

ACTA N.o 4568

Montevideo, Julio 8 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Frakfurt am Main (Alemania), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Empleo de agentes de acción capilar y superficial", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.15-6545-v.ag.6.

ACTA N.o 680

Montevideo, Julio 10 de 1937. — Con esta fecha el señor Juan Alfredo Concepción, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabrcación de herraduras de goma para caballos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.15-6523-v.ag.6.

ACTA N.o 4567

Montevideo, Julio 7 de 937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Mario Gigliotti, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema óptico de exhibición de objetos o figuras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8 00 Jl.12-6454-v.ag.3.

ACTA N.o 4566

Montevideo, Julio 3 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Manuel Juncosa, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras introducidas en aparatos generadores de agua caliente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.8-6332-v.jl.30.

ACTA N.o 4565

Montevideo, Junio 30 de 1937. — Con esta fecha la señorita Zulema C. Martínez, de Mercedes, Departamento de Soriano (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Accesorio acordonador aplicable a cualquier clase de máquina de coser", y de acuerdo con lo que dispone el artículo de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.3-6208-v.jl.26.

ACTA N.o 4564

Montevideo, Julio 30 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eugenio Nitzsche, con domicilio en la ciudad de Sao Paulo, Estado de Sao Pablo (Brasil), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Accionamiento por medio de pegadores de cinta para telares sin lanzadera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumotnt, Secretario.

$8.00 Jl.3-6214-v jl.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a lictiación pública por tercera vez para las obras sn riataias dvfv)OüO; cz vez para las obras sanitarias y de reparación en la comisaría de la 24.a sección de Montevideo (Cerro), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 10 de Agosto a las 16 horas.

o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 20 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente (Cuenta corriente) Jl.23-6737-v.jl.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación de la Biblioteca de la Dirección General de la Enseñanza Industrial, de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 7 de Agosto próximo a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 19 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.22-6701-v.jl.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

vez con los nuevos recaudos para las obras de construcción del edificio Sección Femenina de Enseñanza Secundaria y Preparatoria de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 38.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 12 de Agosto a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 19 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.22-6702-v.jl.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda para las obras de construcción para la escuelas de segundo grado números 3 y 4, de San Gregorio (Departamento de Tacuarembó), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 8.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 6 de Agosto a las 16 horas.

No se admitiran propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 16 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.20-6655-v.jl.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Cuarto llamado a licitación

Llámase a licitación pública por cuarta vez para los trabajos de reparación en la escuela rural número 22, de paso de los Novillos (Tacuarembó), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras númerc 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 5 de Agosto a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 19 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.22-6703-v.jl.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de cambio de calderas y reparación de radiadores y cañerías de la instalación de calefacción central de la Facultad de Medicina, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.35 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 7 de Agosto a las 11 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 17 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.21-6683-v.jl.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparación en la escuela número 26, de "El Tala" (Soriano), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 5 de Agosto a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 15 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.20-6659-v.jl.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de pintura y decorado en la Facultad de Química y Farmacia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 5 de Agosto a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 15 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.20-6660-v.jl.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliac.ón y refor-

ma a efectuarse en la Escuela Agrario Industrial de Rocha (Sección Chacra), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 10.25 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 6 de Agosto a las 17 horas.
No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 16 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.20-6656-v.jl.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación
Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de un cerco sobre la avenida Millán, en el local de la Sección Laboratorios de la Dirección de Agronomía, avenida Millán (Sayago), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.30 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 3 de Agosto próximo a las 17 horas.
No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 12 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.16-6570-v.jl.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación
Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación en el Pabellón de Servicios Higiénicos de la Oficina de Impuestos Internos de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 5.10 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 2 de Agosto a las 17 horas.
No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 12 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.16-6571-v.jl.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación
Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y conservación a efectuarse en los distintos edificios que componen la Facultad de Veterinaria, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 6.10 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 4 de Agosto a las 16 horas.
No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 13 de 1937. — Carlos F. Bocage. Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.16-6583-v.jl.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación
Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de pintura y reparación a efectuarse en la Facultad de Medicina, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.80 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 4 de Agosto a las 17 horas.
No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 13 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.16-6584-v.jl.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 356
Llámase a licitación pública para la provisión de durmientes de curupay destinados a las obras de conexión de las vías férreas del puerto del Salto con la Compañía del Ferrocarril Midland.
Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 2 de Agosto de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 19 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.22-6698-v.ag.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 352
Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 22 metros cúbicos de madera de curupay destinada a la reparación del muelle oficial del puerto de Fray Bentos.
Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 30 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Julio 15 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.19-6632-v.jl.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 354
Llámase a licitación pública para las obras de construcción de un dique nivelador en el arroyo de Pando.
Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 11 de Agosto de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 10 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.16-6579-v.ag.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 355
Llámase a licitación pública para la construcción de un embarcadero en la desembocadura del arroyo del Tigre, en el río Uruguay, en campos de la "Colonia San Javier".
Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 13 de Agosto de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 10 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.16-65[illegible]-v.ag.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación
Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de depósitos de estructura metálica de capacidad de 40 metros cúbicos con la altura de la torre de 15 metros para los pueblos de Joaquín Suárez (Departamento de Colonia), Paso de Tranqueras y San Gregorio de Polanco.
Las propuestas serán recibidas el día 3 de Agosto próximo a las 16 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano 882, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1932, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio que acredite que la firma está al día en sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con dicha Institución. Deberán exhibir, asimismo, la patente de giro correspondiente.
Los pliegos de condiciones y planos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina, previo pago de $ 3.00.
Se advierte a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas con los sellados correspondientes. — Montevideo, Julio 13 de 1937. — E. Du Pré, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.17-6301-v.jl.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación
Llámase a licitación para la construcción de la carretera de Arroyo Grande a Trinidad, entre los kilómetros 42 y 53 - 100.
Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 6 de Agosto próximo a las 16 horas. — Montevideo, Julio 18 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.21-6676-v.jl.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación postergada
Se hace saber a los interesados en la licitación para la provisión de ocho tractores "Oruga" con motor Diesel de 35 a 70 H. P., que la apertura de propuestas ha sido postergada para el día 2 de Agosto próximo a las 16 horas. — Montevideo, Julio 9 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.14-6515-v.jl.24.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS
Habiéndose presentado ante esta repartición don JULIO A. BAUZA, propietario del sepulcro número 360 del primer cuerpo del Cementerio Central solicitando extraer los restos de Fernando Viera, Antonio Etcheverry, Josefa Suárez, Francisco García, Juan Etchegaray Domingo Medaglia, Bernardo Aguerre y Graciana L. de Borda, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 15 de 1937. — La Dirección.
$18.75 My.8-4014-v.ag.14.

Don JOSE BORRO, propietario del nicho número 760 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de dicho local.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 4 de 1937. — La Dirección.
16.00 Jl.5-6233-v.oct.11.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor don CLEMENTE BONILLA, propietario del sepulcho 37 (bis) del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Prasedes Pereyra, Juan Larzen, Mercedes Sánchez, Eulogio P. Solari y José Reyes, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 28 de 1937. — La Dirección.
$16.00 Jn.4-5093-v.set.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
LICITACION PARA BALASTADO EN LA 9.a SECCION
Llámase a licitación para las obras de balastado en un trozo del camino a Vichadero, situado en la 9.a sección (Molles), de conformidad con los planos, pliego de condiciones, presupuestos y demás requisitos que lucen en el expediente respectivo, que lleva el número 18963.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes, acompañando copias de las mismas, así como de cualquier otra pieza que se adjunte.
Los interesados deberán exhibir en la oficina, al presentar sus propuestas, que serán en sobres cerrados y lacrados, patente de giro, certificado de la Caja de Jubilaciones y demás requisitos que se les exija.
Las propuestas presentadas, siempre que su número llegue al de tres o más, se abrirán en el despacho de esta Intendencia en presencia de los interesados que concurran al acto el día dos de Agosto próximo a las 15 horas (Agosto 2 a las 15 horas).
La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuestas que considere más conveniente o rechazar todas. — Rivera, Julio 16 de 1937. — A. Helguera, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.17-6605-v.ag.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
DESVIO DE UN CAMINO
De acuerdo con el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que se ha presentado a esta Intendencia la sucesión de don PEDRO DARNAUCHANS solicitando permiso para desviar el camino que cruza por su campo, 4.a sección, y que vinielndo de Minas de Corrales va al camino real que

viene de "Tres Puentes" a la ciudad de Rivera.

El desvío se hará llevando el camino actual por una cuchilla en una extensión de seiscientos metros.

Se hace saber a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Mayo 26 de 1937. — Alberto Helguera, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.

$12.00 Jn.30-6120-v.ag.2.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

OFICINA DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE MONTEVIDEO

OFICINA ADJUNTA B

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1937, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don RAMON BENITEZ, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado accidentalmente en el Hospital Fermín Ferreira, y doña MARIA ESTHER ARAGO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Martínez 2229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina Adjunta del Registro Civil y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2797-v.jl.24.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1937, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO SARDA FUENTES, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Florida 1440, y doña CLARA QUESADA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en bulevar Artigas 1149.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 2803-v.jl.24.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PABLO QUIÑONES, de 23 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en 25 de Mayo 555, y doña ANTONIA ABREU, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 555.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2863-v.jl.30.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MACKINNON (hijo), de 28 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en Sarandí 332, y doña DOLORES MATILDE ZORRILLA DE SAN MARTIN, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarandí 332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2838-v.jl.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LIRIO CURBELO, de 22 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado en Misiones 1371, y doña VICENTE CES, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Misiones 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2816-v.jl.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC KALANSKI, de 45 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Misiones 1378, y doña BEILA STREIT, de 50 años, soltera, lituana, domiciliada en Misiones 1378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2791-v.jl.23.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR SEMINO PARODI, de 35 años, soltero, abonago, argentino, domiciliado en Buenos Aires 706, y doña HAYDEE ANGELICA LINGERI, de 19 años, soltera, argentina, domiciliada en Buenos Aires 706.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — (Interino).

$2.00 2870-v.jl.23.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO E. PEREZ, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Lavalle 26, y doña YOLANDA MARGARITA VILLA, de 20 años soltera, oriental, domiciliada en Soriano 1437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2837-v.jl.28.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CADENAS, de 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Ellauri 1126, y doña MARIA RAQUEL BOIX, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2795-v.jl.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio de laño 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDEZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ejido 936, y doña VICENTA BATTAGLIESE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 1106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2796-v.jl.24.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL VIDELA DORNA, de 48 años, soltero, hacendado, argentino, domiciliado en 18 de Julio 1431, y doña JULIA MANUELA GUIDO SPANO, de 36 años, soltera, argentina, domiciliada en 18 de Julio 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2874-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ABAL ESPERON, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerro Largo 1317, y doña SOFIA SERIS DUHAU, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2844-v.jl.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GAMBETTA, de 25 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en avenida Rondeau 1643, y doña DELIA JULIANA ELISSALDE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Rondeau 1643.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2845-v.jl.30.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO SERRANO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1333, y doña NYDIA HORNE PASEYRO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2817-v.jl.26.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 11 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CALLION, de 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Abayubá 2709, y doña MARIA INES OLAZABAL, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Gaboto 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2800-v.jl.24.

En el Cordón y el día 14 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PORTEIRO VARELA, de 34 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Constituyente 1799, y doña MARIA DE LAS NIEVES VARELA VILLAR, de 38 años, soltera, española, domiciliada en Gaboto 1255.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2739-v.jl.24.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO EDISON GARCIA, de 20 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Pampas 2292, y doña SUSANA COLLAZO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Pampas 2292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil (Interino).

$2.00 2839-v.jl.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PILAR MARTINEZ, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colombia 1303, y doña EMA LISCANO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Colombia 1303.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ey. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil (interino).
$2.00 2840-v.jl.28.

[illegible] Sección del Depto. [illegible]

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CRESPI, de 31 años, soltero, zapatero, español, domiciliado en Industria 2618, y doña CORINA MARTINEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Avellaneda 3671.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 2879-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1937, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALONSO RAMOS, de 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado en D. Oribe 3272, y doña MARIA ANTONIA VOLPE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en D. Oribe 3272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 2880-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1937, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GOMEZ, de 37 años, divorciado, jornalero, español, domiciliado en Larravide 2729, y doña ELMIRA BARBE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Industria 2535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 2881-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IBRAIN RONDAN, de 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Industria 3518, y doña CARMEN GARCIA, de 30 años, viuda, oriental, domiciliada en Industria 3518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 2882-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1937, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SEGUNDO ANTELO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Industria 3561, y doña ENCARNACION PEYRALLO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Robinson 3544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2883-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1937, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ANTONIO SALA, de 28 años, soltero, frentista, oriental, domiciliado en S. Nievas 2216, y doña CATALINA DI MATTEO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Nievas 2216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2884-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1937, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLIMACO PEREZ, de 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gauna 1721, y doña MARIA BARTOLA PEREYRA, de 59 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Italia 4897.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2885-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ORESTES GONZALEZ, de 25 años, soltero, marino, oriental, domiciliado en Pernas 3075, y doña LUISA VELAZQUEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en María Stagnero de Munar 2737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2868-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE ANTONIO CORRADO, de 30 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Plata 2640, y doña MARIA LUISA ISABEL DEFFERRARI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Resistencia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2869-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GERONIMO CARLOS IZETTA, de 26 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en el camino Carrasco 5148, y doña ISOLINA DORA PEYROULOU, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en J. J. Rousseau 4306.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2866-v.jl.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1937, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO LARRAMENDI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en L. Forteza 2717, y doña OLGA MERCEDES AGUIRRE, de 24 años, soltera, educacinista, oriental, domiciliada en L. Forteza 2717.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2867-v.jl.30.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PENSADO de 26 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Pernas 2857, y doña JUANA PINTOS, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Fray Bentos 3480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2831-v.jl.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VULFAS GLINTERSCIKAS, de 32 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado en J. A. Cabrera 3790, y doña CHAJA RIBECA MELNIKAITE, de 32 años, soltera, lituana domiciliada en J. A. Cabrera 3790.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2832-v.jl.28.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del añ o1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO EMILIO BRUSCHI, de 43 años, divorciado, pintor, oriental, domiciliado en Industria 2835, y doña AMALIA MACHADO, de 39 años, viuda, oriental, domiciliada en G. Viana 2694.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2833-v.jl.28.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN KURONYA, de 30 años, soltero, carpintero, yugoeslavo, domiciliado en Combate 2782, y doña ROMA GLORIA RODRIGUEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Combate 2782.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2871-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1937, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO LORENZO VARELA, de 32 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Villagrán 2285, y doña MARIA DEL ROSARIO GASCON, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Avellaneda 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2814-v.jl.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL BELO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 4144, y doña MAGDALENA MARINO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 4114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2793-v.jl.24.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO MORASSI GUARDIA, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vilardebó 1725, y doña FRANCISCA ISABEL ROUTIN, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 1725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2872-v.jl.30.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO JULIO LAURINO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, dmiciliado en Guadalupe 2165, y doña BLANCA SANCHEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Artigas 2260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino).
$2.00 2805-v.jl.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado

unirse en matrimonio don ADOLFO ERNESTO COSTA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guadalupe 1922, y doña MARIA M. GASTALDI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 1922.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino).
$2.00 2806-v.jl.26.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 18 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO FERNANDEZ, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Chile 931, y doña FELICIANA ROSANO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Cibils sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
(Gratis) 2846-v.jl.30.

En el Cerro y el día 18 del mes de Julio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAMERTO SORIA, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Portugal 1004, y doña MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Portugal 4062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
(Gratis) 2847-v.jl.30.

En el Cerro y el día 15 del mes de Julio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL CHALA, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Austria sin número, y doña JULIA JOSEFINA CHERRO, de 19 años, soltera, brasileña, domiciliada en Austria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
(Gratis) 2810-v.jl.26.

En el Cerro y el día 15 del mes de Julio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GARABED KALADJIAN, de 34 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado en Vizcaya 453, y doña MARIA MUKTARIAN, de 32 años, soltera, armenia, domiciliada en Vizcaya 453.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
(Gratis) 2811-v.jl.26.

En el Cerro y el día 14 del mes de Julio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO ANTONIO PIÑEIRO, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el barrio Tonkinson, y doña GREGORIA BEATRIZ SEGOVIA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en el barrio Tonkinson.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
(Gratis) 2812-v.jl.26.

En el Cerro y el día 16 del mes de Julio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REINARDO KELLERMANN, de 42 años, soltero, mecánico, brasileño, domiciliado en Bagotá 3523, y doña JULIA MARTIGNONI, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en República Argentina 1649.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2813-v.jl.26.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1937 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO OSCAR AGUERRONDO, de 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Olivos 989, y doña RAQUEL AURORA MONTECORAL, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en General Farías 2844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2834-v.jl.28.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SOCRATES EDUARDO MAYA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. Jacobo Rousseau 3780, y doña MARIA ESTSER VIZCARRA, de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en Eduardo Acevedo 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2875-v.jl.30.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO BADELL, de 31 años viudo, empleado, oriental, domiciliado en Arenal Grande de 1521, y doña ERCILIA GÜIDA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 1521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2876-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO MANUEL MAFFEI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Miguelete 2141, y doña MARIA ISABEL CARY, de 25 años, soltera oriental, domiciliada en Cerro Largo 2044.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2877-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LAURINO, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en O. Araújo 2066, y doña ELIDA PATETTA, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en O. Araújo 2066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2878-v.jl.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONIDAS FOSSATI, de 27 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Eduardo Acevedo 1371, y doña MARIA CARLOTA MARTINEZ JAUME, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarón 1183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2835-v.jl.28.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ARABI, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Infantes 3548, y doña HURI NELMA ABAL, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Andresito Guacarari 1832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2836-v.jl.28.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 15 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ERNESTO CIMASSI, de 22 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña AURORA AURELIA FIERRO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2809-v.jl.26.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo yel día 17 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ANGEL LAPOUJADE, de 25 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en Luis B. Cavia 2858, y doña MARIA MAGDALENA RAMAYON, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis B. Cavia 3024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2853-v.jl.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL SIXTO RODRIGUEZ, de 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Joaquín Núñez 2882, y doña EMMA ODILA ANDRADA ETCHANDY, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín Núñez 2882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2854-v.jl.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS EUSEBIO MANEIRO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Patria 1077, y doña LETICIA TUDISCO GAMBONE, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2855-v.jl.30.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ZABALA BADANO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 2608, y doña OLIMPIA ALBA ROSSIELLO, de 23 años, soltera, oriental domiciliada en Canelones 2608.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2826-v.jl.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANTONIO TORTORELLI, de 42 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado en J. A. Rodríguez 1424, y doña ANATOLIA MANRU-

PE, de 42 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en 18 de Julio 2112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2827-v.jl.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PESCE, de 33 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado en Brandzen 2212, y doña EMMA MAZZETTI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Brandzen 2214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2828-v.jl.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS ETCHANDY, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Paullier 976, y doña MARIA DOLORES HERNANDEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 976.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2829-v.jl.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE JORGE ZIEGLER, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en B. España 2584, y doña ELIDIA OLIVERI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en B. España 2584.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2830-v.jl.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LAPRIDA, de 32 años, viudo, chofer, brasileño, domiciliado en Vázquez Ledesma 2967, y doña LUCIA IRENE IBAÑEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Vázquez Ledesma 2967.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2807-v.jl.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER TOMAS HUGHES, de 27 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 2041, y doña MARTA MARIA PAYSEE CASH, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en rambla Wilson 639.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2808-v.jl.26.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1937, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GENTILE, de 31 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Martín García 1664, y doña GENOVEVA DURAN, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín García 1664.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2873-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN ARGENTINO PAGANI, de 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Hocquart 2021, y doña IRMA AURORA ALDACOR, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Hocquart 2021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2841-v.jl.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERICO FRANCISCO SAPORITI, de 29 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en Goes 2039, y doña JOSEFINA LOPEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Goes 2039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2842-v.jl.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LISARDINO ELISEO GARCIA, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Defensa 2239, y doña ADELFA NICOLASA GUZZO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Coquimbo 2025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2843-v.jl.30.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1937, a las 14.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MALAQUIAS SOUZA, de 23 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado en General Flores 2429, y doña ORFA CELESTE PIAGGIO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 1778.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2820-v.jl.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGO VILLAVERDE, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Domingo Aramburú 1795, y doña MARIA OLGA BACIGALUPI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Domingo Aramburú 1386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondorain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2821-v.jl.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO PAMPIN, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Martín García 1770, y doña ROSA D'ANTUONI ERRICO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín García 1770.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondorain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2822-v.jl.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1937, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NARCISO CASADEVALL, de 26 años, soltero, carpintero, español, domiciliado en Cabildo 1977, y doña CONCEPCION RODRIGUEZ, de 18 años, soltera, española, domiciliada en Cabildo 1977.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondorain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2823-v.jl.27.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL E. SOSA, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en E. Romero 66, y doña ELIDA ALVAREZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en P. C. Bauzá 4182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). — Exonerado de derechos. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 2848-v.jl.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO E. RODRIGUEZ, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en S. Martínez sin número, y doña JUSTA ZULMA SILVA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en M. de Raffo 281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). — Exonerado de derechos. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 2849-v.jl.30.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO C. MATO, de 54 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Jacquard 172, y doña BLANCA ESTHER AGUILAR, de 24 años soltera, oriental, domiciliada en Jacquard 172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2850-v.jl.30.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIJAN IVANAC, de 33 años, soltero, peluquero, yugoeslavo, domiciliado en S. Lucía 4184, y doña ALBA VIOLETA CASTRO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Lucía 4184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2851-v.jl.30.

E nMontevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO KIRINCICK, de 29 años, soltero, herrero, yugoeslavo, domiciliado en M. Berinduague 851, y doña MARGARITA BUSIN, de 26 años, soltera, alemana, domiciliada en Conciliación 3942.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2852-v.jl.30.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 11 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VELAZQUEZ, de 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pasaje 107, y doña RAMONA FUENTES, de 53 años, soltera, oriental domiciliada en Pasaje 107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 2856-v.jl.30.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME BAUZA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ariel 4750, y doña MATILDE LOPEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Leandro Gómez 2491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 2857-v.jl.30.

En Sayago y el día 18 del mes de Julio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MOSQUERA, de 35 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en avenida Peñarol 4216, y doña ROSALINDA ALONSO, de 25 años, soltera, orietnal, domiciliada en Hamburgo 1646.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2858-v.jl.30.

En Sayago y el día 19 del mes de Julio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO BARES, de 21 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Mauá 4123, y doña ROSA RINA CATALINA CANEPA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Mauá 4123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2859-v.jl.30.

En Sayago y el día 18 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GONZALEZ, de 38 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Schiller 4626, y doña MARIA ESTHER FONTANA, de 32 años, solltera, orienta, domiciliada en Schiller 4626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2860-v.jl.30.

En Sayago y el día 15 del mes de Julio del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RODRIGUEZ, de 31 años, soltero, carnicero, español, domiciliado en Juan Lavalle 554, y doña CARMEN ROMAY, de 33 años soltera, oriental, domiciliada en Juan Lavalle 617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2861-v.jl.30.

En Sayago y el día 14 del mes de Julio del año 1937, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO RODRIGUEZ, de 23 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado en Ariel 4607, y doña SERAFINA GORGOROZO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Edison 5142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2862-v.jl.30.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FRANCO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guilapí 3643, y doña MARGOT DE SIMONE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Guillapí 3643.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 2818-v.jl.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO ERASMO GONZALEZ, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Propios 3874, y doña MARIA LEONARDA TECHERA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios 3874.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2819-v.jl.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO KLAPPENBACH, de 39 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado en San Martín 4060, y doña IRMA SCABARI, de 28 años, soltera, argentina, domiciliada en San Martín 4060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2804-v.jl.26.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA UMPIERREZ, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 1814, y doña MARIA INES OLIVERA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 1814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 2864-v.jl.30.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER GEPP, de 46 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Victoria 1639 y doña MARIA DOLORES PALMERO CARDOZO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 1639.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2865-v.jl.30.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LANSOT, de 49 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado en Dante 2327, y doña CLARA SOTES GUICHOU, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Dante 2327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2801-v.jl.24.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 16 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON TAPOUDJIAN, de 24 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en 26 de Marzo 3353, y doña ESMERALDA RODRIGUEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Pereyra de la Luz 1364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2824-v.jl.27.

En Pocitos y el día 14 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARANGO, de 27 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Rivera 2950, y doña AMPARO MENENDEZ, de 22 años, soltera, española, domiciliada en Rivera 2950.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2825-v.jl.27.

JUDICIALES

TRIBUNAL DE APELACIONES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del Tribunal de Apelaciones de primer turno, en el juicio "Concurso necesario de FRANCISCO SABINI" solicitado por los señores Sala y Compañía, se cita, llama y emplaza a los herederos y sucesores de dicho Francisco Sabini para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en esos autos y notificarlas la sentencia de segunda instancia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1 de 1937. — Lorenzo Marques, Secretario.
$8.00 Jn.10-5368-v.jn.30 Jl.21-v ag.8.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha Junio once del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ARIGON (ANTONIO). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 239) padrón número setenta y siete mil doscientos sesenta y nueve (77269), se llama, cita y emplaza a don Antonio Arigón o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 26 de 1937. — D. González Ferreira, Escribano Adjunto.
(Cuenta corriente) Jl.21-6678-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar, de fecha Mayo veinticuatro del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con JOSE VILA FREGEIRO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 197), padrón número treinta y ocho mil quinientos cincuenta y seis, se cita, llama y emplaza a don José Vila Fregeiro, Rosaura Fregeiro, Margarita Fregeiro, Elena Fregeiro, Elisa Fregeiro y Julio Casos, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 3 de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.29-6075-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha Mayo 24 del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con FRANCISCA RITA y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 511), padrón número ochenta mil doscientos veintinueve, se cita, llama y emplaza a los señores Francisca Rita y Angel Rita, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo,

Junio 3 de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.29-6076-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha Mayo veintiuno del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con RODRIGUEZ (JOSE D.). Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 6. Fo. 414), padrón número ciento siete mil seiscientos cincuenta y nueve, se cita, llama y emplaza a don José D. Rodríguez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 9 de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.23-5861-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha Mayo veintiuno del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con BLANCO (RAFAEL). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 219), padrón número cincuenta y ocho mil treinta y dos, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Rafael Blanco, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos. que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.25-5951-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha Mayo veintiuno del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ANDRES RAFFO Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 153), padrón número setenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cinco, se cita, llama y emplaza a don Andrés Raffo o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1937. — D. González Ferreyra, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.23-5859-v.jn.30.
Jl.21-v.ag 16

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha Mayo veintiuno del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con RODRIGUEZ (JOSE D.). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 413), padrón número ciento siete mil seiscientos cincuenta y seis, se cita, llama y emplaza a don José D. Rodríguez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número siescientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1937 — D. González Ferrera, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.23-5860-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha Mayo veintiuno del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con el propietario del inmueble empadronado con el número 104.939. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 122), padrón número ciento cuatro mil novecientos treinta y nueve se cita, llama y emplaza a su propietario, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número siescientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Junio 8 de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.23-5863-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha Mayo veintiuno del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con RODRIGUEZ (JOSE D.). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 416), padrón número ciento siete mil seiscientos cincuenta y ocho, se cita, llama y emplaza a don José D. Rodríguez, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Junio 8 de 1937 — D. González Ferreira, Actuario Adjunto
(Cuenta corriente) Jn.23-5862-v.jn.30.
Jl.21v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha Mayo veintiuno del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con con RODRIGUEZ (JOSE D.). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. F. 415), padrón número ciento siete mil seiscientos cincuenta y siete, se cita, llama y emplaza a don José D. Rodríguez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 9 de 1937 — D. González Ferrera, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.23-5864-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha Mayo veintiuno del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del bien empadronado con el número 73.935. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 6. Fo. 507), padrón número setenta y tres mil novecientos treinta y cinco, se cita, llama y emplaza a su propietario o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo Junio 8 de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.23-5866-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha Mayo veintiuno del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con GINES DE LOS SANTOS. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 152), padrón número treinta y ocho mil cinco, se cita, llama y emplaza a don Ginés de los Santos, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número siescientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.23-5865-v.jn.30
Jl.21-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veintiséis de Abril de mil novecientos treinta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con RAMON LAMAS. Cobro ejecutivo de pesos 7!270 (padrón número cincuenta y dos mil doscientos cuarenta y cinco)" se cita, llama y emplaza a don Ramón Lamas, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 23 de 1937 — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.9-5314-v.jn.30.
Jl.21-v jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente cartulado "Municipio de Montevideo con MARTINEZ, JOAQUIN. Cobro ejecutivo de pesos 6!451 (Padrón número ochenta y cinco mil seiscientos noventa y nueve)", se cita, llama y emplaza a don Joaquín Martínez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Mayo 25 de 1937. — D. González Ferreira Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.9-5316-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha siete de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con AMBROSIO LIBERATI. Cobro ejecutivo de pesos 6'552 (padrón número setenta y nueve mil treinta y nueve)" se cita llama y emplaza a don Ambrosio Liberati o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 28 de 1937. — Juan J. Martínez, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.9-5315-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra BASILIO MACREE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 500), se emplaza a don Basilio Macree, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y ocho mil setecientos treinta y dos, situado en la calle Inglaterra entre Bogotá y Río de Janeiro: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1937. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.21-6672-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra CLARA DI LUCA DE BACHINO y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 3. Fo. 44) se emplaza a don Vicente Di Luca y a doña Aída Menber de Di Luca, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y siete mil trescientos

treinta y ocho, situado sobre la línea Oeste de la calle Manuel Correa entre las de V. Gómez y Francisco Gómez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1937. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.29-6077-v.jn.30. Jl.21-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra LIBER MANRIQUE y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 3. F.o 440), se emplaza a don Liber Manrique y a don Emilio Brignardelo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cien mil ochocientos nueve, situado sobre la línea Oeste de la calle Labandeira entre Propios y J. J. Quesada: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo. Junio 5 de 1937. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.15-5582-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 104.268. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 518), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número ciento cuatro mil doscientos sesenta y ocho. situado sobre la línea Sur de la calle Tellier entre Inclusa y Mármol, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien referenciado: A) Par aque comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1937. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.15-5583-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con ANTONIO BADETTO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 3. Fo. 420), se emplaza a don Antonio Badetto, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veintiséis mil quinientos setenta y nueve, situado en la calle Junin: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo. Junio 3 de 1937. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.12-5488-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo contencioso-Administrativo de segundo turno. doctor Fermín Garicoits. dictado en los autos caratulados "El Estado con SOLEDAD FRANCISCA DOUSSINAGUE y TEXIDOR y otros. Cobro de pesos" (L. 3. F 342), se emplaza a Pedro José Doussinague y Brunet. Luis María Ubaldo Doussinague y Brunet. Irene María de los Angeles Doussinague y Brunet. Flora María Rosario Doussinague y Brunet de Encinas Fernández. Soledad Doussinague y Casares de Sánchez Marco y María Pilar Doussinague y Brunet de Ajuria. a sus sucesores o causahabientes: a) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: b) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial a los efectos del emplazamiento decretado. — Montevideo. Junio 22 de 1937. — C. Busch Buero. Actuario.
(Costas). Jn.28-6035-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE TOMAS TROBO CABRERA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.23-6747-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELINA GONZALEZ DE SELA GARCIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.22-6707-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella. se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTIAGO RUSSI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado. calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.22-6708-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO MAZZA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de la publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.21-5787-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EMILIO ALBERT, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado. calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Junio 23 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.25-5959-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don MATIAS PASTORINO y doña ANTONIA BERRINO DE PASTORINO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.16-6566-v.jl.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella. se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO TUMAIDA solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con Angela Ruggiero y las de nacimiento de sus hijos Raúl, María Angélica y Ana Elsa por aparecer en todas ellas con el nombre de Juan Pedro Flores en vez de Pedro Tumaidá, que es el verdadero. En la de matrimonio, donde figura como hijo de Simón Flores debe decir de Simón Tumaidá, y en las de nacimiento de sus hijos. donde dice nieto por línea paterna de Simón Flores debe decir nieto por línea paterna de Simón Tumaidá. — Montevideo, Diciembre 7 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.25 Jn.19-5765-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Ape[illegible]

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA AGUIRRE DE SHEPPARD, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.25-5728-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña JULIA RUIZ DE CALVIS solicitando la declaración de ausencia de su hermano don Gregorio Ricardo Ruiz, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$24.00 Ab.2-2463-v.ab.24. Jn.4-v.jn.24. Ag.6-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO EUGENIO BEHEREGARAY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Julio 12 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.14-6520-v.jl.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "ANDRES BLANCO y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho sobre el bien inmueble empadronado con el número 26078, de 281 metros 97 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sudeste, por la calle Juan Ortiz; 34 metros al Noreste, sobre la calle Abacú; 8 metros 805 milímetros al Noroeste, por el fondo, lindando con el vecino, y 31 metros 65 centímetros al Sudoeste, lindando con el solar número 8, según plano levantado el 2 de Enero de 1892 por Casimiro A. Pfaffy, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$19.00 Jl.12-6438-v.ag.14.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella. se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don TEOFILO M. OSORIO. en representació ndel doctor Alfredo Arocena, Jacinto D. Durán, José Luis Durán Rubio, Jacinto Durán Rubio, María Carmen. Margarita Roberto y Guillermo Durán Rubio, Alberto Durán Rubio y Antonio Durán Rubio solicitando se le expida segunda copia de la escritura de venta otorgada ante el escribano Alfredo Herrán el 20 de Octubre de 1909 y por la que los señores Alfredo Arocena y Jacinto D. Durán, casado éste con doña Carmen Rubio, compraron a don Antonio Suárez Pérez una fracción de terreno ubicada en Carrasco, décima sección judicial de Montevideo compuesta de cincuenta hectáreas, novecientos cuarenta y ocho metros, ochenta y tres decímetros cuadrados, con frente al Suroeste, al camino Juan Ferreira y lindando: al Norte y al Este, con la sucesión Rosa Pérez de Ordeig y otros, y al Sud, con la sucesión Arrechavaleta. En consecuencia, se cita, llama

y emplaza a todos los que tengan interés, directo o indirecto, en el inmueble descripto para que comparezcan a deducir sus derechos por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Quedan excluídos de este emplazamiento todos los promitentes compradores a quienes se haya hecho traslado de dominio por escritura pública, habiéndose habilitado la feria para esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$25.00 Jl.10-6408-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ELENA MARTORELL FULLGRAFF, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario

$6.00 Jl.12-6436-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña VITA TERRANOVA DE ADRAGNA a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jl.7-6285-v.ag.10.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Juan Lienhart con LUISA AMTMANN. Conversión al divorcio", se hace saber a doña Luisa Amtmann que en dichos autos se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Mayo 19 de 1937. — Visto este pedido de conversión al divorcio de la sentencia dictada por el Tribuna Departamental para Estiria, distrito de Oraz (Austria), en los autos seguidos por Juan Lienhart y Aloisia Amtmann de Lienhart, por separación personal. Por lo que resulta de autos, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil y atento a lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil se resuelve: Decrétase la conversión al divorcio de la sentencia antes referida y hágasele saber por edicto al otro cónyuge, previa tasación y pago de costas. Oportunamente archívese. — Jardí Abella. — Lo proveyó y firmó, etc., Raúl Méndez Schiaffino Escribano" Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1937. — Patricio A Pereira, Actuario.

$18.00 Jl.6-6257-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "ANTONIO CUBILO y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a dos solares de terreno empadronados con los números 94049 y 30332, situados en Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, que lindan: por su frente, con la calle Santiago Vázquez, compuestos en conjunto de doscientos sesenta y tres metros con nueve decímetros cuadrados, los cuales se deslindan así: uno de los solares está compuesto de 5 metros 025 milímetros de frente al Norte, a la calle Santiago Vázquez, distante 8 metros 175 milímetros de la línea de la avenida Brasil, por 26 metros 2 centímetros de fondo hacia el Sud, por donde linda con P. Gallazzo; por el Este, con propiedad de las sucesiones de Justo Cubiló y Manuela Hoffmann, y por el Oeste con la fracción que se describirá en seguida. Encierra un área de 131 metros y 54 decímetros cuadrados. El otro de los solares está compuesto también de 131 metros 54 decímetros cuadrados y mide 5 metros 025 milímetros de frente al Norte, a la referida calle Santiago Vázquez distante 3 metros 15 centímetros de la línea actual de la avenida Brasil, por 26 metros 22 centímetros de fondo hacia el Sud, por donde linda con propiedad del señor Galiazzo, mediante pared divisoria, lindando por el Este, con la fracción anterior, que se ha descripto, y por el Oeste, con propiedad de las sucesiones mencionadas, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$31.20 Jl.9-6370-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "PEDRO SAENZ. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes a título universal o singular de los esposos Antonio Vaz Torres y María Brígida dos Santos y de don Francisco Vaz, y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de campo y mejoras, ubicada en Minas de Cuñapirú, 5.a sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta, según plano del agrimensor Juan Gregorio Rodríguez, de 1.o de Mayo de 1909, de una superficie de doscientos setenta y nueve hectáreas, nueve mil ochenta y cinco metros y dieciséis decímetros y linda: al Oeste, con el arroyo Cuñapirú: por el Sud y Este, con dos rectas amojonadas que la separan de campos que fueron de Juan Gregorio Rodríguez (hoy de don Pedro Sáenz), y por el Norte, dos rectas: una que arranca del arroyo Cuñapirú en dirección al Norte y mide 148 metros, y la otra que sale del término de ésta en dirección al Este y termina en el mojón esquinero y mide 2255.55 metros y dividen de campos de los herederos de Francisco Vaz y Manuel Jacinto Olivera según título y según plano de sucesión Francisco Vaz, solamente, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Mayo 31 de 1937 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$25.20 Jl.3-6194-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de MARIA ESNAL DE GIORGETTI", se cita, llama y emplaza a don Domingo Esnal y a doña Hilaria Esnal o a sus sucesores a cualquier título, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Jl.7-6286-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, en los autos caratulados "Enrique Meunier y Meaunier contra EDITH MARIA LUISA PALMA Y SCHMALZ. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Edith María Luisa Palma y Schmalz a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilita la feria menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 10 de 1937 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Jn.24-5894-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Emilia Del Pup contra ALMERIDO MARANZANA Divorcio", se cita llama y emplaza a don Almerido Maranzana a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo Junio 22 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario

$9.60 Jl.2-6163-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Testamentaría de DIONISIO MARIN y LUISA CEDREZ", se cita, llama y emplaza a don José Puppo, doña María del Pilar Fernández Campón de Marín, don Domingo Guzmán Marín, doña Carmen Marín, doña Gertrudis Santos de Marín y a quienes les sucedan por cualquier título, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Jn 28-6014-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO LEON BALZA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 9 de 1937. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.22-6695-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LINO CAMAÑO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 28 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 Jn.28-5246-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GABINA DUTRA DE RODRIGUEZ SERPA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1937. — Gustavo R. Laborde, Actuario.

$5.50 Jn.28-6048-v.jn.30 Jl 21-v.jl.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de HERMELINDO INGINO, en cuanto en ella aparece el nombre del inscripto como "Armelindo" y el apellido del padre y abuelo paterno del mismo "Angino", los que deben ser sustituídos por Hermelindo e Ingino, que es como corresponden. A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$6.00 Jn.28-6037-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que la firma de esta plaza "MICALE HERMANOS" ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don Eugenio Hoffman los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 19 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Jn 28-6032-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos de quiebra de MIGUEL DENEGRI ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 21 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Jn.28-6034-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos de los fallidos "SANTIAGO HERMANOS" se encuentra de manifiesto en esta Oficina Actuaria, 25 de mayo 523 (segundo piso), por el término legal. — Montevideo, Junio 14 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Jn.28-6032-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JULIA LIMA DE LUZARDO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Jn.28-6025-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Embargo

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Exhorto de las Autoridades Judiciales Argentinas en autos "LA POSITIVA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS Quiebra Sivarias medidas" se hace saber que habiendo sido la nombrada Compañía de Seguros declarada en quiebra ante el Juzgado en lo Comercial de la Capital Federal en la ciudad de Buenos Aires, a cargo del doctor Francisco A. García, los señores Síndicos Liquidadores del citado concurso se han presentado a este Juzgado solicitando varias medidas de seguridad, y habiendo sido proveído de conformidad ha sido trabado embargo sobre todos los bienes, derechos y acciones que la Compañía fallida tiene en el país, habiendo resuelto de acuerdo con lo solicitado en el mismo exhorto y dispuesto en el auto la declaración de quiebra, que los títulos y fondos de propiedad de la Compañía que se encuentran depositados en el Banco de la República Oriental del Uruguay, sean remitidos al Banco de la Nación Argentina, a la orden de aquel Juzgado. A los efectos de lo dispuesto en el Tratado de Derecho Comercial de 1889 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$37.80 Ab.30-3748-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE GELSO FELICIANO o FRANCISCO FELICIANO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Jn.26-5988-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO SALA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 22 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Jn.26-5987-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO SAVERIO TORTORA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Jn.26-5989-v.jl.30. Jl.21-v.jl.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE OSCAR SILVEIRA, en la que aparece el inscripto con el nombre de Oscar, solamente, y el apellido paterno como Silvera, debiendo anteponerse al primero el nombre de José y sustituir el apellido del padre y del abuelo paterno por el de Silveira, por ser todo como corresponde. — Montevideo, Junio 15 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$6.00 Jn.19-5760-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Emplazamiento

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "MARIA ORGANDA, DANTE y PINDARO SARAVIA con la sucesión de Aparicio Saravia. Investigación de paternidad" se cita, llama y emplaza a los componentes de la sucesión de Aparicio Saravia para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho expediente, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Igualmente se les cita para tratar la conciliación previa al juicio. — Montevideo, Marzo 15 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.00 Jn.15-5564-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don ANTONIO GUISCAFRE para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue don Nelson Carrasco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.00 Jn.21-5702-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN HAROLD REID citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 Jn.1.o-4965-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Nicolás Massimo contra MARIA ANTONIA ZAVAGLIA. Auxiliatoria de pobreza y divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Antonia Zavaglia para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó el feriado a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.40 Jl 6-6256-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SAM THORNTON, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimieinto de lo que hubiere lugar habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Montevideo Junio 22 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario

$9.00 Jn.26-5990-v.jl.29

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "María Rosa Graciela Bertomen contra JORJE LUIS SOLA. Divorcio" se cita llama y emplaza al demandado Jorge Luis Solá para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$10.20 Jl.1.o-5877-v.ag 3

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MATILDE IGNACIA URANGA BILBAO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.5[illegible] Jl.23-[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ARTIGAS CLARET SIRI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Jl.21-6692-v.jl.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos rotulados "BERHOUET DE GHISO MARIA. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó doña María Berhouet de Ghiso solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, manifestando que su verdadero nombre y apellido es María Berhouet Garacoche y no María Barbé Garacochea, como resulta de la partida que pretende rectificar. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.50 Jn.28-6026-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Johannsen (Carlos Pedro Federico) contra BRUHN DE JOHANNSEN (FRIDA ELISA). Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Frida Elisa María Bruhn de Johannsen para que comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y en cumplimiento del artículo 307 inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.60 Jn.12-5479-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ADRIANA ANDREA o ANDREA ANA BAVOSI DE GATTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso) a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1937. — Carlos María Trianón Actuario.

$9.00 Jn.9-5321-v.jn.30. Jl 21-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Banco Territorial del Uruguay contra SEREGNI (LUIS), EFFERANO (JUAN), RICARDO TOMAS, ROMULO, CESAR, ESTELA, DANTE SARA y EULALIO MARTINEZ QUILES y otros. Prescripción" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos y especialmente a las personas Luis Seregni don Juan Efferano, Ricardo Tomás, Rómulo, César Estela, Dante Sara y Eulalio Martínez Quiles, Gerardo Romanella Manuela Martínez de Romanella Ana, Josefa y Eulogia Quiles, Juan T. Martínez, Juan Quiles y Ana Santa Cruz de Quiles José A Iturriaga Melchor de Viana y María Antonia de Achucarro y don Juan de Achucarro, sus sucesores y causahabientes que se consideren con derecho a

los terrenos que integran la manzana número veintisiete del Cerrito de la Victoria, compuestos, según plano de los agrimensores J. Chiappara y Alfredo Nin, de Agosto de mil novecientos dieciséis, con un área de cinco mil setecientos metros ochenta y seis decímetros ochenta y cinco centímetros cuadrados y según plano del agrimensor Juan Cerecetto, de Mayo de mil novecientos veinticuatro, de cinco mil setecientos once metros, cincuenta y siete decímetros sesenta centímetros cuadrados, con los límites que se establecen a continuación: en el plano de los agrimensores Chiappara y Nin, área cinco mil setecientos ochenta metros, ochenta y seis decímetros ochenta y cinco centímetros cuadrados, lindando: por el Sur, el camino Propios, con noventa y cinco metros ochenta centímetros: por el Norte, ochenta y cinco metros treinta y cinco centímetros sobre la calle número veinticinco (hoy Juan Méndez): por medio con la manzana número veintiocho: por el Oeste, cuarenta y cuatro metros ochenta y cinco centímetros con frente a la calle número cuatro (hoy Juan Arteaga), y por el Este, ochenta y cinco metros dieciséis centímetros, frente a la calle Número seis (hoy Norberto Ortiz), por medio con la manzana número cuarenta y tres. En el plano del agrimensor señor Juan Cerecetto, área cinco mil setecientos once metros cincuenta y siete decímetros sesenta centímetros cuadrados, con los deslindes siguientes: al Sur, frente al camino Propios noventa y cinco metros cuarenta y seis centímetros; al Norte, frente a la calle número veinticinco (hoy Juan Méndez), ochenta y cinco metros noventa centímetros: al Este, frente a la calle número seis (hoy Norberto Ortiz), ochenta y cinco metros noventa centímetros, y al Oeste, frente a la calle número cuatro (hoy Juan Arteaga), cuarenta y tres metros, ochenta centímetros, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 18 de 1937. — Carlos M. Trianón, Actuario.

$48.00 Jn.24-5928-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo séptimo de la ley de once de Noviembre de mil novecientos veintiséis, se hace saber al público, que en el expediente caratulado "DE MARCO FELIPE A. Concordato libro 26 folio 104" se ha dictado la siguiente sentencia: "209. — Montevideo, Diciembre 28 de 1936. — Vistos, para sentencia de primera instancia, estos autos seguidos por Felipe A. de Marco, solicitando homologación del concordato privado celebrado con sus acreedores.

Resultando: Que el 17 de Agosto de 1935 se presentó don Felipe A. de Marco acompañando la memoria, el balance, la carta y el concordato privado que quedaron agregados de fojas 1 a 11 y diciendo: Que habiendo sido notificado de que el acreedor Tobías Schcolnik ha deducido oposición al concordato privado convenido con las mayorías legales de sus acreedores, venía a presentar los antecedentes del caso, para estar a derecho en esa oposición, que la oposición de su acreedor Schcolnik se funda en el hecho de habérsele hecho figurar como acreedor por $ 371.61, cuando lo es, en realidad, por $ 385.01, según los mismos documentos presentados en los autos respectivos, los que demuestran que se trata sólo de un error de copia, pues en la memoria acompañada con la notificación se le reconoce un crédito por $ 385.00 (con solo el error de un centésimo). Que su oposición tiene también como fundamento: la omisión de fijar domicilio dentro del radio de la ciudad de Montevideo, y la falta de las mayorías exigidas por el inciso 1.o en su apartado B del artículo 1524 del Código de Comercio. En cuanto a lo primero, su parte convino con los acreedores (cláusula 4.a del concordato) que fijaría calle y número dentro de los diez días siguientes a la primera notificación, lo que cumple con el mismo escrito en que comparece. Y en cuanto a lo segundo, es un error y un empeño vano del opositor pues el señor Villar es un comerciante establecido desde hace más de veinte años, en esta Capital. Y que pide que se le tenga por presentado con los recaudos acompañados, conforme a lo dispuesto en el apartado 2.o del artículo 4.o de la ley de Noviembre 11 de 1926 y que en definitiva, se declare homologado el concordato.

Resultando: Que habiéndose solicitado, para su momentánea agregación a estos autos, el expediente sobre oposición al concordato privado del compareciente, señor De Marco, el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2.o turno lo remitió, quedando agregado por cordón a estos autos.

Resultando: Que a fojas 19 se presentaron Angel Giorello e Hijos, Francisco Vilaró, Mauricio Strazzarino y Emilio Coelli y Compañía expresando su adhesión al concordato propuesto por don Felipe A. de Marco, a lo que el Juzgado proveyó mandando que se les tuviera por adheridos al concordato de que tratan estos autos (fojas 22).

Resultando: Que por decreto de fojas 21 vuelta se mandó tener por cumplida, por el deudor concordatario, la obligación impuesta por el parágrafo segundo del artículo 4.o de la ley de Noviembre 11 de 1926, disponiendo que se hiciese al acreedor disidente, don Tobías Schcolnik, la notificación que la misma disposición legal establece.

Resultando: Que a fojas 34 se presentó don Tobías Schcolnik diciendo: Que ratificaba la oposición que formuló al concordato, de acuerdo con el artículo 5.o de la ley de 11 de Noviembre de 1926, por las razones siguiente: 1) Porque en el balance se le hace figurar como acreedor por la cantidad de $ 371.61, cuando lo es por pesos 385.01. Además, se ha omitido el importe de los gastos de protesto que ascienden a $ 85.60. 2) Porque el deudor omitió establecer domicilio legal dentro del radio de la ciudad de Montevideo, para todos los efectos jurídicos del asunto. 3) Porque faltan las mayorías exigidas por los artículos 2.o de la ley de Noviembre 11 de 1926 y 1524 inciso 1), apartado B del Código de Comercio, dado que el crédito de Pedro Villar no puede computarse, a los efectos del voto, dada la falta de libros rubricados de dicho acreedor.

Resultando: Que conferido traslado al deudor concordatario, éste lo evacuó, a fojas 38, diciendo. Que el crédito del acreedor Schcolnik le fué reconocido en la copia de balance, que estaba en poder del referido acreedor desde antes de su oposición. Que en cuanto a la ampliación de crédito que pretende, por presuntos gastos de protesto y demás erogaciones, cuyo asunto se ventila en el Juzgado de la 22.a sección de esta Capital, no son cantidades establecidas, ni ha habido sentencia ejecutoriada que establezca quién es el que deberá abonarlos. Que en cuanto al no establecimiento de domicilio, es una chicana, pues su parte cumplió estrictamente con los requisitos legales. Que en cuanto a la falta de las mayorías establecidas por la ley, es ridículo sostenerlo, puesto que sólo él, con un crédito insignificante, no ha firmado de conformidad el concordato.

Resultando: Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil de 2.o turno, dicho magistrado la evacuó a fojas 42, diciendo; Que los fundamentos de la oposición del señor Schcolnik, deducidos en primero y segundo término, no tienen mayor trascendencia, y, habiendo sido subsanadas las deficiencias que los motivaron, no puede insistirse en ellas. Que en cuanto a la falta de las mayorías exigidas por la ley para la aprobación del concordato privado, aún prescindiendo de los acreedores cuyos créditos observa el opositor, el concordato propuesto tiene a su favor una mayría de personas y de créditos que excede a las exigidas por la ley, razón por la que desaparece toda razón en el reparo opuesto por el señor Schcolnik. Que corresponde, en consecuencia, la homologación solicitada.

Resultando: Que por decreto de fojas 42 vuelta se llamaron autos para resolución.

Considerando: Que, como lo expresa el señor Fiscal de lo Civil en su dictamen de fojas 42, la oposición del acreedor señor Schcolnik, si bien tuvo algún fundamento cuando fué formulada, en la actualidad carece de él; el error en cuanto al monto de su crédito, ha sido subsanado mediante la aclaración hecha por el deudor concordatario, y el requisito de la constitución de domicilio legal dentro del radio de la ciudad de Montevideo, a los efectos jurídicos del concordato, ha sido llenado con la presentación del escrito de fojas 12. Por lo que respecta al crédito por gastos de protesto, que reclama el señor Schcolnik no cabe hacer lugar a él por las razones invocadas por el señor De Marco en su escrito de fojas 38 Y en cuanto a la falta de las mayorías legales, para la aprobación del concordato, en que funda también su oposición el acreedor señor Schcolnik, es aún más infundada la oposición de que se trata, puesto que las resultancias de autos ponen de manifiesto que aún prescindiendo de los acreedores y de los créditos objetados por el señor Schcolnik, el deudor concordatario dispone de la doble mayoría exigida por el inciso 1.o del artículo 1524 del Código de Comercio.

Considerando lo que disponen la ley de Noviembre 11 de 1926 y los artículos 466 del Código de Procedimiento Civil y 688 del Código Civil. Por tales fundamentos, fallo: Declarando homologado el concordato privado de que instruye el documento glosado a fojas 9 y 10 y desechando, en consecuencia, la oposición formulada por el acreedor don Tobías Schcolnik, sin especial condenación en costas. Ejecutoriada esta sentencia, expídanse los testimonios que se solicitaren y previa tasación y pago de costas, archívese. — Florencio E. Moreno. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno doctor don Florencio E. Moreno, en Montevideo, a veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y seis doy fe. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público". — Montevideo, Junio 7 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$45.45 Jl.21-5895-v.jl.31.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "ARIANO ANTONIO. Quiebra. Pieza sobre retroactividad", se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado relativa a la época de efectiva cesación de pagos del fallido se encuentra de manifiesto por el término legal en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Mayo 4 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

(Costas) Jn.29-6078-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña BLANCA RITA LAGUNA DE OTERO ROCA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 18 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.

$5.50 Jn.26-5973-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don MANUEL GIL, citándose y emplazándose por el término de sesenta días para que comparezcan con los justificativos de su parentezco a todos los que se consideren con derechos en ella, bajo apercibimiento legal. — Montevideo, Abril 22 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.21-4505-v.jn.1.o. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AMELIA SANCHEZ FERNANDEZ DE RISSO o AMELIA SANCHEZ DE RISSO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.29-6063-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña RAMONA ALAYON DE PARADELO y doña MARIA o MARIA DE LOS REYES PARADELO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.28-6022-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "LUIS ARTEAGA. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos a un sobrante de terreno de 348 metros 96 decímetros que está comprendido dentro del bien que a continuación se describe: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la 14.a sección judicial de este Departamento (Arroyo Seco), empadronada con el núme-

ro 55.425 y que, según plano del agrimensor Roberto Schinca, inscripto en la Dirección de Avalúos con el número 916 el 20 de Noviembre de 1935; tiene una superficie de 1.454 metros 88 decímetros que se deslindan así: 15 metros 24 centímetros de frente al Sureste, a la calle Asencio (antes 2.a Rivera), por donde su puerta tiene el número 1125, distante 21 metros 94 centímetros su límite más próximo y hacia el Este. con la calle Cuaró; desde esa línea de frente sale hacia el Norte una de 15 metros 51 centímetros que se prolonga en otra, aproximadamente de la misma dirección, de 7 metros 55 centímetros, formando así un total de 23 metros 06 centímetros; de la terminación de esta línea parte una de 16 metros 30 centmetros hacia el Este, en ángulo aproximadamente recto, hasta encontrar la línea de frente a la calle Cuaró; las dos líneas descriptas lindan con don Román Carrara, al Este-Noreste, una línea de 28.85 centímetros, con frente a la calle Cuaró, por donde las puertas llevan los números 3069 al 3073, distando su línea más próxima a la esquina de la calle Asencio 25 metros 06 centímetros; por el Norte, 34 metros 70 centímetros, lindando con la "Ford Motor Company" (padrón 118.170), y por el Suroeste, 56 metros 63 centímetros con Narciso Abal (padrón 55.424). Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 3 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$32.00 Jn.28-5653-v.jn.30. Jl.21-v.ag.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "LUIS EUSEBIO CHITTARA. Auxiliatoria y rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de Luis Alberto, María Esther, José Domingo, Rafael, Alba Yolanda Reina Margarita, Alfredo Oscar, Julio César y Olga Chittara, estableciéndose que donde el padre de los inscriptos figura con el apellido Fernández debe decir Chittara. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.24-5924-v.jn.30. Jl.21-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA GILARDI DE ULANI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier cocnepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.24-5896-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL MIÑOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.24-5897-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "JOAQUIN CIPRIANO DE PRADO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Joaquín Cipriano de Prado estableciéndose que donde el inscripto aparece como Joaquín Cipriano Prado debe decir Joaquín Cipriano de Prado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.25-5954-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "PEDRO A. MUSTO y otro. Segunda copia de escritura" se hace saber al público que se han presentado don Pedro Angel Musto y doña Ana Rosilde Musto como heredera de don Jacinto Musto, solicitando segunda copia de la escritura de partición extendida el 19 y autorizada el 20 de Julio de 1922, por el escribano don Pedro G. Tuboras referente a los siguientes bienes inmuebles: un solar de terreno y sus mejoras ubicado en el paraje denominado "La Figurita", 12.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 6 en el plano de subdivisión trazado el 14 de Octubre de 1921, por el agrimensor Arthur y Espina, compuesto de un área superficial de 116mts.4734 cuadrados que se deslindan así: 9 metros de frente al Suroeste sobre la avenida General Garibaldi; 12.95 metros en el costado Sureste lindando con el solar número 5, vendido hoy a Rogelio Guerra: 9 metros en la línea del Noreste, lindando con el señor Cleriche; y 12 metros 905 centímetros en el extremo Noroeste, lindando con el lote número 7. Esta propiedad está empadronada con el número 101858, parte del padrón originario número 83516. 2.o Otro solar de terreno y sus mejoras ubicado en el mismo paraje y sección que el anterior, señalado con el número 4 del mismo plano que el descripto anteriormente y compuesto de una superficie de 117mts.2834 cuadrados, que se deslinda así: 9 metros de frente al Suroeste sobre la avenida General Garibaldi, entre la avenida General Flores y calle Marcelino Sosa; 13 mts. 4 cmts. en el costado Sureste, lindando con el lote número 1; 9 metros en el Noreste, lindando con el señor Cleriche y 19mts.995 en el extremo Noreste, confinando con el lote número 5, adquirido por don Rogelio Guerra. Esta propiedad está empadronada con el número 101860 y era parte del padrón número 83516. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Domingo Cullati y Domingo Cullati (hijo), sus sucesores o causahabientes y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre los bienes descritos, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$38.40 Jn.14-5519-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA ALBANELL, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jn.12-5483-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "BERNARDO GUILLAMON. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos en dos fracciones de campo las que según plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll en Enero de 1916 están señaladas con las letras "A" y "B" que se deslindan así: La fracción "A" se compone de 32 hectáreas 7475 metros 50 decímetros que se deslindan en la siguiente forma: Al Norte, con campos de la sucesión Pedro Peirán: al Sur con Francisco y Benigno Umpiérrez, Máximo Escolástico y Francisco Alvear; al Oeste, da frente a camino departamental que va a Cuchilla Grande, en medio con la fracción "B" que se describirá: y al Este, con el arroyo Mata Siete. Esta fracción está ubicada en el paraje conocido por "Matasiete" proximidades del Sauce, sexta sección judicial del Departamento de Canelones y empadronada con el número 1677. La fracción "B" está situada en la misma sección y paraje que la descripta anteriormente se compone de 33 hectáreas, 8272 metros, 70 decímetros, que se deslindan así: Al Norte con terrenos de Ramón Martínez, Segundo Piriz sucesión Guillén y otros: al Sur, con campos de la sucesión Machin: al Oeste, da frente al camino departamental que va a Cuchilla Grande en medio con la fracción "A" antes descripta. Esta fracción de campo está empadronada con el número 1676. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Jn 8-5272-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Ernesto Amilivia y Hermanos contra la sucesión de EXALTACION MACHADO CARDOZO. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en los bienes dejados por el causante Exaltación Machado Cardozo, para que comparezcan a estar a derecho en éstos autos bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Montevideo, Marzo 23 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Jn.5-4997-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "María Julia Couture de Peyraube contra los sucesores de JOSE DELLEPIANE y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores José Dellepiane, Arístides Dellepiane, doña Rosa Dellepiane de Arnabases, doña Rosa Cirombro, doña Amparo Vidal de Razzetti, don Agustín Razzetti, don Francisco Capelletti, doña Lucía Calvi de Capelletti, don Santiago Félix A. Clavera, don Manuel Díaz, don Teófilo M. Sánchez, doña Inocencia Castellanos de Sánchez, don Emilio Teófilo Julián, doña Ema Leona y don Teófilo Lucas Sánchez Castellanos, sus herederos o causahabientes y, en general, a todos aquellos que se consideren con derechos a un sobrante de 113 m.2, 43 dec.2 8050 mm.2, dentro del inmueble empadronado con el número 8851, situado en esta Capital, manzana número 115, 5.a sección judicial, con frente a la avenida Gonzalo Ramírez número 1279, compuesto, según plano levantado por el agrimensor Alfredo De Munno el 30 de Noviembre de 1927, de 385 m.2, 52 dec.2 8050 mm.2, que se deslindan así: al Norte, 12 metros 73 centímetros, lindando con José y Salvador Fontela: al Sur, 13 metros 35 centímetros, con frente a la avenida Gonzalo Ramírez: al Oeste, 28 metros 26 centímetros, lindando con Modesto Varela, y 32 metros 31 centímetros al Este, confinando con Francisco Biatunio. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$27.60 Jn.28-6023-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ENRIQUETA RESTELLI DE GRISETTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 25 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jn.1.o-4832-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Luis Occhiuzzi contra ESTRELLA GONZALEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Estrella González para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 30 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Jl.10-6389-v.ag.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Capdehourat y Díaz Gumersindo Marrero Coco y Gaspar Juan José Lemo. Acción pauliana", se emplaza a don GUMERSINDO MARRERO (hijo), para que comparezca 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días, y a la vez para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.20 Jl.23-6728-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN FRANCO DE ROSSELLI, cuya sucesión se ha declarado abierta. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 10 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Jl.23-6735-v.ag.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso

se diese noticia de la apertura de las sucesiones de doña CATALINA FIRPO DE ODETTO y de don VICENTE ODETTO, citando por treinta días a herederos y acreedores de las mismas, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 25 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Jl.23-6734-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ANGELA FERRO DE VAZQUEZ, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 17 de 1937. —Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Jl.22-6694-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN RATTARO y doña VIRGINIA FRANZOIA DE RATTARO o VIRGINA FRANZOIA, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 19 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$4.80 My.28-4851-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "CAPILLAS DE TRIVELI ELIDA. Rectificación de partida" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Elida Capillas de Trivelli solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice Vicenta Adelina debe decir Elida Capillas, que es el verdadero. — Montevideo, Junio 7 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$4.50 Jl.21-5409-v.jl.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "BENIGNO VARELA CARRASCO. Auxiliatoria de pobreza para solicitar rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Benigno Varela Carrasco solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, la que dice que es hijo natural de Benigna Carrasco, cuando su verdadero nombre es Benigno Varela Carrasco, hijo legítimo de José María Varela y Benigna Carrasco. — Montevideo, Noviembre 6 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$4.50 Jl.21-6300-v.ag.6.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante JACOBO KLEINBART y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que ha sido designado Síndico don Nicolás Storace; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efctos, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Jn28-6036-v.jn.30. Jl 21-v.jl.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de ADELA FYNN DE MASCHWITZ o ADELA FYNN DE MASCHWITZ y GLADYS MASCHWITZ o GLADYS MASCHWITZ STEWART cuyas sucesiones se han declarado abiertas, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 12 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Jn.24-5898-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C Brignole, en autos "CATALINA SIVORI GARIBOTTO o CATALINA SIVORI. Sucesión. Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se han presentado Celia Fernández de Alvarez y Felipe S. Alvarez solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Celedonio Fernández con Catalina Sivori: donde dice Catalina Sivore debe decir "Catalina Sivori"; donde dice Esteban Sivore debe decir "Esteban Sivori" y donde dice Catalina Garibotti debe decir "Catalina Garibotto", y de nacimiento de Celia Fernández; donde dice Catalina Garibotti debe decir "Catalina Garibotto", que son los verdaderos. — Montevideo, Junio 14 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$6.00 Jn.22-5803-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreeedores de don ISMAEL MANCINI, cuya sucesión se ha declarado abierta 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 23 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Jn.25-5953-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "DOLORES SOSA PONCE. Rectificación de partida", por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Dolores Soza Ponce solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde el nombre de sus padres dice Manuel Losa y Dolores Ponze de Losa. de sus abuelos paternos Pedro y Eustaquia G. de Losa y el de sus abuelos maternos Antonio Ponze de León y María Escudero de Ponze, debe decir, respectivamente Manuel Soza y Dolores Ponce de Soza, Pedro y Eustaquia G. de Soza y Antonio Ponce de León y María Escudero de Ponce. — Montevideo, Junio 11 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
($6.00 Jn.19-5739-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por noventa días a herederos y acreedores de doña MARIA GOMEZ LLAMBI cuya sucesión se ha declarado abierta, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 8 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$4.80 Jn.12-5497-v.jn.30- Jl.21-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, cita por noventa días a herederos y acreeedores de LUIS LODGE, cuya sucesión ha sido abierta don FREDERICK LOUIS (FEDERICO ta, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 9 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$4.80 Jn.11-5462-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por noventa días a herederos y acreedores de doña BERNARDA VENTURA DE ARRIZABALAGA, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 30 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$4.80 Jn.7-5219-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Ana Castro Lecanada contra ALEJANDRO BURNEISTER. Divorcio" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se emplaza a don Alejandro Burneister para que comparezca, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Teófilo M Real Escribano Público.
$7.20 Jn.3-5069-v.jn.30. Jl.21-v.jl 27.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por noventa días a herederos y acreedores de doña JUANA o BATTINA CASTAGNOLA, viuda de Tomás Cinamomo, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 25 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$4.80 Jn.7-5220-v.jn.30- Jl.21-v.jl.30.

Declaratoria de rebeldía

EDICTO — En autos "Juan Segovia contra CORINA ELENA TRUJILLO. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se ha dictado la resolución siguiente: "Montevideo, Octubre 14 de 1936. — Por lo que resulta de autos, declárase rebelde a la demandada debiendo notificársele este asunto personalmente. Por renunciada la réplica y dupliqué el actor, digo, la demandada. — A. C. Brignole". Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1937 — Teófilo M. Real Escribano Público.
$7.80 Jn.18-5721-v.jn.30. Jl.21-v jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don LEOPOLDO MIGUEL ARGENZIO, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.75 Jl.14-6357-v.jl.24.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Nebot Juan contra MARGARITA NICOLAU. Auxiliatoria de pobreza y divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se emplaza a la señora Margarita Nicolau para que comparezca, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en el procedimiento de auxiliatoria de pobreza y en el juicio de divorcio que inicia don Juan Nebot, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilitó la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 19 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$9.60 Jn.28-6021-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS BORELLI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Jl.22-6714-v.ag.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don CARLOS GANDINI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: En donde dice Carlos Gandiniz, hijo legítimo del declarante y de su esposa María Alsurio, debe decir Carlos Gandini y de su esposa María Azuris, nieto por línea paterna de Antonio Gandiniz, debe decir de Antonio Gandini, y por la línea materna de Bautista Alsurio y Serafina Martínez debe decir de Bautista Azuris y Serafina Martirena. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicació. — Montevideo, Junio 21 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$8.25 Jn.24-5927-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DONATO PERDOMO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$4.50 Jn.28-6017-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO LAMAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Jn.25-5965-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, interinamente a cargo del doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don MANUEL BLANCO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña María del Carmen Rodríguez de Blanco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Junio 14 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$8.00 Jn.19-5758-v jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don VICENTE GRECO, a

fin de que dentro del término de noventa das comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado doña Dolora Albanese de Greco, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Juan José de Souza, Actuario.

$9.00 Jl.7-6298-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Leone Bloise Francisco contra los sucesores de BENITO FERREIRA, MANUELA GARCIA y otros. Prescripción". se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Mercedes y doña Sebastiana Ferreira, don Benito Ferreira y doña Manuela García, o a sus sucesores y a toda otra persona que se considere con derechos a dos parcelas de terreno contiguas, ubicadas en la 7.a sección judicial de este Departamento, manzana 220, de esta ciudad, empadronadas ambas con el número 989 compuesta la parcela mayor de un área de 319 metros 19 decímetros, lindando: por el Norte, con la avenida 18 de Julio; por el Este con Enrique Helguera; por el Sur, con Manuel Lena, y por el Oeste, con doña Modesta Añorga Iribarren, y la otra parcela que en seguida se determina, la cual tiene una superficie de 41 metros 4635 centímetros y linda: por el Norte y Este, con la parcela descripta anteriormente: por el Sur, con Manuel Lena, y por el Oeste, con Carmen A. de Barattini. Dicho emplazamiento se hace a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos indicados y en el juicio de conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil), y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Juan José de Souza, Actuario.

$25.00 Jl.16-6569-v.ag.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don PABLO o PAULO PERASSO o PERAZZO o PERATA y de don JOSE PERASSO, citándose a Savina María Poggi, hija de Lorenzo y de María Adelaida Perasso de Poggi, o a sus causahabientes y a todos los que se consideren interesados por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado menor. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Jl.6-6255-v.ag 9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don CHIAFFREDO o ALFREDO ABELLO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Ana Evennou de Abello, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria menor. — Montevideo, Junio 21 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.60 Jn.30-6115-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Montevideo, don Pedro López Arreseigor, en los autos caratulados "Guerin y Compañía con ANTONIO F. BRITOS y EDILIO CARAVACA. Reconocimiento de firma y cobro de pesos (hoy juicio ordinario)" se cita, llama y emplaza a don Antonio F. Britos para que comparezca ante este Juzgado, calle Mercedes 763 a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Para constancia libro la presente que sello y firmo en Montevideo, a once de Junio de mil novecientos treinta y siete. — Pedro López Arreseigor, Juez de Paz.

$9.60 Jn 18-5703-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO FERTONANI o FERNANDO FRANCISCO FERTONANI FUSANI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bines comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días (artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1937. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$10.50 Jn.4-5089-v.jn.15. Jl.21-v.jl.31

JUZGADO DE PAZ DE LA 5a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de la Capital, doctor Raúl Moretti, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de don PEDRO PEREZ, citándose a la vez a todos los que por cualquier título tengan interés en ella para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle San José número 1125. — Montevideo, Mayo 24 de 1937. — Raúl Moretti, Juez de Paz.

$4.50 Jn.25-5970-v.jn.30 Jl.21-v.jl 26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la novena sección de la Capital, don Mario Ortiz Garzón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FERMIN BARBE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Artes 1875 (Colón), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mario Ortiz Garzón, Juez de Paz.

$4.50 Jl.23-6730-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por Manuel Ferreño, con JOSE MARTINEZ, por rescisión de contrato de promesa de compraventa", se hace saber a José Martínez o a quienes sus derechos representen que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 35, con frente a la calle Alférez Real, casi frente a la calle Restauración, hace uso del derecho que le acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no producirá efecto alguno por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Junio 7 de 1937. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$10.00 Jl.10-6406-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por la sucesión de Pedro Molinari, con ELIAS PION, por anulación de contrato de promesa de compraventa", se hace saber a don Elías Pion o a quienes sus derechos represente que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 5, con frente a la calle Bogotá, hace uso del derecho que le acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa en virtud de encontrarse el comprador en mora en el pago de cincuenta y tres cuotas mensuales, lo que se les hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Junio 7 de 1937. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$10.00 Jl.10-6405-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo se hace saber al público en general la apertura de la sucesión de don GUALBERTO SALAZAR o PEDRO GUALBERTO SALAZAR, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, a deducirlo en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1937. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$4.50 Jn.28-5814-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber al público en general la apertura de la sucesión de doña ADELA GONZALEZ DE CAIEMANT, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1937. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$4.50 Jn.24-5936-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por Manuel Catrufo, contra SOFIA PRUMPA, por anulación de promesa de compraventa" se hace saber a Sofía Prumpa o a quienes sus derechos representen que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 11 de la manzana C, con frente a la calle Lancaster, hace uso del derecho que le acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no producirá efecto alguno por encontrarse la compradora notablemente atrasada en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.

$10.00 Jl 10-6407-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN PEREIRA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 21 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Jl.21-6145-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ALDINA FAGUNDEZ DE DOS SANTOS, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 23 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Jn.28-6051-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don REMIGIO o REMICIO DORNELLES, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 20 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Jn.28-6050-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don TOMAS POLITO, en representación de los sucesores de doña María Lorda de Gómez Cruz solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Clotilde Gómez Cruz: donde dice Gomes debe decir Gómez. Partida de nacimiento de Rosalino Gómez Cruz: donde dice Sacarías Gomes debe decir Zacarías Gómez Cruz, y donde dice Lordes debe decir Lorda. Partida de nacimiento de Arturo Gómez Cruz: donde dice Zacarías Gómez debe decir Zacarías Gómez Cruz, y donde dice Arturo Gómez debe decir Arturo Gómez Cruz. Partida de nacimiento de Amalia Gómez Cruz: donde dice Zacarías Gómez debe decir Zacarías Gómez Cruz. Partida de nacimiento de Napoleón Gómez Cruz: donde dice Napoleón Gomes Cruz debe decir Napoleón Gómez Cruz y donde dice Zacarías Gomes Cruz debe decir Zacarías Gómez Cruz. Partida de nacimiento de Jacinto Gómez Cruz: donde dice Zacarías Gomes Cruz debe decir Zacarías Gómez Cruz, y donde dice Juan Gomes Cruz debe decir Juan Gómez Cruz. A los efectos legales se hace la presente publicación, haciéndose constar que para dicha publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Junio 30 de 1937. — Maximiana Silva, Actuario Interino.

$13.50 Jl.16-6564-v.ag 2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don

Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SABINO CAMPIGLIA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 22 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.23-6741-v.ag.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CARLOS CABALLERO o CAVALLERO y CANDELARIA DELL'OCA DE CABALLERO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 22 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.22-6716-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura d la sucesión de CELEDONIA PUGA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 22 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.22-6717-v.ag.2.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que por resolucóin de fecha seis de Mayo último, dictada en los autos caratulados "JACOBO BERAVRAN. Quiebra. Pieza separada sobre la suspensión de pagos", se ha declarado que la fecha de la efectiva cesación de pagos de la firma Jacobo Baravran es la del diecinueve de Agosto de mil novecientos treinta y seis, y que el informe presentado por el Síndico y resolución del Juzgado sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores del fallido. — Canelones, Junio 15 de 1937. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

(Costas) Jl.21-6671-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DELFINA BARTOLA FRESIA DE RAVERA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 21 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.21-6647-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAMILA FALCO DE FIRPO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria para las publicaciones. — Canelones, Junio 30 de 1937 — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.22-6709-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ISOLINA ALVAREZ DE BRAUSE, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 21 de 1937. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) My.26-4741-v.jn.5. Jn.26—v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA GONZALEZ AMOR, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 3 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jn.26-5981-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ZORAIDA SILVEIRA MERCIO o ZORAIDA DA SILVEIRA MERCIO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 10 de 1937. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$8.00 Jl.21-2041-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MONICO SILVEIRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en ofrma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 22 de 1937. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.

$5.50 Jn.28-6016-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANA CAMARGO DE LEONE a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Melo, Junio 18 de 1937. — Carlos M Paravís, Actuario.

$5.00 Jn.24-5907-v.jn.30. Jl.21-v.jl24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIANA VRANICH DE IBRAKINSVICH solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en los términos siguientes: Donde dice Mariano debe decir "Mariana" por ser su verdadero nombre, y donde dice Masculino debe decir "femenino", por ser éste el verdadero sexo de la inscripta. Se hace la presente publicación a sus efectos por el término legal. — Colonia, Junio 12 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$6.00 Jn.19-5740-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de GERONIMO FERNANDEZ y ANDREA REYNA citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso comparezcan a deducir sus derechos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Junio 8 de 1937. — Gustavo Aznárez Branck, Juez de Paz.

$4.50 [illegible] Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, en los autos "ANGELA BUENAHORA. Rectificación de partida de nacimiento de su hijo natural Héctor", se hace saber que se ha solicitado la rectificación siguiente: donde dice "Angela Francasi" debe decir "Angela Buenahora" y donde dice "Héctor Francasi" debe decir "Héctor Buenahora" por ser éstos los legítimos apellidos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Nueva Palmira, Junio 7 de 1937. — Ramiro Fontáns Juez de Paz.

$6.00 Jn.23-5855-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Colonia, se cita, llama y emplaza a doña RITA DUARTE y don JUAN HERNANDEZ sus sucesores o causahabientes si éstos hubieran fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: La fracción de campo ubicada en esta sección empadronada con el número 1360, compuesta de dieciséis hectáreas 2358 metros, para que por sí o apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado Departamental, por cobro de impuesto inmobiliario y recargos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Helvecia, Junio 3 de 1937. — R. L. Egaña, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.14-5516-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "ESPERANZA SAINZ DE URRUTY. Rectificación de partida. Pieza mandada formar por separado en autos "Eulogia Martínez de Sainz. Sucesión", se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se han presentado en su carácter de herederos doña Esperanza Sainz de Urruty y su esposo don Ramón P. Urruty manifestando que en la partida de nacimiento de la compareciente doña Esperanza Sainz de Urruty está equivocado el apellido paterno, pues se ha establecido como "Sain" cuando debe decir "Sainz", que es el verdadero, solicitando se disponga la rectificación de dicha partida en la forma expresada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días — Montevideo, Junio 15 de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario.

$10.50 Jn.24-5908-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ROSA LUARDI DE CANAVESI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 29 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

($4.50 Jn.26-5991-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos "NORBERTO FERREYRA. Concurso necesario", se convoca en general a los acreedores de dicho concurso para la junta que tendrá lugar el 29 de Julio próximo a las 15 horas, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no se armitidos en ella y que resolverá con los que concurran. Se habilitó el próximo feriado menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 30 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Costas) Jl.7-6317-v.jl.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — El Juez de Paz de la 12.a sección de Florida cita por treinta días a herederos y acreedores de MONTROSE BONELLI y ANGELA CHIARLA DE BONELLI, cuyas sucesiones se han declarado abiertas. — 25 de Mayo, Junio 28 de 1937. — Juan F. Martínez, Juez de Paz.

$3.00 Jl.21-6496-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que se ha presentado el escrito del tenor siguiente "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja: RAMON LANTES, con domicilio en la calle 25 de Mayo 639, al señor Juez como mejor proceda, dice: Que habiendo resuelto optar al título de procurador y encontrándose en las condiciones exigidas por la ley, viene a solicitar se sirva producir la información correspondiente y al efecto disponer se reciba declaración a los testigos Luis Ruy Echeverrito y doctor Gonzalo E. Gardil, domiciliados en esta ciudad, que serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Si conocen y desde cuándo a don Ramón Lantes; 3.o Qué conducta le han visto observar en todos sus actos al peticionante: 4.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, solicito del señor Juez, previas las publicaciones pertinentes, aprobar con intervención del señor Fiscal la información producida y que se me expida testimonio de la información que me propongo. Sírvase proceder de conformidad. — R. Lantes". Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Junio 10 de 1937. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$12.75 Jl.23-6740-v.ag.3.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que por auto de fecha veinte del corriente mes y año se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de Santa Lucía, cuarta sección judicial de este Departamento, DOMINGO PEÑA, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. Se previene que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, en favor de la masa; que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y que se ha señalado el término de treinta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten los justificativos de sus créditos al Síndico designado, don Atiliano García. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Abril 21 de 1937. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

(Costas) Jl.21-6670-v.jl.31.

Segunda copia de hijuela y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos rotulados "Sucesión de SERAPIA BAYARRES DE GARCIA. Segunda copia de hijuela", se hace saber al público que se ha presentado don Plácido S. Olariaga, por sí y en representación de Francisca Serapia y Tomasa Juliana García Bayarres, cuya personería ha justificado en forma, como sucesores de Serapia Bayarres de García, solicitando segunda copia de la hijuela de la partición judicial que obra agregada a fojas ciento setenta y cinco del expediente "Sucesión de Celedonia Bayarres", archivado el año mil novecientos trece, legajo número ocho, y cuya primera copia fué expedida con fecha veinticinco de Marzo de mil novecientos doce, por la que se adjudicó a doña Serapia Bayarres de García el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo situada en las puntas de Cebollatí, paraje también conocido por "Chanchos de Goadoy', quinta sección judicial de este Departamento de Lavalleja, deslindada y amojonada por el agrimensor don Benito Bonasso en el mes de Julio de mil novecientos once, designada con la letra "A" en el plano respectivo y compuesta de una extensión superficial de doscientas diecinueve hectáreas, trescientas cuarenta y una centiáreas y ochenta y tres decímetros, lindando: al Nordeste, con la sucesión de don Sinforiano Barragán y Juan Fernández; al Nordoeste, con don Teodoro Nieto y don Armando Rodríguez; al Sudoeste, con la fracción señalada en el plano con la letra "B", de doña Ramona Vicenta Bayarres de Batista, y al Sudeste, con la sucesión de Angela Fernández, camino Departamental por medio, cuyo bien está empadronado con el número 4470. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores, no conocidos, de: A) María del Carmen Micaela Bayarres; B) Ventura o Buenaventura Bayarres; C) Serapia Ignacia Bayarres de García; D) Hilario Clemente Bayarres; y E) Ramona Vicenta Bayarres de Batista, sus sucesores o causahabientes y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre los bienes descriptos, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Junio 30 de 1937. — Francisco Soca, Actuario.

$89.60 Jl.21-6631-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña EMILIA OLIVERA DE CORBO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Junio 16 de 1937. — Francisco Soca, Actuario Adjunto

$4.50 Jn.24-5925-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don BRAULIO RAMON CORREA y doña JUSTA MARIA INDAMIRA RODRIGUEZ DE CORREA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado al solo efecto de la publicación. — Minas, Junio 30 de 1937. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.14-6532-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA VICTORIA HERNANDEZ DE MENDEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Junio 19 de 1937. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.24-5893-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña JACINTA PERDIGON DE ACOSTA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado menor. — Minas, Junio 30 de 1937. — Francisco Soca, Actuario.

$5.50 Jl.15-6536-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE LAVALEJA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Lavalleja, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a MANUEL PEREZ o a sus sucesores, propietarios del inmueble empadronado con el número cuatrocientos ocho, ubicado en la octava sección de Lavalleja, o a quien sus derechos representen para que comparezcan a estar a derecho en los autos "La Administración de Rentas con Manuel Pérez. Cobro de impuestos", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. — Mariscala, Junio 9 de 1937. — A. Razquin Carril, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.21-5785-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Lavalleja, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a MALIED HOM o a sus sucesores, propietarios del inmueble empadronado con el número seiscientos setenta, ubicado en el poblado Colón, octava sección de Lavalleja, o a quien sus derechos represente, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "La Administración de Rentas con Malied Hom. Cobro de impuestos" bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien es continuará el juicio. — Mariscala, Mayo 31 de 1937. — A. Razquin Carril, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.17-5673-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Lavalleja, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a ADMED HOSSEN ELHOM o a sus sucesores, propietarios del inmueble empadronado con el número setecientos ochenta y nueve, ubicado en la octava sección de Lavalleja o a quien sus derechos representen para que comparezcan a estar a derecho en los autos "La Administración de Rentas con Amed Hossen Elhom. Cobro de impuestos", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. — Mariscala, Junio 4 de 1937. — A. Razquin Carril, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.17-5676-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Lavalleja, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a ESTACIO DA SILVA o a sus sucesores, propietarios del inmueble empadronado con el número cuatrocientos ochenta y ocho, sito en la octava sección de Lavalleja, o a quien sus derechos represente, para que comparezcan a estar a derechos en los autos "La Administración de Rentas con sucesión Estacio da Silva. Cobro de impuestos" bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. — Mariscala, Mayo 28 de 1937. — A Razquin Carril, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.9-5334-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Lavalleja, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a ISAAC LARROSA o a sus sucesores, propietarios del inmueble empadronado con el número trescientos veinticuatro, ubicado en la octava sección de Lavalleja, o a quien sus derechos represente a estar a derecho en los autos "La Administración de Rentas con Isaac Larrosa. Cobro de impuestos" bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Mariscala, Junio 2 de 1937. — A. Razquin Carril, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.17-5675-v.jn.30. Jl 21-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Lavalleja, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a ROBERTO C. RIVERO o sus sucesores, propietarios del inmueble empadronado con el número setecientos veinte, sito en la octava sección de Lavalleja, o a quien sus derechos representen, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "La Administración de Rentas con Roberto C. Rivero. Cobro de impuestos", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. — Mariscala, Mayo 29 de 1937. — A. Razquin Carril, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.9-5333-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Lavalleja, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a CANDIDO OLIVERA o a sus sucesores, propietarios del inmueble empadronado con el número ciento setenta y siete, sito en la octava sección de Lavalleja, o a quien sus derechos representen para que comparezcan a estar a derecho en los autos "La Administración de Rentas con sucesión Cándido Olivera. Cobro de impuestos", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. — Mariscala, Junio 2 de 1937. — A. Razquin Carril, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.9-5335-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Lavalleja, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a CUPERTINO BALDUBINO o a sus sucesores, propietarios del inmueble empadronado con el número cuatrocientos treinta y dos, sito en la calle Sarandí del pueblo Mariscala, octava sección de Lavalleja, solares números seiscientos cincuenta y nueve y seiscientos sesenta, o a quien sus derechos represente, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "La Administración de Rentas con Cupertino Baldubino. Cobro de impuestos", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. — Mariscala, Mayo 29 de 1937. — A. Razquin Carril, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.17-5674-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don MANUEL PEREZ IGLESIAS, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso y a contestar la demanda que por posesión notoria de estado civil de hija natural les entablará doña Clotilde Alvarez de Pinna, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor que los represente. — Paysandú, Junio 19 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$10.80 Jn 29-6058-v.jn.30. Jl.21-v.ag.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JOSE PEDRO PAYRET, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 12 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$5 25 Jn.29-6059-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña FELICIANA ENGELBRECHT CAISSIOLS, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que

dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 19 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$4.50 Jn.29-6060-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay con la sucesión de HUMBERTO PENDOLA Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a doña Rosa Domínguez de Péndola y a sus hijos Amadeo, Gualberto, Delmiro, Uralio, Humberto, María y Rosaura Péndola para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a estar a derecho en este juicio de ejecución, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Mayo 27 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$9.60 Jn.17-5661-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don EDUARDO PATRITTI, citándose a los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Junio 16 de 1937. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.
$4.50 Jn.29-6061-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don CECILIO SIRI o ISIDRO CECILIO SIRI, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 16 de 1937. — José S Elisburu, Actuario.
$7.68 Jn.25-5963-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se cita, llama y emplaza a las estirpes de doña DIEGA EUGENIA y de don GREGORIO SAMA, para que por sí o apoderado comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Eugenio Sama, don Daniel Sama, doña María Candelaria Quiroga y doña Francisca Solana Alvarez dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Fray Bentos, Mayo 25 de 1937. — José S. Elisburu, Actuario.
$9.60 Jn.5-5183-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don EDUARDO RAMON SCHURMANN, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Mayo 13 de 1937. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
$4.80 Jl.21-6266-v.jl.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección edl Departamento de Río Negro, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña JUANA FRANCISCA ZAPATA DE MERNIES y de don LUCAS RODOLFO MERNIES, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Mayo 13 de 1937. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
$5.40 Jn.25-5964-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho a la propiedad rural empadronada con el número 1346, a nombre de CARLOS IGLESIAS y EDUARDO IGLESIAS MONTERO, ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, y que es una isla situada en el río Uruguay frente a "Nuevo Berlín", aforada en pesos 14.090.00, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administracón Departameintal de Rentas de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Junio 14 de 1937. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.21-5792-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 1017, a nombre de ELIO ORTIZ PEREZ, y a toda persona que se considere con derecho al referido inmueble ubicado en Algorta, quinta sección judicial de este Departamento, lindando: por el Norte, con propiedad de Clemencia P. de Taboas, y por el Sur, vía del Ferrocarril Midland del Uruguay, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Admnistracón Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Fray Bentos, Junio 14 de 1937. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.21-5793-v.jn.30 Jl.21-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se cita llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho a las propiedades rurales empadronadas con los número 1748 y 1749, a nombre de CARLOS IGLESIAS (hoy su sucesión), ubicadas en la segunda sección judicial de este Departamento, aforadas en $ 6.660.00 y en $ 700.00, respectivamente, que forman dos islas situadas en el río Uruguay, en las inmediaciones de "Nuevo Berlín", para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Junio 14 de 1937. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn 21-5794-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Suspensión de pagos

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José Pedro Achard, dictada en los autos "NAIN ZAGIA. Quiebra. Fecha de la suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado como la efectiva fecha de la cesación de pagos del fallido don Nain Zagia la del doce de Mayo del corriente año. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 29 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.
(Costas) Jl.21-6669-v.jl.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don José P. Achard, dictado en autos "ESTEVA OLIVERA RODRIGUEZ. Rectificación de partida", se hace saber al público que se intenta la rectificación de la partida de nacimiento de Esteva Olivera Rodríguez en el siguiente sentido: la interesada aparece en la citada partida como del sexo masculino y con el nombre de Estevan y se sostiene que es del sexo femenino y que su verdadero nombre es Esteva Olivera Rodríguez. Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. — Rivera, Junio 18 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Jn.26-6007-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA RODRIGUEZ, citándose y emplazándose a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Junio 14 de 1937. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.
$9.60 Jl.21-6681-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en los autos caratulados "José Posada contra EUGENIO KRISCHE y EMILIO BÜTNER. Intimación de pago de alquileres", se cita, llama y emplaza a don Emilio Bütner para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Cítasele igualmente para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Rivera, Mayo 6 de 1937. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.
$7.20 Jn.22-5821-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento doña DELFINA JULIANA MUÑOZ, doña MARGARITA WALTERS, doña CUPERTINA JOSEFA y doña GILA DEL CARMEN NAVARRO, las que adolecen de los siguientes errores: A) Partida de bautismo de Delfina Juliana Muñoz, en la que la madre aparece con el solo nombre de Felipa, debiendo decir Felipa Agueda de Jesús Muñoz; B) Partida de matrimonio de Eduardo Walters y Felipa Muñoz, en la que dice solamente Felipa Muñoz, y la madre de la contrayente figura como Felipa Quintana, debiendo decir Felipa Agueda de Jesús Muñoz y Felipa Medina, por ser los verdaderos; C) Partida de bautismo de Margarita Walters, en la que la madre aparece como Felipa Muñoz, debiendo decir Felipa Agueda de Jesús Muñoz; D) Partida de matrimonio de Ruperto Navarro y María Casimira Silva, en la que la contrayente aparece como Casimira Silvera, con la edad de 17 años y como hija de Félix Silvera y Juana Birriel, debiendo decir María Casimira Silva, 21 años e hija de Félix Silva y Juana Virriel, por ser lo que corresponde; E) Nacimiento de Cupertina Josefa Navarro, en la madre aparece con el solo nombre de Casimira y la edad de 33 años, debiendo decir María Casimira y 36 años, por ser lo verdadero; y F) Nacimiento de Gila del Carmen Navarro, donde la madre aparece como Casimira Silva y la abuela como Olegaria López, debiendo decir María Casimira Silva y Polinaria López, por ser lo que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 7 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$16.50 Jl.22-6697-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN BAUTISTA MAISONNAVE, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 19 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Jn.26-5985-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARLOTA o CARLOTA LUCIA FONSECA DE ARMSTRONG, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Salto, Junio 26 de 1937. — F Raúl Goncalvez Actuario.
$8.40 Jn.30-6109-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL MARIA MUNIOSGUREN, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 11 de 1937. — F. Raúl Goncalves, Actuario.
$4.50 Jn.30-6110-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don PEDRO VARESI o VARESSI y doña MAGDALENA VARESI DE VARESI, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que

haya lugar, habilitándose la feria menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Junio 30 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Jl.19-6625-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o FRANCISCO VICTORIO ANCEL, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Junio 14 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$9.60 Jn.24-5906-v.jl.27.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido ROSARIO GIARRUSO, para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 27 de Julio próximo a las 15 horas, para considerar el activo y pasivo de dicha quiebra, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. A los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace la presente publicación, habilitándose el feriado al solo efecto de la misma. — Salto, Junio 30 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$10.00 Jl.7-6308-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL CAROLINA CURBELO BERNAL, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 4 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.50 Jn.25-5957-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ANDREONI, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 27 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.50 Jn.25-5958-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO SUAREZ, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 11 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.50 Jn.24-5903-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BUENAVENTURA GARCIA DE PERDOMO, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 17 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.50 Jn.24-5905-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO FRAGA, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 11 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.50 Jn.24-5904-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don CESAR E. PEREZ, representante legal de Alfredo Arturo Alvarez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de nacimiento de José Pedro María Alvarez debe decir Pedro María. En la de nacimiento de Víctor Manuel Alfredo debe decir Alfredo, por ser el verdadero. En el acta de nacimiento del inscripto Félix Arturo Alvarez debe decir Arturo, que es el verdadero. En las actas de matrimonio y defunción de Alfredo Alvarez se ha establecido como nombre de su madre el de Herminia Canti, cuando debe decir Emilia Canti, y en el acta de defunción de Víctor Alfredo Alvarez debe decir Alfredo, por ser el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Junio 12 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$9.00 Jn.24-5902-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL DENIS o MANUEL DENIS ACOSTA, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 30 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$5.50 Jl.19-6627-v.jl.29

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PABLO LARROSA, LA ROSA o LAROSSA, y se cita a todos los que se consideren con derecho par intervenir en ella para que con los justificativos del caso se presenten ante el Juzgado de Paz de la primera sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — San José, Junio de 1937. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.
$5.50 Jn.29-6082-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de San José y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don MARCOS RINALDI o REINALDI o REYNALDI, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de derecho. — Rodríguez, Junio 7 de 1937. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.
$5.50 Jn.29-6083-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de San José, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de BERNARDA ALONZO DE VAZQUEZ y de RAMON VAZQUEZ, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Libertad, Junio 8 de 1937. — Egidio Turini, Juez de Paz.
$5.50 Jn.29-6081-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de MARIA OUSDOSGOITY DE ETCHEBARREN o MARIA OURDOSGOITY DE ECHEVARREN, y en cuyo mérito se cita y emplaza por edictos y por el término de treinta días a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la referida causante, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 15 de 1937. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.50 Jl.21-6316-v.jl.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de JUAN MANUEL KELLY, y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 22 de 1937. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.50 Jn.28-6046-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña JESUS CORREA de DELGADO, llamándose por el término de treinta días a cuantos se consideren con derecho a sus bienes, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Dolores, Abril 27 de 1937. — Eduardo J. Cardoso, Juez de Paz.
$4.50 Jn.28-6049-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don LINDOLFO ANGEL BAUHOFFER, llamándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos por ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Junio 18 de 1937. — Eduardo J. Cardoso, Juez de Paz.
$4.50 Jn.29-6079-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANAULINA DA ROSA DE LUZARDO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próximo feria. — Tacuarembó, Junio 30 de 1937. — Julio Maia, Actuario.
$5.25 Jl 15-6548-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA RODRIGUEZ ACOSTA o ANTONIA RODRIGUEZ ALVES, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 30 de 1937. — Julio Maia, Actuario.
$5.25 Jl.15-6547-v.jl.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "CAMILO FLORENCIO RODRIGUEZ. Sucesión. Pieza relativa a rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se presentó el doctor Aníbal S. Casas solicitando la rectificación de las siguientes partidas en el sentido que a continuación se expresa: Partida de matrimonio de Camilo Florencio Rodríguez con Antonia Frugoni: donde al referirse al nombre de la madre del contrayente dice Umbilina Francisca debe decir Umbelina Francisca. Partida de nacimiento de Julia Rodríguez: al margen, donde dice Julia Florencio, debe decir Julia Rodríguez; donde al referirse al compareciente dice Camilo Florencio (hijo) debe decir Camilo Florencio Rodríguez (hijo); donde al referirse a la madre de la inscripta dice Tiofina debe decir Teofina, y donde al referirse al nombre de la abuela paterna dice Unbilina Francisca debe decir Umbelina Francisca. Nicanor Rodríguez: al margen, donde dice Nicanor Florencio debe decir Nicanor Rodríguez: donde al referirse al compareciente dice Camilo Florencio (hijo) debe decir Camilo Florencio Rodríguez (hijo); donde al referirse a la madre del inscripto dice Tofina debe decir Teofina y donde al referirse al nombre de la abuela paterna dice Unbilina Francisca debe decir Umbelina Francisca. Diamantina Rodríguez: al margen, donde dice Diamantina Florencio debe decir

Diamantina Rodríguez; donde al referirse al compareciente dice Camilo Florencio (hijo) debe decir Camilo Florencio Rodríguez (hijo) y donde al referirse a la abuela paterna dice Umbilina Francisca debe decir Umbelina Francisca. Zulmira Rodríguez: al referirse al nombre de la abuela paterna dice Umbilina Francisca cuando debe decir Umbelina Francisca. Antenor Rodríguez: el nombre de la madre del inscripto es Teofina y no Tiofina, como se consigna en la partida, y el de la abuela paterna es Umbelina Francisca y no Umbilina Francisca. Carolina Rodríguez: en esta partida aparece equivocadamente también el nombre de la abuela, pues dice Ubelina Francisca cuando debe decir Umbelina Francisca. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 25 de 1937. — Julio Maia, Actuario.
$21.00 Jl.9-6367-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO SEOANE, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 30 de 1937. — Julio Maia, Actuario.
$5.25 Jl.15-6550-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN HIPOLITO CARDOZO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 3 de 1937. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Jn.24-5914-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS DE LEON o CARLOS DE LEON CURBELO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 16 de 1937. — Julio Maia, Actuario.
$5.25 Jl.15-6549-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS JUSTINO SILVEIRA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del trmino de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, Junio 3 de 1937. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Jn.24-5915-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "MAURICIA RODRIGUEZ. Sucesión", se cita, llama y emplaza a don Froilán Rodríguez, don Lino Fernández, doña Ercilia Rodríguez de Viana, don Damacio Rodríguez, don Juan Rodríguez, don Eufronio Rodríguez, don Antonio Rodríguez doña Eudocia Rodríguez, doña Deolinda Rodríguez, doña Belarmina Rodríguez, don Ernesto Fernández y a todas las demás personas que tengan interés en los bienes quedados al fallecimiento de la causante doña Mauricia Rodríguez para que comparezcan a estos autos y sus agregados: "Francisco Segovia contra la sucesión de Mauricia Rodríguez. Cobro de pesos", "Clelio C. Oliva contra la sucesión de Mauricia Rodríguez. Cobro de pesos". "Clelio C. Oliva contra sucesión Mauricia Rodríguez. Juicio ejecutivo" y "Carmen C. de Hernández contra la sucesión de Mauricia Rodríguez. Cobro de pesos", dentro del término de noventa días (artículo 1069 del Código Civil) y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Tacuarembó, Junio 11 de 1937. — Hugo Alvez, Actuario Adjunto.
$16.80 Jn.24-5910-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber la apertura de la sucesión de don CLELIO CESAR OLIVA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó. Junio 26 de 1937. — Julio Maia, Actuario.
$5.25 Jl.15-6551-v.jl.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Romilda Anselmi de Ramos contra FELISMINO de SOUZA RAMOS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Felismino de Souza Ramos para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a que comparezca a la audiencia del día 11 de Octubre próximo a las 15 horas, y a llenar el requisito de la conciliación. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó Junio 14 de 1937. — Julio Maia, Actuario.
$16.80 Jn.28-6018-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE LORENZO OLALDE, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 3 de 1937. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Jn.24-5913-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEOPOLDA INTHAMOUSSU, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, Junio 3 de 1937. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Jn.24-5916-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FERMINA ALBERRO DE GOLDARACENA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, Junio 11 de 1937. — Hugo Alvez, Actuario Adjunto.
$4.50 Jn.24-5917-v.jn.30- Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don TRIFON BENITEZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 15 de 1937. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Jn.24-5918-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IGNACIA RODRIGUEZ DE FROS, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, Junio 3 de 1937. — Julio Maia, Actuario.
$8.20 Jn.24-5911-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de la décima sección judicial de este Departamento, don RAFAEL HODARA, y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene que no deben hacerse pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren; que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que se ha designado síndico de la quiebra al comerciante de esta plaza don Pablo Kruger Gutiérrez, y que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la debida toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 7 de 1937. — Julio Maia, Actuario.
(Costas) Jn.17-5678-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de "Rincón de la Laguna", cuarta sección judicial de este Departamento, don TOLENTINO ARAUJO, y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren; que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: que se ha designado Síndico de la quiebra al comerciante de esta plaza don José Cruz, y que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual los acredores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la debida toma de razón Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 7 de 1937. — Julio Maia, Actuario.
(Costas) Jn.17-5679-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don DOROTEO GONZALEZ, citándose por edictos y por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por dicho causante para que comparezcan a deducirlos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 16 de 1937. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.
$5.25 Jn.28-6020-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber que ha sido abierta la sucesión de don ALFONSO FERREIRA, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por dicho causante para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 7 de 1937. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.
$6.00 Jn.24-5912-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de CLOTILDE PETRONA BAS DE URRUTIA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 23 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Jl.21-6130-v.jl.31.

Prescripción adquisitiva

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don HERNANI IRIGOYEN, como apoderado del "Centro Progreso", iniciando juicio de prescripción adquisitiva sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 56, de esta ciudad, que tiene los límites y dimensiones siguientes: 21 metros 98 centímetros de frente al Este, a calle Juan Antonio Lavalleja: 85 metros 90 centímetros al Norte, lindando con Andrés C. Blanco y José María Suárez: igual extensión al Sur, lindando con Marcelino Nieto, y 21 metros 475 milímetros al Oeste, a la calle Manuel Freire. En su consecuencia, se cita, llama y emplaza a Nicolás, Eulalia y Eulogia Olmos y sus causahabientes a título universal o singular y a todos los demás que se consideren con derecho a cualquier parte del inmueble deslindado para que comparezcan a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los repre-

sente. Se hace presente que se habilitó el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 23 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$20.00 Jl.1.o-6128-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Treinta y Tres, se hace saber al público en general que ante este Juzgado ha sido declarada abierta judicialmente la sucesión de ANSELMO AZAMBULLO o AZAMBUYO, por lo que se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 21 de 1937. — Luis Gambardella, Juez de Paz.
$4.50 Jl.21-6133-v.jl.31.

Remates Judiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
ROMEO RAGO

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 19 serie "X", a cargo de HORACIO DEMARCO, el próximo 9 de Agosto a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, calle Zabala números 1477|79, el martillero Romeo Rago venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil seiscientos treinta pesos ($ 2.630.00), un terreno y mejoras en la primera sección judicial del Departamento de Durazno, ciudad del mismo nombre, manzana número doscientos cuarenta y siete, compuesto, según plano del agrimensor Dionisio B. Garreto, de Noviembre de mil novecientos quince, de setecientos veinte metros cincuenta y seis decímetros cincuenta y dos centímetros, deslindados en la siguiente forma: veintiséis metros dieciséis centímetros de frente al Sud, a la plaza Rodó; veintitrés metros dieciséis centímetros al Norte, lindando con Enrique Demarco; veintinueve metros seis centímetros al Este, con la sucesión de Francisco Peluffo, y veintinueve metros treinta y ocho centímetros al Oeste, con Luis Martini. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate, a $ 2.419.09, más gastos por publicaciones y costas; B) Que sobre la finca deslindada no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento, no existiendo colector; F) Que el comprador podrá integrar el precio tomando a su cargo el préstamo hipotecario que se ejecuta hasta la suma de mil novecientos trece pesos veintisiete centésimos ($ 1.913.27), compuesta por $ 1.353.36, por saldo del préstamo y $ 559.91 por deuda consolidada; el excedente hasta cubrir el importe del precio deberá pagarse en efectivo, en el acto de la escrituración; G) Que el precio podrá abonarse, hasta la suma de $ 1.375.33, con títulos hipotecarios del Uruguay, los que se recibirán por su valor nominal; el resto deberá pagarse en efectivo; H) Que los títulos de propiedad se exhiben en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministran los datos pertinentes. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Jl.20-6657-v.jl.30.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
MIGUEL CETRANGOLO

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca, ley 13 de Julio de 1921, número 185 serie "X", a cargo de ANTONIO PERRONE, el próximo 4 de Agosto a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Miguel Cetrángolo venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil quinientos pesos ($ 5.500.00), un terreno y mejoras en la décimanovena sección judicial de este Departamento, padrón número dieciocho mil ciento treinta y cinco, manzana oficial número ochocientos sesenta y cuatro, formando parte del solar número siete del plano respectivo, con una superficie de cuatrocientos noventa y siete metros setenta decímetros, deslindados: once metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte, a la calle Marcelino Berthelot (antes Independencia) número mil ochocientos sesenta y dos, mil ochocientos sesenta y cuatro y mil ochocientos sesenta y seis, entre las calles Inca y Democracia, por cuarenta y dos metros noventa y seis centímetros de fondo, lindando: al Sud, con Pedro Echart, Este, con Sebastián Pírez y Oeste, con "Sala y Compañía". Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate celebrado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco, ascendiendo la deuda que motiva esta ejecución hipotecaria, al 1ía 3 de Junio próximo pasado, a $ 7.760.76, más gastos por publicaciones; B) Que sobre la finca deslindada no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio; así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimentos, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el saneamiento está abonado; F) Que el comprador podrá integrar el precio tomando a su cargo el saldo del préstamo hipotecario que se ejecuta, hasta la suma de cuatro mil quinientos pesos (pesos 4 500.00), como préstamo común; el excedente hasta cubrir el importe del precio, deberá abonarlo en efectivo en el acto de la escrituración; G) Que los títulos de propiedad se exhiben en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministran los datos pertinentes. — Montevideo, Julio 1.o de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Jl.14-6498-v.jl.24.

ROMEO RAGO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Banco de la República contra JOSE EYHERABIDE MENDISCO, JOSEFA ERRO DE EYHERABIDE MENDISCO, ANA y MARIA ALICIA EYHERABIDE MENDISCO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintisiete de Agosto próximo a las quince horas y en la Bolsa de Comercio se va a proceder por el martillero don Romeo Rago, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con sus mejoras, situada en la segunda sección del Departamento de Paysandú que, según la escritura de hipoteca, autorizada el veintiuno de Abril de mil novecientos veintisiete por el escribano José Durán y Vidal, que hace referencia al plano del agrimensor Juan Basso, de la mensura practicada en Setiembre y Octubre de mil novecientos uno, tiene un área de dos mil ochocientos sesenta y cuatro hectáreas seis mil quinientos diecisiete centiáreas, lindando: al Norte, con la cuchilla de los Palmares, que la separa del campo de la sucesión Gallardo; al Sur, con el arroyo Rabón, que divide el campo de la sucesión [illegible], con la cañada del Sauce, que lo separa de campos de los sucesores de Carlos y Felipe Sanguinetti, y al Noroeste, con la cuchilla Falsa, que desde la de los Palmares la separa del ejido de la ciudad de Paysandú. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que las escrituras de ratificación y venta, así como las medianerías y otras cargas análogas serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, y a disposición de los interesados: 4.o Que se ha habilitado la feria menor a los efectos de la publicación de este edicto. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Ricardo A. Romero, Actuario Adjunto.
$71.55 Jl.16-6590-v.ag.23.

ALBERTO TORRE
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra ANTONIO LEOCADIO CAPURRO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Agosto próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Alberto Torre, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Un terreno y sus mejoras situado en el barrio "Porteño", décimoquinta sección judicial de este Departamento empadronado con el número veintitrés mil doscientos treinta y tres, compuesto de una superficie de doscientos catorce metros con ochenta decímetros, con diez metros de frente al Oeste, a la calle Defensa, por veintiún metros cuarenta y ocho centímetros de fondo, lindando, al Este, con el solar seis; al Norte, con terreno de la Sociedad Crédito Real Uruguayo, y al Sud, con el ocho y siete, este último de Juan Colombo. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco ejecutante a disposición de los interesados en su examen (hipoteca urbana número 195, serie "28"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta serán de cargo del comprador, así como lo que se adeudare con respecto al bien a subastarse por pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine; D) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía, en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que de no hacerlo se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos respectivos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso); F) Que ha sido habilitado el feriado para esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1937. — C. Walter Batleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 4.323.83, saldo del préstamo.
(Cuenta corriente) Jl.20-6658-v.ag.4.

ADOLFO VAILLANT
JUDICIAL

Rematará, en el local calle Pablo de María número 1575, entre 18 y Colonia, por mandato del señor Juez Letrado Correccional de primer turno, autos "PEDRO RENEE PORTALUPPI y otros, Pedro Platón Rissotto Martínez. Hurto". — Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, autos "Pablo Krapp contra Pablo Prause. Intimación". — Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, autos "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra Erich Reber. Cobro de pesos". — Juzgado de Paz de la 10.a sección, autos "Antonio C. Cozzolino contra Antonio Dotte. Cobro ejecutivo de pesos"; autos "Pedro Elisegui. Consignación"; autos "María Blanchard contra Luis Sabini. Inspección ocular"; autos "Hallazgo de 2 bicicletas"; autos "Carlos A. Colombo contra Brandi Hermanos. Intimación de pago". — Juzgado de Paz de la 2.a sección, autos "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Sara Barrios Saravia. Cobro ejecutivo de pesos".

El lunes 2 de Agosto a las 14 y 30 (2 1|2): muebles y útiles de peluquería, salón de lustrar calzados, café, etc.

Informes: Misiones, 1523. — U. T. E. 8-14-20.
$14.00 Jl.22-6704-v.ag 2.

SEBASTIAN SAGARRA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra GREGORIO ZENCOV y MAXIMO PAVLENKO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Agosto próximo a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Sebastián Sagarra, con asistencia del Alguacil del Juzgado, los siguientes inmuebles: Dos fracciones de campo y sus anexos, situadas en la quinta sección judicial del Departamento de Florida, empadronadas con los números cuatro mil novecientos sesenta y tres y cuatro mil novecientos sesenta y cuatro, designadas con los números seis y siete en el plano suscrito en Octubre de mil novecientos doce por el agrimensor Carlos M. González, compuestas, según el mismo y sus respectivos títulos de propiedad, por estar unidas, de una superficie de sesenta y seis hectáreas, seis mil ochocientos veintiséis metros treinta decímetros y cuyos linderos son: setecientos dieciséis metros cuarenta centímetros por el Norte, lindando con propiedad de la sucesión de Bernardo Kinsey; ochocientos trece metros setenta centímetros por el Este, con la fracción número cinco, de Antonino Costa; trescientos cincuenta y siete metros ochenta centímetros por el Sur, con campo de Juan Uragi, y por el Sudoeste, el río Santa Lucía Chico. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento

Civil; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos a los compradores, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como lo que se adeudase por medianerías u otras cargas, si las hubiese; 3.o Que las fracciones que se rematarán están dadas en arrendamiento a los propios ejecutados, con contrato que vence el doce de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho; 4.o que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1937. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.22-6706-v.ag.11.

GOMENSORO y CASTELLS

JUDICIAL

Un chalet estilo suizo. Calle Cornelio Cantera número 2720, entre avenida General Garibaldi y Estero Bellaco.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de Cobranzas, L. y Anticipos contra ADA MARTINEZ (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Julio a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en las "Tres Cruces", 18.a sección de este Departamento, empadronado con el número 101010, señalado con el número 9 en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor don Carlos Mac Coll, el 24 de Enero de 1921, compuesto de una extensión superficial de 660 metros 95 centímetros, teniendo 10 metros de frente al Noroeste, a la calle Cornelio Cantera número 2720 (antes Galarza), distando el punto medio 68 metros 06 centímetros de la esquina formada con la avenida General Garibaldi, según certificado de empadronamiento, 10 metros 15 centímetros en la línea del fondo, al Sudeste, confinando con don Miguel Silva; 67 metros 22 centímetros en el Sudoeste, limitando con el solar 8, y 65 metros 87 centímetros al Noreste, lindando con el solar 10. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto, así como también lo que se adeudare por concepto de pavimento, saneamiento, cordón, medianerías y los gastos que su cobro originare y los certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de las publicaciones y remate. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Piedras, 318.

$39.20 Jl.13-6425-v.jl.28.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

El jueves 29 de Julio a las 16 horas y viernes 30 de Julio a las 15 horas remataremos al mejor postor el mobiliario que adorna la casa calle Juncal 1381, por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en autos "Sucesión MARGARITA GOLDARACENA DE UNGO". Se ha habilitado la feria para la publicación.

$6.00 Jl.19-6536-v.jl.29.

JOSE LUIS FIALO

JUDICIAL

Valioso terreno en Atahualpa, próximo a la sociedad "La Criolla". Area: 15.596 metros. Base de venta: $ 13.733.33. El miércoles 4 de Agosto a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos caratulados "Ruano Fournier (Agustín) contra el PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL NUMERO 80.284. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 4 de Agosto próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero don José Luis Fialo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público con la base de la tasación practicada del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la vigésima-segunda sección judicial de este Departamento, señalada con el número tres en el plano levantado por el agrimensor Manuel García de Zúñiga el treinta de Marzo de mil ochocientos ochenta, compuesta de una superficie de una hectárea, cinco mil quinientos noventa y seis metros cuadrados que, según dicho plano, se deslindan así: noventa y seis metros treinta centímetros al Suroeste, sobre calle; ciento sesenta y un metros al Noroeste, con la fracción número uno del mismo plano; al Noreste, zanja divisoria en línea quebrada de tres tramos con respecto a la cual el plano no arroja medidas, lindando con la sucesión de Francisco Joanicó y al Sureste, ciento cuarenta y seis metros con la fracción cinco del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que el inmueble de que se trata fué tasado en veinte mil seiscientos pesos, y no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha cantidad; 3.o Que el expediente respectivo se encuentra en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que se ha habilitado la feria menor a los efectos de la publicación de este edicto. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$42.00 Jl.19-6624-v.ag.3.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Carlos María Rocchietti contra ANGELA ANSELMI DE LABORDE y otros. Ejecución de hipoteca", el día 30 de Julio corriente, a las 16 horas, en el lugar de ubicación, el martillero señor Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la finca ubicada en esta ciudad, manzana 747, empadronada con el número 55078 y que, según plano del agrimensor Ricardo Belloni, de 15 de Setiembre de 1915, tiene el terreno en que está edificada, de forma irregular, un área de cuatro mil setecientos veintiocho metros setenta y ocho decímetros y ocho centímetros cuadrados, deslindada así: 8 metros y 47 centímetros de frente al Oeste, al camino Suárez, donde la puerta del edificio lleva el número 2878; dos líneas rectas paralelas que, partiendo del frente, toman hacia adentro, la del Norte, con 54 metros 52 centímetros, lindando con Cándido Abal, y la del extremo de la primera parte, otra en ángulo recto hasta el límite Norte con 11 metros 79 centímetros, y del de la segunda, otra también en ángulo recto hasta tocar el límite Sur, con 11 metros 43 centímetros; la línea del Norte sigue, quebrada en tres tramos: el primero hacia el Este, con 32 metros 86 centímetros, el segundo hacia el Norte, con 30 metros 74 centímetros, y el tercero hacia el Este, hasta el fondo, con 30 metros, lindando toda con Riva Zuchelli. La línea del Sur sigue también quebrada en tres tramos: el primero hacia el Este, con 31 metros 14 centímetros, el segundo hacia el Sur, con 29 metros 98 centímetros y el tercero hacia el Este, hasta tocar la línea del fondo, con 36 metros 78 centímetros, lindando con Santiago Bordaberry, y la línea del fondo, cerrando la figura, tiene 88 metros 20 centímetros al Este, lindando con César Caprile. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y B) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. Se hace constar, además, que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta ejecución. — Montevideo, Julio 9 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$51.00 Jl.14-6501-v.jl.30.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Al mejor postor 9 valiosos lotes, por separado, en una ubicación extraordinaria Frente a las avenidas Agraciada y Buschental y calle Félix Olmedo. Varios de ellos con dos frentes. Con el afirmado y caño colector pagados. El sábado 24 de Julio a las 16 horas, remataré uno a uno estos magníficos solares de áreas chicas. Venta en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de MARGARITA FERREIRA DE VIDIELLA" se hace saber al público que el 24 de Julio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en lotes por separado y al mejor postor de los solares números 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 10, comprendidos dentro de una fracción de terreno empadronada con el número 57.444, ubicada en la 14.a sección judicial de este Departamento y compuesta, según plano del agrimensor Félix Logaldo, de Noviembre de 1934, de una superficie total de cuatro mil seiscientos cincuenta y seis metros con noventa y dos decímetros y, según títulos, de cuatro mil seiscientos ocho metros siete mil quinientos treinta y dos centímetros cuadrados que se deslindan, según el citado plano: por el Sudoeste, la avenida Agraciada; por el fondo, al Nordeste, la calle Félix Olmedo; al Sudeste, la avenida Buschental, y al Noroeste, con el señor J. Cosio. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas, siendo también de su cargo la comisión legal del martillero: 2.o Que los referidos solares serán sacados a la venta con el pavimento y saneamiento pagos: 3.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones: 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Pida planos con amplios detalles en mi escritorio: Plaza Independencia número 827. — U. T. E. 80-3-57.

$36.00 Jl.8-6344-v.jl.24.

LORENZO GIORELLO VACHELLI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra PIRIZ DE VIERA (ELENA), VIERA DE RISSO (CESAREA PASTORA) y otra como herederos de Cesáreo G. Viera. Juicio ejecutivo. Hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Julio próximo, a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Lorenzo Giorello Vachelli, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, sita en Solís Grande, quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, que forma parte de la propiedad empadronada con el número mil cuatrocientos uno, designada con el número uno en el plano del agrimensor Luis Machado, de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho y copia del agrimensor Rogelio M. Villardino, de Abril de mil novecientos veintidós y se compone de una superficie de seiscientas cincuenta y siete hectáreas, seiscientas nueve centiáreas, lindando: al Noroeste, con el arroyo Navarro; al Sud, con la fracción número dos; al Este, con la cumbre de la Sierra de las Animas, y al Oeste, con la sucesión Viera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que si no lo hiciere, se prescindirá de ella, continuándose el remate; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine; 3.o Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la tasación en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; 4.o Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante (hipoteca rural número 139 serie "25") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso) de manifiesto y a disposición de los interesados; 5.o Que se habilitó la feria menor a los efectos de la publicación de este edicto. — Montevideo, Junio 29 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador desease hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 17.343.22, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Jl.8-6339-v.jl.29.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.

Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno

JUDICIAL

Campo en Colonia.

EDICTO — En cumplimiento de lo resuelto por el señor Juez Letrado del Crimen de primer turno doctor don Francisco Gamarra, en los autos caratulados "JOSE MARIA ROVIRA y otros. Peculado e imputación de robo de documentos. El doctor Félix Etchevest reclama honorarios contra Alfredo Amé" (L. 28. F. 658), se hace saber al público que

el día 29 del mes de Julio de 1937, a las 16 horas y en las puertas de esta Oficina, calle 18 de Julio número 1385, el martillero don Horacio Adami Casarabilla en presencia del señor Alguacil del Juzgado, procederá a vender en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, una fracción de campo y sus mejoras, sita en la 12.a sección judicial del Departamento de Colonia, empadronada con el número 2937 y compuesta de una superficie de trescientas sesenta y ocho hectáreas dos mil seiscientos treinta y dos metros, que se deslindan así: al Norte, la carretera a Colonia; al Este, el arroyo Artillero; al Sur, el río de la Plata; y al Oeste, campos de la viuda de Idiarte Borda. Se previene. A) Que el inmueble de la referencia ha sido tasado a razón de ciento cuarenta pesos cada hectárea y por consiguiente, la totalidad en cincuenta y un mil quinientos cincuenta y seis pesos con ochenta y cinco centésimos y que no se oirá oferta que no supere a las dos terceras partes de esa tasación, o sea a veintisiete mil setecientos cuatro pesos con cincuenta y siete centésimos; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador; D) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, primer acreedor hipotecario del bien a venderse, donde los interesados pueden examinarlos; y E) Que se ha habilitado la feria menor a los efectos de la publicación de este edicto. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — Héctor J. Sánchez, Actuario.

$54.60 Jl.5-6215-v.jl.28.

LEOPOLDO R. MACCIO

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto Turno

Rematará 2 fracciones de campo en el Departamento de Cerro Largo. El viernes 30 de Julio. En las puertas del Juzgado, de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole en el expediente: "Balparda y Compañía contra JOSE TORRES. Cobro ejecutivo de pesos", se hace público que el día treinta de Julio del corriente año a las horas que se indicarán, se procederá en las puertas del Juzgado y por intermedio del martillero Leopoldo R Macció, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de la tasación respectiva, o sea con las bases de veintiocho y cuarenta pesos la hectárea respectivamente, de los siguientes inmuebles, que se venderá por lotes separados, situados en la novena sección judicial del Departamento de Cerro Largo: Número 1) A la hora quince: una fracción de campo con sus mejoras señalada con el número cinco en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor don Justo Llanos en Junio de mil novecientos treinta y dos, compuesto de una superficie de ciento doce hectáreas siete mil ciento ochenta y cuatro centiáreas y treinta decímetros cuadrados que linda: por el Norte, con la fracción número cuatro del mismo plano: por el Sur, con Fermín Achaval; por el Este, con el lote B de la fracción número tres del mismo plano, y por el Oeste, con el camino departamental de la cuchilla del Carmen. Esta fracción forma parte de la empadronada a nombre de la sucesión de Narcisa Rivero de Torres con el número 570; Número 2) A las quince horas y treinta minutos: Otra fracción de campo y sus mejoras, próxima al paso de Pereira del río Negro, constituída por dos lotes contiguos señalados con los números 9 y 10 en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor José Entenza en Febrero de 1930 compuesto en conjunto de una superficie de catorce hectáreas, seis mil ciento ochenta y ocho centiáreas, deslindadas así: por el Noreste, el camino departamental a Tacuarembó por el paso de Pereira: por el Sur con la fracción número 11 del mismo plano; por el Este, una senda de paso que la separa de la fracción número 1 del mismo plano, y por el Oeste, con doña Teodora Cardoso. Se previene: I) Que el inmueble descrito bajo el número 1 soporta un gravamen hipotecario en garantía de un crédito a favor de la firma Mateo Brunet y Compañía, crédito que con intereses liquidados hasta el 15 de Marzo de 1937 importa pesos 4 369.74. II) Que los títulos de propiedad de ese inmueble se encuentran en depósito en poder de dicho acreedor hipotecario. III) Que los títulos de propiedad del inmueble descrito en segundo término se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (6.o piso) a disposición de los interesados. IV) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada — Montevideo, Junio 10 de 1937. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

$93.60 Jn.24-5942-v.jl.29.

ENRIQUE HACKEMBRUCH

Juzgado de Paz de la cuarta sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Alvaro Macedo y lo decretado por el suscrito Juez de Paz de la cuarta sección, en autos "ANTONIO CARAMBULA. Sus sucesores. Partición", se hace saber al público que el día 7 de Agosto del corriente año, a las 14 horas, se va a proceder a la venta en pública subasta, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, por el martillero don Enrique Hackembruch, en presencia del suscrito y asistido de los escribanos don Enrique Falco y don Julio L. Trías Du Pré que autorizarán las respectivas escrituras de ratificación, en el lugar de su ubicación, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, que es parte del señalado con el número 5 de la manzana veintitrés, de esta ciudad, compuesto de una superficie de doscientos setenta y seis metros, 70 decímetros, 53 centímetros y 75 milímetros, que linda: de frente al Este, sobre la calle José Garibaldi; al Sur y Oeste, con Antonio Carámbula y Juan Andregnette (hoy Doctor Juan A. Bustillo), y al Norte, servidumbre de paso por medio, con Bartolo Repetto (hoy Agustín C. Repetto), cuya propiedad está tasada en la suma de cuatro mil quinientos pesos; 2.o Una fracción de terreno que es parte de la señalada con el número 3 del plano del agrimensor Vicente Irastorza, situada al Sur de esta ciudad, compuesta de mil novecientos noventa metros 4614 centímetros que linda: por el Norte, con la otra parte de esta misma fracción, de don Domingo S. González; al Sur, con Josefa González de Rubio; al Este, con la fracción cinco, de Leopoldo González y por el Oeste, con camino vecinal de esta ciudad al paso de Calpino. Tasada esta fracción en la suma de setecientos noventa y siete pesos con 78 centésimos; y 3.o Una fracción de terreno señalada con el número 8 en el plano del agrimensor Vicente Irastorza, sita al Sur de esta ciudad, compuesta de tres mil novecientos ochenta metros nueve mil doscientos veintiocho centímetros, que linda: por el Norte, con fracciones cinco, seis y siete del plano respectivo; por el Sur, con terrenos del doctor Martín Berinduague; al Este, da frente al camino Departamental a Montevideo, y por el Oeste, con la fracción número uno, de doña Petrona González de Cardeillac, cuya fracción se halla tasada en la suma de mil novecientos noventa pesos con cuarenta y seis centésimos. Se previene: A) Que el inmueble relacionado en primer término soporta un gravamen, a favor de doña Corina Carámbula, de uso, habitación y usufructo (ver escritura que obra a fojas 370 a 371), existiendo, además, una servidumbre de tránsito (ver escritura de fojas 48 a 50); B) Que la escritura de ratificación, certificados, impuesto universitario y escritura definitiva serán de cargo del comprador; C) El comprador deberá oblar en el acto el 10 o|o de su oferta; D) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Las Piedras, Julio 12 de 1937. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$60.00 Jl.21-6591-v.ag.6.

OVIDIO F ALONSO

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno de Montevideo, doctor Enrique Armand Ugón y lo ordenado por el señor Juez de Feria en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Colonia, señor Justino Moreira, en los autos sucesorios de doña JULIA BADELL DE SAENZ y ARTURO y JULIA SAENZ BADELL, se hace saber al público que el día 31 de Julio del corriente año, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Ovidio F. Alonso asistido del Alguacil de esta oficina, a la venta en remate público y bajo las bases que se determinan de los siguientes inmuebles sitos en la planta urbana de esta ciudad: 1.o Una casa y terreno con frente a la avenida General Flores, señalada con el número 331, con siete metros sesenta y siete centímetros de frente al Sur sobre la citada calle por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Norte con la sucesión Hoffman al Este, con Leopoldo M. Morelli, y Oeste, con otra propiedad de las mismas sucesiones, que se deslinda en segundo término; base de venta, tres mil seiscientos pesos; 2.o Una casa y terreno con frente al Sur sobre la avenida General Flores, señalada con el número 329, con doce metros noventa centímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Norte, con la sucesión Roffmann; al Este, con la propiedad deslindada en primer término, y al Oeste, con la sucesión Francisco Cassanello; base de venta, tres mil seiscientos pesos; 3.o Una casa y terreno con siete metros setenta y tres centímetros de frente al Norte, sobre la calle 18 de Julio, por veintiún metros cuarenta y siete centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Este, sobre la calle Ituzaingó, lindando a Sur, con Juan Tramendín, y al Oeste, con José María Pérez; base de venta, tres mil cuarenta pesos; 4.o Una casa y terreno con dieciséis metros noventa centímetros de frente al Oeste sobre la calle América, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Sur, que por formar esquina son también de frente sobre la calle Manuel de Lobo lindando al Norte con Francisco Gibbs, y al Este, con propiedad que fué de Hipólita Hernández de Hernández; base de venta, mil ochocientos cuarenta pesos; y 5.o Un solar de terreno con diez metros cincuenta y seis centímetros de frente al Oeste sobre la calle Rivera, por veintiocho metros cincuenta y tres centímetros de fondo, lindando al Norte con Gaspar Pérez; al Sur, con el solar número 2 y al Este, con el solar número 4; base de venta, mil doscientos pesos. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor oblará en garantía y a cuenta de la operación el 10 o|o de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; y 4.o Que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Quinto Turno de Montevideo. — Colonia, Julio 6 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$98.40 Jl.9-6386-v.jl.30.

NILO B. VIERA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la tercera sección del mismo Departamento, en los autos caratulados "Doña Ana Bonjour de Bonjour contra ANSELMO LIMA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Nilo B. Viera, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una chacra de terreno y sus mejoras, sita en Colonia Cosmopolita en esta sección, señalada con el número 945, de quince hectáreas y los sobrantes que pudiere encerrar, lindando: al Norte y Nordeste, con calles; al Nordeste, chacra 946; al Sudeste, con la 939 y al Sudoeste, con la 944. Padrón 1911. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada siendo de su cargo los gastos de escrituras y certificados, y que se ha habilitado el feriado a efectos de esta publicación. — Rosario, Julio 5 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$24.00 Jl.12-6465-v.jl.28

OVIDIO F. ALONSO

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno de Montevideo, doctor Enrique C. Armand Ugón, y lo dispuesto por el que suscribe, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Colonia, en los autos sucesorios JULIA BADELL DE SAENZ y ARTURO y JULIA SAENZ BADELL, se hace saber al público que el día 4 de Agosto del corriente año, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero don Ovidio F. Alonso, asistido del suscrito, a la venta en remate público de una fracción de campo sita en la 12.a sección del Departamento de Colonia, costa de Tarariras; compuesta de una superficie de 236 hectáreas 1057 metros, lindando: al Norte, con el arroyo Tarariras; al Sur, con Federico Karlen; al Este, con Julia Karlen de Bernardi y sucesión Máximo Karlen y al Oeste, con Arnoldo E. Bernardet, con la base de setenta y cinco pesos con sesenta centésimos la hectárea. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor oblará en garantía y a cuenta de la operación el 10 o|o de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia, a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y 4.o Que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de quinto turno de Montevideo. —

Joaquín Suárez, Julio 6 de 1937. — Juan Germán Bentancor, Juez de Paz.
$46.00 Jy.10-6387-v.ag.2.

ALMONEDA
Juzgado Ltdo. de 1.a Instancia de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público que el día treinta y uno de Julio próximo venidero a las diez de la mañana y en las puertas del Juzgado Letrado. calle 25 de Mayo número 691. de esta ciudad, el señor Alguacil del Juzgado, con la asistencia del suscrito Actuario. procederá a vender en pública almoneda y con la base de las dos terceras partes de tres mil ochocientos pesos. el siguiente bien: un solar de terreno con el edifcio y demás mejoras que contiene. situado en esta ciudad señalado en el plano topográfico con el número dos de la manzana cuarenta, empadronado con el número doscientos cincuenta y ocho, compuesto de novecientos veintidós metros tres mil quinientos doce centímetros cuadrados. que linda por el Oeste. frente a la calle 25 de Mayo: y por el Sur. calle Brasil. antes Unión. con la que forma esquina; por el Norte. con el solar número cuatro; y por el Este, con el solar número uno. Y se previene: que la venta ha sido decretada en los autos "JUAN DE LA CRUZ BIDONDO y otros. Venta de bienes". Que los títulos y antecedentes respectivos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los fines que establece el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Trinidad. Junio 12 de 1937 — Manuel Espasandín. Escribano Actuario
$34.80 Jn.19-5743-v.jn.30.
Jl.22-v.jl.27.

JULIO C. BARAÑANO
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat. dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados "MAXIMO PEREIRA o MAXIMO ISABELINO PEREIRA. Sucesión" se hace saber que el día treinta de Julio corriente a las catorce horas y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, en las condiciones que se expresarán y por el martillero Julio C Barañano, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes con todas sus mejoras: A) Una fracción de campo sita en la segunda sección del Departamento de Flores, empadronada con el número 1561. que. según plano de los agrimensores Olivera Calamet y Tourreilles, señalado con el número tres, levantado en Julio de mil novecientos veintiocho, se compone de cincuenta y cinco hectáreas, ocho mil trescientos setenta y cinco metros, lindando: al Norte, María Listur de Medero: al Noreste. Manuel Pereira: al Sureste. con Martín Goñi: al Sur. arroyo Juncal, y al Oeste servidumbre de paso por medio, Máximo Moreira y Florencia Pereira; B) Otra fracción de campo empadronada con el número 701. ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Flores, compuesta de dos parcelas, de las cuales una es parte de la que se señala con el número once en el plano del agrimensor Alberto E. Penot. de Abril de 1891. compuesta de doce hectáreas. cinco mil doscientos diecisiete metros treinta y cuatro decímetros, lindando: al Norte, Coralio Pérez: al Este, calle pública: al Sur, en parte la parcela que se describirá y en parte Agustín Medero, y al Oeste. Agustín Medero: y la otra parcela, según plano del agrimensor Penot. número seis, se compone de dos hectáreas. lindando: al Norte, Este y Oeste, la parcela anteriormente descripta y al Sur. Agustín Medero; C) Otra fracción de campo sita también en la segunda sección de Flores, empadronada en mayor área con el número 686 que. según plano número dos. de los agrimensores Olivera Calamet y Tourreilles. de Julio de 1928. se señala con el número trece, con un área de veintitrés hectáreas. siete mil novecientos noventa y un metros setenta y cuatro decímetros. lindando: al Norte y Noroeste. servidumbre de paso por medio. la fracción que se describirá y Dorliza A. Pereira de Pérez: al Noreste, una poligonal de cinco tramos con Juan Mestrecasa. Plaza y Conrado Olivera y Martín Goñi: al Sur. Martín Goñi y Deolinda M. Pereira. y al Suroeste. con dicha señora y el arroyo Balta: D) Otra fracción de campo sita en la misma segunda sección de Flores. empadronada en mayor área con el número 686. designada con el número catorce en el plano citado con un área de dieciocho hectáreas. tres mil seiscientos noventa metros mil seiscientos ochenta centímetros. lindando: al Norte Dorliza A. Pereira de Pérez: al Sur y Sureste servidumbre de paso por medio. la fracción últimamente descripta, y al Suroeste el arroyo Balta: E) Una fracción de huerto que es parte del designado con el número sesenta y dos en el plano topográfico de la ciudad de Trinidad, empadronada con el número 1938, compuesta de tres mil novecientos sesenta y siete metros, veintisiete decímetros ochenta y dos centímetros, lindando: al Norte, Santiago D. Pérez y Marcelina Gregoria Pérez; al Este, calle 18 de Julio (hoy avenida Viera); al Sur, calle Tacuarembó y José P. Sallúa, y al Oeste, José P. Sallúa y Antonina P. de Pereira; F) Una fracción de terreno formada por la mitad de los solares cinco y siete de la manzana cincuenta y tres de la ciudad de Trinidad, empadronada con el número 2099, compuesta de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, lindando: al Norte, calle 18 de Julio; al Este, calle Florida; al Sur. solar tres, y al Oeste, resto de los solares cinco y siete. Se previene: 1.o Que los inmuebles descriptos con en las letras A), B). C) y D) se sacarán a la venta con la base de sesenta pesos la hectárea, y los descriptos en las letras E) y F) serán vendidos sin base y al mejor postor; 2.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que a los fines de esta publicación ha sido habilitada la feria menor vigente; 4.o Que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Julio 5 de 1937. — Antonio M. Quinteros, Actuario Interino.
$89.40 Jl.8-6349-v.jl.24.

UBALDO ACOSTA
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado: "MATTIAUDA SANTIAGO A., como tutor de los menores Miguelina Y.. Juan Carlos y Eugenia María Mattiauda y Mattiauda de Gimenes María R., Venia", se hace saber que el día jueves 5 de Agosto del corriente año, de tres a cuatro de la tarde y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Ubaldo Acosta, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en subasta pública, de las tres cuarenta y ocho avas partes indivisas, que en la proporción de una cuarenta y ocho avas partes cada una corresponde a los menores Miguelina Y., Juan Carlos y Eugenia María Mattiauda, en los seguientes bienes: 1.) Un solar de chacra, ubicado en este Departamento segunda sección judicial compuesto de 18 hectáreas 4.470 metros que limita, por el Norte, con la calle Doce: por el Sud, con la calle Once, por el Este con el camino departamental que va al Paso de Britos del Pantanoso y por el Oeste con la calle Q Esta chacra está empadronada con el número 643 y se halla aforada para el pago de la contribución inmobiliaria según planilla número 48523 del año 1928 en la suma de pesos 1.900.00 y 2.o) Otra fracción de chacra, ubicada en este Departamento, segunda sección judicial compuesto de una superficie de 18 hectáreas 4.470 metros que limita: Por el Norte, con la calle Doce: por el Sud, con la calle Once; por el Este. con la calle Q, por medio con la chacra anteriormente descripta y por el Oeste, con la calle P. La chacra descripta se halla empadronada con el número 642 y está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria según planilla númedo 48522 del año 1928 en la suma de $ 1.600.00 Se hace presente que la venta se realizará por un precio no inferior a $ 240.00 que es la base de las tres cuarenta y ocho avas partes indivisas de los bienes mencionados. Se previene que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. en garantía de la misma y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú. Junio 10 de 1937 — Alfredo Arrambide Actuario.
$48.00. Jn.22-5822-v.jn 30 Jl.21-v jl.28.

LEOPOLDO M LARZABAL
Juzgado L. de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E Echevarría. dictada en el expediente caratulado "VAZQUEZ AROPATICO e ISIDORA VAZQUEZ de VAZQUEZ. Sucesiones" se hace saber que el día viernes treinta de Julio del año en curso, de tres a cuatro de la tarde en las puertas de este Juzgado calle Montecaseros número 919 se procederá por el martillero don Leopoldo Larzabal. a la venta en remate público almoneda y sobre la base de $ 900.00. de la décima parte indivisa que corresponde a Elida Vázquez conjuntamente con sus hermanos menores Enero Eliodoro Edoralis Edeber Adoración Santa Cándida Isidora Ramona Aropativo Francisco Orlando, Josefina y Argeris Vázquez, en el siguiente bien: un campo situado en Cerro Chato, 11.a sección judicial del Departamento y compuesto en total de 227 hectáreas 9459 metros dentro de los siguientes límites: por el Norte, el arroyo Guaviyú; por el Este, sucesión de Rodríguez Lemes; por el Sur, Cuchilla San José y sucesión de María Carmen Vázquez de Rivero; y por el Oeste, la última nombrada y Exequiel Vázquez. La fracción de campo referida se encuentra aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en nueve mil pesos. Se previene que el comprador debrá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. — Paysandú, Junio 10 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$38.00 Jn.17-5689-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

JOSE LEONCIO EULA
Receptoría de Aduana de Rivera
REMATE

EDICTO — Por disposición del suscrito Receptor de Aduana, dictada en los autos caratulados "Detención de 66 bolsas de azúcar efectuada por el Subcomisario de la 9.a sección, don NELSON EULA", se hace saber que el día 25 del corriente a las 10 horas, en el local de la comisaría de la 1.a sección se procederá, por el martillero don José Leoncio Eula, asistido del señor Contador don Angel Segovia y Graña, al remate de la siguiente mercadería: 66 bolsas de azúcar con un peso total de 3 528 kilos, al mejor postor. Aceptada la oferta el interesado depositará el 10 o|o del valor de la mercadería. — Rivera, Julio 5 de 1937. — Francisco Saldaña, Receptor.
$10.00 Jl.15-6573-v.jl.24.

PIO JUSTINO BARRIOS
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Gregorio Aquilino Echartea contra SILVEIRA GRAÑA DE PUÑALES. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 10 de Agosto próximo y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Pío Justino Barrios, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 14 horas a las 14 horas y 15 minutos: Un terreno solar y sus mejoras, sito en la manzana número 10 de la villa de Lascano, tercera sección judicial de este Departamento. compuesto de ochocientos metros que linda: al Este, calle Libertad: al Oeste, Gregorio A. Echartea y Gabriel López Cadenas: al Sur, calle 25 de Agosto, y al Norte, Ramón Florencio Eladio Méndez. Tasado en cuatrocientos cincuenta pesos: 2.o De as 14 horas y 20 minutos a las 14 horas y 25 minutos: Otro terreno solar sito en la misma manzana que el anterior, de la expresada villa de Lascano. compuesto de ochocientos metros, que linda: al Oeste. calle Rincón; al Este, Gregorio Aquilino Echartea y Gabriel López Cadenas y la ejecutada, y al Sur, Gregoria V. Pintos Lascano de Olivera. y al Norte, José Tapia. Tasado en cuatrocientos cincuenta pesos. 3.o De las 14 horas y 40 minutos a las 14 y 55: Una faja de terreno sita en la misma manzana que las anteriores de la expresada villa de Lascano, compuesta de doscientos metros que linda: al Norte. Miguel Ramón Corbo: al Sur. Gregorio Aquilino Echartea y Gabriel López Cadenas: al Este Humberto C. Gutiérrez. y al Oeste. solar número 10. Tasado en cien pesos: 4.o De las 15 horas a las 15 horas y 15 minutos: Un terreno solar y sus mejoras sito en el barrio "Jesús Fernández", de la expresada villa de Lascano. compuesto de ochocientos metros que linda: al Norte. calle 19 de Abril: al Sur. Ramón González: al Este calle General Lavalleja y al Oeste. Eduardo García Tasado en trescientos cincuenta pesos: y 5.o De las 15 horas y 20 minutos a las 15 horas y 35 minutos: Una fracción de terreno solar y sus construcciones sita en la manzana número 13 de la expresada villa de Lascano compuesta de treinta y ocho metros seis mil ciento once centímetros que linda: al Este, calle Rincón: al Oeste. parte del solar número 5: al Sur. Gregorio A. Echartea y Gabriel López Cadenas y al Norte. Edmundo Schatz y José Stern Tasado en setecientos cincuenta pesos Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no alcance a las 2|3 partes de las tasaciones referidas: 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta. el 10 o|o del importe de la misma: 3.o Que los títulos y demás antecedentes de los inmuebles a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado: 4.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos, así como lo que se adeudare el día de la escrituración de las propiedades ejecutadas y con respecto a las mismas por concepto de contribución inmobiliaria pavimento, cordón, vereda, medianerías u otras

cargas análogas y los gastos que su cobro origine; y 5.o Que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria menor próxima. — Rocha, Junio 23 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$94.00 Jl.3-6204-v.jl.26.

JOSE ANTONIO MAGLIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos caratulados "FERMINA ARTOLA DE

WASHINGTON PUENTES CHIESA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Frugoni y Compañía contra ABRAHAM J. MAJFUD. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 21 de Agosto del corriente año, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Wáshington Puentes Chiesa, asistido del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario ,procederá a al venta en remate público y al mejor postor del siguien bien: Una fracción de terreno con todas sus mejoras, situada en el ejido de la ciudad de Tacuarembó, empadronada con el número mil quinientos veintinueve, señalada con el número quince en el plano levantado en Octubre de mil novecientos catorce por el agrimensor Hareau, de una superficie de setecientos veinte metros y linda: por el Este, con camino vecinal que conduce al paso de Bonilla, en el arroyo Tranquera; por el Oeste, con la sucesión de Juan M. Torres; al Norte, con Manuel Sequeira, y al Sur, con Beraldo Pereyra. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele la postura el 10 o|o de la misma, en garantía de su oferta, y que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador, y los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Junio 29 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$30.00 Jl.21-6690-v.ag.6.

WASHINGTON PUENTES CHIESA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Liga de Defensa Comercial contra la quiebra de MARTIN BORDA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 21 de Agosto del corriente año. a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Wáshington Puentes Chiesa, asistido del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes, a saber: A) Una fracción de terreno que es parte de los solares tres y cuatro de la manzana veinticinco de Tacuarembó, con sus mejoras, de un área en conjunto de mil ciento cincuenta y seis metros siete decímetros y que lindan: por el Noreste, con la calle Paysandú y don Pedro Porcires; por el Noroeste, con la calle General Rivera: por el Sureste, con Pedro Porcires y Carlos Escayola; por el Suroeste, con Catalina Alamón; y B) Otro terreno con sus mejoras, en la planta suburbana de la ciudad de Tacuarembó, designada con el número setenta y cuatro en el plano de Mayo de mil novecientos doce, de Guillermo P. Rodríguez, de catorce metros treinta y siete centímetros de frente al Suroetse, a la calle Sarandí, por cuarenta metros ochocientos sesenta y cinco milímetros de fondo al Noroeste, con el solar ochenta y uno; al Este, con el setenta y tres, y al Oeste, con el setenta y cinco, de un área de quinientos ochenta y siete metros veintitrés decímetros. Los bienes relacionados están empadronados con los números doscientos cuatro y mil seiscientos cuarenta y siete. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele la postura el 10 o|o de la misma, en garantía de su oferta, y que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador. — Tacuarembó, Junio 29 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$39.00 Jl.21-6689-v.ag.6.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "Octavio González Mesquita, curador de Anarolina González Mesquita, solicita autorización para vender en subasta pública un inmueble de pertenencia de dicha incapaz", se hace saber que el día 31 de Julio próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Escribano Actuario y actuando como pregonero el señor Cruz Goyen (hijo), procederá a vender en subasta pública y por precio que exceda al de $ 37.946 mls. la hectárea, el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que contiene, situada en Cuaró, 7.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3869, compuesta de un área de setenta y siete hectáreas, siete mil ochocientos ochenta y cinco metros y treinta y seis decímetros, y comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, el arroyo Cuaró; por el Sureste, sucesión Castro y por el Suroeste y Noroeste, con Luis María de Freitas. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele la postura, el 10 o|o de la misma en garantía de su oferta; y B) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima Feria. — Tacuarembó, Junio 30 de 1937.—Julio Maia, Actuario.

$29.50 Jl.9-6356-v.jl.26.

WASHINGTON PUENTES CHIESA
Juzgado de Paz de la primera sección de Tacuarembó
REMATE

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, en autos "Salomón Schappira contra MAXIMO ISMAEL BULMINI. Juicio ejecutivo", se hace saber que el día cuatro de Agosto próximo a las veinte horas y treinta y en el local de la calle 18 de Julio número 258, se procederá al remate por el martillero don Wáshington Puentes Chiesa, asistido del Alguacil Luis I. Villanueva, de las mercaderías de tienda y mercería embargadas en dichos autos, por ofertas que alcancen a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 por ciento de la misma; B) Que los antecedentes y tasación de los bienes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle 25 de Agosto número 163. — Tacuarembó, Julio 15 de 1937. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.

$15.00 Jl.22-6700-v.ag.2.

RICARDO SARALEGUI
Juzgado L. de 1.a Instancia de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Se hace saber que el día 7 de Agosto próximo, a las 11 horas, en la puerta de este Juzgado, el martillero Ricardo Saralegui, con asistencia del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate: a) Un solar de terreno, situado en Isla Patrulla, 5.a sección, padrón 2288, compuesto de 810 metros, que linda al Oeste, calle Salto: al Este, solar diez; al Sur, calle San José; y al Norte, solar dos. Base: $ 66.67. b) Un terreno situado en esta ciudad, barrio "Villa Nelsa Gómez", de 16 metros de frente al Noreste a la calle Las Piedras, por cuarenta metros de fondo y linda al Noroeste y Sudeste, Gervasio Gómez; y al Sudeste, Julia Barnada. Base: $ 66.67. c) Los derechos que la firma Vicente Z. Cabrera tiene a retirar el material empleado en construcciones realizadas en la propiedad de la sucesión de Benigno Agüero, sita en la calle Juan Antonio Lavalleja esquina Jacinto Trápani. Estos derechos se venderán sin base, al mejor postor. El mismo día a las 21 horas, en el local de la calle Pablo Zufriategui, esquina Simón del Pino, se procederá a vender por el mismo martillero y al mejor postor, un lote de seis mil botellas vacías, 215 cajones casilleros, una quebradora de maíz y una caja de hierro. Se previene: a) Que esta venta ha sido dispuesta por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia en los autos caratulados "VICENTE Z. CABRERA. Quiebra", cuyos autos, títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición del Juzgado b) Que la venta de la mercadería es al contado; y c) Que los mejores postores de los terrenos y derechos a las construcciones deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas al serles aceptadas, como garantía. — Treinta y Tres, Junio 23 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$36.00 Jl.21-6259-v.ag.6.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio la proyectada disolución de la sociedad "FARKAS y STATTER", que gira en esta plaza en la calle La Paz número 1321, quedando a cargo del activo y pasivo los socios Juan Farkas y Desiderio Farkas. — Montevideo Julio 13 de 1937. — Alejandro Statter. — Juan Farkas. — Desiderio Farkas.

$5.00 Jl.16-6562-v.ag.4.

LA UNION COMERCIAL URUGUAYA, S. A.
(En Liquidación)
RESCATE DE ACCIONES

Habiendo sido aprobada la liquidación definitiva de "La Unión Comercial Uruguaya", S. A., en asamblea general extraordinaria el 17 del corriente mes, y de acuerdo con lo que prescribe el artículo 10 de la ley de 2 de Junio de 893, se avisa a los señores accionistas que podrán hacer efectivo el cobro del porcentaje que les corresponde según liquidación, previa entrega de sus acciones, todos los días hábiles de las 4 a las 17 horas, en la avenida 18 de Julio 915. — Montevideo, Julio 20 de 1937.

$6.00 Jl.23-6742-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, he prometido vender al señor JUAN BORJA la casa de comercio que en los ramos de fiambrería y productos de granja tengo establecida en la avenida Agraciada número 2253, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 21 de 1937. — Serafín Couto Rodríguez.

$5.00 Jl.23-6745-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio provisorio Democracia 2058, he prometido vender a favor del señor RAMON CASTRO las existencias muebles y útiles de la casa de comercio en los ramos de provisión que tengo establecida en la calle Comercio número 2676, de esta ciudad, y que gira bajo mi firma. Todos los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas en el escritorio del balanceador citado dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 21 de 1937. — Cándido Sánchez. — Ramón Castro.

$5.00 Jl.23-6743-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que la "Epresa I. C. N.o 32202, Metalúrgica Uruguaya, Alberto B. Hardoy y Compañía" ha prometido vender el establecimiento industrial que tiene establecido en esta Capital, casa número 3644 de la rambla Sud América, a la sociedad "LA METALURGICA URUGUAYA, SOCIEDAD ANONIMA", con asiento en la casa número 502 de la calle Rincón, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en la escribanía Carlos Ponce de León, avenida Agraciada 4103, dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 19 de 1937. — Alberto B. Hardoy y Compañía.

$5.00 Jl.23-6756-v.ag.11

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de fábrica de escobas, plumeros, cepillos y similares teníamos instalada en esta ciudad, calle Paysandú número 1362, la que giraba bajo la razón de "ALONSO y RODIL". El socio señor Antonio Alonso se hará cargo del activo y pasivo social. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Julio 17 de 1937. — Antonio Alonso. — Francisco Rodil.

$5.00 Jl.22-6696-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Pablo Blanco se comprometió vender y escriturar, libre de activo y pasivo basta el treinta y uno de este mes y año, a los señores JUAN B. y CARLOS A. NOCETO la carnicería "Mercadito San Expedito", situada en esta ciudad, calle Defensa número 1796, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y pudiendo los acreedores ocurrir ante el mismo negocio. — Montevideo, Julio 16 de 1937. — Pablo Blanco. — Juan B. Noceto. — Carlos A. Noceto.

$5.00 Jl.22-6705-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ELIAS HOFSTADTER el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la casa números 2055 y 2057 de la calle Dante, entre las de Defensa y Municipio, en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía del señor Ricardo Sesto Gilardoni, calle Treinta y Tres número 1356 (escritorios 33 y 34). — Montevideo, Julio 19 de 1937. — Horontin Bordanjian.

$5.00 Jl.21-6691-v.ag.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En mérito a lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al público y comercio en general que ante el escribano F. Raúl Gonçalves, en esta ciudad y con fecha de hoy, fué disuelta por término de su contrato la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y ramos anexos y bajo la razón social de "TEIXEIRA y ROBAYNA", giraba en el paraje de Sopas, 6.a sección judicial de este Departamento de Salto, integrada por Isidro Robayna y Pedro Campos Teixeira, quedando a cargo de este último el activo y pasivo de la misma, y que en escritura autorizada por el mismo escribano, en igual fecha el señor Pedro Campos Teixeira y José Artegoytia constituyeron una nueva sociedad colectiva comercial bajo la razón de "Teixeira y Artegoytia", que continuará los negocios de la extinguida firma ya indicada, en igual paraje y sección, y tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma. — Salto. Julio 14 de 1937. — Pedro Campos Teixeira. — Isidro Robayna. — José Artegoytia

$8.00 Jl.19-6638-v.ag.7.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don MARIO GRAMAGLIA el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, billar y peluquería sitos en la avenida General Simón Martínez número 8246, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo. Julio 15 de 1937. — Santiago de León.

$5.00 Jl.19-6635-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que se ha prometido en venta por el señor Enrique F. De Benedetti a "CRISTALERIAS DE BENEDETTI - VIDPLAN, S. A.", el establecimiento industrial que comprende la fábrica instalada en la calle Real número 4373, y privilegios relativos a la misma, concedidos o en trámite. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Bernardo Pérez Fourcade, calle Sarandí número 450. — Enrique F. De Benedetti.

$5.00 Jl.19-6630-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor C. P. COLISTRO el laboratorio de análisis químicos que tengo instalado en la casa de las calles Constituyente y Eduardo Acevedo, haciéndose estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Humberto Colistro.

$5.00 Jl.19-6614-v.ag.7.

VENTA DE COMERCIO

A los fines establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido en venta a la "ACEITERIAS URUGUAYAS, SOCIEDA ANONIMA COOPERATIVA" el comercio que en los ramos de almacén y anexo tengo establecido bajo la denominación de "El Botijo", en la calle Uruguay número 550, de esta ciudad. Los acreedores se presentarán en forma dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente en la escribanía de don Alberto L. Thévenet, calle General Artigas número 742, de ésta, recabando el comprobante respectivo. — Salto, Julio 7 de 1937. — Conrado Cereijo.

$5.00 Jl.19-6626-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor CIRILO LORENZINI el comercio que en el ramo de taller de bicicletería establecido en la casa número 2075 de la avenida Larrañaga, en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía del señor Ricardo Sesto Gilardoni, calle Treinta y Tres número 1356 (escritorios 33 y 34). — Montevideo Julio 15 de 1937. — Victorio Selmin.

$5.00 Jl.19-6615-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores "MOREIRA y COMPAÑIA" el comercio que giraba en el ramo de almacén, carnicería, etc., que tengo establecido en la calle 18 de Julio esquina Colón Se hace esta publicación de conformidad y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Minas, Julio 12 de 1937. — Bonifacio Acosta.

$5.00 Jl.21-6680-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, hemos constituído una sociedad colectiva integrada por los señores JOSE MANUEL FERNANDEZ y MANUEL BERES, la que continuará la explotación de la casa de comercio en los ramos de café, bar y almacén de comestibles situada en la calle San José número 1249, de esta ciudad, y propiedad del señor Beres. — Montevideo, Julio 6 de 1937. — José Manuel Fernández. — Manuel Beres.

$5.00 Jl.9-6371-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, hemos prometido vender al señor Eliseo Pose la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecido en la calle Propios número 1508, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 6 de 1937. — Francisco Carreiras. — Dolores Blanco.

$5.00 Jl.9-6372-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los señores arquitectos Carlos A. Vanini y Hugo Gamberoni han acordado disolver la sociedad que como contratistas de obras giraba en esta plaza bajo la firma "VANINI y GAMBERONI", calle Miguelete 1458.

$5.00 Jl.9-6353-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de café, bar y cancha de pelota tenemos establecido en esta ciudad, calle Enrique Castro números 3438 y 3840. El socio señor ALEJANDRO PENA se hará cargo del activo y pasivo social. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1937. — Alejandro Penna. — Ernesto Castellano.

$5.00 Jl.9-6364-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances del señor P. Pizzanelli (Uruguay 1761), he contratado vender a favor de los señores TRABADELO Y GONZALEZ el almacén de comestibles y bar con alcohólicas, situado en el camino Corrales número 3147, esquina a la de Arellano, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que, dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 5 de 1937.— Juana Zaglio de Reyes.—Trabadelo y González.

$ 5.00 Jl.9.6358-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que don Germán Schwartz se comprometió vender al señor MANUEL CASAS BARROS la carnicería situada en esta ciudad, calle San Fructuoso número 1529, libre de activo y pasivo, hasta el 31 de este mes y año, cuyo negocio el vendedor Schwartz se comprometió adquirir del señor José María Alonso por permuta publicada en este diario con fecha 28 de Octubre de 1926, sin haberse aún escriturado. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, pudiendo los acreedores ocurrir ante el mismo negocio. — Montevideo. Julio 6 de 1937. — Manuel Casas Ramos. — Germán Schwartz.

$ 5.00 Jl.9 6369-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la Oficina Justicia, sección balances, con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, San José 1123 (2.o piso), hemos contratado vender al señor VALENTIN ANDRADE la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas establecido en la calle Palmar número 2454, de esta ciudad. Notificando a todos los acreedores para que dentro de los 30 días se presenten con sus justificativos.—Montevideo, 6 de Julio de 1937. — Costas y Pérez. — Valentín Andrade.

$ 5.00 Jl.9-6355-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, hemos prometido vender al señor BERNABE ALONSO la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Cubo del Sur número 3700, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo. Julio 6 de 1937. — Bousoño Hermanos.

$5.50 Jl.9-6373-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que se ha resuelto la disolución de la razón social "MASCHERONI y CASTRO", que giraba en esta plaza en los ramos de elaboración y venta de productos porcinos. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a sus acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días. — Mascheroni y Castro.

$5.00 Jl.8-6341-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos resuelto dejar sin efecto ni valor alguno la promesa de compraventa concertada entre los suscritos y referente a la casa de comercio situada en la calle 18 de Julio número 2203 (bis), de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1937. — Luis L. Casas. — Belisario Pérez.

$5.00 Jl.8-6335-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender mi comercio que en el ramo de provisión tengo instalado en la calle Domingo Aramburú número 1951, al señor MOISES STEINAS. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos durante el término legal en el estudio jurídico del señor procurador don Santiago Sandleri, en la calle Blandengues número 1673, U. T. E. 23 - 6 - 67. — Montevideo, Julio 5 de 1937. — Adolfo Castro.

$5.00 Jl.8-6333-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público y, en particular, de nuestra estimada clientela, que, de común y amigable acuerdo, con fecha 30 de Junio hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "JAURENA y LUNGO" quedando el activo y pasivo a cargo del socio Bernardo Lungo, quien continuará con el mismo negocio. — Mercedes, Junio 30 de 1937. — J. Raúl Jaurena. — Bernardo Lungo.

$5.00 Jl.7-6315-v.jl.27.

SOCIEDAD RURAL DE SOPAS

Cooperativa de producción y Consumo

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

Se cita a todos los accionistas para la asamblea general que se realizará en su local, calle Uruguay esquina San Antonio, el día 26 del corriente a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Presentación del balance anual; 2.o Nombramiento del nuevo Directorio; 3.o Creación de una nueva serie de diez mil pesos. — La Comisión Directiva.

$5.85 Jl.7-6312-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender mi negocio de almacén frutas y verduras ubicado en la calle Yaguarón 1661, a don SEVERIANO DIEZ, debiendo los acreedores presentarse en el domicilio del escribano Octavio Larocca, Cerro Largo 1997, de 10 a 12 horas, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Julio 5 de 1937. — Juan Delgado.

$5.00 Jl.8-6337-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he vendido al señor TOMAS TORRENS el comercio que tenía establecido en Sauce Chico (Departamento de Salto). De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores de mi expresada casa comercial deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término legal de treinta días para serles satisfechos. — Sauce Chico, Junio 30 de 1937. — Martín Aguerre.

$5.00 Jl.7-6314-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con fecha 30 de Junio de 1937 he vendido a la señora EULOGIA DUARTE DE ACOSTA MOREIRA el negocio que en el ramo de almacén, tienda y despacho de bebidas tenía establecido en la calle Doctor Carlos Berrutti, en la villa Paso de los Toros. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Paso de los Toros, Julio 1.o de 1937. — Mayer Kalman Aranovich.

$5.00 Jl.15-6554-v.ag.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos al comercio y al público que con la intervención del contador Lorenzo J. Villzio se ha disuelto la sociedad integrada por los señores ERNESTO BERRO y SALO SINREICH y señorita LEONTINA DUFAU, que giraba en esta plaza, calle Buenos Aires número 639, bajo la razón social "Ernesto Berro y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Ernesto Berro.

$5.00 Jl.15-6534-v.ag 3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por documento privado suscrito hoy en este pueblo, el suscrito Miguel Varela vendió a su hijo JOSE PEDRO VARELA el comercio de almacén, despacho de bebidas y billar empadronado con los números 108.333 y 108.334, y que giraba bajo la firma del primero. Las cuentas a cobrar y pagar quedan a cargo del primer firmante. — Cerrillos, Julio 12 de 1937. — Miguel Varela. — José Pedro Varela.

$5.00 Jl.16-6568-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores SALOMON NAJSON y HAIM TARANTO la cuota social que me corresponde en la sociedad "Isaac M. Tarrab y Compañía", que gira en esta plaza, Plaza Zabala 1358 y 1362. A los fines que hubiere lugar se hace esta publicación, debiendo los interesados presentarse en el domicilio indicado. — Montevideo, Julio 17 de 1937. — Isaac M. Tarrab.

$5.00 Jl.21-6677-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que he resuelto vender a mi socio BENJAMIN GONZALEZ la parte que me corresponde en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "González y Peral", avenida Ocho de Octubre número 4702. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 430 (escritorio 19). — Montevideo, Julio 17 de 1937. — Isidoro Peral. — Benjamín González.

$5.00 Jl.21-6674-v.ag.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de "FERNANDEZ y MALVASIO" en los ramos de almacén de comestibles en la calle Rivera y Sarandí. Los que se consideren acreedores deberán concurrir a la citada casa para serles satisfechos sus créditos. — Salto, Julio 8 de 1937. — Miguel Fernández. — Francisco A. Malvasio.

$5.00 Jl.16-6575-v ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que la señora Sara Saingly de Littera promete vender a la señora ROSA PRUZAÑSKY DE KEMPER la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería gira con el nombre de "1937" en la calle Soriano número 901, pidiendo a los acreedores que se presenten con sus créditos en el domicilio citado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Sara S. de Littera.

$5.00 Jl.22-6637-v.ag.10.

SEPARACION DE UN SOCIO DE LA SOCIEDAD "URRESTARAZU HERMANOS Y COMPAÑIA".

Según escritura que el 1.o del corriente autorizó el escribano Juan A. Bizzozero, el señor Raúl Urrestarazú se separó desde el 15 de Octubre de 1936 de la sociedad que se dedica a la explotación del negocio en los ramos de comisiones y consignaciones de frutos del país, con domicilio en esta ciudad, casa número 991 de la calle Galicia y razón social "URRESTARAZU HERMANOS y COMPAÑIA", y los otros socios aceptaron el retiro y acordaron que la sociedad continuará sus operaciones con la razón social "J. P. Urrestarazú y Compañía" y demás condiciones que en dicha escritura se establecen. Se emplaza a los acreedores para que se presenten en el aludido domicilio en días y horas hábiles. Esta publicación se hace a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio de 1937. — Urrestarazú Hermanos y Compañía. — J. P. Urrestarazú y Compañía.

$7.00 Jl.10-6397-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don MODESTO A. ABELLA la casa de comercio en el ramo de café y bar establecida en esta ciudad, calle Yaguarón número 1851. Los acreedores deberán presentarse en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 430, escritorio número 19. —Desiderio Graña. — Modesto A. Abella.

$ 5.00 Jl.12-6427-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don VALENTIN BARONA la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Francisco Miranda número 4251, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1937. — Manuel A. Rey. — Valentín Barona.

$5.00 Jl.8-6336-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público que ante el escribano Alberto L. Thévenet y con fecha siete del mes en curso quedó disuelta, por vencimiento de contrato, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "ZUNINI, MIGLIARO y COMPAÑIA", compuesta por los señores Ricardo Migliaro, Augusto Andrés Berisso y Juana Santina Carpanetto (antes Nicolás Andrés Zunini) y Juan Francisco Delgue, y en el mismo acto las tres primeras personas antes nombradas y los hermanos Armando y Teodoro Zunini constituyeron una nueva sociedad colectiva con la misma firma que la anterior, la que continuará los negocios de aquélla, teniendo su sede también en esta ciudad, calle Doctor Santos Errandonea esquina Diecinueve de Abril. El activo y pasivo de la extinguida firma queda de cuenta y cargo de la nueva. — Salto, Julio 9 de 1937. — Juan F. Delgue. — Juana S. Carpaneto. — Ricardo Migliaro. — Augusto A. Berisso. — Teodoro Zunini. — Armando Zunini.

$7.00 Jl.16-6574-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor JUAN JOSE SUÑER, la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta plaza, casa número 1553 de la calle Nicaragua. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes y dentro del plazo legal en las oficinas del señor Juan J. Brusco, avenida Agraciada número 4103. — Montevideo, Julio 9 de 1937. — Florentino Méndez.

$5.00 Jl.16-6567-v.ag.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor ALDO BERNARDI la casa de comercio en los ramos de provisión de comestibles, frutas y verduras establecida en la calle Canelones número 2267, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 2 de 1937 — Antonio Beltrán. — Aldo Bernardi.

$5.00 Jl 6-6268-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por intermedio del señor Oscar R Nosiglia he prometido vender a los señores P. BIANCHI ALETTI, ANTONIO COSME GALLENI y ENRIQUE KLINGER la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "La Orenzana" tengo establecida en esta Capital calle Arayguá número 1912. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Julio 1.o de 1937. — José Alonso

$5.00 Jl 7-6310-v.jl.27

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 29 del corriente mes a las diecisiés horas y treinta minutos, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio último y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3.o Elección de dos titulares y sus suplentes para la Comisión de Cuentas, de acuerdo con el artículo 47.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el lunes 26 del corriente a las horas 16 y 30. — Montevideo, Julio 12 de 1937. — El Directorio

$11.70 Jl.12-6446-v jl.28.

CONSTITUCION DE NUEVA SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 2 de Julio del corriente por el escribano don Nicanor dos Santos, hemos resuelto constituir nueva sociedad con el señor EDGARD THIES para explotar los comercios que en el ramo de venta al por menor de medias, tejidos de punto y afines tenemos establecidos en la calle 18 de Julio números 2012, 914 y 1545, respectivamente, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación — Montevideo, Julio 6 de 1937. — Jacobo Kon. — Nochim Elenter. — Edgard Thies.

$5.00 Jl.7-6306-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por escritura que autorizará el escribano Luis Rodríguez Villamil, la fábrica de hilados y tejidos que gira en esta plaza bajo la firma "Romeo C. Bozzolo", con domicilio en Veracierto 3206, pasará a ser de propiedad de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "BOZZOLO HERMANOS LIMITADA", que se constituirá con los socios Romeo C. Bozzolo, Aníbal Bozzolo y Juan Carlos Bozzolo, la que se hará cargo del activo y pasivo de dicha fábrica. — Romeo C. Bozzolo.

$ 5.00 Jul.12-6431-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador A. M. Freiría, he prometido vender a los señores ROBERTO OTERO y BENIGNO OTERO mi casa de comercio en el ramo de café con despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle Sierra número 1949. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presente en la indicada cada de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Julio 2 de 1937. — Avelino Otero. — Roberto Otero — Benigno Otero.

$5.00 Jl.6-6269-v.jl.26

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente a las 16 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Agosto 493. Orden de día: Consideración del acta de la última asamblea, de la memoria, del informe de la Comisión Fiscal y del balance general.

El registro de acciones quedará cerrado el día 28 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Julio 21 de 1937. — El Secretario.

$5.25 Jl.23-6731-v jl.29.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 del corriente, a las 16 y 30 horas en el local social calle 25 de Mayo número 402 esquina Zabala, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al primer semestre del 35 ejercicio. Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones o certificados de depósitos de éstas en otros Bancos, en las Cajas de la institución hasta el día 23 del corriente, o sea cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la Asamblea, deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio también cinco días antes de la Asamblea. — Montevideo, Julio de 1937.

$ 13 65 Jl.12-6470-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que con intervención del escribano Diamantino Méndez he prometido vender al señor ADOLFO ALONSO el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta ciudad, calle Clemente César número 2301, esquina Marmarajá. Los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto deberán presentarse ante dicho escribano con los justificativos correspondientes, en su estudio, 25 de Mayo 395, o en su domicilio, Domingo Aramburú 1413. — Montevideo, Julio 8 de 1937. — Joaquín A. Gutiérrez.

$5.00 Jl.16-6565-v.ag 4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores OSCAR CASTILLOS y ADEMAR MARTINEZ el comercio en el ramo de almacén que tengo establecido en las calles Molina y Progreso, de esta villa. Se hace esta publicación de conformidad y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Castillos, Junio 26 de 1937 — Alberto Rocha.

$5.00 Jl.3-6205-v.jl.22

CAFE VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923 he contratado vender a favor de los señores JOSE NEGREIRA y MAXIMINO BUSTO el café y bar sito en la calle Uruguay números 13.7 y 1349, esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1 de 1937. — Evaristo Negreira Torres.

$5.00 Jl.5-6253-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don MODESTO FOJO el almacén de comestibles situado en la calle Gonzalo Ramírez número 1801, esquina a la de Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 14 de 1937. — Manuel Alonso. — Modesto Fojo.

$5.00 Jl.20-6642-v.ag.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de provisión y lechería venía girando en esta ciudad bajo la razón social de "KORDJIAN y COMPAÑIA", en la calle Rivera número 3602, retirándose el señor Hagop Korjian y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Artín Santourian. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio hacemos esta publicación para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el citado comercio. — Montevideo, Julio 14 de 1937. — Hagop Korjian. — Artín Santourian.

$5.00 Jl.20-6640-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor JOSE MANUEL GONZALEZ la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Miguelete número 2301, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 16 de 1937. — Manuel Sobral. — José Manuel González.

$5.00 Jl.20-6649-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor MANUEL EIRA la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Cerro Largo número 1901, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 16 de 1937. — Manuel J. Andrade. — Manuel Eira.

$5.00 Jl.20-6650-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que en nuestro carácter de herederos de don Domingo Rondini, hemos convenido con el señor JUAN PEROLO SALVAGO en venderle la casa de comercio que en el ramo de sastrería tenía establecida dicho causante en la casa número 909 de la avenida 18 de Julio, de esta Capital. A los efectos de la ley número 2904 se hace esta publicación a fin de que los interesados se presenten con los justificativos de sus créditos en el indicado comercio — Montevideo, Julio 13 de 1937. — Guillermina Pollero de Rondini — Guillermo D. Rondini. — Amílcar L. Rondini. — Arquímedes F. Rondini. — Sócrates Rondini. — Juan Perolo Salvago.

$5.00 Jl.17-6592-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he transferido a mi hija MARIA ELSA SALOMON la casa de comercio que en el ramo de zapatería y anexo tenía establecida en la calle 19 de Abril esquina Solís, de esta localidad, donde todos los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Carmelo, Julio 2 de 1937. — Carlos Salomón. — María Elsa Salomón.

$5.00 Jl.17-6606-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don BERNARDO VICTOR VENTURA la farmacia que tengo establecida en el pueblo 18 de Julio, quinta sección judicial del Departamento de Rocha. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio. — Ernesto Pradere.

$5.00 Jl.17-6598-v.ag.5.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 12 de los estatutos sociales, inciso 1.o, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay, a la Asamblea General Extraordinaria, que deberá celebrarse el día 28 del corriente a las 17 horas en el local social calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar la siguiente orden del día: Proyecto de reforma de los estatutos. Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de éstas en otros Bancos, en las Cajas de la Institución hasta el día 23 del corriente, o sea cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la Asamblea, deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio también cinco días antes de la Asamblea. — Montevideo, Julio de 1937. $ 15 60 Jl.12-6469-v.jl 28.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

El 5 de Agosto de 1937 se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1935. — H. H. Grindley, Administrador General.

$3.00 Jl.17-[illegible]-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos a que hubiere lugar hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don CARLOS VIGNOCCHI las máquinas y demás existencias que constituían la imprenta sita en la calle Pérez Castellano número 1251. Las personas que se consideren con algún derecho se presentarán en Misiones 1480 con los correspondientes justificativos. — Montevideo, Julio 14 de 1937. — Alberto Sánchez.

$5.00 Jl.17-6594-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a la sociedad "RAZENHOFER y COMPAÑIA" la fábrica de chapas de zinc para fotograbados que tengo establecida en la casa número 1830 de la calle Hocquart, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa número 464 de la calle Cerrito (escribano Pascual Quagliata) — Montevideo, Julio 6 de 1937. — D. F. Watts.

$5.00 Jl.9-6359-v.jl.29.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con los artículos 3.o, 36 y 37 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día jueves 29 del corriente mes, a las diecisiete horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 423, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Prórroga del plazo de duración de la sociedad.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día lunes 26 del corriente a las horas 16 y 30. — Montevideo, Julio 12 de 1937 — El Directorio.

$9.75 Jl.12-6447-v jl.28

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en ésta bajo la razón social "LEVY, RAFF y COMPAÑIA" en el ramo de taller de carpintería, en la calle Cufré 2320|2324, retirándose Moisés Tuzman y quedando con el activo y pasivo los señores Levy Raff y Jacobo Tuzman. Por informes de dicha resolución deberán dirigirse al estudio del señor procurador Santiago Sandleri, Blandengues número 1673 — Montevideo, Julio 15 de 1937. — Levy Raff y Compañía.

$5.00 Jl.19-6618-v.ag.7.

"COMPAÑIA SALUS"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con los artículos 18 y 26 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas de la "Compañía Salus" para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 2 de Agosto de 1937 a las 16 horas en el local calle Misiones número 1475, para tratar la siguiente orden del día: Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe de la Comisión Fiscal y distribución de utilidades correspondiente al ejercicio comercial de 1.o de Julio de 1936 a 30 de Junio de 1937. — Montevideo, Julio 15 de 1937. — El Secretario.

$6.75 Jl.19-6629-v.ag.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad "COHEN y COMPAÑIA", que gira en esta plaza, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Francisco Irastorza. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Cohen y Compañía. — Plaza Libertad 1142.

$5.00 Jl.6-6262-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores PEDRO OLLENARD e HIJO la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibes y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle José L. Terra 2603, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 2 de 1937. — Manuel Souto. — Pedro Ollenard e Hijo.

$5.00 Jl.6-6267-v.jl 26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli, Uruguay 1761, he contratado vender a favor del señor CELSO RODRIGUEZ el café bar y restaurant situado en la calle Isidoro de María número 1499, esquina a la de Marcelino Sosa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1937. — Albín González. — Celso Rodríguez.

$5.00 Jl.6-6271-v.jl.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizanelli, Uruguay 1761, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de "MOREIRA y MAIDANA" teníamos, formada para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sita en la calle Pedernal número 1901, esquina Porongos, de esta ciudad, desligándose el señor Juan José Moreira y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Eradio Maidana. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Juan José Moreira. — Eradio Maidana.

$5.00 Jl.6-6272-v.jl.26.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de "EILHART y GOLUBCHIN" ha quedado disuelta con fecha 30 de Junio del corriente año, haciéndose cargo del activo y pasivo de las casas de comercio pertenecientes a dicha razón social el socio don Miguel Eilhart. Los comercios aludidos son: restaurant "Aguila de Oro", de esta Capital, y "Palacio de la Cerveza", sito en Punta del Este (Departamento de Maldonado), y el socio Moisés Golubchin se hace cargo de las deudas correspondientes a la chacra situada en el paraje conocido por "El Manga", 11.a sección judicial de esta ciudad. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 para que los que se consideren con derecho deben presentarse con sus respectivos créditos a la oficina de balances de don Juan J. Sanguinetti, Buenos Aires número 583 (bis). — Miguel Eilhart. — Moisés Golubchin.

$7.00 Jl.5-6250-v.jl.24.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923 he contratado vender a favor de don HUGO PAGANI el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la avenida Garibaldi número 2499, esquina Leandro Gómez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevido, Julio 1.o de 1937. — Dámaso Ayarza.

$5.00 Jl.5-6252-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que en esta fecha he prometido vender al señor MIGUEL MARTINEZ AINZUAIN el comercio de mi propiedad denominado "Ropa Fuerte", en el ramo de artículos para hombres y anexos, con asiento en villa del Cerro, de este Departamento, calle Grecia número 3626. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en dicho comrcio con los justificativos. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Nemesio Rodríguez.

$5.00 Jl.6-6270-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli, Uruguay 1761, hemos contratado vender a favor de los señores FRANCISCO ORRICO e HIJO el café y bar con alcohólicas situado en el camino Maldonado número 4904, esquina a la de Veracierto, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 8 de 1937. — Galleni y Klinger. — Francisco Orrico e Hijo.

$5.00 Jl.15-6478-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor ADOLFO ALVAREZ mi casa de comercio en el ramo de provisión que tengo instalada en la calle Reconquista número 450, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Julio 9 de 1937. — Juan Touriño. — Adolfo Alvarez.

$5.00 Jl.15-6476-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don MANUEL PEREZ la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle Lorenzo Pérez número 3151, de esta ciudad, y que gira bajo la firma de Gayetano Balbi. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 10 de 1937. — Antonio Balbi. — Manuel Pérez.

$5.00 Jl.15-6533-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor CARMELO ZOCCOLI y éste promete comprar el negocio de provisión y anexos denominado "El Buen Trato", establecido en esta ciudad, calle Salto número 1193. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos en el citado comercio dentro de treinta días, a contar de la fecha. — Montevideo, Julio 12 de 1937. — Ramón Remuñan. — Carmelo Zóccoli.

$5.00 Jl.15-6528-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público que nos hemos hecho cargo del comercio que en los ramos de herrería y carpintería giraba en este pueblo bajo la firma "ANCELMO BENTANCOR", siendo ésta en adelante "Monti y Bentancor", haciéndose cargo esta última del activo y pasivo de aquélla. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Chamizo, Julio 9 de 1937. — Alberto Monti. — Anselmo Betancor.

$5.00 Jl.15-6518-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a la ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO nuestra empresa telefónica denominada "Progreso", establecida en la ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja, debiendo presentarse, los que se consideren nuestros acreedores, con los justificativos respectivos, en la Gerencia de la División Teléfonos, calle Mercedes 888 a 892, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 11 de 1937. — C. C. Guldenzoph e Hijos.

$5.00 Jl.15-6535-v.ag.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hácese saber que ha sido disuelta la sociedad que en compraventa de automóviles giraba en esta plaza bajo la firma "J. L. RODRIGUEZ y COMPAÑIA", formada por Justo Luciano Rodríguez y Raymundo Zaffaroni. — Montevideo, Julio 12 de 1937. — R. Zaffaroni. — J. L. Rodríguez.

$5.00 Jl.15-6553-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que se ha prometido en venta por "Enrique F. De Benedetti y Compañía Limitada" a "CRISTALERIAS DE BENEDETTI - VIDPLAN, S. A.", el establecimiento industrial que comprende la fábrica instalada en la calle Real número 4373, y privilegios relativos a la misma, concedidos o en trámite. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Bernardo Pérez Fourcade, calle Sarandí 450. — Enrique F. De Benedetti.

$5.00 Jl.15-6546-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a mis acreedores que en fecha 10 del corriente he vendido mi casa de peinados sita en Ejido 1380, a don JOSE D'ALESSIO. A los que se consideren con algún derecho pueden concurrir con sus créditos a C. García Peña 2764. — Montevideo, Julio 12 de 1937. — Juan Bardecio.

$5.00 Jl.15-6552-v.ag.3.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Aviso

Por escritura de cinco de Julio del corriente año, pasada ante mí, los señores ATILIO BIANCHI, ENRIQUE BELBUSSI y JOSE SAN ROMAN, orientales, casados, domiciliados en esta ciudad, celebraron un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se rige por las siguientes cláusulas: 1.a Tiene por objeto la explotación del privilegio industrial número 43, para la fabricación de conductores eléctricos, cables en general, alambres para bobinas y ramos anexos; 2.a Su domicilio es en esta Capital, en la casa número 1977 de la calle Miguelete; 3.a Girará bajo la razón social de "Bianchi y Compañía Limitada" y bajo la denominación de "Fábrica Uruguaya de Conductores Eléctricos. Limitada (Fucel); 4.a El capital social es el de ciento once mil pesos ($ 111.000.00) aportado por partes iguales y totalmente integrado; 5.a Uso de la firma: indistintamente; 6.a Duración: diez años, a contar del otorgamiento; 7.a Dicho contrato fué inscripto con el número 68 al folio 200 y siguientes del Registro de Contratos, tomo 1.o del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Se hace esta publicación de acuerdo con lo exigido en el decreto-ley número 8962. — Juan José Belo, Escribano.

$12.00 Jl.15-6524-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que en esta fecha he prometido vender al señor AMERICO CALVO el comercio de mi propiedad que en el ramo de horno de pizza tengo establecido en la avenida San Martín número 2901, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en dicho comercio dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 6 de 1937. — Francisco Lorelli.

$5.00 Jl.9-6374-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor JUAN OGRODINC la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en esta plaza, casa número 140 de la calle Doctor Martín Berinduague. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes y dentro del plazo legal en las oficinas del señor Juan J. Brusco, avenida Agraciada número 4103. — Montevideo, Julio 7 de 1937. — Juan Carreras.

$5.00 Jl.10-6388-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escrituras que el siete del corriente autorizó el escribano doctor Julio C. Mourigán, el señor Enrique Manuel Amorín cedió al señor SANTIAGO GLUSBERG la participación que tenía en la sociedad en comandita "Grandes Librerías Anaconda Santiago Glusberg y Compañía", de esta plaza, Bacacay 1339, y que éste vendió el activo y pasivo que le correspondía en dicha sociedad al señor Miguel Livschitz. — Montevideo, Julio 7 de 1937. — Enrique Manuel Amorín. — Santiago Glusberg. — Miguel Vivschitz

$5.00 Jl.14-6484-v.ag.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "La Mascota", fábrica de muebles, establecida en la calle Martín García 1226, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del señor ABRAHAM HOFFNUNG, y desligándose totalmente el señor León CRAYSMAN. A los efectos pertinentes se hace a presente publicación.—Montevideo, Julio 5 de 1937.—León Craysman. — Abraham Hoffnung.

$ 5.00 Jl.9.6356-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a mis acreedores que con esta fecha y por intermedio del balanceador Latorre Yéregui, he vendido mi casa de comercio en los ramos de café, bar, restaurant y horno sito en la calle Ituzaingó números 1579 y 1585 al señor don FELIX MOMIA. Todos los que se consideren con algún derecho deben presentar los justificativos del caso en la oficina del balanceador, calle Mercedes 1139, de 3 a 6. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — Salvador Delgrosso.

$5.00 Jl.6-6258-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don NICOLAS KATZ el comercio que en el ramo de almacén de comestibles está situado en la calle Villagrán número 2455, esquina Cabrera, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten con sus créditos en el citado comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Aran Takisian. — Nicolás Katz.

$5.00 Jl.10-6401-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos resuelto vender el comercio en ramos genarales que tenemos establecido en Chuy (Departamento de Rocha), al señor LEOPOLDO FERNANDEZ. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Chuy, Julio 8 de 1937. — Sucesión Jesús Fernández Rodríguez. — Leopoldo Fernández.

$5.00 Jl.10-6400-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA DE NEGOCIO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "BREYTER y COMPAÑIA", integrada por los señores Nuño Breyter y Salomón Fürst, y vender la "Farmacia Breyter", que explotamos, a una nueva osciedad que se formará, integrada por los señores Nuño Breyter y Lázaro Boroukhovitch. Se hace esta publicación a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la "Farmacia Breyter", calle Vázquez número 1151, dentro del plazo legal. — Breyter y Compañía.

$5.00 Jl.10-6402-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a NATIVIDAD SALABERRY la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, establecida en esta ciudad, calle Lindoro Forteza número 2649. Los acreedores deberán presentarse en el estudio del escribano Manuel C. Cataña, calle Sarandí número 430, escritorio número 19. — Natividad Salaberry. — Luis Castro.

$ 5.00 Jl.12-6426-v.jl.31.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Ciudadela número 1446, he prometido en venta al señor MANUEL ABELENDA el negocio de carnicería situado en la calle Zapicán 2750, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con sus respectivos justificativos al domicilio indicado, a fin de que le sean satisfechos. — Montevideo, Julio 8 de 1937. — Enrique Abelenda.

$5.00 Jl.13-6483-v.ag.2.

SOCIEDAD ANONIMA "LA INMOBILIARIA SANDUCERA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Gerencia, calle 8 de Octubre esquina Colonia, el día 31 del corriente a las 20 y 30 horas, con la siguiente orden del día: Relación y balance.

Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 38, que dentro de los tres días anticipados a la fecha fijada para la asamblea el accionista deberán presentar sus acciones a la Gerencia, a fin de obtener el boleto, que será personal e intransferible, para su entrada a la reunión. — Paysandú, Julio 10 de 1937. — Gerónimo Guidali, Presidente. — José M. Rizzo, Secretario.

$8.40 Jl.14-6531-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén y anexos y bajo la razón social de "AGUIAR HERMANOS" tenemos establecida en el paraje denominado "Garzón", séptima sección judicial del Departamento de Maldonado, retirándose de la firma los señores Juan Pedro y Juan Ramón Aguiar y haciéndose cargo del pasivo de la misma el señor Serafín Aguiar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, los que se consideren acreedores de la sociedad deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano José R. Luna, calle 25 de Mayo número 110, de la ciudad de Rocha. — Garzón, Julio 9 de 1937. — Juan Pedro Aguiar. — Juan Ramón Aguiar. — Serafín Aguiar.

$7.00 Jl.14-6527-v.ag.4.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA

PRIMER ACONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Vitícola Uruguaya para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 26 del corriente a las 18 horas, en el local de la misma Sociedad, avenida General Rondeau número 1420, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio 1936 - 1937; 2.o Elección de tres miembros del Directorio y la Comisión de Cuentas; 3.o Prórroga del plazo de la duración de la Sociedad (artículo 3.o de los estatutos); 4.o Designación de tres accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$5.40 Jl.22-6644-v.jl.24.

AVISOS DEL DIA

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 391

Llámase a licitación pública para la compra de 8.500 metros lineales de tablas de pino spruce de 25 x 152 mm. (1 x 6").

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 26 de Julio de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1937. — La Gerencia.

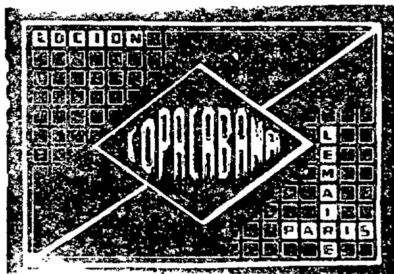
(Cuenta corriente) Jl.24-6781-v.jl.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 30131

Montevideo, Julio 16 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores P. L. Alvarez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.24-6711-v.ag.10.

ACTA N.o 29760

Montevideo, Julio 20 de 1937. — Con esta fecha el señor Tomás Villa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"AUXILIUM"

para distinguir artículos de la clase 9.a (especialidades farmacéuticas y demás que comprende la expresada clase). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.24-6727-v.ag.10.

ACTA N.o 30139

Montevideo, Julio 20 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la The Timken Roller Bearing Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Canton, condado de Stark, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

TIMKEN

para distinguir artículos de la clase 11.a (cojinetes de rodillo y sus partes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.24-6752-v.ag.10.

ACTA N.o 30137

Montevideo, Julio 20 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.24-6751-v.ag.10.

ACTA N.o 30140

Montevideo, Julio 20 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Timken Roller Bearing Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Canton, condado de Stark, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (cojinetes de rodillos y sus partes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl1.24-6750-v.ag.10.

ACTA N.o 30135

Montevideo, Julio 20 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Todd Shipyards Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

TODD

para distinguir artículos de la clase 11.a (quemadores de petróleo y registros de aire). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.24-6753-v.ag.10.

ACTA N.o 30111

Montevideo, Julio 12 de 1937. — Con esta fecha los señores Loubejac y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"MACIEL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (con excepción de vendas y algodón hidrófilo). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.24-6787-v.ag.10.

ACTA N.o 30014

Montevideo, Junio 24 de 1937. — Con esta fecha el señor Sixto Birriel, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



(DISEÑO ESPECIAL)

para distinguir artículos de la clase 24.a. (neumáticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.24-6788-v.ag.10.

ACTA N.o 30051

Montevideo, Junio 30 de 1937. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por la Sociedad de Oleaginosos, Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"COLOSO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.24-6789-v.ag.10.

ACTA N.o 29586

Montevideo, Abril 1.o de 1937. — Con esta fecha la firma Joaquín F. da Silva, Sociedad Comercial, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"DOS LUSITANOS"

para distinguir artículos de la clase 1.a (cafés, tés y yerba). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.24-6790-v.ag.10.

ACTA N.o 30150

Montevideo, Julio 21 de 1937. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado de la firma A. Simsilevich, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SIMS"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.24-6791-v.ag.10.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4575

Montevideo, Julio 20 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products, Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tratamiento de combustible para motor", y de acuerdo con ol que dispone el artícuo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.24-6754-v.ag.15.

ACTA N.o 4576

Montevideo, Julio 20 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products, Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tratamiento de combustible para motor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.24-6755-v.ag.15.

ACTA N.o 4577

Montevideo, Julio 21 de 1937. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por George Basarab, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento cerámico para obtener una desecación rápida de objetos moldeados, permitiendo el empleo de cualquier tierra más o menos apta para la cerámica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont Secretario.

$8.00 Jl.24-6792-v.ag.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos para la construcción de muros de cerramiento, jardinería y terminaciones del Instituto de Higiene Experimental (Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se halaln de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 6.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 10 de Agosto a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 21 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.24-6784-v.ag.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de ampliación y reparaciones en el edificio de la escuela rural número 69, de Minuano y Sauce (Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la

suma de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 9 de Agosto a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 21 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.24-6785-v.ag.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase a licitación para el transporte de materiales en la carretera Corrales-Treinta y Tres.

Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 12 de Agosto próximo a las 16 horas. — Montevideo, Julio 19 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.24-6782-v.ag.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción del puente sobre el arroyo Sarandí de La Paloma, en el ramal de carretera al pueblo Velázquez.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 11 de Agosto próximo a las 16 horas. — Montevideo, Julio 17 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.24-6783-v.ag.4.

2.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO HUGO MAX RICHTER, de 35 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en 25 de Mayo 555, y doña ELEONORA MARGARETA ANDREA BOELSTLER, de 23 años, soltera, alemana, domiciliada en 25 de Mayo 555.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2896-v.jl.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don DOROTEO QUIONES, de 34 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 266, y doña AGRIPINA GALEANO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil (Interino). — De oficio — Conste. — Barbé.

(Gratis) 2897-v.jl.31.

11.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1937, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CARLOS LOPEZ, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Albania 377, y doña JUANA CRUZ BONILLA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Albania sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2892-v.jl.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GALAN, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Saint Rosas 5027, y doña HILDA FLORENCIA ITURBIDE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Bélinzon 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2893-v.jl.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1937, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FARIAS, de 27 años, soltero, armador, oriental, domiciliado en Marcos Sastre 53, y doña ANGELA ULDRINI, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcos Sastre 53.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2894-v.jl.31.

14.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VALENTIN CASTRO, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Francisco Gómez 766, y doña HERMINA GOMEZ, de 23 años, soltera, brasileña, domiciliada en Francisco Gómez 766.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2888-v.jl.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1937, a las 13.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO ROSARIO BERMUDEZ, de 30 años, soltero, marino, oriental, domiciliado en Avelino Lerena 1134, y doña POLA CHURA, de 24 años, soltera, rusa, domiciliada en Vilardebó 1248.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2889-v.jl.31.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1937, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA BOTANA, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Amado Nervo 3685, y doña MIGUELINA VICTORINA FALERO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Amado Nervo 3685.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2890-v.jl.31.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR OLMEDO PANNONE, de 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Burieayupí 3228, y doña ZULEMA ROSA SANCHEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Dufort y Alvarez 3200.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2891-v.jl.31.

19.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL POGGI, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hocquart 1717, y doña ANTONIA SOLANA FERNANDEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Hocquart 1717.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2895-v.jl.30.

20.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO R. ROCA, de 32 años, soltero, farmacéutico, oriental, domiciliado en J. Alvarez 83, y doña DEBORA FOSSATI, de 26 años, soltera, argentina, domiciliada en J. B. Freire 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2903-v.jl.30.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 18 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MIGUEL FALCA, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en R. Pastoriza 1314, y doña MARIA ROSA MULET, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Fco Llambí 1311.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2886-v.jl.31.

En Pocitos y el día 18 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE MACCHI, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maipú 2067, y doña ANA DEBENEDETTI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Maipú 2068.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2887-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Catsillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de CAYETANO CHECHI. Segunda copia de escritura", se hace saber que se ha solicitado por los interesados segunda copia de la escritura de venta otorgada por don Francisco Piria a favor de don Cayetano Chechi el veintinueve de Abril de mil novecientos doce, autorizada por el escribano don Juan José Segundo, con el número sesenta y tres, referente a un solar de terreno situado en el barrio "Fortuna", paraje conocido por "Carrasco", en este Departamento de Montevideo, formado por los lotes cuarenta y nueve y cincuenta de la fracción C en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos seis por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, con una superficie en conjunto de mil ochocientos metros cuadrados y, en block, se deslindan así: treinta metros tiene la línea del frente al Sudoeste, sobre la calle de los Millonarios, por sesenta metros de fondo al Nordeste, lindando con los solares diecinueve y veinte; por el Noroeste, confina con el cincuenta y ocho y por el Sudeste, con el cincuenta y uno. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

$21.00 Jl.24-6780-v.ag.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don RAMON SOUTO solicitando la rectificación de partida de nacimiento por aparecer en ella con el apellido de Soto en vez de Souto. — Montevideo, Junio 7 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$4.50 Jl.24-6749-v.ag.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EDUARDO DIAZ FALP, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.24-6767-v.ag.4.

Conversión en divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Justo Van De Genacht contra MA-

RIA BERNABELA QUINTANA. Conversión en divorcio", se hace saber que se ha dictado la siguiente sentencia: "8230. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — Vistos: para sentencia definitiva este juicio seguido por Justo Van De Genacht contra María Bernabela Quintana, por conversión en divorcio. Resultando: que el actor manifiesta a fojas 9 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa María Bernabela Quintana, por sentencia ejecutoriada en Noviembre 7 de 1933, dictada por el Juzgado de lo Civil y Comercial de Bahía Blanca (testimonio de fojas 1 a 8), y amparado en el artículo 185 del Código Civil solicita que esa separación se convierta en divorcio. Que el señor Fiscal de lo Civil de segundo turno a fojas 16 expresa que puede decretarse el divorcio peticionado. Considerando: que establece el artículo 185 del Código Civil que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos, cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión en divorcio absoluto basado en la sentencia. Que el testimonio presentado hace plena prueba de que los cónyuges se encuentran en la situación prevista en el ya citado artículo. Que, en consecuencia, corresponde, como lo aconseja el señor Fiscal de lo Civil de segundo turno, se decrete la conversión en divorcio solicitada por el peticinante. Por todos estos fundamentos, de conformidad con el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 193 del Código Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre Justo Van De Genacht y María Bernabela Quintana. Notifíquesela por edictos, ejecutoriada, comuníquese, dense los testimonios de práctica y archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y siete. — Doy fe: C. Walter Balleta, Escribano". Y a los efectos de la notificación de doña María Bernabela Quintana se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$17.40 Jl.24-6765-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "MARIA RAFFO DE BACCINO. Sucesión. Incidente. Rectificación de partida", se hace público que por sentencia ejecutoriada se ha resuelto la rectificación de la partida parroquial de matrimonio de Bartolo Baccino con María Raffo, debiendo establecerse, donde dice "Bartolo" Juan. — Montevideo, Julio 21 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.50 Jl.24-6777-v.ag.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber que ante etse Juzgado se ha presentado doña MARIA DEL CARMEN DUPRE CUITIÑO solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella con el nombre y apellido de "Carmen Mamerta Depre" en vez de María del Carmen Dupré, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 16 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.24-6773-v.ag.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor Juan Carlos Imhof, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don LEOPOLDO PEDROZO solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Leopoldo Carballo con Irma Tafernaberry: donde dice Leopoldo Carballo debe decir Leopoldo Pedrozo. Partida de nacimiento de Mario Eladio Carballo: donde dice hijo de Leopoldo Carballo debe decir hijo de Leopoldo Pedrozo. Partida de nacimiento de Tomás Silvestre Carballo: donde dice hijo de Leopoldo Carballo debe decir hijo de Leopoldo Pedrozo. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Junio 29 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$6.75 Jl.24-6766-v.ag.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS OLIVERI, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 23 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.24-6748-v.ag.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL MALDONADO, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 30 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.24-6769-v.ag.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ELCIRA CURUCHET y CARLOS CURUCHET, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. A la vez se emplaza a los herederos ausentes don Julio Curuchet, don Ricardo Curuchet, don Andrés Curuchet y la sucesión de Concepción Curuchet de Machiavello para que comparezcan a estar a derecho en este áuicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que la represente y acepte por ellos la herencia. — Colonia, Junio 25 de 1937. — Antonio María Astigirraga, Actuario.

$14.40 Jl.24-6770-v.ag.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña CLARA ZOILA PRESA DE SOSA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Junio 16 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.80 Jl.24-6757-v.ag.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don MANUEL RIVERO, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Junio 16 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Jl.24-6759-v.ag.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña EVANGELISTA FLORENCIA FERNANDEZ DE MORENO o FLORENCIA FERNANDEZ DE MORENO, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Junio 19 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Jl.24-6760-v.ag.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don SANTIAGO ORTIZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Junio 16 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Jl.24-6761-v.ag.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ESTEBAN EUFRONIO GUTIERREZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Junio 1.o de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Jl.24-6762-v.ag.4.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones intestadas de doña FLORA CALVETE o CALVETE DE BIRRIEL y de doña FLORA BIRRIEL, citándose a los interesados en las herencias para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Junio 17 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Jl.24-6758-v.ag.4.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber que se ha declarado incapaz a don EUSTAQUIO A. LAZO, del que se nombró curador a su señor padre Saturnino Lazo, cuyo cargo le fué discernido por auto de fecha tres del corriente. — Maldonado, Junio 16 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Jl.24-6763-v.ag.4.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber que con fecha 31 de Mayo próximo pasado se concedió a don FRANCISCO E. GRIECO su rehabilitación comercial, haciéndose esta publicación a los efectos del Código de Comercio (artículo 1780). — Maldonado, Junio 7 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Jl.24-6764-v.ag.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Incidente. Víctor Sosa. Incapacidad", se hace saber que por auto dictado con fecha Abril 28 del año en curso, se ha declarado incapaz al nombrado VICTOR SOSA, habiéndosele discernido el cargo de curador del mismo a don Pedro Sosa, por auto de fecha 29 de Mayo próximo pasado. — Rocha, Junio 28 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.75 Jl.24-6768-v.ag.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA TORIBIA CAMPIÑO DE RUBIANO, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 22 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 Jl.24-6774-v.ag.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGARITA REYES DE PEREZ, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 8 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 Jl.24-6775-v.ag.4.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Rivera Astigarraga, dictado en los autos rotulados "Carmelo Badiola con FRANCISCO DE ASIS, LUCIO VCTOR, JUAN, PETRONILA y MARIA PURA MALDONADO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Agosto próximo a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta en almoneda, por el señor Alguacil, con asistencia del Actuario, por precio al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo situada en Solís Grande, décimatercera sección de este Departamento de Lavalleja, empadronada con el número tres mil cuatrocientos veinticinco, compuesta de treinta y dos hectáreas cuatro mil doscientos treinta y cinco metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados, que linda, según título: al Norte, con Toribio Pedro Falero; al Sur, con Angela M. de Falero; al Este, con Manuela Mereles y al Oeste, con Eusebia Irene Mereles. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaría a disposición de los

interesados en días y horas hábiles. — Minas, Julio 21 de 1937 — Francisco Soca, Actuario.

$22.50 Jl.24-6776-v.ag.10.

ANTINIO ARIZTI
Juzgado de Paz de la primera sección de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber al público que por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la primera sección de Río Negro, en autos "CATALINA STIRLING o CATALINA STIRLING DE CASH, DANIEL CASH y ELIDA CASH. Sucesión", el día trece de Agosto próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Brasil 3229, el martillero don Antonio Arizti, asistido del suscrito Juez de Paz y del Escribano Actuario, doctor Tomás Bartesaghi, procederá a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, los siguiente bienes: 1.o Una fracción de campo situada en la cuarta sección judicial de este Departamento, señalada con el número 7 en el plano del agrimensor Antonio Arcioni, de 9 de Junio de 1928, compuesta de 190 hectáreas 5351 metros cuadrados, que linda: por el Nordeste, con la fracción número 5, de doña Elena S. de Canto; al Sudoeste, con la fracción número 6, letra D, de la señora María C. S. de González Arce; al Sureste, con e larroyo Don Esteban, y al Nordeste, con la fracción número 8, de la señora Luisa S. de Monfort. El bien descripto está empadronado con el número 2287 y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 10.000.00 (diez mil pesos); 2.o Acto seguido y en el lugar de su ubicación, calle Oribe número 1372, entre 19 de Abril e Ituzaingó, de esta ciudad, se sacará a la venta en remate público el solar número 3 de la manzana número 65, compuesto de 21 metros 47 centímetros de frente sobre la calle Oribe, por 42 metros 95 centímetros de fondo, empadronado con el número 454 y aforado en siescientos pesos ($ 600.00) para el pago de la contribución inmobiliaria. Tiene como mejoras una pieza y cocina de material, pozo, árboles frutales, cercos, etc. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, y que los títulos se encuentran en poder del rematador en la calle Brasil número 3212, de esta ciudad, a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Junio 30 de 1937. — Pastor A. Bayley. Juez de Paz.

$45.00 Jl.24-6779-v.ag.10.

CINEMATOGRAFICA GLUCKSMANN, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de "Cinematográfica Glüksmann, S. A.", que se reunirá el día 5 de Agosto próximo a las 16 horas en el local social de la calle Río Branco número 1326, para tratar la siguiente

A LOS AVISADORES

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta norma.

orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerar la memoria, balance general correspondientes a la parte del ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1937, e informe de Sindicatura; 3.o Considerar y resolver sobre la distribución de utilidades de acuerdo con los artículos 57 y 58 de los estatutos; 4.o Proceder, de acuerdo con el artículo 69 de los estatutos, a la elección de los miembros titulares y suplentes del Directorio para el ejercicio 1937 - 1941; 5.o Proceder a la elección de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1937 - 1938; 6.o Designar dos accionistas para la firma del acta de esta asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo establecido por el artículo 26 de los estatutos sobre depósito de acciones con tres días de anticipación al de la asamblea. — Montevideo, Julio 21 de 1937. — La Secretaría.

$12.00 Jl.24-6786-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que por escritura autorizada el día doce del corriente por la escribano Juana Soto, la firma "Corvino y Compañía", integrada por los señores Gabriel Corvino, Gabriel Alfonso Corvino, Julio Héctor Corvino, Julio Rotunno y Antonio Tortorella, vendió a los señores JOSE JUAN ROSSI, IGNACIO GOMEZ y ENRIQUE LAMARQUE, integrantes de la sociedad "Rossi, Lamarque y Gómez" el café denominado "Montevideo", sito en esta ciudad, en la avenida 18 de Julio número 1300, de conformidad con las publicaciones efectuadas con fecha 15 y 11 y siguientes en el "Diario Oficial" y "Diario Español", respectivamente. Los créditos que se encuentren en forma deben presentarse a la escribanía, calle Ejido 1372, a los efectos legales. — Montevideo, Julio 12 de 1937. — Gabriel Corvino. — Gabriel Alfonso Corvino. — Julio Héctor Corvino. — Julio Rotunno. — Antonio Tortorella. — "Rossi, Lamarque y Gómez".

$7.00 Jl.24-6746-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1094, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores MANUEL y RAMON NEGREIRA la casa de comercio en los ramos de café, bar y restaurant establecida en la calle Río Negro número 1699, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 20 de 1937. — Nicolás Tasende. — Manuel Negreira. — Ramón Negreira.

$5.00 Jl.24-6771-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores LUIS TORRAZZA y RICARDO ASENJO la casa de comercio en los ramos de garage y venta de nafta establecida en la calle Cerro Largo número 897, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 20 de 1937. — Carlos Seré Rucker. — Luis Torrazza. — Ricardo Asenjo.

$5.00 Jl.24-6772-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a doña MANUELA JUANA BENITEZ el giro comercial que en el ramo de garage, venta de nafta y aceites se encuentra instalado en la calle Juan Carlos Gómez 1479. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores presenten sus cuentas y justificativos en dicho comercio. — Montevideo, Julio 21 de 1937. — Italo Enrique Breccia.

$5.00 Jl.24-6801-v.ag.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "VECIÑO y FABBRI", establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la alle Cerro Largo número 1556, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan Fabbri y desligándose el señor José Veciño. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1937. — José Veciño. — Juan Fabbri.

$5.00 Jl.24-6773-v.ag.12.

MUY IMPORTANTE — **Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando á las 24 horas de circular aquéllos los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.**

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

TARIFA PARA LA PUBLICACION

Por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de Abril de 1932 ("Diario Oficial" N.o 7714), la Tarifa de Avisos para publicación de Estatutos de Sociedades Anónimas fué modificada en esta forma: Las Compañías pagarán de acuerdo con el capital, (autorizado), ajustándose a la siguiente escala:

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la	página
De	$	20.001	a	"	50.000	"	50.00	"	"
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	"	"
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	"	"
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	"	"
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	"	"
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	"	"
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	"	"
"	"	en adelante				"	200.00	"	"

PARA LAS COOPERATIVAS RURALES, SE HARA EL PRECIO A MITAD DE TARIFA

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 16 de Julio de 1937

Héctor Torrens, oriental, 28 meses, Sevilla 2024.
Milka Medina, oriental, 1 año, Hospital Pereira-Rossell.
Teresa Espinosa de Mandagaray, oriental, 30 años, casada, Hospital Pasteur.
Miguel Padilla, español, 48 años, soltero, Humberto 4065.
José Pineda, oriental, 10 meses, Hospital Pereira-Rossell.
Juan Francisco Correa, oriental, 62 años, viudo, Hospital Pasteur.
Rosa Sinoco, oriental, 72 años, soltera, Hospital Pasteur.
Gregoria Correr, oriental, 23 años, soltera, Hospital Pereira-Rossell.
Félix Rufino, italiano, 103 años, soltero, Asilo L. P. del Campo.
Domingo Delgado, oriental, 69 años, soltero, Asilo L. P. del Campo.
Francisco Umpiérrez de Pérez, oriental, 27 años, casada, Hospital F. Ferreira.
José Miraldi, oriental, 44 años, casado, Hospital Pasteur.
José Angel Greco, oriental, 39 años, Pérez Gomar 4324.
Víctor Ramírez, oriental, 45 años, casado, Hospital Militar.
Antonio Silvano Zorrilla, oriental, 74 años, casado, Florida 1431.
Ricardo Linsarde Pérez, español, 44 años, casado, San José 1543.
Bernardo Saccone, oriental, 52 años, soltero, J. Paullier 1789.
Darlin Ruth Casacuberta, oriental, 35 días, Gonzalo Ramírez 1926.
Jesús Romero García, español, 85 años, casado, Carapé 2235.
Eulogio Julio González, oriental, 65 años, casado, 18 de Julio 1377.
Manuel Ferro, español, 80 años, viudo, Hospital Maciel.
Alejo Rodríguez, oriental, 54 años, soltero, 8 de Octubre 3008.

Día 17 de Julio de 1937

Rosa Albenberg de Kramer, alemana, 71 años, viuda, Uruguay 1212.
Fileto Caldera, oriental, 15 años, Hospital Vilardebó.
Ana María, oriental, 4 días, Joaquín Requena 2134.
Delmira González, chilena, 89 años, soltera, Defensa 1827.
Angela Galaretto de Ferretti, oriental, 70 años, casada, 8 de Octubre 2329.
Micaela Lombardo de López, oriental, 61 años, casada, Bertheiot 1871.
Ramón Castro Cancela, español, 72 años, casado, M. Soler, 3386.
Casildo Acosta, oriental, 99 años, viudo, Propios 4783.
Celia Moras de Domínguez, oriental, 45 años, casada, Colorado 1776.
Francisco D'Ottone, italiano, 57 años, casado, S. Antuña 2686.
Blanca Celeste Maciel, oriental, 27 años, soltera, Constituyente 1635.

Día 18 de Julio de 1937

Gregorio Olivera, oriental, 2 meses, Iglesia 4719.
Roberto Agustín Alvarez Barreto, oriental, 21 años, soltero, Susviela sin número.
Fructuoso Aguiar, oriental, 49 años, soltero, 9.a sección.
Juan Reyes, español, 62 años, viudo, Hospital Maciel.
Teresa Berenyi de Bertoli, húngara, 54 años, casada, Uruguay 890.
Esidoro Ayala, oriental, 66 años, casada, Hospital Pasteur.
Héctor Rodríguez, oriental, 15 meses, Hospital Pedro Visca.
Antonio Fernández, oriental, 27 años, soltero, Asilo L. P. del Campo.
Dora Do Campo, oriental, 4 años, Guaviyú 2492.
Amalia Silveiro, oriental, 3 años, M. S. de Munar 2819.
Angela Paula Pedemonte de Lúgano, oriental, 41 años, camino Mendoza 1236.
Victoria Baratto, italiano, 73 años, viudo, Asilo L. P. del Campo.
Carolina Manassa, libanesa, 82 años, viuda, Asilo L. P. del Campo.
Pedro Volonté, italiano, 83 años, viudo, J. Paullier 1767.
Ladislao Silvera, oriental, 74 años, casado, 18 de Julio 1965.
José Antonio Lapido, oriental, 79 años, viudo, 18 de Julio 942.
Rafael Berlingieri, italiano, 77 años, viudo, Cerro Largo 2314.
Francisca Martínez de Castagnello, española, 35 años, casada, Arenal Grande 2621.
Doria Ana López de Salazar, oriental, 48 años, casada, Río Branco 1262.
Lucas Darios, oriental, 45 años, casado, Rivera 2236.

Día 19 de Julio de 1937

Acot Dachidasaiman Papapiar, armenio, 62 años, casado, Sochantres 2554.
Elida L. Castro, oriental, 11 años, H. P. Visca.
Alba García Rodielo, oriental, 10 días, 18 de Julio 2205.
Dorosildo Barrios, oriental, 34 años, soltero, Hospital Militar.
Benito Martínez, 33 años, oriental, viudo, Hospital Militar.
Olga Teresa Quinke de Linne, oriental, 32 años, casada, Larrañaga 1541.
Rufino Burgueño, oriental, 57 años, casado, Hernandarias 3630.
Pedro Abate, italiano, 37 años, soltero, M. Cortés 4965.
Roberto da Silva Montes de Oca, oriental, 19 años, I. L. Osorio 1321.
Juliana Britos de Aristaran, oriental, 36 años, casada, I. de Radiología.
Froilán González, oriental, 14 años, soltero, Hospital Pasteur.
María Elena Millán de Bafficio, oriental, 53 años, viuda, Hospital Pasteur.
Baldomero de León, oriental, 55 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Alberto Perdomo, oriental, 36 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Isabelino Rodríguez, oriental, 22 años, soltero, Hospital Militar.
Santa Correa de Cabrera, oriental, 60 años, viuda, T. Aparicio sin número.

EDICTOS DE REMATE

SU PAGO ANTICIPADO EN TODOS LOS CASOS

Interesa el conocimiento de la siguiente resolución del Poder Judicial:

Fiscalía de Corte. — N.º 71130.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de Julio de 1933 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes". Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 5 de Mayo de 1916, que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial". Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de Julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio o en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decretos, y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues plena razón a la Dirección del "Diario Oficial" cuando, como en este caso, que no es de los exceptuados, resiste la publicación sin el previo pago del valor o precio de los avisos. Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir, sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo, es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública. Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar, y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos. Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de Florida que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas.

Montevideo, Febrero 12 de 1935.

A. Furriol.

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución. Hágase saber, devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7, y fecho, archívese. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Montevideo, Marzo 8 de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.